



# **DÉCIMO CUARTO CATASTRO NACIONAL SOBRE BARRERAS EXTERNAS AL COMERCIO - 2013**

**DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR  
DIVISION DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
MINISTERIO DE ECONOMIA**

## **Presentación**

El Catastro Nacional de Barreras Externas al Comercio es un documento que reúne una serie de obstáculos, principalmente no arancelarios, que en opinión del sector privado exportador obstruyen los envíos nacionales en los países de destino. Estos obstáculos corresponden a una variada gama, como políticas de importación, reglamentos técnicos, medidas sanitarias, subsidios, defensa comercial, etc.

Para su elaboración se pide información al sector productivo exportador, a través de notificaciones que se hacen llegar al Ministerio de Economía. También un apoyo importante lo entregan los agregados comerciales. Como complemento a lo anterior, otra fuente importante de información son las notificaciones a la Organización Mundial de Comercio (OMC) que deben hacer los países cuando van a implementar o modificar algún tipo de normativa que tenga impacto en el comercio.

El Catastro es un buen insumo para nuestros negociadores, como también una guía de consulta para el exportador que desea introducirse en un nuevo mercado, evitando o minimizando con ello los costos que otras empresas ya debieron asumir. Por otra parte, este Catastro es un importante instrumento de transparencia.

En el año 1999 se publicó la primera versión y la actual 2013 corresponde a la décima cuarta.

La información consignada no es necesariamente compartida por las instituciones gubernamentales chilenas, ni comprometen al Gobierno de Chile.

# INDICE

LISTA DE GRÁFICOS.....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
ARGENTINA.....	17
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	17
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ARGENTINA.....	18
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – ARGENTINA.....	20
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	21
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	26
SUBSIDIOS.....	28
EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.....	29
DEFENSA COMERCIAL.....	29
TRIBUTACIÓN.....	31
OTROS.....	32
AUSTRALIA.....	34
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	34
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A AUSTRALIA.....	35
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – AUSTRALIA.....	37
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	38
BOLIVIA.....	43
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	43
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BOLIVIA.....	44
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BOLIVIA.....	45
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	46
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	46
OTROS.....	47
BRASIL.....	49
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	49
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BRASIL.....	50
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BRASIL.....	52
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	53
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	54
EXPORTACIONES DE SERVICIOS.....	59
DEFENSA COMERCIAL.....	60
TRIBUTACIÓN.....	61
OTROS.....	61
CANADÁ.....	63
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	63
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CANADÁ.....	64
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CANADÁ.....	65
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	66
OTROS.....	67
COLOMBIA.....	69
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	69
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COLOMBIA.....	70

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COLOMBIA.....	72
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	73
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	73
OTROS.....	75
COREA DEL SUR .....	77
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	77
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COREA.....	78
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - COREA DEL SUR.....	80
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	81
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	82
SUBSIDIOS .....	85
COSTA RICA .....	86
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	86
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COSTA RICA .....	87
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COSTA RICA .....	89
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	90
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	90
CUBA .....	92
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	92
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CUBA .....	93
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - CUBA.....	94
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	95
ECUADOR.....	98
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	98
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ECUADOR.....	99
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ECUADOR .....	101
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	102
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	102
TRIBUTACIÓN.....	104
EGIPTO.....	106
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	106
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A EGIPTO.....	107
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - EGIPTO.....	108
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	109
ESTADOS UNIDOS .....	110
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	110
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ESTADOS UNIDOS ..	111
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ESTADOS UNIDOS.....	112
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	113
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	118
SUBSIDIOS .....	123
EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.....	123
OTROS.....	124
FILIPINAS .....	125
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	125
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A FILIPINAS .....	125
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – FILIPINAS .....	127

OTROS.....	128
GUATEMALA.....	130
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	130
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A GUATEMALA.....	131
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – GUATEMALA.....	132
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	133
HONDURAS.....	135
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	135
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A HONDURAS.....	136
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - HONDURAS.....	137
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	138
OTROS.....	138
INDIA.....	140
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	140
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A INDIA.....	141
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - INDIA.....	142
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	143
SUBSIDIOS.....	145
TRIBUTACIÓN.....	145
OTROS.....	146
JAPÓN.....	147
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	147
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A JAPÓN.....	148
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – JAPÓN.....	150
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	151
EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.....	151
DEFENSA COMERCIAL.....	152
MALASIA.....	154
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	154
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MALASIA.....	155
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - MALASIA.....	157
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	158
MÉXICO.....	159
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	159
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MÉXICO.....	160
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – MÉXICO.....	162
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	163
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	163
DEFENSA COMERCIAL.....	164
OTROS.....	165
NORUEGA.....	166
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	166
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A NORUEGA.....	167
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – NORUEGA.....	168
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	169
PANAMÁ.....	170
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	170

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PANAMÁ.....	171
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PANAMÁ.....	172
OTROS.....	173
PARAGUAY.....	174
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	174
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PARAGUAY.....	175
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PARAGUAY.....	177
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	178
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	178
OTROS.....	178
PERÚ.....	180
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	180
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PERÚ.....	181
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PERÚ.....	183
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	184
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	184
OTROS.....	187
REPÚBLICA DOMINICANA.....	188
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	188
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A REPÚBLICA DOMINICANA.....	189
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – REPÚBLICA DOMINICANA.....	190
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	191
REPÚBLICA POPULAR CHINA.....	192
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	192
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CHINA.....	193
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CHINA.....	195
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	196
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	196
SUBSIDIOS.....	196
RUSIA.....	197
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	197
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A RUSIA.....	197
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – RUSIA.....	199
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS.....	200
SUBSIDIOS.....	201
SINGAPUR.....	202
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	202
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A SINGAPUR.....	203
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – SINGAPUR.....	204
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	205
TAIPÉI CHINO.....	206
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	206
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TAIPÉI CHINO.....	206
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TAIPÉI CHINO.....	208
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN.....	209
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	210

TURQUÍA .....	212
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL .....	212
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TURQUÍA .....	213
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TURQUÍA .....	214
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	215
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	216
UCRANIA .....	218
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL .....	218
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A UCRANIA.....	218
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UCRANIA.....	220
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS .	221
UNIÓN EUROPEA.....	222
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL .....	222
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A LA UE .....	223
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UNIÓN EUROPEA .....	225
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	226
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	227
SUBSIDIOS .....	234
URUGUAY .....	236
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL .....	236
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A URUGUAY .....	237
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – URUGUAY .....	238
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	239
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	239
VENEZUELA .....	241
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL .....	241
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VENEZUELA .....	242
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VENEZUELA .....	243
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	244
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	247
TRIBUTACIÓN.....	249
VIETNAM.....	250
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL .....	250
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VIETNAM.....	251
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VIETNAM.....	253
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN .....	254
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	254
GLOSARIO.....	255
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN.....	256

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Países con mayores barreras a las exportaciones	15
Gráfico 2: Tipos de medidas que afectan a las exportaciones	16
Gráfico 3: Comercio bilateral con Argentina	18
Gráfico 4: Principales productos exportados a Argentina	19
Gráfico 5: Comercio bilateral con Australia	34
Gráfico 6: Principales productos exportados a Australia	36
Gráfico 7: Comercio bilateral con Bolivia	43
Gráfico 8: Principales productos exportados a Bolivia	44
Gráfico 9: Comercio bilateral con Brasil	49
Gráfico 10: Principales productos exportados a Brasil	51
Gráfico 11: Comercio bilateral con Canadá	63
Gráfico 12: Principales productos exportados a Canadá	64
Gráfico 13: Comercio bilateral con Colombia	69
Gráfico 14: Principales productos exportados a Colombia	71
Gráfico 15: Comercio bilateral con Corea del Sur	77
Gráfico 16: Principales productos exportados a Corea del Sur	79
Gráfico 17: Comercio bilateral con Costa Rica	86
Gráfico 18: Principales productos exportados a Costa Rica	88
Gráfico 19: Comercio bilateral con Cuba	92
Gráfico 20: Principales productos exportados a Cuba	93
Gráfico 21: Comercio bilateral con Ecuador	99
Gráfico 22: Principales productos exportados a Ecuador	100
Gráfico 23: Comercio bilateral con Egipto	106
Gráfico 24: Principales productos exportados a Egipto	107
Gráfico 25: Comercio bilateral con Estados Unidos	110
Gráfico 26: Principales productos exportados a Estados Unidos	111
Gráfico 27: Comercio bilateral con Filipinas	125
Gráfico 28: Principales productos exportados a Filipinas	126
Gráfico 29: Comercio bilateral con Guatemala	130
Gráfico 30: Principales productos exportados a Guatemala	131
Gráfico 31: Comercio bilateral con Honduras	135
Gráfico 32: Principales productos exportados a Honduras	136
Gráfico 33: Comercio bilateral con India	140
Gráfico 34: Principales productos exportados a India	141
Gráfico 35: Comercio bilateral con Japón	147
Gráfico 36: Principales productos exportados a Japón	149
Gráfico 37: Comercio bilateral con Malasia	154
Gráfico 38: Principales productos exportados a Malasia	156
Gráfico 39: Comercio bilateral con México	160
Gráfico 40: Principales productos exportados a México	161
Gráfico 41: Comercio bilateral con Noruega	166
Gráfico 42: Principales productos exportados a Noruega	167
Gráfico 43: Comercio bilateral con Panamá	170
Gráfico 44: Principales productos exportados a Panamá	171

Gráfico 45: Comercio bilateral con Paraguay	174
Gráfico 46: Principales productos exportados a Paraguay	176
Gráfico 47: Comercio bilateral con Perú	180
Gráfico 48: Principales productos exportados a Perú	182
Gráfico 49: Comercio bilateral con República Dominicana	188
Gráfico 50: Principales productos exportados a República Dominicana	189
Gráfico 51: Comercio bilateral con China	192
Gráfico 52: Principales productos exportados a China	194
Gráfico 53: Comercio bilateral con Rusia	197
Gráfico 54: Principales productos exportados a Rusia	198
Gráfico 55: Comercio bilateral con Singapur	202
Gráfico 56: Principales productos exportados a Singapur	203
Gráfico 57: Comercio bilateral con Taipéi Chino	206
Gráfico 58: Principales productos exportados a Taipéi Chino	207
Gráfico 59: Comercio bilateral con Turquía	212
Gráfico 60: Principales productos exportados a Turquía	213
Gráfico 61: Comercio bilateral con Ucrania	218
Gráfico 62: Principales productos exportados a Ucrania	219
Gráfico 63: Comercio bilateral con Unión Europea	222
Gráfico 64: Principales productos exportados a la Unión Europea	224
Gráfico 65: Comercio bilateral con Uruguay	236
Gráfico 66: Principales productos exportados a Uruguay	237
Gráfico 67: Comercio bilateral con Venezuela	241
Gráfico 68: Principales productos exportados a Venezuela	242
Gráfico 69: Comercio bilateral con Vietnam	250
Gráfico 70: Principales productos exportados a Vietnam	252

# INTRODUCCIÓN

## *Nuestra apuesta a los mercados internacionales a través de una política comercial de apertura*

La estrategia de desarrollo económico de Chile ha tenido como uno de sus pilares la apertura comercial, la que ha estado conformada por tres componentes básicos, cada uno de ellos con su dinámica propia pero con una interacción que conlleva a que estén absolutamente complementados, fortaleciéndose entre sí.

### 1. Apertura unilateral.

Esta estrategia se ha expresado en dos aspectos concretos: i) una estructura arancelaria baja y pareja, que ha mantenido una tasa de 6% nominal desde el año 2003; y, ii) procedimientos simples, transparentes y en permanente modernización, relacionadas con el comercio exterior.

### 2. Negociaciones comerciales multilaterales.

La Organización Mundial del Comercio, OMC, es el foro privilegiado en este ámbito, donde Chile ha tenido y tiene una activa participación. En particular, ha impulsado medidas que promueven la no discriminación, la profundización en acceso a mercados agrícolas y no agrícolas, el apoyo a propuestas que disminuyan los subsidios, especialmente agrícolas, definición de disciplinas claras en medidas de defensa comercial que inhiban las prácticas proteccionistas, la eliminación de medidas para-arancelarias y obstáculos innecesarios al comercio, un sistema basado en reglas claras y transparentes para el comercio internacional, y una instancia eficaz y eficiente de solución de las controversias.

### 3. La apertura negociada a nivel bilateral y regional que complementa la apertura económica chilena y multilateral.

En el ámbito multilateral, los ritmos con que se avanza hacia la apertura comercial son relevantes. Chile encuentra en los acuerdos bilaterales y regionales una oportunidad de concretar con mayor rapidez medidas tendientes a la facilitación y promoción del comercio.

Los 22 acuerdos comerciales bilaterales o regionales que se encuentran actualmente vigentes permiten a Chile contar hoy con una red de 60 países del mundo, países que representan el 85% del PIB mundial, el 62% de la población del mundo y con los cuales tenemos el 93,2% de nuestro comercio exterior de mercancías. Chile tiene acuerdos comerciales vigentes con la mayoría de los países de América Latina, más Estados Unidos y Canadá, en América; con la Unión Europea, EFTA y Turquía, en Europa; con Corea del Sur, China, India, Japón, Singapur, Brunei Darussalam y Malasia, en Asia; Australia y Nueva Zelanda en Oceanía.

Chile: Comercio con países y zonas con acuerdos comerciales vigentes a diciembre de 2013												
Países	Entrada en Vigencia	PIB 2012 (Mill. de US\$ corrientes) (1)	Part. PIB Mundial (%)	Población 2012 (Millones) (1)	Part. Pob. Mundial (%)	Export 12	Import 12	Comercio 12		Part. Comercio Total (%)	Países	Acuerdos
						Millones US\$ (2)						
AAE P4 (3)	08.11.2006	463.303	0,6%	10	0,1%	103,5	145,1	248,6		0,2%	3	1
AAE UE (4)	01.02.2003	16.616.856	23,0%	502	7,2%	12.044,1	10.017,4	22.061,5		15,0%	27	1
TLC Australia	06.03.2009	1.541.700	2,1%	23	0,3%	1.194,4	457,2	1.651,6		1,1%	1	1
TLC Canadá	05.07.1997	1.821.445	2,5%	35	0,5%	1.245,9	1.015,2	2.261,1		1,5%	1	1
TLC Centroamérica (5)	CR 14.02.2002 ES 03.06.2002 HO 28.08.2008 GU 23.03.2010 NI 19.10.2012	148.211	0,2%	40	0,6%	460,5	208,1	668,6		0,5%	5	1
TLC China	01.10.2006	8.221.015	11,4%	1.354	19,4%	17.822,1	12.463,4	30.285,5		20,6%	1	1
TLC Corea del Sur	01.04.2004	1.129.536	1,6%	50	0,7%	4.635,0	2.453,0	7.088,1		4,8%	1	1
TLC EEUU	01.01.2004	16.244.575	22,5%	314	4,5%	8.987,0	15.551,6	24.538,5		16,7%	1	1
TLC EFTA (6)	01.12.2004	1.149.498	1,6%	13	0,2%	1.185,7	467,2	1.652,9		1,1%	4	1
TLC Japón	03.09.2007	5.960.269	8,3%	128	1,8%	8.443,8	2.090,1	10.533,9		7,1%	1	1
TLC Malasia	18.04.2012	304.726	0,4%	30	0,4%	204,0	191,6	395,5		0,3%	1	1
TLC México	01.08.1999	1.177.398	1,6%	117	1,7%	1.407,1	2.459,3	3.866,5		2,6%	1	1
TLC Panamá	07.03.2008	36.253	0,1%	4	0,1%	177,3	38,3	215,6		0,1%	1	1
TLC Turquía	01.03.2011	788.299	1,1%	75	1,1%	431,1	209,7	640,8		0,4%	1	1
ALC Colombia	08.05.2009	369.018	0,5%	47	0,7%	984,9	2.177,1	3.162,0		2,1%	1	1
ALC Perú	01.03.2009	198.851	0,3%	31	0,4%	1.607,0	2.026,4	3.633,4		2,5%	1	1
ACE Venezuela	01.07.1993	381.286	0,5%	30	0,4%	687,7	196,4	884,2		0,6%	1	1
ACE Bolivia	07.07.1993	27.232	0,0%	11	0,2%	462,2	250,3	712,5		0,5%	1	1
ACE Ecuador	01.01.1995	84.040	0,1%	15	0,2%	561,3	2.152,8	2.714,1		1,8%	1	1
ACE MERCOSUR (7)	01.10.1996	2.804.294	3,9%	249	3,6%	5.957,0	10.886,7	16.843,7		11,4%	4	1
AAP Cuba	28.08.2008	68.234	0,1%	11	0,2%	29,8	7	36,6		0,0%	1	1
AAP India	17.08.2007	1.841.717	2,6%	1.227	17,6%	2.636,9	658	3.295,3		2,2%	1	1
<b>Total Acuerdos</b>		<b>61.377.756</b>	<b>85,0%</b>	<b>4.313</b>	<b>61,9%</b>	<b>71.268,3</b>	<b>66.122,3</b>	<b>137.390,6</b>		<b>93,2%</b>	<b>60</b>	<b>22</b>
<b>Total Mundo</b>		<b>72.216.364</b>	<b>100,0</b>	<b>6.963</b>	<b>100,0</b>							
<b>Chile</b>		<b>268.177</b>	<b>0,4%</b>	<b>17</b>	<b>0,2%</b>	<b>76.791,2</b>	<b>70.566,0</b>	<b>147.357,2</b>		<b>100,0%</b>		

(1) FMI. World Economic Outlook. Abril 2013.  
(2) Elaboración propia en base a datos de Aduana.  
(3) P4 hace referencia a los cuatro países que conforman este acuerdo: Brunei Darussalam, Nueva Zelanda, Singapur y Chile.  
(4) Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia. Desde el 1º de Mayo de 2004, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Mal.  
(5) Datos referidos a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.  
(6) EFTA: European Free Trade Association (Asociación Europea de Libre Comercio) entre Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.  
(7) Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay.

AAE: Acuerdo de Asociación Económica; TLC: Tratado de Libre Comercio; ALC: Acuerdo de Libre Comercio; ACE: Acuerdo de Complementación Económica; AAP: Acuerdo de Alcance Parcial.

Están firmados y en trámites para su entrada en vigencia los siguientes acuerdos: TLC con Vietnam, TLC con Hong Kong, TLC con Tailandia, acuerdo suplementario en inversiones en el marco del TLC con China; se negocian el Acuerdo Transpacífico (Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam); el acuerdo Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), una profundización del AAP con India.

Por último, se finalizaron estudios de factibilidad para negociar acuerdos comerciales con Indonesia, Israel y República Dominicana.

Asimismo, se participa activamente en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, APEC<sup>1</sup>, foro que propende a la facilitación de comercio e inversión, como también en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, foro de coordinación de las políticas económicas y sociales.

<sup>1</sup> Asia-Pacific Economic Cooperation, APEC, en sus siglas en inglés.

### ***Los resultados en materia de exportaciones***

La efectividad de estos tres pilares en que se ha basado nuestra estrategia de inserción internacional ha permitido un importante desarrollo de nuestras exportaciones en los años recientes, con una participación creciente en el producto interno bruto. En términos de expansión, nuestros embarques nominales de exportaciones tuvieron una tasa de crecimiento de 10,9% como promedio anual entre 1991 y 2012.

Otro hecho a destacar es que el aumento de los envíos al exterior se ha dado junto a una diversificación de productos como también a una ampliación de los mercados. En efecto, en el año 1990 se exportaban 2.300 glosas arancelarias, cifra que pasa a 4.920 en el año 2012<sup>2</sup>. En cuanto a los países de destino, se produjo un incremento desde 129 en 1990 a 197 en 2012.

### ***No obstante, permanecen importantes obstáculos***

A pesar de los avances que se han dado en el desmantelamiento de las barreras arancelarias en el concierto internacional, en especial en el marco de la OMC, no se puede decir lo mismo en cuanto a los obstáculos no arancelarios, quizá tan o más importantes que las barreras arancelarias. En efecto, así como hay aranceles prohibitivos también hay medidas no arancelarias que restringen el comercio. Sin embargo, así como los aranceles están claramente determinados en términos económicos y se puede saber a priori el efecto sobre el precio de una mercancía, el impacto en costo generado por las medidas no arancelarias generalmente no puede ser determinado, generando un costo adicional como es la incertidumbre y la falta de transparencia.

### ***El Catastro Nacional de Barreras Externas al Comercio***

El Catastro Nacional Sobre Barreras Externas al Comercio 2013, que se presenta en su décima cuarta versión, es un documento que ayuda a identificar y transparentar una serie de obstáculos que enfrentan los embarques nacionales en los mercados de destino, principalmente no arancelarios. Su principal objetivo es, en consecuencia, entregar información al exportador que tenga interés en conocer mejor las condiciones de acceso que enfrenta en ciertos mercados y respecto de los productos cuya información ha sido proporcionada.

Este documento se elabora en base a la información que proveen las empresas exportadoras, directamente o a través de los gremios que las agrupan, como también de las instituciones gubernamentales relacionadas con el comercio exterior y la información que se recoge de los medios de prensa. Otra fuente importante de información son las notificaciones

---

<sup>2</sup> Entre 1991 y 2012 hay cinco modificaciones en el Arancel Aduanero lo que puede implicar una leve sobrevaloración en el aumento señalado. En efecto, en 1991 el arancel aduanero contenía 5.924 glosas y en el año 2012 el número asciende a 7.855.

a la Organización Mundial de Comercio (OMC) que deben hacer los países cuando van a implementar o modificar algún tipo de normativa que tenga impacto en el comercio.

Sin embargo, la inclusión de estas barreras no prejuzga su legalidad en el marco de las reglas acordadas en el comercio internacional. Es más, muchas de ellas no necesariamente son un obstáculo ilegítimo o prohibido por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio o por los acuerdos bilaterales suscritos por Chile y cada uno de los países denunciados. Se incluyen como barreras cuando se observa que su aplicación genera obstáculos innecesarios al comercio.

También es necesario precisar que este documento no pretende medir la evolución de las barreras a través del tiempo, puesto que no tiene una cobertura de todo el comercio nacional con cada uno de los países. Asimismo, el Catastro no cuantifica el impacto que tienen las medidas denunciadas en el comercio en cuanto a su nivel de restricción. Esto último, está fuera del alcance de este documento. Por lo tanto, no es posible distinguir entre medidas en función de su nivel de restricción respecto de las exportaciones chilenas.

Las barreras contenidas en el Catastro se presentan de una manera descriptiva, ordenada por países de destino de las exportaciones chilenas donde se han identificado barreras al comercio. Para cada uno de estos países se presenta una primera parte con antecedentes generales del comercio bilateral y posteriormente una descripción de las barreras propiamente tales.

Las barreras se agrupan en las categorías que se presentan a continuación con sus respectivas definiciones:

- **Políticas de Importación:** corresponden a procedimientos generales, principalmente administrativos, para efectuar una importación. Entre ellos se encuentran las licencias de importación, normas para la valoración en aduana de las mercancías, inspección previa a la expedición, etc. También se incluyen aquí los temas arancelarios.
- **Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** consisten en especificaciones respecto a las características que deben tener algunos productos, tales como requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, además de las medidas sanitarias, fito y zoo sanitarias.
- **Subsidios:** corresponden a las medidas de apoyo económico que un estado otorga a sus productores. Esta ayuda permite disminuir los costos de producción generando una “distorsión” en los precios de ventas, ya que los productos subsidiados se pueden vender a precios inferiores a los bienes que provienen de economías no subsidiadas.
- **Exportación de Servicios:** son aquellas actividades económicas que no involucran una transacción sobre bienes tangibles y no están afectos a aranceles. De esta forma, las barreras incluidas en esta categoría se refieren a leyes, normas o reglamentos que discriminan, ya sea en su concepción o bien en su aplicación, contra los servicios o proveedores de servicios extranjeros. En este ámbito se incluyen, entre otros, transporte, telecomunicaciones, servicios financieros, publicidad y consultorías.

- **Defensa Comercial:** son medidas de carácter temporal que adopta un país para resguardar una industria nacional frente a un aumento de importaciones (salvaguardias) o que busca enfrentar las prácticas desleales de comercio (dumping), o bien cuando hay una contribución financiera de un gobierno o cualquier organismo público en el territorio de un miembro y con ello se otorgue un beneficio a cierto grupo específico de empresas (subvenciones), aplicando una sobretasa arancelaria, un derecho antidumping o compensatorio, respectivamente, a la importación del producto.
- **Tributación:** corresponde a impuestos en general y otras cargas impositivas interiores.
- **Otros:** en esta categoría se incluyen aquellas medidas que no pudieron ser clasificadas en las categorías anteriores, tales como compras gubernamentales, propiedad intelectual e inversión.

### *Resultados*

En lo que se refiere a los resultados encontrados, en esta décima cuarta versión del Catastro se recoge información de 174 barreras a las exportaciones originadas en 34 países, considerando a la Unión Europea como un país<sup>3</sup>. La ausencia de ciertos países no implica la inexistencia de barreras como las denunciadas, sino simplemente, que no se tiene antecedentes específicos respecto de esos mercados de destino.

Los resultados obtenidos indican que los países que presentan un mayor número de barreras son Brasil y Argentina, con 20 cada uno; la Unión Europea, con 14; y los Estados Unidos, con 13.

Las barreras más recurridas son las de tipo “Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”, con 81 barreras, y “Políticas de Importación”, con 52 restricciones. En tercer lugar, y bastante lejos que las anteriores, las clasificadas en “Otros”, con 17 casos. Estos tres grupos concentran el 86,2% de las medidas detectadas que restringen el comercio.

En el año 2013 se eliminaron 63 barreras señaladas en la versión 2012. El mayor número de eliminaciones (36) correspondió a barreras que llevaban mucho tiempo sin información actualizada, además que en muchos casos se trataba de problemas muy puntuales. Otras siete fueron eliminadas porque estaban asociadas a normativas que, por distintas razones, fueron modificadas posteriormente, o por proyectos de normativas que generaron preocupaciones comerciales en los países y posteriormente esas preocupaciones fueron consideradas por el país que los promovía. Otras seis fueron eliminadas teniendo presente que Chile también ha implementado medidas que generan esos mismos obstáculos, como ejemplo, las autorizaciones de plantas para productos farmacéuticos, exigencias a los cigarrillos, tratamiento para evitar transmisión de enfermedades vegetales, bandas de

---

<sup>3</sup> Considerando los 28 países actuales como un bloque.

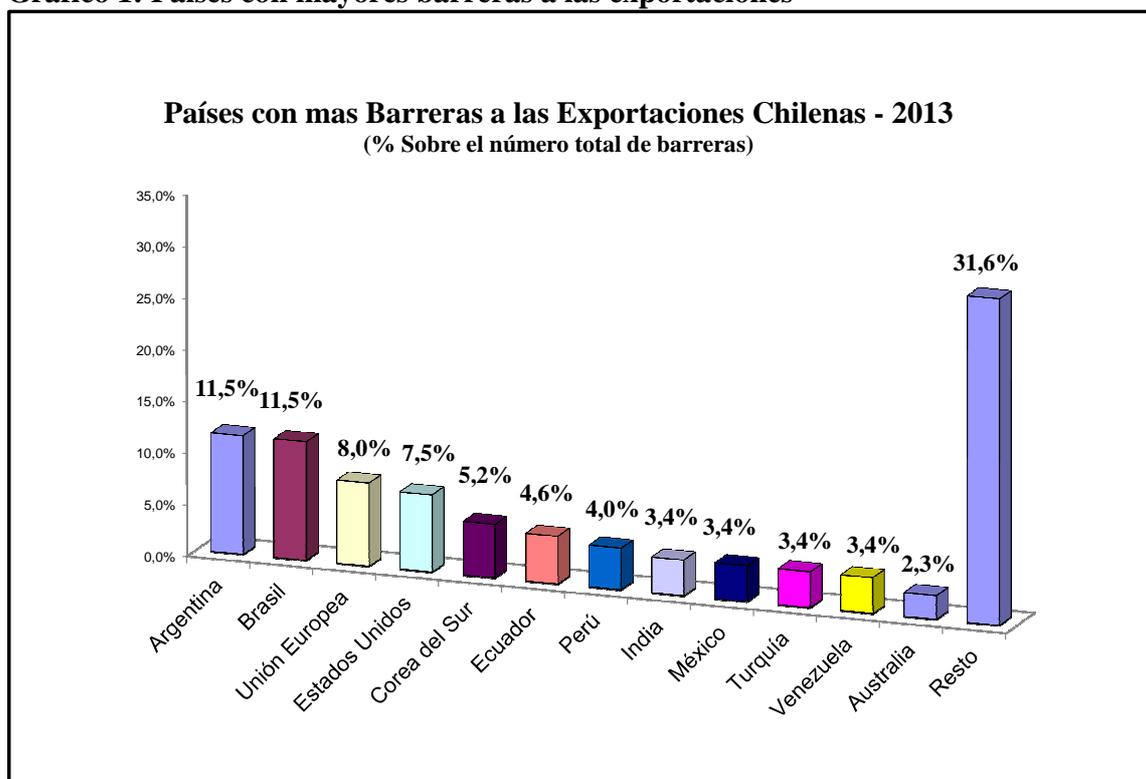
precio, impuestos específicos a los alcoholes y trazabilidad. Cinco barreras fueron refundidas con otras ya existentes del mismo tipo. Cuatro se eliminaron considerando que se daban en el marco de los acuerdos comerciales bilaterales o regionales, pero principalmente por desconocimiento de éstos por parte de las empresas. Las cinco restante se eliminaron por otras razones distintas.

Por otra parte, se reunió antecedentes de 21 nuevos obstáculos surgidos o conocidos en 2013, de los cuales 15 corresponden a las categorías de “Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” y “Políticas de Importación”, grupo que representó un 71,4% de los nuevos problemas.

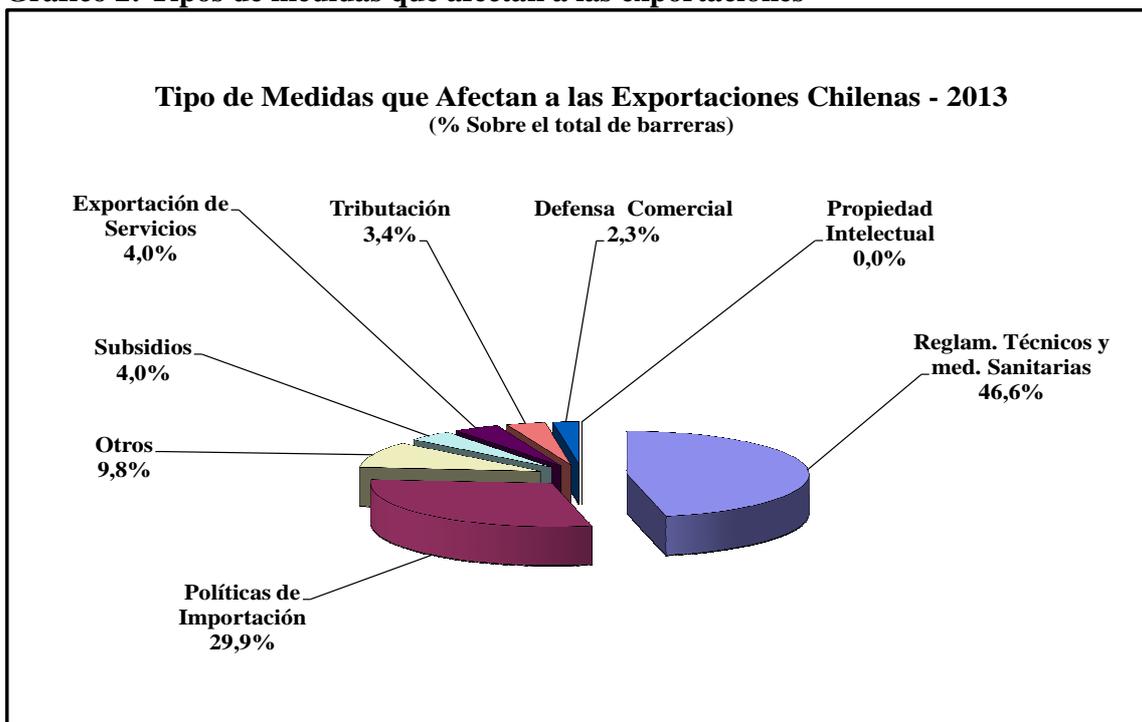
Los 21 nuevos problemas encontrados se generaron en 11 países, encabezados por Brasil y Perú, con cuatro cada uno, seguidos por Rusia, con tres nuevas barreras, Ecuador y la Unión Europea, con dos, y Argentina, Corea del Sur, Egipto, India, Malasia y China, con una barrera nueva cada uno.

Esta décima cuarta versión del Catastro sigue mostrando que el ámbito de los “Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” (inocuidad, salud vegetal y salud animal) siguen siendo los de mayores obstáculos a las exportaciones chilenas.

**Gráfico 1: Países con mayores barreras a las exportaciones**



**Gráfico 2: Tipos de medidas que afectan a las exportaciones**



**Cuadro Resumen: Barreras Externas al Comercio Exterior en 2013**

País	Políticas de Importación	Reglam. Técnicos y Med. Sanitarias	Propiedad Intelectual	Subsidios	Exportación de Servicios	Defensa Comercial	Tributación	Otros	Total
Argentina	7	5	0	1	2	1	1	3	20
Australia	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Bolivia	1	2	0	0	0	0	0	1	4
Brasil	3	8	0	0	3	1	2	3	20
Canadá	0	3	0	0	0	0	0	1	4
Colombia	1	2	0	0	0	0	0	1	4
Corea del Sur	2	6	0	1	0	0	0	0	9
Costa Rica	2	2	0	0	0	0	0	0	4
Cuba	3	0	0	0	0	0	0	0	3
Ecuador	2	5	0	0	0	0	1	0	8
Egipto	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Estados Unidos	5	5	0	1	1	0	0	1	13
Filipinas	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Guatemala	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Honduras	0	1	0	0	0	0	0	1	2
India	3	0	0	1	0	0	1	1	6
Japón	0	1	0	0	1	1	0	0	3
Malasia	0	2	0	0	0	0	0	0	2
México	2	2	0	0	0	1	0	1	6
Noruega	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Panamá	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Paraguay	1	1	0	0	0	0	0	1	3
Perú	1	5	0	0	0	0	0	1	7
R. Dominicana	0	1	0	0	0	0	0	0	1
R. P. China	2	1	0	1	0	0	0	0	4
Rusia	0	3	0	1	0	0	0	0	4
Singapur	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Taipei Chino	2	2	0	0	0	0	0	0	4
Turquía	5	1	0	0	0	0	0	0	6
Ucrania	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Unión Europea	2	11	0	1	0	0	0	0	14
Uruguay	1	1	0	0	0	0	0	0	2
Venezuela	3	2	0	0	0	0	1	0	6
Vietnam	1	1	0	0	0	0	0	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>81</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>174</b>

# ARGENTINA

## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Para Chile, Argentina fue el destino número 15 de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$1.224 millones, representando 1,6% del total exportado.

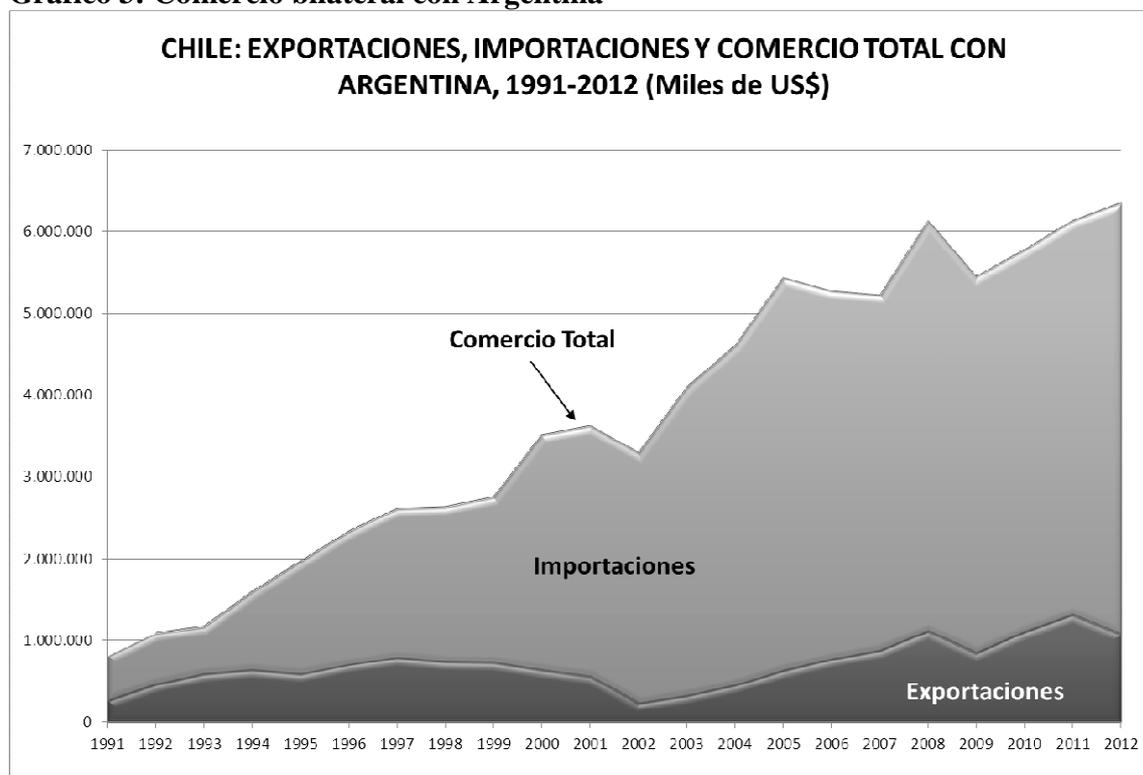
Por otra parte, los productos chilenos representaron un 1,79% del total de las importaciones CIF de Argentina en 2012.

Las exportaciones de Chile hacia Argentina, en términos de valor, tuvieron un crecimiento promedio anual de 7,7% entre 1991 y 2012, tasa menor a la registrada por las exportaciones globales, que fue de 10,9% en igual período.

Argentina es el primer país con que Chile firmó un Acuerdo Bilateral, a inicios de los años 90, cuando Chile inició una etapa histórica en sus relaciones internacionales, emprendiendo un activo proceso de reinserción en la economía mundial. Se trata del Acuerdo de Complementación Económica, ACE N°16, suscrito el 3 de agosto de 1991.

Posteriormente, se profundiza este vínculo a través del Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35, suscrito el 25 de junio de 1996, entre Chile y Mercado Común del Sur (Mercosur). El Mercado Común del Sur surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año. En este marco, el acuerdo con el bloque absorbió casi todos los productos negociados individualmente con Argentina, con algunas excepciones, por ejemplo, en materia energética.

**Gráfico 3: Comercio bilateral con Argentina**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

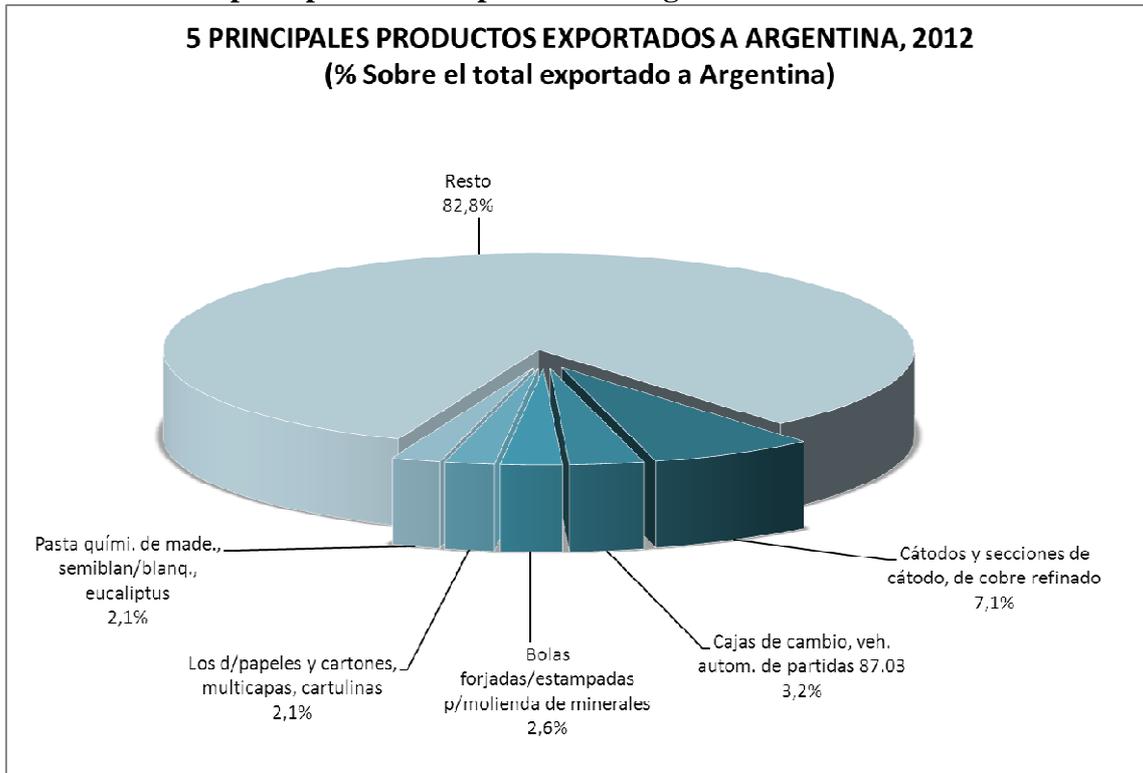
### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ARGENTINA***

Los 5 principales productos exportados a Argentina representaron 26,3% del total en 2012. El primer lugar es ocupado por “los demás servicios de exportación”, cuya participación alcanzó un 12,5% del total exportado hacia Argentina.

Lo anterior refleja que las exportaciones chilenas hacia Argentina son menos concentradas en relación con la estructura global, y han acentuado su diversificación respecto a inicios de los años 90. En otras palabras, las exportaciones chilenas a Argentina son más diversificadas que el promedio global.

A pesar de que las relaciones comerciales bilaterales entre Argentina y Chile han experimentado un significativo crecimiento en las dos últimas décadas, y el arancel promedio que pagan nuestras exportaciones hacia Argentina han ido decreciendo, producto de las preferencias negociadas en el marco del Acuerdo de Complementación Económica 35 suscrito entre Chile y los países miembros del Mercosur, las exportaciones chilenas enfrentan un número importante de barreras no arancelarias que afectan el normal desarrollo de esta actividad.

**Gráfico 4: Principales productos exportados a Argentina**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – ARGENTINA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Argentina en 2012	1.783
Exportaciones de Chile a Argentina en 2012 (Mill. US\$)	1.224
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Argentina, 1991-2012	7,7%
Ranking de los envíos a Argentina en las exportaciones totales de Chile en 2012	15º
Exportaciones de Chile a Argentina / Exportaciones totales de Chile, en 2012	1,6%
Exportaciones de Chile a Argentina / Importaciones totales de Argentina del resto del mundo, en 2012 <sup>(1)</sup>	1,79%
5 principales prod. enviados desde Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Argentina / Exportaciones totales a Argentina en 2012	26,3%
5 principales prod. enviados a Argentina / Exportaciones totales a Argentina en 1991	33,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	12,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

### **1) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Licencia no automática de importación.**

**Descripción:**

Argentina exige licencias no automáticas de importación para un grupo importante de productos, con el objetivo de controlar las importaciones.

La norma correspondiente está dispersa en una infinidad de resoluciones, que por ese sólo hecho le agrega un elemento de dificultad a la normativa vigente. A continuación, se presenta una síntesis de las resoluciones originales de cada grupo de productos, sin considerar las modificaciones asociadas a cada una de ellas, donde generalmente se modifican las listas de productos afectados:

- Resoluciones 444, de 5 de julio de 2004, sus modificaciones y su Resolución reglamentaria 177, de 21 de julio de 2004, de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y Producción y, las Resoluciones Nros. 485, de 30 de agosto de 2005, 486 de 30 de agosto de 2005, 689 de 30 de agosto de 2006, 694 de 5 de septiembre de 2006 y sus modificaciones, 217 de 11 de abril de 2007, 343 de 23 de mayo de 2007 y sus modificaciones, 47 de 15 de agosto de 2007, 61 de 17 de agosto de 2007, 588 de 4 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, 589 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, todas del ex Ministerio de Economía y Producción;
- Resoluciones 26 de 20 de enero de 2009 y su modificatoria N° 139 de 21 de abril de 2009, 61 de 4 de marzo de 2009 y sus modificaciones, 165 de 15 de mayo de 2009 y 337 de 21 de agosto de 2009, todas del ex Ministerio de Producción.
- Resoluciones 45 de 15 de febrero de 2011, del Ministerio de Industria, Resolución 52 de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría de Industria y Comercio, Resolución 496 de 5 de agosto de 2011, de la secretaría de Industria y Comercio.

En las normativas anteriores se establecieron para las posiciones arancelarias a que cada una de éstas refieren, el Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (C.I.A.H.), el Certificado de Importación de Juguetes (C.I.J.), el Certificado de Importación de Calzado (C.I.C.), el Certificado de Importación de Motos (C.I.M.), el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), el Certificado de Importación de Pelotas (C.I.P.), el Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.), el Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (C.I.M.D.), el Certificado de Importación de Partes de Calzado (C.I.P.C.), el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.), el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.), el Certificado de Importación de Neumáticos (C.I.N.), el Certificado de Importación de Productos Varios (C.I.P.V.), el Certificado de Importación de Tornillos y Afines (C.I.T.A.) y el Certificado de Importación de Autopartes y Afines (C.I.A.P.A.).

Res. SCE N° 27/2012 y Res. MEFP N° 304/2012 modifican los modelos de Certificados de Importación.

Los problemas que generan este tipo de documentos son: i) la falta de previsibilidad, al modificarse permanentemente los productos incluidos en cada una de las resoluciones normativas; ii) lentitud en la tramitación, con los consecuentes aumentos de costes de almacenamiento, y dificultad para cumplir plazos con los clientes. Los plazos efectivos de tramitación a veces van más allá de los establecidos en la OMC.

## **2) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Certificados de origen no preferencial.**

**Descripción:**

De acuerdo con la Resolución 763/96, sus complementaciones posteriores, las autoridades argentinas solicitan certificados de origen para determinadas mercaderías que están sujetas a aplicación de medidas de antidumping, salvaguardias, compensatorias, o bien, en que existen presunciones de duda sobre el país de origen de las mismas. Particularmente, el problema afecta a ciertos bienes del sector textil, calzado y prendas de vestir, que no están beneficiadas por preferencias arancelarias en acuerdos comerciales.

En caso de mercancías originarias de un tercer país, se deberá presentar certificado de origen extendido por las entidades competentes en el país de origen, legalizado por el Consulado argentino con jurisdicción en el país de procedencia de la mercadería. Esta medida afecta principalmente a productos originarios de terceros países (textiles y confecciones del Asia) en operaciones de intermediación o re-exportación que efectúan empresas exportadoras chilenas o sus filiales en Argentina.

A pesar de que el sólo trámite se convierte en una barrera al comercio, ya que estos productos no están sujetos a ningún tipo de beneficio arancelario, el mayor problema se ha suscitado cuando las propias autoridades del Consulado argentino no han accedido a legalizar estos documentos.

## **3) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: “Canal Rojo Valor” para control del valor.**

**Descripción:**

La Aduana argentina realiza controles del valor de la mercancía en función de un análisis de riesgo (selectividad), estableciendo tres tipos de canales dependiendo del tipo de mercaderías, los operadores, origen, y regímenes de importación. Las importaciones están sujetas a uno de los tres canales de selectividad: rojo (inspección física y de la documentación), naranja (inspección de la documentación) o verde (sin inspección).

Entre 1999 y 2005 se usó un canal morado, que exigía el pago de un depósito en efectivo o de un aval bancario. En 2005, en remplazo del canal morado, la Resolución N° 1907/05 introdujo el Canal Rojo Valor, con o sin constitución de garantía, y el Control documental de valor. Esta normativa establece, dentro de sus considerandos, que "...asimismo corresponde implementar procedimientos que posibiliten corroborar las razones de mercado o de otra índole que hubieran podido contribuir a la fijación del precio pactado", esto en el contexto de que los precios declarados en la operación de importación concuerden con los usuales en la rama de la industria o comercio y con los de mercaderías idénticas o similares. Posteriormente, la Resolución general 2.730 de diciembre de 2009 (Modificada por Res. Gral. AFIP 2862/2010), actualizó esta normativa. Por su parte, los valores criterios conexos han sido establecidos en una larga lista de resoluciones, las que además establecen los países a los que se aplica dichos controles.

En el caso de Chile están afectos a este procedimiento productos de plásticos (RG 2781, 2817, 2930 todas de 2010, 2951/2010, 3040/2011, 3154/2011 y 3171/2011), calzados (RG 2782 (Derogada por R.G. 2914/2010) y 2914, de 2010), recipientes para bebés (RG 2783 de 2010), conductores eléctricos (RG 2816 de 2010), alambre y tubos de cobre (RG 2808 y 2871 de 2010), hilados (RG 2859 y 2891 de 2010 (Derogada por R.G. 3190/2011) actualizados por RG 3299/2012), manzanas (RG 2870 de 2010), Tejidos (RG 3296/2012, RG 3345/2012 y RG 3352/2012), cajas de polipropileno (RG 2896 de 2010), placas de metacrilato de metilo y tereftalato (RG2897 de 2010), neumáticos (RG 2908 de 2010), cámaras de caucho (RG 2912 de 2010) y red extruida de polietileno o polipropileno. Planchas Eléctricas (RG 2956/2010), Vajillas y Servicios de mesa y cocina (RG 2994/2010 actualizada por RG 3298/2012), Chalecos y Suéteres (RG 3087/2011), Tejidos de algodón (RG 3121/2011 actualizados por RG 3296/2012 y RG 3345/2012), Hilados de algodón (RG 3141/2011), Globitos de agua (RG 3155/2011 modificada por la RG 3266/2012), Agendas (RG 3185/2011), Hilados de nailon (RG 3190/2011), vajillas y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador (RG 3301/2012), artículos para guarnecer los cuartos de baño, tocador y cocina (RG 3344/2012), ropas de tocador o cocina (RG 3383/2012).

Para ciertos productos, las importaciones con valores declarados inferiores a los valores criterio están sujetas al pago de una garantía equivalente a la diferencia de tributación entre los derechos que se pagan sobre el valor declarado y los valores criterio establecidos por la DGA.

Una de las mayores preocupaciones de este tipo de sistema es el relativo a la participación y transparencia en la determinación de los precios de referencia y el alcance que tiene como barrera al comercio al no considerar para efectos de valoración aduanera el valor de transacción de las mercancías.

Un elemento adicional se refiere al plazo de devolución de la garantía, lo que significa costos financieros adicionales para las empresas, y que en algunos casos no se logran a recuperar.

**4) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Autorización a Gremio para observar verificación de importaciones.**

**Descripción:**

Por medio de la Resolución General 560 de la AFIP del 21 de abril de 1999, se permite la intervención de la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, en carácter de observadora, en la verificación de importaciones de las siguientes partidas arancelarias: 4810.1290, 4810.2900, 4810.3900, 4810.9100, 4810.9900 de la NCM<sup>4</sup>.

**5) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Aduanas Especializadas en el despacho de determinadas mercaderías.**

**Descripción:**

La Resolución General 1924/05, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, establece el procedimiento de despacho por Aduanas Especializadas al que estarán sometidas las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías comprendidas en la Sección XI "Materiales Textiles y sus Manufacturas" que comprende a los Capítulos 50 al 63, en el Capítulo 64 "Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos artículos" y en las Partidas 95.01 a 95.05 del Capítulo 95 "Juguetes, Juegos y Artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios", del sistema armonizado.

La Resolución N°26 de 2006, de la Dirección General de Aduanas, DGA, excluye de la lista a la posición arancelaria "5201.00.20, algodón sin cardar ni peinar. Simplemente desmotado", y la "5201.00.90, Algodón sin cardar ni peinar. Los demás".

La Resolución N°50, de 2007, establece lista de productos que deben ingresar por las Aduanas Especializadas (Anexo I A).

La Resolución N° 50/07 es modificada por Resolución 52/2007 que sustituye el anexo I A de la primera por Anexo I B, con listado de productos y aduanas por las cuales deben ingresar. La Resolución 26 de fecha 30.04.2008 sustituye el Anexo I B por el Anexo I C.

En la Resolución N° 3/2010, de la Dirección Nacional de Aduanas, el Anexo I "D" referido a Listado de Mercaderías y Aduanas sustituye el Anexo I "C" de la Resolución General N° 1924.

Los sistemas de Aduanas Especializadas generan trabas adicionales innecesarias, creando restricciones a la libre circulación de las mercaderías y encareciendo los costos de envíos desde Chile a Argentina.

---

<sup>4</sup> Nomenclatura Común del Mercour.

**6) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Restricciones a las importaciones.**

**Descripción:**

Argentina exigiría con frecuencia a los importadores de mercancías que asuman determinados compromisos, entre ellos: limitar sus importaciones, equilibrarlas con las exportaciones, realizar inversiones en instalaciones productivas de la Argentina o aumentar las que ya realizan, aumentar el contenido nacional de los productos que fabrican en la Argentina, no transferir los beneficios al extranjero y/o controlar sus precios.

La Argentina exige a los importadores, entre otros documentos, la validación de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, Licencias No Automáticas de Importación en forma de Certificados de Importación (CI) y Certificados de Libre Circulación (CLC). La obtención o validación de estos documentos estarían siendo demoradas o rechazadas sistemáticamente por las autoridades argentinas por motivos que no son transparentes, pero que estarían relacionados a que los importadores asuman los compromisos restrictivos del comercio antes mencionados.

La Unión Europea en el mes de mayo de 2012. Posteriormente, Turquía, los Estados Unidos, Ucrania, Australia, Canadá, Guatemala, Japón y México solicitaron ser asociados a las consultas.

El 6 de diciembre de 2012, la Unión Europea solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 28 de enero de 2013, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC estableció un único grupo especial para examinar esta diferencia.

Sin desconocer que los gobiernos tienen legítimos derechos de aplicar las normativas que estimen necesario, no es menos cierto que el principio de transparencia es fundamental para el comercio entre los países, principio por el cual Argentina está comprometida en la OMC.

**7) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Declaración Jurada Anticipada de Importación.**

**Descripción:**

Con fecha 10 de enero de 2012, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 3252, por la que se establece una “Declaración Jurada Anticipada de Importación - DJAI”, y que entró en vigor el 1 de febrero de 2012.

Este documento se exige a todos los importadores antes de efectuar su compra al exterior y la información que contiene debe ser lo más ajustada posible a lo que se va a exportar. Una vez completada esta declaración, es ingresada y puesta a disposición de otros organismos, considerando la naturaleza de la mercancía a importar, quienes se deberán pronunciar.

Finalmente, la Secretaría de Comercio Interior la debe firmar y aprobar para seguir con el proceso de importación.

Esta nueva exigencia a las importaciones es similar a una autorización previa no automática, ya que la autoridad puede denegar su autorización por diferentes motivos, mecanismo ya establecido en las licencias no automáticas de importación, generándose con ello una exigencia doble a las importaciones.

Uno de los sectores afectado por la medida ha sido el de exportación de carnes de cerdo.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

### **8) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Etiquetado de calzado.**

**Descripción:**

La Resolución 508, de 27 de junio de 1999, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, establece requisitos de etiquetado del calzado, los cuales deben ser certificados por organismos de certificación reconocidos por la Secretaría.

La Resolución 508 exige una certificación relativa a materiales, marca, origen, etc., tanto respecto de los calzados de origen nacional como importado, sin discriminación. Por Resolución 977/99 se exige, respecto del calzado importado, que el certificado se obtenga previo a la importación (estableciendo para estos efectos una licencia no automática).

Por Resolución N°44, del 7 de abril de 2003, de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, y publicada en el Boletín Oficial del 9 de abril de 2003, se suspende transitoriamente la aplicación de los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Resolución N°508/99, mediante la cual se dispuso la identificación y certificación de todo calzado que se comercialice en el país.

Esta normativa transitoria establece que “Los responsables de la fabricación e importación de los productos alcanzados por la Resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería N°508 deberán acreditar la veracidad de la información suministrada en cumplimiento de la misma, mediante una Declaración Jurada que será presentada ante la Dirección Nacional de Comercio Interior, de esta Secretaría, como condición previa a su comercialización”.

Para generar claridad y previsibilidad en las exigencias esta medida debería eliminarse y no mantenerse en suspensión transitoria.

**9) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Calidad del kiwi.**

**Descripción:**

La Resolución 433 de mayo de 1994 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca establece la normativa referente a los requisitos de calidad para la especie Kiwi o Kiwifruit. Se establece, entre otros, requisitos mínimos de madurez diferenciados para el kiwi importado versus el exportado, siendo las exigencias para la fruta importada mayores que las de la norma internacional.

**10) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Revisiones adicionales de la autoridad marítima.**

**Descripción:**

Los buques de bandera Argentina, luego de ser reparados en Chile, deben ser inspeccionados por la autoridad marítima del vecino país (Prefectura Naval), con los consiguientes gastos adicionales a los armadores de esas naves, lo que reduce la competencia en la certificación de calidad efectuada por el astillero y casas clasificadoras.

**11) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Autorización especial para productos en tránsito.**

**Descripción:**

Las exportaciones de medicamentos o productos químicos diversos cuyo destino final implique transitar por territorio Argentino se ven entrabadas por la tramitación de permisos especiales, lo cual retrasa los despachos y llegada de la mercadería al destino final (Uruguay, Paraguay).

	<b>Comercio Intraprovincial</b>	<b>Comercio Interprovincial</b>	<b>Comercio Exterior</b>
<b>Alimentos acondicionados</b>	No	No	Si
<b>Suplementos dietarios</b>	No	No	Si
<b>Envases y materiales en contacto con alimentos</b>	No	No	Si
<b>Productos domisanitarios</b>	No	Si	Si

Por cada embarque, el importador debe solicitar la autorización al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) de los envases plásticos y materiales que estarán en contacto con los alimentos, exigiendo éste una serie de requisitos a cumplimentar.

**12) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Importación de corderos en pie para faena.**

**Descripción:**

El mercado argentino para las exportaciones de corderos en pie para faena se mantiene cerrado desde el año 2005 debido a una discrepancia en la clasificación de riesgo geográfico para la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) entre Chile y Argentina.

La autoridad sanitaria argentina, SENASA, informa que la Resolución que establece la prohibición del comercio de cordero de Chile está en etapa de actualización y adoptará la categorización de la OIE, permitiendo el ingreso de animales en pie para reproducción. No obstante, no permitirá el ingreso de animales en pie para faena inmediata. Chile comunicó su disconformidad por la determinación de SENASA y solicitó conocer la matriz de evaluación de riesgo, así como también la pronta resolución sobre el reconocimiento por Argentina de la condición de Chile ante la OIE como país de riesgo controlado para EEB.

En 2008 Argentina realizó un análisis de riesgo respecto de la enfermedad de scrapie y autorizó realizar importación de ovinos para faena inmediata, aplicando las medidas de mitigación de riesgo que se especificarán en los requisitos sanitarios.

En 2010, SENASA reconoció a Chile como país de riesgo insignificante en Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Desde 2006 hasta mediados de 2013 no se registran exportaciones de ovinos a Argentina.

## ***SUBSIDIOS***

**13) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Reintegro a las exportaciones.**

**Descripción:**

En forma independiente al sistema de recuperación de los gravámenes aduaneros, tasa estadística e IVA, Argentina aplica un reintegro que oscila entre 0% y 10 %, en función del valor agregado de los productos, y que abarca a unas 250 glosas arancelarias.

El Decreto 509, de mayo de 2007, actualiza codificación, texto y porcentaje de reintegros a posiciones arancelarias de la NCM, que posteriormente fueron modificados por la Resolución 137 de 11 de julio de 2008, sustituyendo los Anexos I y III de la Resolución 509/07 (modifica los reintegros a la exportación para los productos elaborados a partir de especies relevantes para el sector pesquero), como también por la Resolución 656 de 2008, que agrega nuevos productos. El Decreto N° 100/2012 actualiza la Nomenclatura Común del Mercosur con sus correspondientes aranceles y reintegros.

Argentina no ha notificado estos reintegros a la OMC como subsidios a las exportaciones. El fundamento que ha dado Argentina es que dicho reintegro es un reembolso de impuestos indirectos. Existen dudas razonables para pensar que se trata de un subsidio a las exportaciones, puesto que Argentina dispone de mecanismos adicionales, no excluyentes, para la recuperación de aranceles, IVA y la tasa Estadística y porque además los impuestos que sirvieron de base para establecer el reintegro se han ido eliminando en el tiempo.

### ***EXPORTACIÓN DE SERVICIOS***

**14) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Exportaciones de servicios.**

**Barrera: Derechos comerciales de quinta libertad.**

**Descripción:**

Existe especial interés por parte de Chile en que Argentina conceda la plena apertura de derechos comerciales de quinta libertad en pasajeros, así como la apertura del cabotaje interno para las líneas aéreas chilenas

Es importante resaltar que Argentina tiene concedida dicha ventaja a la gran mayoría de los países Latinoamericanos, a EE.UU. y países europeos.

**15) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Exportaciones de servicios.**

**Barrera: Guías turísticos.**

**Descripción:**

Los guías turísticos chilenos no pueden continuar su labor una vez que el tour ingresa a territorio argentino, el que es remplazado por un guía argentino. Chile no tiene esa restricción para los guías argentinos que ingresan a Chile.

### ***DEFENSA COMERCIAL***

**16) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Defensa comercial.**

**Barrera: Investigación por dumping.**

**Descripción:**

*Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas.*

La Secretaría de Comercio Exterior de Argentina, a través de la Resolución 55/ 2012, de 31 de mayo de 2012, procedió a iniciar una investigación por presunto dumping en

operaciones de exportación hacia la Argentina de “*placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a cinco centímetros (5 cm) pero inferior o igual a ciento veinte centímetros (120 cm), en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño*”, originarias de Chile, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3919.10.00, 3919.90.00, 4811.41.10 y 4811.41.90.

La Resolución N° 104, de 2012, de la Secretaría de Comercio Exterior, sustituye el Artículo 4° de la Resolución N° 55/12, ampliando el plazo para la presentación del Certificado de Origen.

<b>Exportaciones chilenas de productos investigados por dumping en Argentina</b>		
<b>Periodo</b>	<b>Exportaciones FOB (Millones US\$)</b>	
	<b>A Argentina</b>	<b>Al Mundo</b>
<b>2010</b>	<b>9,3</b>	<b>34</b>
<b>2011</b>	<b>12,9</b>	<b>45,6</b>
<b>2012</b>	<b>11,5</b>	<b>49,7</b>
<b>Ene-Ago 2013</b>	<b>6,9</b>	<b>29,9</b>

La resolución N°145 de 2 de septiembre de 2013 señala que la investigación se mantiene, aunque no se aplica medida provisional

Las exportaciones totales a Argentinas de los productos sujetos a investigación ascendieron a US\$11,5 millones en el año 2012, cifra que representó 23% del total exportados de esos productos por el país al resto del mundo.

#### *Tambores de acero*

La Secretaría de Comercio Exterior, a través de la Resolución N° 49 de 30 de mayo de 2012, procedió a iniciar una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación de “*tambores de acero de doscientos litros (200 lt.) a doscientos treinta litros (230 lt.) de capacidad, con tapa desmontable sujeta por un aro metálico (suncho) con cierre a palanca*”, originarias de Chile, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7310.10.90.

La Resolución N°49 de 30 de mayo de 2013 señala que la investigación se mantiene, sin la aplicación de medidas provisionales.

Las exportaciones del código 73101090 “barriles, tambores y bidones de más de 50 lts”, del Arancel Aduanero Chileno, registraron exportaciones hacia Argentina por US\$3,2 millones en el año 2012.

La investigación por dumping, y ciertamente la aplicación de derechos antidumping, si bien es cierto es una herramienta compatible con los compromisos en la OMC, no es menos cierto que desde el momento que se inicia la investigación generan incertidumbre e inestabilidad en el comercio de los productos afectos a esas medidas, de manera que incluso

aunque la investigación termine sin la aplicación de derechos, se genera un daño a la industria exportadora.

*Fungicidas a base hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre u óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano*

Por Resolución N° 48 de 11 de abril de 2013, de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, se decidió abrir un proceso de investigación por presunto dumping en operaciones de importaciones de fungicidas a base hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre u óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias, originarias de Chile. El producto se clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.

En el año 2012, Chile exportó US\$6,3 millones de dicho producto a Argentina.

## **TRIBUTACIÓN**

### **17) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Tributación.**

**Barrera: Impuesto a las exportaciones.**

**Descripción:**

A partir de 2002, todas las exportaciones argentinas, con excepción de algunos productos lácteos (34 líneas del SA a ocho dígitos), quedaron sujetas a derechos de exportación. En 2012 las tasas variaban del 5% al 100%. La tasa del 5% es la tasa general y se aplica al 97,5% del universo arancelario. La tasa de 100% se aplica al gas natural.

Por ejemplo, las exportaciones de trigo están gravadas con un 23%, pero la exportación del producto derivado, esto es, las mezclas de harina, que se producen a partir de trigo, tienen un impuesto a la exportación 13%. Algo parecido ocurre con las exportaciones de maíz (20% de impuesto) y soja (35% de impuesto), pero la exportación de carne de ave, que se produce a partir del maíz y la soja, tienen un impuesto a la exportación neto igual a 1,6%. En otros sectores ocurre algo semejante.

Esto explica que en Argentina el precio interno de materias primas como el trigo, el maíz y la soja hayan mostrado caídas producto de estas medidas, aumentando de manera artificial la competitividad del sector industrial argentino.

## **OTROS**

### **18) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Legislación de transporte.**

**Descripción:**

En materia de transporte terrestre, hay diversas reglamentaciones del Ministerio de Transportes, que encarecen y complican el comercio exterior. Destacan entre ellas, las siguientes:

- Para hacer trámites en Argentina, hay que contratar a un agente de transporte argentino para que represente al transportista chileno, otorgándole un poder y cancelando anualmente honorarios y por tiempo limitado.
- Devolución del impuesto específico sobre el petróleo diésel y 10% de descuento en el precio en las estaciones YPF, para empresas argentinas.
- La Resolución 23/03, modificada por la Resolución 409/04 y 988/2008, establece precio diferencial del gasoil.
- La Ley 26.028 establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transportes de pasajeros por automotor, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación. Ley N° 26.422 prorrogó el plazo en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **19) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Compras gubernamentales.**

**Descripción:**

La Ley 25.551, de 2001, establece que las instituciones de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional.

El Decreto 1.600 reglamenta esta ley, decreto que ha sido modificado por las Resoluciones 10/2003, 57/2003, 151/2003, 722/2004, 2350/2004, 3132/2005, y la Disposición 1/2008.

A través de programas como "Compre Trabajo Argentino", "compre provincial" y "compre municipal", se otorgan preferencias de entre el 5% y el 7% para los productores nacionales o locales, según sea el caso. Desde 2012 se otorga también un margen de preferencia del 7% a las ofertas de proveedores que realicen exportaciones, y ciertos servicios se deben contratar con proveedores nacionales.

Aunque Argentina es sólo observador del Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública de la OMC, esta normativa genera discriminación contra los productos de origen extranjero, aunque

**20) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Exportaciones de servicios.**

**Barrera: Trato discriminatoria a empresa chilena.**

**Descripción:**

En el año 2013, la empresa LAN ha sido objeto de algunas acciones que indicarían cierto grado de discriminación.

Uno de esos hechos fue la notificación que recibió de parte de las autoridades que debería desalojar el hangar que ocupa en el terminal Aeroparque, lo que se traduciría en una reducción del número de vuelos que realiza en la empresa en la actualidad.

Por otra parte, a mediados de mayo de 2013, Intercargo, la empresa estatal de servicios de mangas, suspendió la prestación de servicios a LAN, luego que ésta no aceptara un alza unilateral de tarifas de US\$18 millones, que finalmente la compañía accedió a pagar.

En el ámbito también operativo, la aerolínea ha manifestado su desacuerdo con las autoridades, las que en un momento rechazaron la incorporación de un Airbus 320 en reemplazo de un Boeing 767 que debía entrar en mantenimiento, lo que la obligó a reducir de siete a tres sus frecuencias semanales Buenos Aires- Miami, además de ver rechazadas solicitudes de algunas nuevas rutas.

# AUSTRALIA

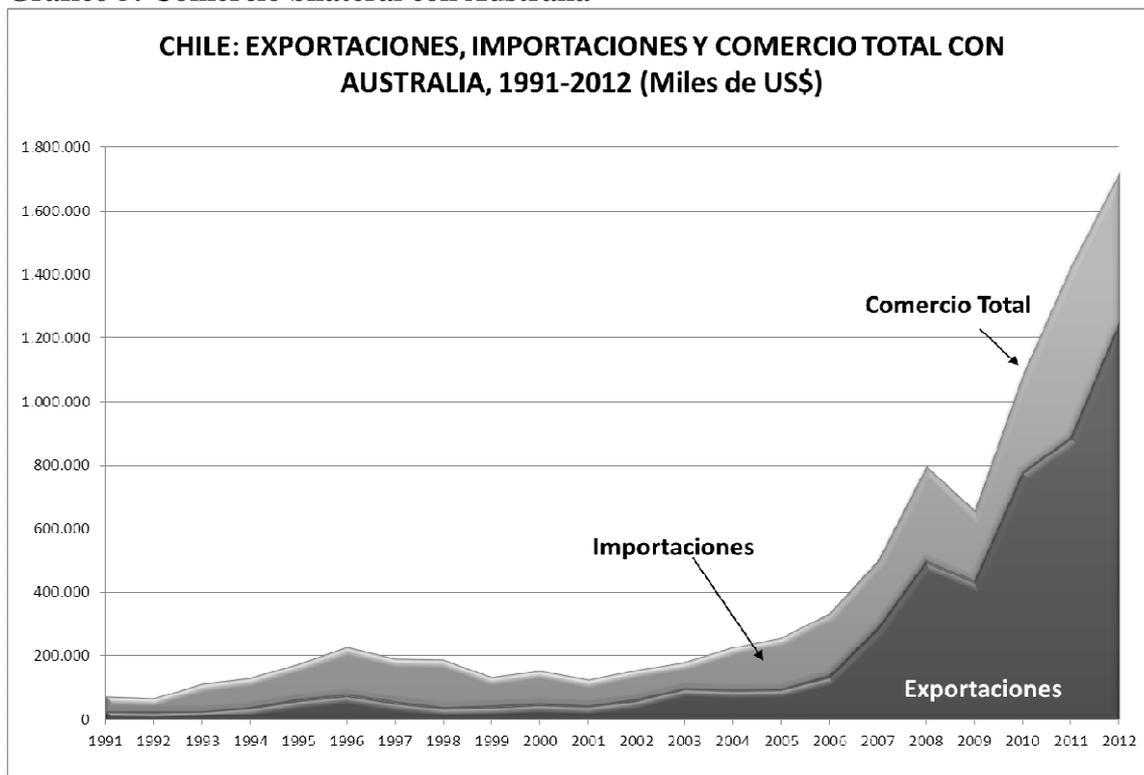
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Representando el 1,6% de las exportaciones totales durante 2012, Australia se ubica en el lugar 17 dentro del total de envíos al exterior.

En segundo lugar, los productos chilenos representaron sólo el 0,46% del total de las importaciones CIF de Australia en 2012, lo que señala a Chile como un proveedor poco importante de bienes para este país.

En el período 1991-2012, las exportaciones a Australia registraron una tasa de crecimiento promedio anual de 19,7%, cifra superior al promedio agregado de 10,9%.

**Gráfico 5: Comercio bilateral con Australia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

En noviembre del año 2006, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países anunciaron la intención de dar los primeros pasos hacia un acuerdo comercial de amplio alcance. Luego de un proceso de negociación, que comenzó en agosto de 2007 y que significaron cuatro rondas de negociaciones, los Cancilleres de ambos países suscribieron el

30 de julio de 2008 el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Australia, el que entró en vigor el 6 de marzo de 2009.

El Tratado de Libre Comercio con Australia aborda materias relacionadas con el comercio de bienes, servicios, inversiones, compras públicas y propiedad intelectual. Asimismo, el documento crea una institucionalidad que permite el intercambio de experiencias, consultas y resolución de conflictos a través de Comités. Además, el Tratado considera instancias para discutir, entre otros, los problemas relacionados con los obstáculos técnicos al comercio y en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Desde el primer día de la entrada en vigencia del Acuerdo, se liberaliza inmediatamente el 97% del comercio entre ambos países. El período de desgravación más largo quedó establecido a seis años, contados desde la entrada en vigencia del TLC. Lo anterior, lo convirtió en uno de los acuerdos más ambiciosos que Chile haya firmado en términos de acceso a mercados.

En el ámbito de la Cooperación, se estableció un marco jurídico para las actividades de cooperación entre ambas Partes, incluida la promoción de la cooperación entre privados y académicos de ambos países.

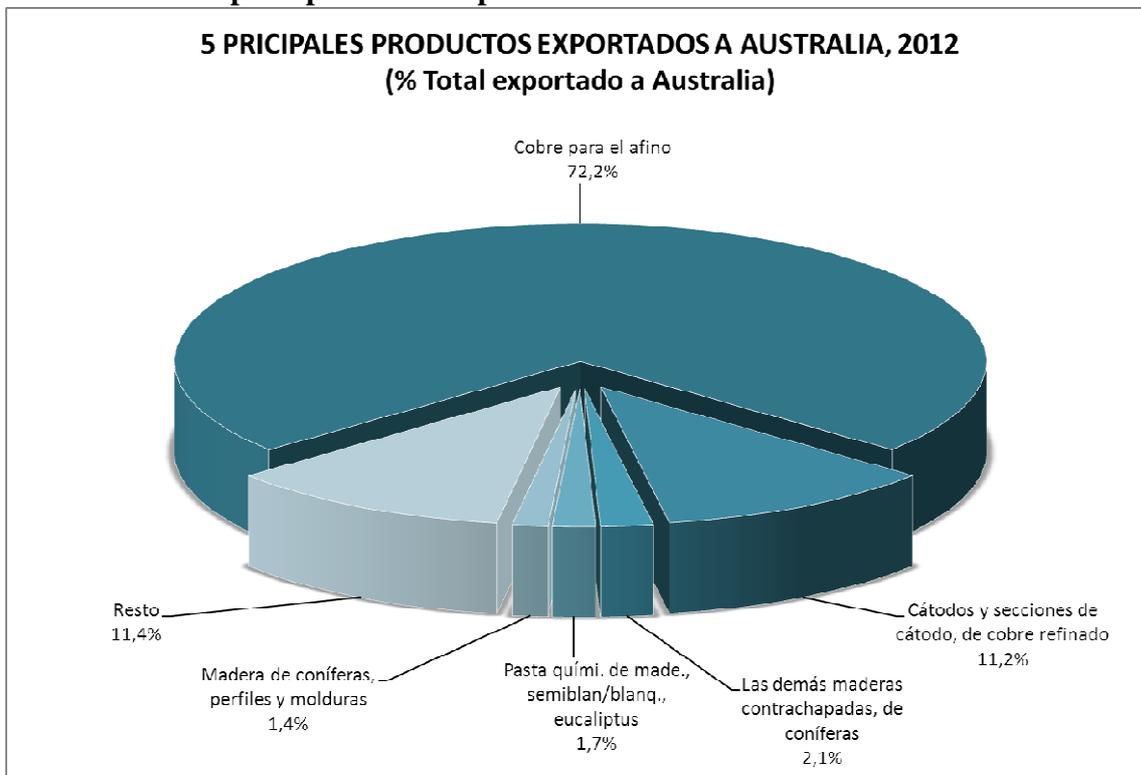
Chile y Australia también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A AUSTRALIA***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en el año 2012 representaron el 87,6% del total de envíos, a diferencia de lo sucedido en 1991 donde presentaron 69,6%, lo cual evidencia la concentración de la canasta exportadora a dicho país.

El primer lugar que ocupaba el producto “filetes congelados de merluza” en 1991, con 38,7% de participación en el total de exportaciones nacionales, ha visto disminuida su participación cediendo su lugar al “cobre para el afino”, como producto más importante (67,4% durante el 2012).

**Gráfico 6: Principales productos exportados a Australia**



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – AUSTRALIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Australia en 2012	464
Exportaciones de Chile a Australia en 2012 (Mill. US\$)	1.194
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Australia, 1991-2012	19,7%
Ranking de los envíos a Australia en las exportaciones totales de Chile en 2012	17º
Exportaciones de Chile a Australia / Exportaciones totales de Chile en 2012	1,6%
Exportaciones de Chile a Australia / Importaciones totales de Australia en 2012 (1)	0,46%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Australia / Exportaciones totales a Australia en 2012	87,6%
5 principales prod. enviados a Australia / Exportaciones totales a Australia en 1991	69,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	2,7%

Fuente: Banco Central.

(1) Fuente: OMC

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**21) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Medidas sanitarias y fitosanitarias.**

**Descripción:**

Muchos productos comestibles requieren ser evaluados por posibles riesgos sanitarios, fito y zoonosarios. Esta evaluación se denomina “Análisis de Riesgo de Importación” (IRA), y es llevado a cabo por el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS). Se da inicio al proceso de evaluación cuando las autoridades del país solicitante entregan a AQIS los detalles sobre peligros existentes que afligen a este producto. Al recibir la información, AQIS procede a determinar si existen problemas similares localmente y si la industria local es susceptible a estos peligros. AQIS, en deliberación con el país exportador, determinan la adopción de medidas que deben tomarse para asegurar un tratamiento efectivo de los productos a exportar, de manera que los peligros temidos no sean admitidos inadvertidamente a Australia.

### *Los salmones*

El salmón chileno, en presentaciones fresco-refrigerado o congelado, no puede entrar al mercado australiano debido a las exigencias de salud animal. Desde agosto del año 2000 se ha estado trabajando para completar los requisitos sanitarios exigidos por Australia, con el propósito de exportar salmón fresco, congelado, ahumado y refrigerado a este país. Actualmente hay sólo 7 países que tienen permiso de importar salmón a Australia: Estados Unidos, Canadá, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Irlanda y el Reino Unido.

### *Duraznos frescos*

Los duraznos frescos no pueden entrar al mercado australiano debido a las exigencias fitosanitarias. Actualmente, la importación de duraznos frescos a este país proviene solamente de Nueva Zelanda.

Sin embargo, se permite el ingreso de duraznos congelados de Chile que hayan estado congelados a  $-18^{\circ}\text{C}$  por al menos 7 días antes del embarque. Este producto no requiere Permiso de Importación. Los duraznos no deben tener cuesco y se permite su ingreso sólo para uso comercial. Se debe adjuntar documentación que indique que los productos fueron cultivados en Chile, y debe especificar el tipo de proceso de congelación.

### *Frutillas frescas*

La frutilla fresca no goza de acceso al mercado australiano debido a las fitosanitarias. En el año 2000 se hizo una solicitud a AQIS para que las frutillas frescas chilenas tengan acceso al mercado australiano. Aún no se tiene la autorización. Actualmente la importación de frutillas frescas solamente proviene de los EEUU y de Nueva Zelanda.

Sin embargo, se permite el ingreso de frutillas deshidratadas o congeladas, que hayan estado congeladas a  $-18^{\circ}\text{C}$  por al menos 7 días antes del embarque. Este producto no requiere Permiso de Importación, pero debe solicitar un permiso de cuarentena (Quarantine Entry). Se permite su ingreso sólo para uso comercial.

#### *Manzanas frescas.*

La manzana fresca chilena no goza de acceso al mercado australiano debido a las exigencias fitosanitarias. En 1996 se hizo una solicitud al AQIS para que las manzanas frescas tengan acceso al mercado australiano. Actualmente, sólo el acceso de la manzana fresca proveniente de Japón, Nueva Zelanda y China está permitido al mercado australiano.

Sin embargo, se permite el ingreso de manzanas congeladas a  $-18^{\circ}\text{C}$  por al menos 7 días antes del embarque. Debe especificar el tipo de proceso de congelación. Se permite su ingreso para uso comercial. Requiere permiso de importación y debe adjuntar documentación que indique que los productos fueron cultivados en Chile. También se permite el ingreso de manzana deshidratada.

#### *Paltas frescas*

El Servicios Agrícola y Ganadero de Chile ha pedido iniciar el proceso de Import Risk Analysis para la palta. En la actualidad, el producto se ubica en lista "A" de prioridades de la autoridad australiana. El grupo denominado Import Market Access Advisor Group viajaron a Chile en Febrero 2012 para ver la situación de la palta fresca. Ahora están trabajando en el Import Risk Analysis, para el que normalmente se esperan 24 meses para la publicación.

Por lo tanto, la palta fresca se agrega a la lista de productos de exportación chileno que siguen esperando por acceso al mercado australiano.

Sin embargo, se permite importaciones de palta sin hueso de Chile, siempre y cuando sea aprobado por el *Biosecurity Services Group*, el cual después de una estricta evaluación emite un permiso de importación. En caso de ser aprobado, el producto debe ser fumigados y cumplir con el estándar determinado por AQIS de la cantidad de bromuro de metilo de  $32\text{g}/\text{m}^3$  por 4 horas a  $21^{\circ}\text{C}$ .

Nueva Zelanda e Isla Norfolk pueden vender palas con hueso en Australia.

#### *Uvas frescas*

Es la única fruta fresca chilena autorizada para ingresar a Australia como producto fresco.

Sin embargo, cuando el país se disponía a iniciar embarques de uva a Australia en abril del 2011, ocurrió un hecho lamentable para nuestros exportadores. Cuando estaban por arribar quince contenedores con uva chilena, productores australianos realizaron una campaña publicitaria en el sentido de que dichos productos contenían residuos químicos peligrosos

para la salud, a pesar de que el exportador nacional financió los gastos que se requería para que un inspector del gobierno oceánico certificara en Chile que el embarque cumplía con el protocolo sanitario entre ambos países. Ante la inseguridad de las repercusiones de dicha campaña publicitaria, importadores y cadenas de retail prefirieron no cerrar el negocio. Los containers debieron ser re-direccionados a otros puertos.

Ambos gobiernos lamentaron el hecho y con motivo de la primera reunión de la Comisión Administradora del TLC Chile-Australia, se comprometieron a trabajar en conjunto para evitar que se vuelvan a repetir situaciones como ésta.

El Ministerio de Agricultura, en un comunicado oficial, señaló que, actualmente, no existe ninguna restricción de parte de dicho país sobre el ingreso de estos productos. El acuerdo alcanzado por ambos gobiernos, en el cual permitieron la exportación de las uvas nacionales, explica el Ministerio, sigue en buen pie y agrega que seguirán trabajando para garantizar el buen curso de los envíos de productos incluidos en los acuerdos.

No obstante lo anterior, aún no se registran exportaciones de uva fresca a Australia.

#### *Ciruelas Deshidratadas*

En el caso de las ciruelas deshidratadas, pueden ingresar a este mercado solamente sin cuesco.

#### *Otras frutas*

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) chileno ha pedido iniciar el proceso de Import Risk Analysis de otras frutas, como mora, arándanos, Kiwi, frambuesas, y grosellas. Todas estas están en la lista C de prioridades de las autoridades australianas.

#### *Caballos fina sangre*

Para poder realizar exportaciones de caballos fina sangre, el SAG chileno tendría que solicitar a Biosecurity Australia un Import Risk Analysis. Los caballos de carrera chilenos están en la lista C de prioridades. La alternativa que da la autoridad australiana es realizar una cuarentena de 60 días en un país intermedio, desde el cual AQIS si acepta la importación.

#### *Carne de cerdo*

Chile no está habilitado sanitariamente para exportación a Australia de carne o subproductos de cerdo, solo hay autorización para envío de tripas. Existe interés por importar orejas de cerdo deshidratadas como alimento de mascotas. Actualmente, el SAG está en negociaciones con su par australiano para habilitarnos como país.

### *Carne bovina*

Australia no reconoce a Chile la condición de libre de Fiebre Aftosa y como riesgo insignificante de EEB (OIE). En reunión MSF en Ginebra sostenida en marzo de 2012, Australia comprometió realizar la visita de reconocimiento durante el mes de mayo. Solo se ha permitido el ingreso de tripas finas o casings.

#### **22) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Limitación de uso de insumos de origen avícola.**

#### **Descripción:**

Australia no acepta la utilización de insumos de origen de aves, sean éstos de cualquier tipo y no importando el tratamiento o proceso a que sean sometidos ni su origen.

No obstante, alimentos de origen de los Estados Unidos para mascotas, sí pueden usar subproductos de aves y la única exigencia es que la planta debe tener certificación ISO. También Nueva Zelanda está exenta de esta limitación.

No son evidentes los fundamentos de las autoridades australianas para hacer esta discriminación, sin hacer un adecuado análisis de riesgo para establecer las limitaciones.

#### **23) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Embarques embalados con madera contrachapada (plywood o veneer).**

#### **Descripción:**

A partir de Agosto de 2009 entró en vigencia una serie de nuevas medidas que se aplican a la carga en containers que viene embalada con material contrachapado (plywood y veneer). El standard ISPM 15, actualmente en vigencia, no se aplica al plywood y veneer utilizado como embalaje.

La autoridad australiana, AQIS, examinará que todo el material de embalaje sea tratado con un método aprobado, como bromuro de metilo, y que venga con toda la documentación de certificación necesaria para probar que se efectuó este tratamiento antes de llegar a territorio australiano o antes de salir de cuarentena.

Actualmente, el material contrachapado y de chapa utilizado como embalaje requiere un certificado que confirme que el embalaje nunca fue utilizado y es nuevo. El embalaje de material contrachapado y de chapa debe ser utilizado dentro de 21 días desde cuando estuvo fabricado en Fiji, Indonesia, Malasia, Filipina, Singapur, Tailandia, Vanuatu, y el Oeste de Samoa y dentro de 3 meses para el resto del mundo (Chile), sin más intervención de AQIS.

Si el embarque no cumple con los nuevos requerimientos, existen tres alternativas:

1. Fumigación con bromuro de metilo en destino, aprobado por AQIS.
2. Destrucción.
3. Re-exportación.

Cualquiera de estas tres alternativas genera costos que serán facturados directamente al consignatario de los productos.

**24) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Nuevas exigencias a los cigarrillos.**

**Descripción:**

Australia implementará una serie de exigencias a los cigarrillos a partir de julio de 2012. Entre otras medidas, la marca será la única característica permitida en el paquete, la que deberá ser exhibida en un tamaño, color y localización estandarizados en el paquete. El resto del paquete contendría advertencias textuales e ilustradas sobre la salud.

Este tema fue analizado en el Comité de Obstáculo Técnicos de la OMC, donde varios países han señalado sus preocupaciones respecto a estas exigencias. Chile ha señalado la debilidad en cuanto a la fundamentación científica de la medida. También se ha señalado que la medida no ha considerado el compromiso en la OMC en cuanto al trato especial y diferenciado hacia los países de menor desarrollo, en cuanto a tomar en cuenta sus necesidades especiales, tanto financieras como comerciales, con objeto de asegurarse de que tales medidas no creen obstáculos innecesarios a las exportaciones de dichos países.

Ucrania, Honduras, República Dominicana, en el año 2012, y Cuba e Indonesia, en 2013 establecieron una solicitud de consultas a Australia, en el marco del mecanismo de solución de controversias de la OMC, referidas a este tema.

En su reunión de 28 de septiembre de 2012, el Órganos de Solución de Controversias de la OMC estableció un Grupo Especial. Entre varios países, Chile reservó sus derechos en calidad de tercero.

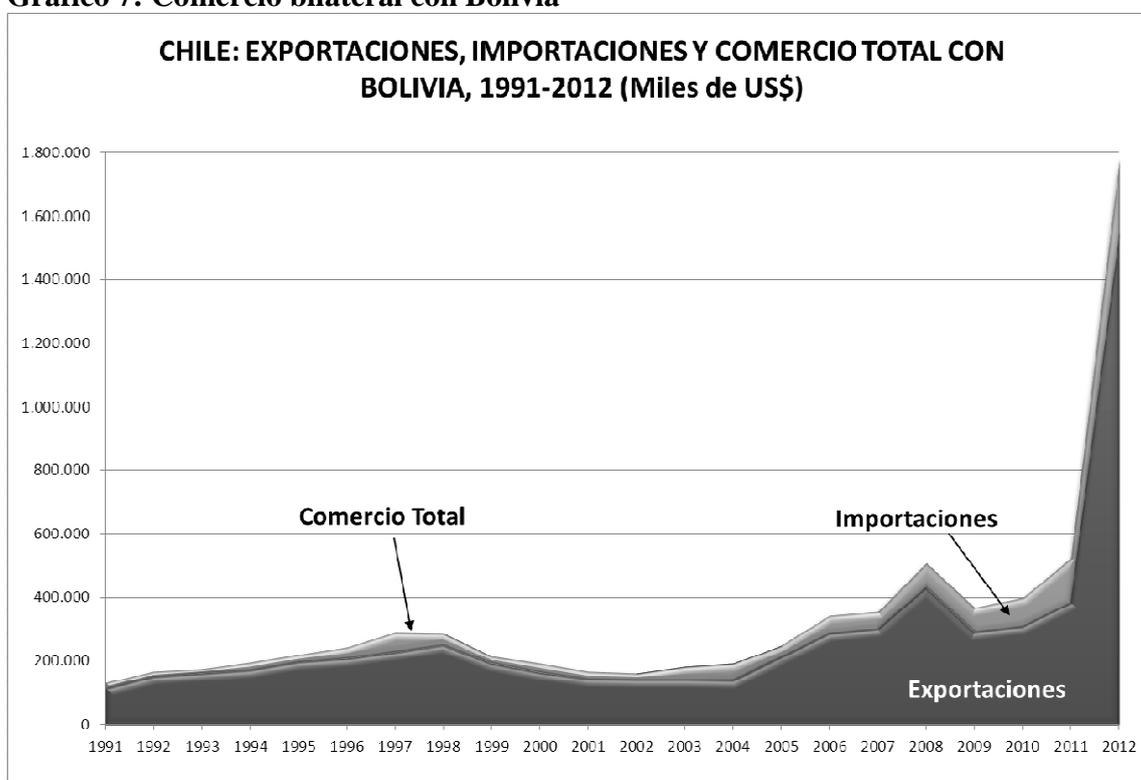
# BOLIVIA

## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Bolivia se ubicó en el lugar 24° de destino de las exportaciones en el año 2012, con un valor de US\$462 millones, lo que se traduce en 0,6% del total exportado.

En segundo lugar, los productos chilenos representaron 5,6% del total de las importaciones CIF de Bolivia acumuladas en el año 2012, lo cual muestra la importancia de nuestro país como proveedor de bienes para este mercado.

**Gráfico 7: Comercio bilateral con Bolivia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Las exportaciones de Chile hacia Bolivia crecieron a una tasa anual de sólo 7% entre 1991 y 2012, ritmo inferior al señalado por las exportaciones globales, equivalente a 10,9% en igual periodo.

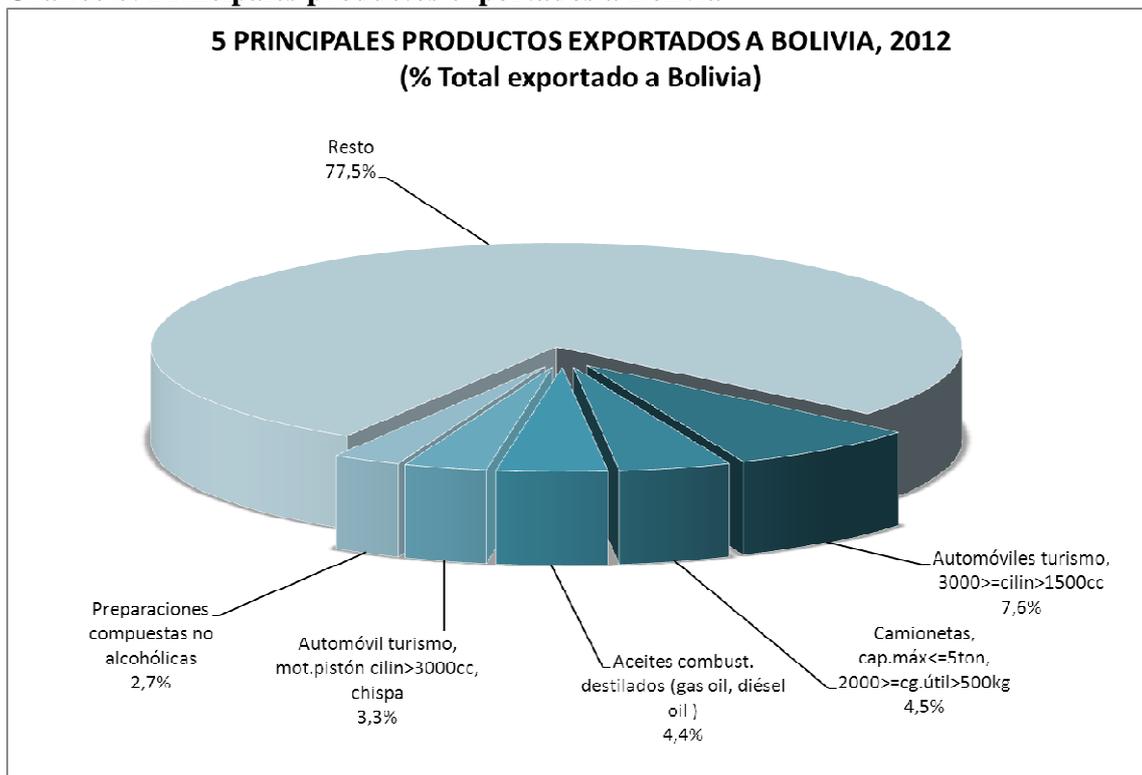
Chile y Bolivia suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica el 6 de abril de 1993, el que entró en vigencia el 7 julio de 1993, en el marco del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE 22).

Posteriormente, en marzo del 2006, se realizó una significativa profundización del programa de liberalización del Acuerdo, mediante el cual Chile otorgó el 100% de preferencia arancelaria a todos los productos originarios de Bolivia, a excepción de los contenidos en el sistema de Bandas de Precio, con la salvedad de la cuota de 6 mil toneladas anuales libre de arancel concedida para el azúcar.

### **ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BOLIVIA**

Los 5 principales productos exportados a Bolivia representaron un 38,8% en 2012, una cifra muy similar a la del año 1991, en que representaron un 29%. El porcentaje que representan los 5 principales productos exportados por Chile a Bolivia es menor que el porcentaje que representan los cinco principales productos exportados por el país, que fue igual a 56,8%.

**Gráfico 8: Principales productos exportados a Bolivia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Finalmente, otra característica de las exportaciones chilenas hacia Bolivia es su menor concentración en relación a la estructura global. En efecto, el principal producto exportado a Bolivia en el año 2012 fueron las “Aceites combustibles destilados (gas oil, diésel oil)”, con 14,8% del total de envíos a ese país.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BOLIVIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Bolivia en 2012	2.155
Exportaciones de Chile a Bolivia en 2012 (Mill. US\$)	462
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Bolivia 1991-2012	7,0
Ranking de los envíos a Bolivia en las exportaciones totales de Chile en 2012	24º
Exportaciones de Chile a Bolivia / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,6%
Exportaciones de Chile a Bolivia / Importaciones totales de Bolivia en 2012 (1)	5,6%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales productos enviados a Bolivia / Exportaciones totales a Bolivia en 2012	38,8%
5 principales productos enviados a Bolivia / Exportaciones totales a Bolivia en 1991	28,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	11,2%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente : OMC

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**25) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Prohibición de importación de ropa usada.**

**Descripción:**

El Decreto Supremo 28.761 de 21 de junio de 2006, que regulaba la importación y comercialización de ropa usada, fue modificado por el Decreto Supremo 29.473, de 29 de febrero de 2008, estableciendo la prohibición para la importación y comercialización de ropa usada desde el 1 de abril de 2008.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**26) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Permisos fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad alimentaria.**

**Descripción:**

A través del Decreto N° 26.590 del 17 de abril del 2002, se impone la exigencia de permisos fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad alimentaria en forma previa a los trámites de importación, para una serie de 1.536 productos de origen agrícola, pecuario, y alimenticios en general. Este tipo de tramitación constituye una limitante, ya que dichos permisos deben ser solicitados por los importadores al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos, en forma previa al embarque de exportación.

El SENASAG se reserva el derecho de rechazar el otorgamiento de dichos permisos; asimismo, el tiempo de tramitación excede en algunos casos la perecibilidad del producto.

### *Certificación sanitaria de chocolates, galletas, confites en general*

Los importadores bolivianos deben realizar un proceso de certificación sanitaria ante la autoridad competente, proceso que dura entre 6 meses y un año. Adicionalmente, los embarques son demorados por procesos de aforo, los que pueden durar hasta un mes. Se cuestionan los certificados electrónicos de “libre comercialización”, otorgados por el Servicio de Salud de Chile, cuestionando su autenticidad o solicitándose originales.

**27) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Permisos Sanitarios para la importación de manzana de Chile**

**Descripción:**

Según el Instructivo del SENASAG N° JNSV 0012/06, el SENASAG pide la certificación especial del SAG para la exportación de manzanas de Chile hacia Bolivia, en cuanto a que las partidas deben estar libre de: *cydia pomonella*, *cydia molesta*, *pseudocossus calceolariae* y *pseudococcuss viburri*. Debido a este instructivo, se debe proceder a la fumigación de las manzanas en Arica, lo que produce retrasos en la llegada de la fruta al mercado boliviano.

## ***OTROS***

**28) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Contratación pública.**

**Descripción:**

De acuerdo al Decreto Supremo 27.328 del 31 de enero 2004 procede lo siguiente:

"Las convocatorias públicas para compras nacionales, hasta Bs. 8.000.000, serán dirigidas a empresas de producción nacional legalmente establecidas en Bolivia en base a criterios de calidad y precio, salvo que no exista producción nacional de los bienes a ser contratados. En caso que la convocatoria pública sea declarada desierta, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 28 del presente decreto, se procederá a realizar otra convocatoria que permita la participación de proponentes extranjeros.

La convocatoria pública internacional se realizara cuando el presupuesto aprobado de las contrataciones supere los limites señalados, (sea mayor a Bs. 8.000.000 y < o igual a Bs. 15.000.000).

El Artículo 25 del DS 27.328, sobre los factores de ajuste, establece que la comisión de calificación podrá aplicar ciertos factores numéricos de ajuste. Estos se traducen en un margen de preferencia nacional para convocatorias públicas nacionales e internacionales, en consideración de si la propuesta de bienes de fabricación nacional tiene componentes nacionales (insumos y mano de obra) entre el 30% y 50%, caso en el cual se beneficiaran con un margen de preferencia del 15%.

La participación de laboratorios chilenos está condicionada a que la licitación sea por sobre los montos indicados para que puedan participar extranjeros o sea declarada desierta para los productores nacionales. Hay de todas formas un ajuste que favorece a la industria de producción nacional con un 15% al competir con una empresa extranjera (Art. 25).

Además de la preferencia por las empresas nacionales, para todo tipo de licitaciones, incluyendo las internacionales, Bolivia exige boletas de garantía solamente de un banco

boliviano, no permitiendo presentar boletas de un banco de otro país, aun cuando tenga operaciones en Bolivia.

En cuanto a las licitaciones internacionales, se exige la asociación con una empresa local, por ejemplo bajo la modalidad de “asociación accidental”. Esto produce demoras y costos adicionales importantes. De acuerdo con los antecedentes entregados, los trámites de asociación demoraron un mes y con un costo de US\$ 1.500.-

Adicionalmente, se requiere otro largo proceso para la acreditación de los profesionales, de los documentos legales y tributarios.

# BRASIL

## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

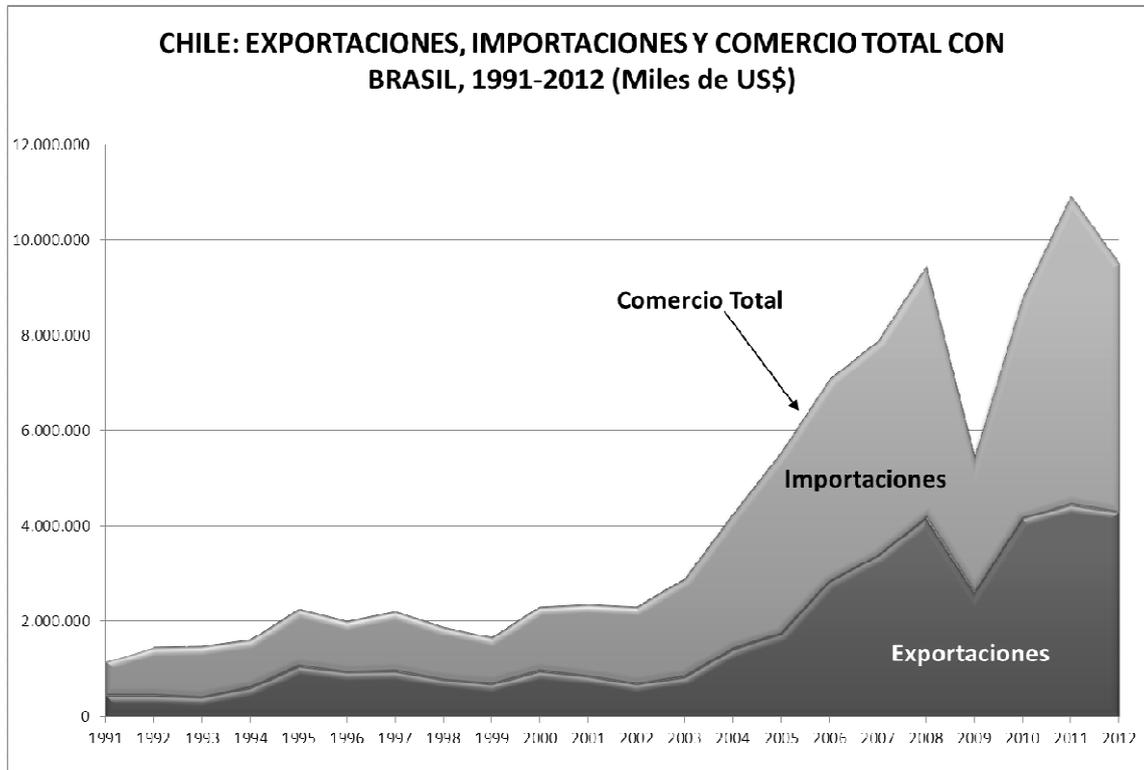
Brasil se ubicó en el año 2012 en el quinto lugar de las exportaciones nacionales, con un monto de US\$4.411 millones, que representan 5,7% del total exportado.

Los productos chilenos exportados representaron 1,89% del total de las importaciones CIF de este país en el 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Brasil en términos de valor alcanzó un promedio anual de 11,5% entre 1991 y 2012, tasa superior a la que presentaron las exportaciones globales, que fue de 10,9%.

Chile y Brasil están relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Mercosur. El Mercado Común del Sur (Mercosur) surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, el 25 de junio de 1996 Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

**Gráfico 9: Comercio bilateral con Brasil**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

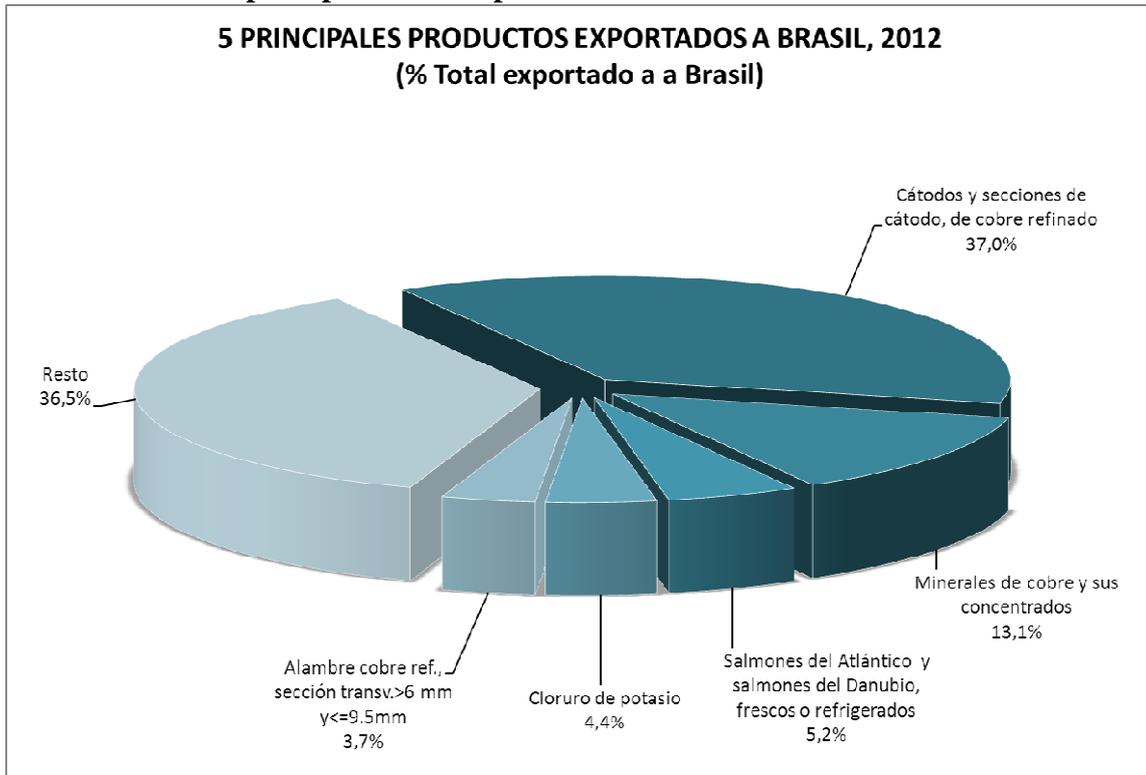
La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1° de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanzó ese status el 1° de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo hacen desde el 1° de enero del 2012.

A partir de septiembre del 2006 y durante dos años se negoció un capítulo sobre Comercio de Servicios entre Chile y el bloque, el que culminó con la firma del Protocolo Adicional sobre el Comercio de Servicios el 20 de agosto de 2008: Este instrumento se encuentra vigente con Uruguay y Brasil.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BRASIL***

La evidencia indicaba cierta concentración en el envío de productos hacia Brasil, especialmente en la evolución del porcentaje de los cinco principales productos exportados que pasó de 59% en 1991 a 64,3% en 2012. Dicho porcentaje, de los cinco productos más importantes exportados a Brasil, está a su vez por sobre el promedio del país, que alcanzó a 56,8% en el año 2012.

**Gráfico 10: Principales productos exportados a Brasil**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BRASIL**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Brasil en 2012	1.230
Exportaciones de Chile a Brasil en 2012 (Mill. US\$)	4.411
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Brasil, 1991-2012	11,5%
Ranking de los envíos a Brasil en las exportaciones totales de Chile en 2012	5º
Exportaciones de Chile a Brasil / Exportaciones totales de Chile en 2012	5,7%
Exportaciones de Chile a Brasil / Importaciones totales de Brasil en 2012 (1)	1,89%
5 principales prod. enviados al mundo por Chile / Exportaciones totales de Chile en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Brasil / Exportaciones totales a Brasil en 2012	64,3%
5 principales prod. enviados a Brasil / Exportaciones totales a Brasil en 1991	59,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	13,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente : OMC

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**29) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Plan “Brasil Maior”.**

**Descripción:**

El 2 de agosto de 2011 la presidenta brasileña Dilma Rousseff lanzó el plan "Brasil Maior" para el período 2011-2014. El objetivo de este plan está es apoyar a los sectores manufactureros a obtener aumentos de competitividad. El plan contiene un conjunto de medidas, dentro de las cuales hay varias que tienen a limitar las importaciones brasileñas. Entre ellas se destacan:

- Intensificar el uso de medidas de protección comercial, como antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, reduciendo el tiempo de la investigación, como también reduciendo el plazo dentro del cual se pueden aplicar medidas provisionales. Asociado a esta medida, está la meta de aumentar el número de investigaciones de defensa comercial. Según el informe de la OMC sobre el Examen de las Políticas Comerciales, de junio de 2013, Brasil ha aumentado considerablemente el número de investigaciones por dumping. También destaca que entre las medidas para reforzar la defensa comercial ha incluido elementos de anti-elusión.
- Aumentar la certificación obligatoria de productos.
- Otro conjunto de medidas tienen como objetivo fomentar las exportaciones, dentro de las que se pueden mencionar la adopción de una estrategia nacional de promoción comercial, mejorar la utilización del “Proex Ecuación”, y el establecimiento de restitución del 3% del valor de las exportaciones de productos manufacturados. En relación al reintegro a los exportador, la autoridad renovó este mecanismo para el año 2013, asignando un presupuesto de 2,2 billones de reales, por sobre el presupuesto 2012, que alcanzó cerca de 1,5 billones de reales.
- El 5 de agosto de 2013, el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil amplió el Programa de Sostenimiento de Inversiones aplicable a los bienes de capital hasta 2014. El programa financia la producción y la adquisición de maquinaria y equipos nuevos fabricados en Brasil, incluida la maquinaria agrícola y el capital de trabajo asociados al equipo. Dicho financiamiento se realiza a tasas de interés que van desde 3,5% a 5 %, por debajo de la tasa del mercado, que tiene un valor promedio de 9%.

**30) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Licencias no automáticas.**

**Descripción:**

En el informe del Examen de la Políticas Comerciales practicada por la OMC a Brasil, de junio de 2013, señala dicho país "...mantiene un sistema de licencias automáticas y no automáticas para las importaciones de diversos productos, independientemente de su origen. Las licencias son intransferibles y válidas durante 90 días. Las licencias de importación no automáticas son expedidas por 16 organismos; el plazo reglamentario para el trámite de las solicitudes es de 60 días naturales. Las importaciones de determinados productos pueden requerir licencias de más de una entidad. Las denegaciones de concesión de licencias se pueden impugnar ante el organismo competente. Algunos organismos pueden gravar la licencia de importación con un derecho o tasa que, según las autoridades, refleja el costo de los servicios prestados. Las licencias no automáticas también se utilizan en la administración de las concesiones de derechos e impuestos; para beneficiarse de esas concesiones, las importaciones deben someterse a una "prueba de similitud" a fin de determinar que no existe producción nacional equivalente".

Entre las dificultades más frecuentes que presenta este tipo de autorizaciones previas es la información asociada a los procedimientos.

**31) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Uso de distintas nomenclaturas para clasificación de mercancías.**

**Descripción**

En el acuerdo MERCOSUR se estableció que los aranceles Naladisa 93 y 96 se usarían para clasificar las mercancías en los certificados de origen. Sin embargo, Brasil exige que se declaren según el arancel MERCOSUR. Esta situación genera detención de las cargas en las aduanas, a la espera de enviar un nuevo certificado, con los consecuentes costos de almacenaje, sobrestadía de camiones y demoras en desaduanar.

***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**32) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Registro de productos.**

**Descripción:**

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVS), dependiente del Ministerio de Salud, estableció que los alimentos importados en embalajes originales deberán disponer de un registro.

El costo de los registros se fijó de acuerdo a una tabla de tasas de fiscalización de vigilancia sanitaria, según el tamaño de la empresa importadora. La espera para la aprobación de estos registros puede prolongarse por hasta siete meses, aunque lo normal es que sean aprobados antes de dos meses.

Si bien la necesidad de los registros no es necesariamente en sí mismo una barrera al comercio, las diferencias de costos que presenta el sistema, sí lo constituyen. Adicionalmente, aun cuando este es un costo que debieran asumir los importadores, naturalmente se produce un traspaso de este cargo a los exportadores, quienes, de no acceder al pago, podrían ver suspendidos sus envíos.

Hay productos que pueden eximirse de la obligación de registro, tales como azúcares, alimentos congelados, galletas, confites, cereales, té, cremas vegetales, dulces y caramelos, harinas, frutas en conservas, aceites, panes, pulpas, productos de las frutas y tomate, sopas, etc.

Para obtener la excepción de registro se debe llenar un formulario especial, independientemente que sea un producto nacional o importado.

Las demoras en la aceptación del registro de productos a veces son excesivas, principalmente en productos lácteos, químicos y del sector farmacéutico. También hay bastante demora en el registro de etiquetas de alimentos y bebidas.

### **33) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Registro del rótulo.**

**Descripción:**

Para exportar productos de origen animal a Brasil las empresas requieren un registro. Posteriormente, deben realizar una serie de trámites para que sean autorizados los productos a exportar, como también existe la exigencia del registro de los rótulos para cada uno de dichos productos.

Estas exigencias están contemplado en la “Instrução Normativa” MAPA<sup>5</sup> N° 22 de 2005. En el año 2010 las autoridades brasileñas realizaron algunas modificaciones a esta normativa, pero que muchas de ellas son exigencias redundantes puesto que son puntos que van implícitos en las certificaciones sanitarias de los países exportadores, que se requieren para la inclusión de las empresas en el Registro de empresas autorizadas a exportar a Brasil.

No parece existir justificación sanitaria ni de carácter comercial que avale la medida aludida, puesto que los mismos resultados de protección e información al consumidor y de transparencia de prácticas comerciales, se obtienen a través del establecimiento del

---

<sup>5</sup> Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento.

reglamento que contemple dichos requisitos, lo que permite a los productores conocer anticipadamente las exigencias de las autoridades brasileñas en esta materia.

Por ejemplo, en el caso de los salmones y truchas se exige tener un rotulado aprobado por la DIPOA<sup>6</sup> por cada producto y por cada planta, lo que es un obstáculo al comercio.

**34) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Normas para el nitrato de potasio.**

**Descripción:**

Brasil ha clasificado al Nitrato de Potasio como “producto explosivo”, con la intención de resguardar la seguridad de las personas, lo que ha requerido adecuarse a una logística de importación totalmente diferente a la de un producto común. Sin embargo, el Nitrato de Potasio no es un combustible en su estado natural, sino sólo un oxidante. Es por ello que las severas restricciones como supervisión del Ejército o distancia mínima de almacenamiento entre un lote y otro y tamaños máximos de lotes, justificadas para el caso de explosivos, se muestran exageradas cuando se trata de un elemento como el descrito, utilizado principalmente como un insumo agrícola. El costo de esta medida es de aproximadamente US\$ 30 toneladas métricas, sólo debido a la imposibilidad de comercializarlo a granel.

Hay dos instancias de análisis de licencias de importación para dicho producto en Brasil: 1) Para el uso como adobo, fertilizante, etc., los pedidos son chequeados por el MAPA (Ministerio de Agricultura) en conjunto con la SECEX<sup>7</sup>; 2) Para otros fines, los análisis son realizados por el Comando del Ejército, vinculado al Ministerio de Defensa.

**35) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Normas respecto del vino.**

**Descripción:**

*Graduación alcohólica*

Hay una serie de medidas técnicas que se han ido convirtiendo en barreras a la entrada de vinos finos chilenos, favoreciendo a los vinos a granel brasileños y a los vinos embotellados argentinos. Una de ellas dice relación con el límite máximo de grado alcohólico para botellas de 0,75 lts. La normativa brasileña establece “máximo 14° de graduación alcohólica”, en cambio la norma de la Organización Internacional del Vino establece 15,5°. En este caso, Brasil no estaría tomando como base la norma internacional, situación que está perjudicando a los vinos chilenos. Estas exigencias se establecen en la Ley 10.970, del 12 de noviembre de 2004 y en el Decreto 5.631, de 22 de diciembre de 2005.

---

<sup>6</sup> Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal.

<sup>7</sup> Secretaría de Comercio Exterior.

### *Prohibición de importación de mostos de uva*

La ley N° 7.678, de 8 de Noviembre de 1988, prohíbe la importación de mostos de uva para ser procesado o transformado en derivados de uva. De igual forma, el artículo 26 de la misma ley limita la importación de jugo de uva a envases de hasta 5 litros.

Todo lo anterior dificulta o imposibilita el comercio de jugo de uva destinado a materia prima de la industria alimentaria.

### *Sello fiscal*

De acuerdo a la Instrucción Normativa 1026, de 16 de abril de 2010, que modifica la Instrucción Normativa 504, de 03 de febrero de 2005, se obliga colocar sellos fiscales en los cuellos de las botellas de vino importadas. Esta medida complicará los stocks ya existentes, sin sellos, que podrán comercializarse sólo hasta el 31 de diciembre de 2012. Además del costo del instrumento, se suman las complicaciones logísticas de cumplir con esta medida.

### *Envíos de muestras*

Por último, los envíos de muestras resultan tener un trámite bastante similar a una importación regular. El costo del envío de una muestra es enorme y los potenciales clientes no están dispuestos a arriesgar este dinero. Se estima que el costo de envío de una muestra es similar a enviar a una persona en avión para entregarlas directamente al cliente.

## **36) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencia de análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y tipo nuez.**

**Descripción:**

Brasil exige un análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y tipo nuez. Este debe ser realizado por laboratorio autorizado por el Ministerio Agricultura Brasileño. Los fiscales agropecuarios deben tomar una muestra del producto para análisis en el laboratorio brasileño autorizado por el MAPA, de acuerdo a la "Instrucción Normativa" N° 9 del 16/01/2002. El importador libera la mercadería en la aduana, pero no puede comercializar el producto hasta que salga el resultado del análisis.

Anteriormente, a Chile sólo se le exigía el certificado fitosanitario otorgado por el Ministerio de Agricultura. La Ley exige un máximo nivel de aflatoxina de 30 ppb, sin embargo las muestras de los productos exportados chilenos obtienen siempre valores menores a 1 ppb, esto dado a las condiciones climáticas de nuestro país. El interés de Chile radica en eliminar la aplicación de esta norma, volviendo al régimen anterior.

**37) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Registros sanitarios y autorización de plantas para productos farmacéuticos.**

**Descripción:**

La gran demora en la tramitación de los registros, como las auditorias de las plantas por parte de las autoridades brasileñas, es considerada por los exportadores nacionales como obstáculos innecesarios al comercio. Los laboratorios chilenos indican la casi imposibilidad de acceder al registro de productos farmacéuticos, debidos a su altos costos (visita desde Brasil, cada una equivale a US\$ 25.000). A la fecha, ha sido muy difícil iniciar las exportaciones de productos farmacéuticos a Brasil.

Dichas exigencias están expresadas en tres normas: 1) Portaria N°450 del 19 de septiembre de 1997 (que incorporó Resolución del MERCOSUR sobre los temas en cuestión); 2) Resolução RDC N°237 del 27 de diciembre de 2001 y 3) La Ley N°6360 del 23 de septiembre de 1976, con atención especial al artículo 12.

**38) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Ley sobre protección fitosanitario.**

**Descripción:**

El Decreto 24.114 del año 1934 no ha sido actualizado para incorporarle las directrices emanadas de los acuerdos alcanzados en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Por ejemplo, establece la prohibición para la circulación de vegetales que presenten plagas, sin diferenciar entre el nivel de riesgo de las mismas e incluso cuando no son cuarentenarias.

En distintas oportunidades se ha aplicado este Decreto, lo que ha ocasionado rechazos injustificados de exportaciones agrícolas y pérdidas económicas importantes para el sector.

Brasil reconoce que debe modificar el Decreto pero la modificación aún no se concreta.

Esta regulación afecta a todo tipo de productos vegetales.

**39) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Autorización de nuevas especies.**

**Descripción:**

Hay una demora excesiva en la finalización de los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), lo que ha impedido la autorización para la exportación e ingreso a Brasil de nuevas especies. La solicitud para el ARP de paltas se realizó hace casi 10 años.

Productos afectados: Paltas, Cítricos, Plantas de Arándanos y Bulbos de Liliium.

## ***EXPORTACIONES DE SERVICIOS***

### **40) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Exportación de servicios.**

**Barrera: Servicios de arquitectura e ingeniería.**

**Descripción:**

La presencia comercial de servicios de arquitectura e ingeniería requiere que los proveedores de servicios extranjeros se unan a proveedores de servicios brasileños bajo una modalidad jurídica específica – consorcio - en la que la parte brasileña asume la carga de la responsabilidad civil. Ciertamente, esta es una limitación al comercio de servicio.

### **41) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Exportación de servicios.**

**Barrera: Demora en autorizaciones.**

**Descripción:**

Los técnicos especializados y profesionales altamente calificados pueden trabajar en Brasil, si lo hacen bajo contrato temporal con una entidad legalmente establecida en Brasil, sea ella propiedad de capitales nacionales o extranjeros. Este contrato debe ser aprobado por el Ministerio del Trabajo después que éste analice la compatibilidad de las calificaciones del profesional o técnico con el área de trabajo y la justificación de ésta para contratar al profesional en vez de uno similar disponible en Brasil.

Naturalmente, el tiempo que le tome a la autoridad analizar las calificaciones del profesional o técnico y la justificación de ésta para contratar al profesional pueden demorar más que el tiempo necesario para prestar el servicio. Esto es especialmente importante cuando se trata de asesorías que deben realizarse en un período corto de tiempo.

### **42) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Exportación de servicios.**

**Barrera: Exigencia para pago de servicios.**

**Descripción:**

Para que un exportador extranjero de servicios de ingeniería pueda recibir, fuera de Brasil, el pago a los servicios que prestó para dicho país es necesario que, después de proveerlos, legalice su factura en el correspondiente consulado de Brasil e inicie, con ello, un desgastador trámite burocrático.

## ***DEFENSA COMERCIAL***

### **43) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Defensa comercial.**

**Barrera: Dumping.**

**Descripción:**

El Brasil es un usuario importante de medidas antidumping, y Chile ha sido afectado por dicha política.

#### *Anti dumping a la sal*

En la Circular N°7, de 11 de marzo de 2010, se informa del inicio de la investigación de dumping a las exportaciones chilenas de sal, clasificadas en la glosa 2501.0019 de la nomenclatura Mercosur.

La Resolución N°61 del 8 de septiembre de 2011, de la Cámara de Comercio Exterior (CAMEX), establece la implementación de un derecho antidumping de 35,4%, que estará vigente hasta el 8 de septiembre de 2016.

El 5 de julio de 2013, el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio de Brasil anunció el inicio de una investigación antidumping el mismo producto, por las importaciones originarias o procedentes de Chile, que se realizan por una nueva empresa.

Las exportaciones de sal a Brasil en 2012 alcanzaron US\$16,8 millones.

#### *Derechos antidumping a los cartones semi rígidos*

De acuerdo a la Circular N°14, de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX), se dio inicio a la investigación de dumping a la importación de cartones semi rígidos, revestidos, para embalajes, igual o superior a 200g/m<sup>2</sup>, clasificadas en la nomenclatura Mercosur con los códigos 4810.1389, 4810.1989 y 4810.9290, de origen chileno.

En la Circular N°31, de 31 de mayo de 2001, de la SECEX, se termina la investigación, estableciéndose un compromiso de precio de exportación de la empresa chilena.

La Resolución N°46 del 10 de octubre de 2007, de la Cámara de Comercio Exterior, establece una prórroga de 5 años del antidumping, por lo que la medida estuvo vigente hasta el 11 de octubre de 2012.

La Resolución 71, del 12 de septiembre de 2013, de la Cámara de Comercio Exterior, establece prórroga por 5 años de la medida antidumping. El acuerdo de precios y cantidad establece valores de US\$1.434,71 y US\$1.548,53 por tonelada. A su vez, para volúmenes de exportación máximo de 6.638 toneladas trimestrales, los valores son de US\$705 y US\$853 por tonelada.

## ***TRIBUTACIÓN***

**44) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Impuestos.**

**Barrera: Compleja estructura a las importaciones.**

**Descripción:**

Además de los aranceles, las importaciones en Brasil están sujetas a varios impuestos internos. La aplicación de estos impuestos varía según el tipo de producto, la autoridad subfederal competente y el régimen fiscal aplicable al importador, todo lo cual añade complejidad al sistema fiscal.

**45) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Impuestos.**

**Barrera: Impuesto a las exportaciones de cuero.**

**Descripción:**

Según la Resolución N°42, de 2006, de la CAMEX<sup>8</sup>, Brasil mantiene un impuesto ad valorem de 9% sobre la exportación de cueros y pieles tipo wet blue, que fueron establecidos con el objetivo de aumentar las exportaciones de productos del sector con mayor valor agregado, como cuero acabado, marroquinería y, sobre todo, calzado. Esto mejora la competitividad de estos productos brasileños, frente a sus competidores internacionales.

## ***OTROS***

**46) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Seguro obligatorio.**

**Descripción:**

Según la legislación brasileña, los importadores son obligados a contratar los seguros de transporte marítimo en el país, sin poder recurrir a los seguros en el exterior.

---

<sup>8</sup> Cámara de Comercio Exterior.

**47) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Contratación pública.**

**Descripción:**

Ley 12.349, de 15 diciembre de 2010, autoriza a las empresas nacionales presentar un sobreprecio de hasta el 25% sobre el precio ofertado por los concurrentes extranjeros. Ello supone un reforzamiento de la preferencia otorgada a las empresas nacionales que hasta ahora había estado limitado a un sobreprecio del 10% sobre los precios ofertados por los concurrentes extranjeros.

Brasil no es miembro del Acuerdo de Contratación Pública de la OMC, sin embargo, este tipo de medidas va en el sentido de poner obstáculos a un mayor intercambio comercial entre los países.

**48) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Acuerdos privados a favor del producto nacional.**

**Descripción:**

En octubre de 2012 el gobierno de Brasil finalizó el proceso de investigación por salvaguardia al vino importado, decidiendo la no aplicación de medidas. Sin embargo, los productores brasileños de vino acordaron, en conjunto con asociaciones de comercio minorista, aumentar el espacio dedicado al vino brasileño en las tiendas especializadas y supermercados. En efecto, el acuerdo establece que los supermercados dedicarán un 25% de sus estanterías al vino nacional y el resto de establecimientos minoristas reservarán un 15%, con el objetivo de elevar las ventas de vino brasileño.

Este acuerdo que va claramente en contra de los vinos importados, debería ser materia de preocupación del gobierno brasileño, en cuanto se trata de prácticas no competitivas, que no van en la dirección de favorecer el comercio bilateral, objetivo buscado por el acuerdo Chile-Mercosur.

# CANADÁ

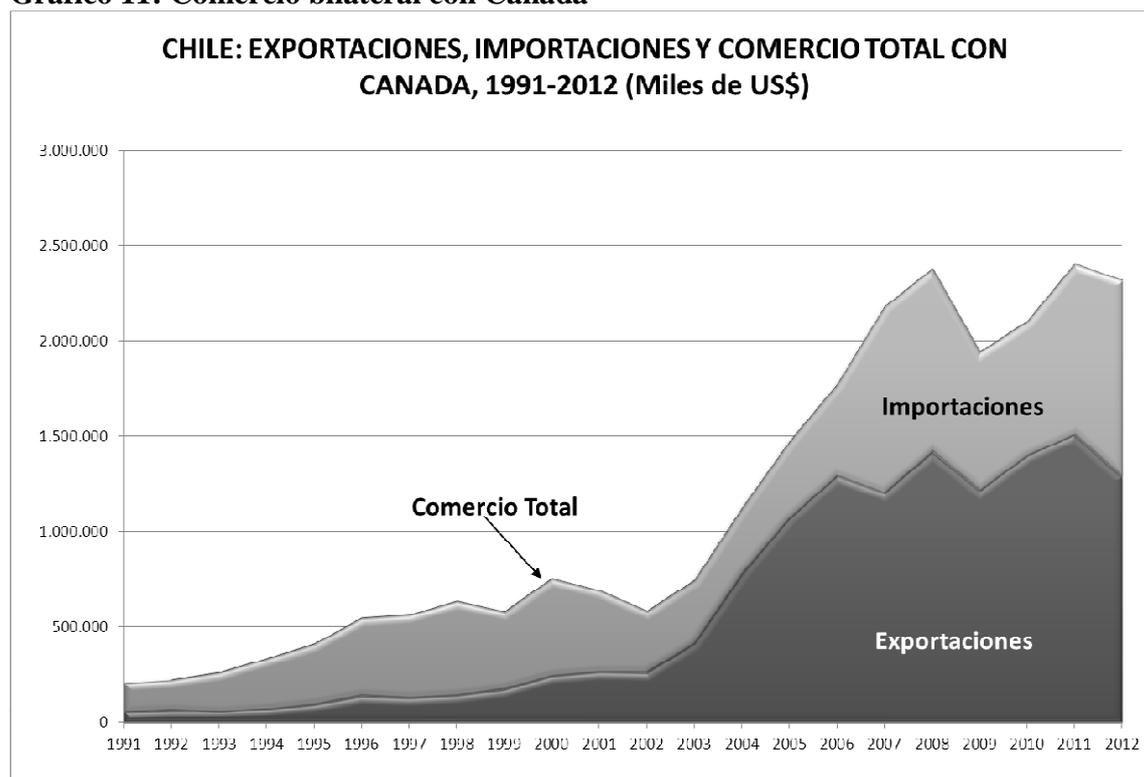
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Canadá fue el 14° destino de las exportaciones chilenas en el año 2012, con un monto de US\$1.246 millones, que representaron 1,6% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,26% del total de las importaciones CIF de Canadá del 2012, lo que indica una baja relevancia de nuestro país como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones hacia Canadá presentaron en términos de valor, un crecimiento promedio de 16,2% entre 1991 y 2012, cifra muy superior al 10,9% registrado por el total de exportaciones.

**Gráfico 11: Comercio bilateral con Canadá**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central.

Chile y Canadá suscribieron un Tratado de Libre Comercio (TLC) el 5 de diciembre de 1996, el cual entró en vigencia el 5 de julio de 1997. Este TLC con Canadá fue el primer tratado suscrito por Chile con un país altamente industrializado. Junto con ser un instrumento eficaz en el aumento del comercio bilateral, incorporó temas innovadores

como inversiones, servicios, mecanismos de defensa comercial, transparencia, solución de controversias, que en el contexto del comercio internacional son cada vez más importantes.

Desde la implementación del TLC, la tendencia expansiva de las exportaciones chilenas con destino a Canadá se ha fortalecido, prueba de ello es que las exportaciones de 2012 son más de 9 veces las existentes en el año 1996, previo a la entrada en vigor del TLC.

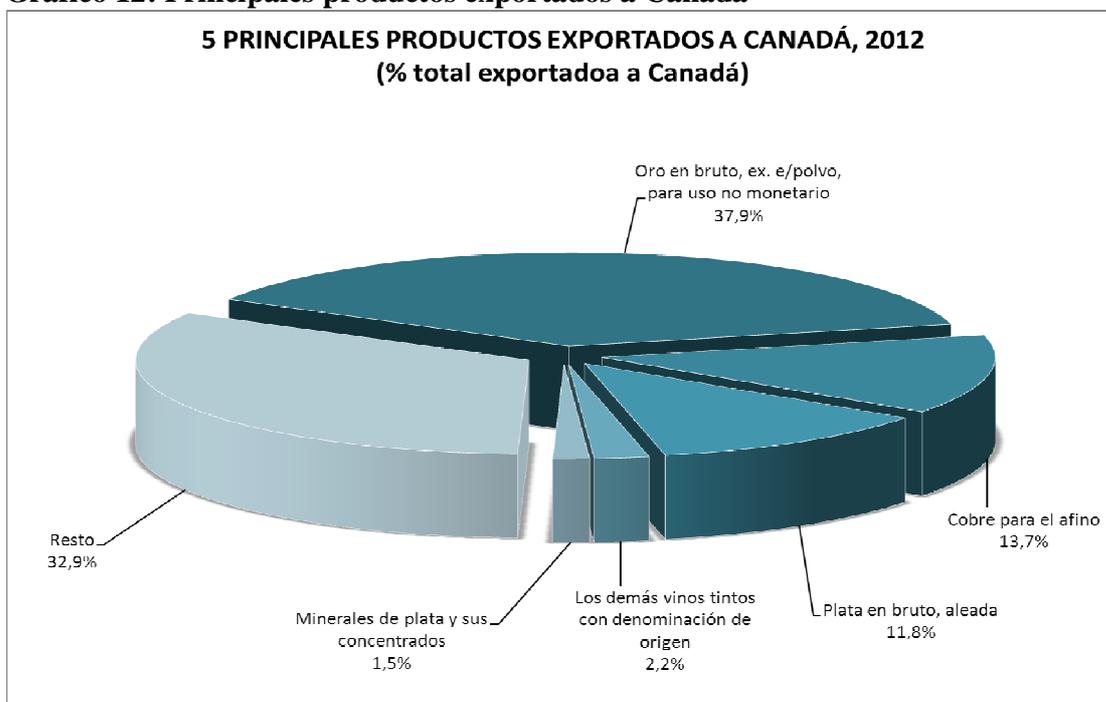
A partir del 1° de Enero del 2003, casi todo el universo de productos exportados por Chile a ese mercado goza de arancel cero, con la excepción de algunos productos lácteos de Canadá, los que están en lista de excepción.

Chile y Canadá también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CANADÁ***

Junto con el crecimiento en el valor exportado, la canasta exportadora a Canadá ha variado significativamente en relación a 1991; el principal producto exportado en 1991 fueron los “vinos con denominación de origen” representando sólo el 16,6% del total exportado, en cambio en el 2012, el principal producto exportado fue el “las demás formas de oro en bruto, ex. e/polvo, para uso no monetario” con el 43% del total exportado.

**Gráfico 12: Principales productos exportados a Canadá**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CANADÁ**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Canadá en 2012	608
Exportaciones de Chile a Canadá en 2012 (Mill. US\$)	1.246
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Canadá, 1991-2012	16,2%
Ranking de los envíos a Canadá en las exportaciones totales de Chile en 2012	14º
Exportaciones de Chile a Canadá / Exportaciones totales de Chile en 2012	1,6%
Exportaciones de Chile a Canadá / Importaciones totales de Canadá en 2012 (1)	0,26%
5 principales prod. enviados al mundo por Chile / Exportaciones totales de Chile en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Canadá / Exportaciones totales a Canadá en 2012	66,0%
5 principales prod. enviados a Canadá / Exportaciones totales a Canadá en 1991	35,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	4,3%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**49) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Inspecciones de calidad.**

**Descripción:**

La Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) aplica un control de calidad o verificación de categoría (categoría I, II o III), con un costo de \$250 por inspección, y está en relación con la cantidad del producto.

**50) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias a los cigarrillos.**

**Descripción:**

En la fabricación de cigarrillos se agregan ingredientes y saborizantes, que tienen por objetivo mantener la humedad, proteger al producto de su deterioro, pegar el papel del cigarrillo y mantenerlo unido al filtro, balancear el sabor característico del tabaco (“saborizantes”). El uso de ingredientes es más intenso en el uso en los cigarrillos tipo “American Blend”, ya que cuando se procesa, el tabaco pierde azúcares y da un sabor irritante.

En octubre de 2009, Canadá adoptó una nueva ley (C-32) que limitará el uso de ingredientes en los cigarrillos, por considerar que éstos aumentarían el riesgo de consumo de cigarrillos, estimularían el inicio del consumo, y porque afectarían la habilidad para que la gente deje de hacerlo.

El impacto de esta barrera tiene que ver con limitar el acceso al mercado de Canadá. Por otra parte, se afectará el consumo de cigarrillos “American Blend” a nivel mundial. Este hecho podría afectar negativamente el cultivo de tabaco Burley, cuya variedad representa el 40% de la producción nacional, y que no tiene posibilidad de cambiarse al cultivo de tabaco alternativo, debido a las características de suelo, clima y prácticas de cultivo familiares, que se transmiten a través de generaciones.

Este tema se ha discutido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, donde varios países han señalado sus preocupaciones por estas exigencias. Chile ha señalado que apoya el objetivo de reducir el consumo de tabaco y proteger la salud de los jóvenes, pero destaca que la medida es más restrictiva de lo necesario. Ha señalado que vale la pena considerar las diversas directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y subraya que es necesario disponer de pruebas científicas. Además, señala que la medida canadiense se refiere a un solo tipo de tabaco, el Burley, que se encuentra en clara desventaja frente al tabaco Virginia. Se ha pedido aclaraciones sobre las intenciones de la medida del Canadá, ya que no se han notificado al Comité OTC, en particular si se prevé la

revisión o modificación de esta normativa, ya que los países miembros de la OMC no tuvieron la oportunidad de formular observaciones antes de su aplicación.

**51) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencia de nivel de mercurio al pescado chileno.**

**Descripción:**

A nivel mundial, existe una clasificación de pescados en dos principales categorías: pescado común y pescado de excepción. La legislación tanto en Chile como en Canadá y EE.UU. estipula que un pescado con clasificación común puede contener un máximo de 0,5 PPM (Partes Por Millón) de mercurio, mientras que un pescado de excepción puede llegar hasta 1,0 PPM de mercurio.

En Canadá, el Bacalao Chileno o Chilean Sea Bass, clasificado en Chile y EE.UU. como un pescado de excepción, es considerado un pescado común, por lo que el contenido de mercurio permitido en el producto es restringido a la mitad, frente a los mercados mencionados previamente.

De esta forma, debido a la restrictiva postura de la CFIA, la importación de Chilean Sea Bass en el mercado canadiense se ha visto fuertemente mermada.

***OTROS***

**52) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Discriminaciones a los vinos importados.**

**Descripción:**

En Canadá existen Monopolios Provinciales de bebidas alcohólicas. Estos son quienes controlan la compra, venta y distribución de estos productos. Cada provincia tiene su propio monopolio, que son gubernamentales, y que funcionan independientemente entre sí, es decir cada provincia es un mercado diferente. Derivado de la existencia de estos monopolios se generan una serie de particularidades, discriminaciones entre vinos nacionales e importados, que a continuación se describen:

*Puntos de venta, distribución:*

Conforme al sistema imperante, en la mayoría de las provincias los vinos importados tienen como único punto de venta a retail las mismas tiendas de los monopolios. En cambio, las viñas canadienses (principalmente de las provincias de Ontario, Quebec, British Columbia) pueden vender sus productos, además de las tiendas del monopolio, desde sus mismas bodegas. Adicionalmente, las viñas locales pueden tener tiendas privadas de distribución al público de sus productos. Estas tiendas pagan un margen comercial reducido al monopolio

(ver las cifras en párrafo dedicado a los márgenes). Estas tiendas deben tener locales independientes pero muchas están situadas dentro de los centros comerciales al lado de los principales supermercados (como Loblaws y Dominion) facilitando la compra de vinos canadienses. Los importadores no pueden establecer tiendas similares de venta directa de sus productos importados ni beneficiarse de los descuentos del margen pagado al monopolio. Además, los importadores tienen la obligación de utilizar los depósitos y transportistas que el Monopolio determina.

Desde las propias viñas se puede vender directamente a los restaurantes. Así facilitan la venta y distribución a restaurantes, y además, por lo general, reducen los márgenes de comercialización pagados al monopolio (en Ontario los márgenes se reducen en diversos casos y en British Columbia se eliminan). De igual manera que en el caso anterior, los exportadores extranjeros o sus representantes no pueden vender directamente a los restaurantes ni reducir los márgenes pagados al monopolio.

#### *Margen de intermediación del monopolio:*

El margen comercial que carga el monopolio de Ontario a los vinos sobre el precio de llegada a sus almacenes (tras haber pagado los aranceles aduaneros) es (según información del 2010):

- 71,5% para vinos importados
- 65,5% para vinos de Ontario, o mezclas con vinos de Ontario

Así pues, existen 6 puntos porcentuales a favor de los vinos de Ontario.

Si el pedido o compra al monopolio de Ontario lo hace un restaurant, se le aplican al precio final del monopolio diferentes descuentos dependiendo del origen del vino solicitado:

- 5% para los vinos importados.
- 10% para los vinos de Ontario.

En British Columbia, las bodegas locales no pagan al monopolio el margen de venta, que es del 123% para los vinos importados.

#### *Presentación y promoción:*

Predominio de las marcas domésticas en las estanterías frontales de las tiendas de los monopolios.

Tratamiento de preferencia en las tiendas del LCBO (monopolio de la Provincia de Ontario) para los vinos de Ontario. La mayoría de las ventas de vino se realizan en el último trimestre del año, de septiembre a finales de diciembre. Cada otoño el LCBO celebra una promoción exclusiva de vinos de Ontario en sus tiendas.

Otros países productores no pueden proponer la promoción de sus vinos durante el otoño.

# COLOMBIA

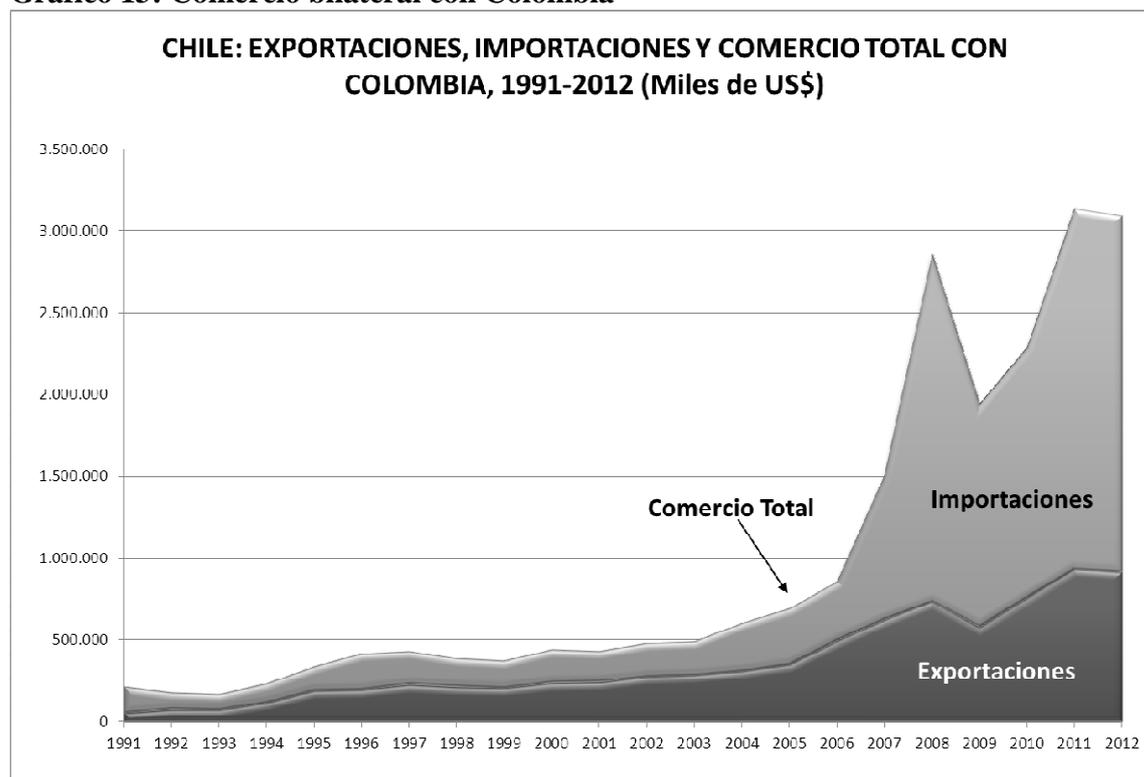
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Colombia se constituyó en el 20° destino de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$985 millones, que representan 1,3% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,67% del total de las importaciones CIF de Colombia del 2012, lo que indica una baja aunque no insignificante relevancia de nuestro país como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones hacia Colombia presentaron en términos de valor, un crecimiento promedio de 14,9% entre 1991 y 2012, cifra superior al 10,9% registrado por el total de exportaciones.

**Gráfico 13: Comercio bilateral con Colombia**



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

Chile y Colombia firmaron un Acuerdo de Complementación Económica el 6 de diciembre de 1993, el que entró en vigencia el 1 de enero de 1994. Con posterioridad, ambos países han continuado trabajando para profundizar su comercio bilateral, trabajo que culminó el

27 de noviembre de 2006, con la firma de un Tratado de Libre Comercio, el que entró en vigor el 8 de mayo de 2009.

Este acuerdo ampliado incorpora las más modernas disciplinas comerciales en áreas como el comercio de servicios, compras públicas, inversiones, mejoras en las disciplinas de defensa comercial, mecanismos de solución de controversias y cooperación, entre otros, lo que abre amplias oportunidades para continuar ampliando el comercio bilateral. Es más, dentro de los acuerdos comerciales suscritos con Sudamérica, este es el único que incorpora el capítulo de Compras Públicas.

Chile y Colombia forman parte del proceso de negociación de la Alianza del Pacífico, en el que además participan México y Perú.

En la XX Cumbre Iberoamericana realizada el 4 de diciembre de 2010 en Mar del Plata, los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile, decidieron conformar la iniciativa, teniendo como meta la creación de un área de integración profunda entre estos cuatro países. En la primera Cumbre de Lima, efectuada en abril de 2011, se acordó finalmente el objetivo de la negociación, orientado a “Avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”.

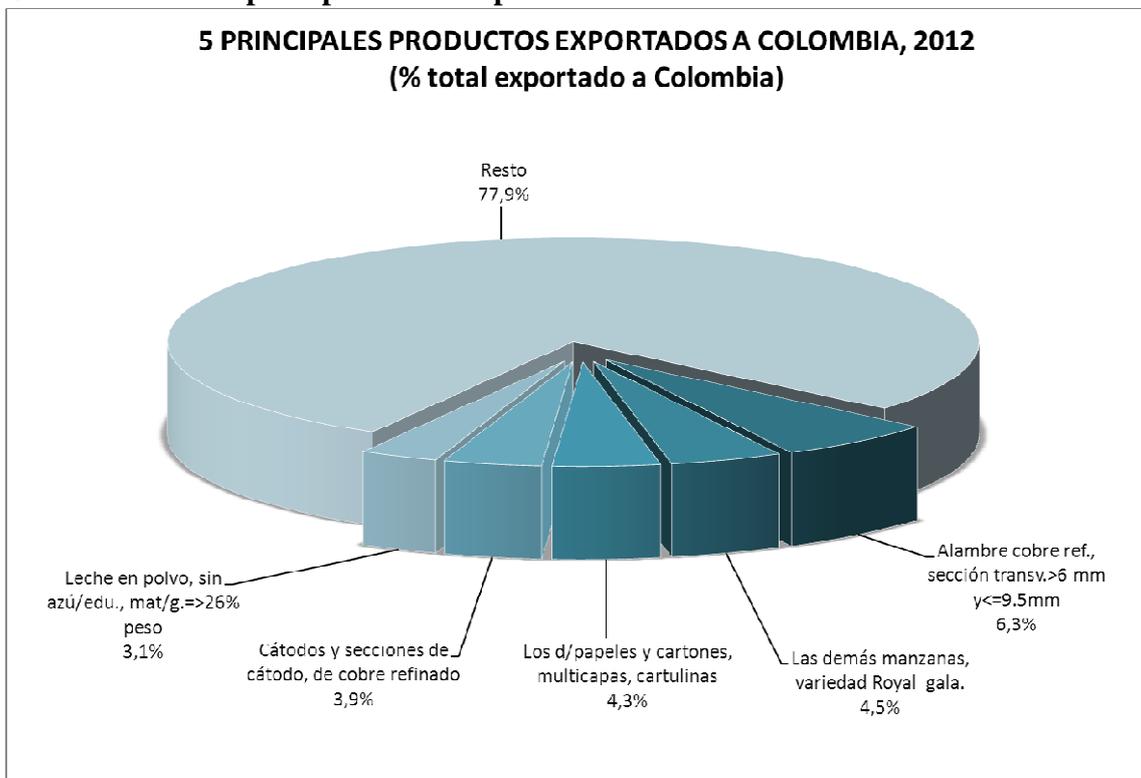
Los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, suman en conjunto 207 millones de habitantes, representan el 34% del PIB de Latinoamérica y conforman el 49% de las exportaciones de la región. Si las cuatro economías fueran un sólo país, serían la novena del mundo

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COLOMBIA***

Junto con este crecimiento en el valor exportado, se ha producido también una importante diversificación de los envíos reflejada en dos indicadores: por una parte, los 5 principales productos exportados a Colombia sólo representaron 25,3% en 2012 (a nivel agregado esta cifra alcanza a 56,8%), a diferencia de lo registrado en el año 1991, en que representaron 66,4%. Este comportamiento implica una diversificación en los productos que están accediendo al mercado colombiano.

Lo anterior se ejemplifica también con el principal producto de exportación de Chile a Colombia, “los demás servicios de exportación”, que representa solamente un 7,6% del total de envíos a ese país.

**Gráfico 14: Principales productos exportados a Colombia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COLOMBIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Colombia en 2012	1.635
Exportaciones de Chile a Colombia en 2012 (Mill. US\$)	985
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Colombia, 1991-2012	14,9%
Ranking de los envíos a Colombia en las exportaciones totales de Chile en 2012	20º
Exportaciones de Chile a Colombia / Exportaciones totales de Chile en 2012	1,3%
Exportaciones de Chile a Colombia / Importaciones totales de Colombia en 2012 (1)	1,67%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales a Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Colombia / Exportaciones totales a Colombia en 2012	25,3%
5 principales prod. enviados a Colombia / Exportaciones totales a Colombia en 1991	66,4%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	8,8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**53) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Licencias de Importación.**

**Descripción:**

La Circular Externa N°36, del 1 de marzo de 2002, del INCOMEX<sup>9</sup>, señala el régimen y requisitos legales para las importaciones que obligatoriamente deben obtener el registro o licencia de importación ante el INCOMEX.

Con la creación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el INCOMEX como tal desaparece y se convierte en la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio. La Licencia pasa a llamarse Registro de Importación y se debe hacer el trámite ante la VUCE, Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Según el último informe de la OMC sobre la revisión de la política comercial de Colombia, realizado el año 2012, 2.939 partidas arancelarias estaban sujetas a licencias automáticas y 188 partidas arancelarias estaban sujetas a licencias no automáticas, ambos en el año 2011.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**54) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Registro sanitarios.**

**Descripción:**

*Cosméticos y productos farmacéuticos*

Los productos cosméticos y farmacéuticos han encontrado problemas para la obtención de los registros sanitarios necesarios para su comercialización. La legislación es bastante clara, pero la obtención de los certificados es complicada, larga y costosa. Los certificados, tienen un costo promedio entre US\$1.200 y US\$1.800, y su tiempo de entrega aproximado va de 6 a 8 meses para productos sencillos y de 12 a 24 meses para los de mayor complejidad.

Por otra parte, para comercializar productos farmacéuticos chilenos en Colombia, la Autoridad Sanitaria de dicho país, INVIMA, realiza previamente una auditoría a nuestras plantas productivas en Chile, lo que no se aplica a países llamados “de referencia”, que no es el caso de Chile.

*Frutas frescas*

---

<sup>9</sup> Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

La introducción de un nuevo producto al mercado colombiano es muy demorosa, debido al exigente proceso de análisis de riesgo. En efecto, para un nuevo producto agrícola fresco, se deben cumplir con los siguientes pasos ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA:

- Análisis del estatus sanitario del país exportador.
- Procesos a los que son sometidos los productos a importar.
- Evaluación del Servicio Sanitario Oficial del país exportador.
- Evaluación de los establecimientos de origen de los productos o de los animales.
- Poblaciones animales.
- Cantidad de producto a importar.
- Presencia o ausencia de otras importaciones.
- Programas sanitarios y vigilancia epidemiológica.

En el caso de la Fruta Fresca, se requiere desde julio de 2010 cumplir con la Resolución 5109 de 2005, relativo a los lotes, con información para el momento de la inspección del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en los puertos de ingreso a Colombia. El propósito de exigir el cumplimiento de esta resolución por parte del INVIMA es verificar la trazabilidad de la fruta que ingresa al país.

#### *Alimentos procesados*

Para obtener el registro de alimentos procesados se requiere una serie de documentos e información técnica, además del costo.

Las tarifas de los registros para las frutas, hortalizas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, mermeladas, jaleas, oleaginosas, conservas de legumbres, productos a base de oleaginosas, soya, preparados de soya, maní, pistachos, frutos secos, harina de oleaginosas, tubérculos, harinas de tubérculos, productos a base de tubérculos, tubérculos pre cocidos congelados, sagu, colados, raíces, bulbos, rizomas tiene un valor, a octubre de 2010 de 732.816 pesos chilenos (2.695.167 pesos colombianos).

Productos que han señalados dificultades en la obtención de este registro son los duraznos en conservas, leche condensada, mermeladas gourmet artesanales, y en otros casos no han podido ingresar al mercado Colombia por estas exigencias que demoran mucho tiempo en su trámite.

#### **55) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Clasificación productos como insumo para explosivo.**

**Descripción:**

Mediante el Decreto N°334, del Ministerio de Defensa, se otorga la facultad a la Industria Militar (INDUMIL), entidad dependiente del ministerio mencionado, para clasificar las sustancias que considere como explosivos, materias primas o insumos para su fabricación.

Con esta facultad, el INDUMIL ha incluido dos productos que afectan a Chile.

#### *Pentaeritritol*

La inclusión de este producto en esta lista conlleva:

- Aumento de los costos de importación, la que debe hacerse a través de INDUMIL, entidad que cobra 1% del valor FOB de la mercancía.
- Demora en los trámites de importación debido a los procedimientos adoptados por INDUMIL.
- Se favorece la glicerina, producto sustituto fabricado localmente.

Las exportaciones de Chile de este producto al mercado colombiano en el año 2004 ascendieron a US\$1,4 millones, para registrar envíos de sólo US\$2 mil en 2009.

#### *Nitrato de potasio*

- El Nitrato de Potasio debe pagar 5% de impuesto sobre el valor FOB.
- Entra a Colombia bajo el Capítulo 28, por lo que está afecto al IVA, en cambio, si lo hiciera bajo el capítulo 31 (uso agrícola) se vería liberado, pero según autoridades de INDUMIL, el ingreso de este producto por este capítulo, dificultaría el control de su uso, abriendo posibilidades para otros destinos diferentes al agrícola.
- Adicionalmente, se cobra un recargo del 25% sobre la tarifa portuaria a las importaciones de Nitrato de Potasio por tratarse de mercancía peligrosa.

### **OTROS**

#### **56) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Certificación de condición de reciprocidad en compras públicas.**

**Descripción:**

Para efectos de participar de en las ofertas de las compras públicas colombianas, la autoridad aplica dos criterios:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- (ii) Número y fecha del Tratado;
- (iii) Objeto del Tratado;
- (iv) Vigencia del Tratado, y
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, se debe cumplir para cada uno de los procesos de contratación que el proponente extranjero vaya a presentar.

Según lo indicado en la ley, cada vez que una empresa se presente a un proceso requiere la expedición de un certificado, lo cual se demora 10 días hábiles. Esto representa un serio inconveniente, pues en algunos casos no se logra obtener a tiempo, pues el cronograma de los procesos no da el tiempo necesario para hacerlo.

# COREA DEL SUR

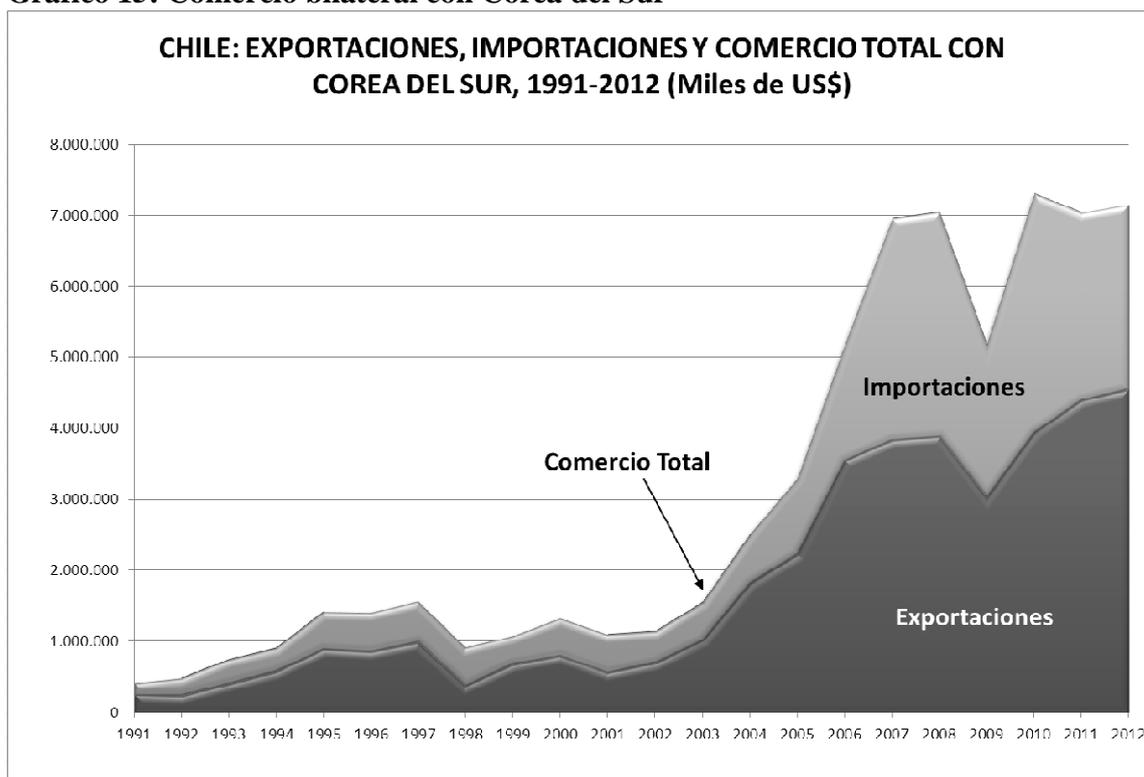
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Para Chile, Corea fue el 4° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$4.635 millones, que representan 6% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los envíos chilenos representaron 0,89% del total de las importaciones CIF de Corea en 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para dicho país pero con un gran potencial futuro de crecimiento.

Las exportaciones de Chile hacia este país crecieron a una tasa promedio anual de 14,6% entre 1991 y 2012, cifra superior al 10,9% anual a la que aumentaron las exportaciones globales en igual período.

**Gráfico 15: Comercio bilateral con Corea del Sur**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Corea firmaron un TLC el 15 de febrero de 2003 el que entró en vigor el 1° de abril de 2004. Dicho acuerdo incluye todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, servicios e inversiones (excepto servicios financieros), compras públicas, la protección de los derechos de la propiedad intelectual. Se incluyen

disciplinas en materia tales como procedimientos aduaneros, normas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, competencia y defensa comercial.

Ambas partes acordaron una lista reducida de productos sensibles que han quedado exceptuados de la desgravación arancelaria.

Este TLC fue el primero de Chile firmado con un país asiático y el primero para Corea a nivel mundial, por lo que es un acuerdo muy significativo para ambos países, tanto a nivel comercial como estratégico.

Desde la entrada en vigor del TLC, el comercio de bienes entre ambos países creció más de cuatro veces, exhibiendo un crecimiento medio anual de 10,7% en el período 2005 y 2012.

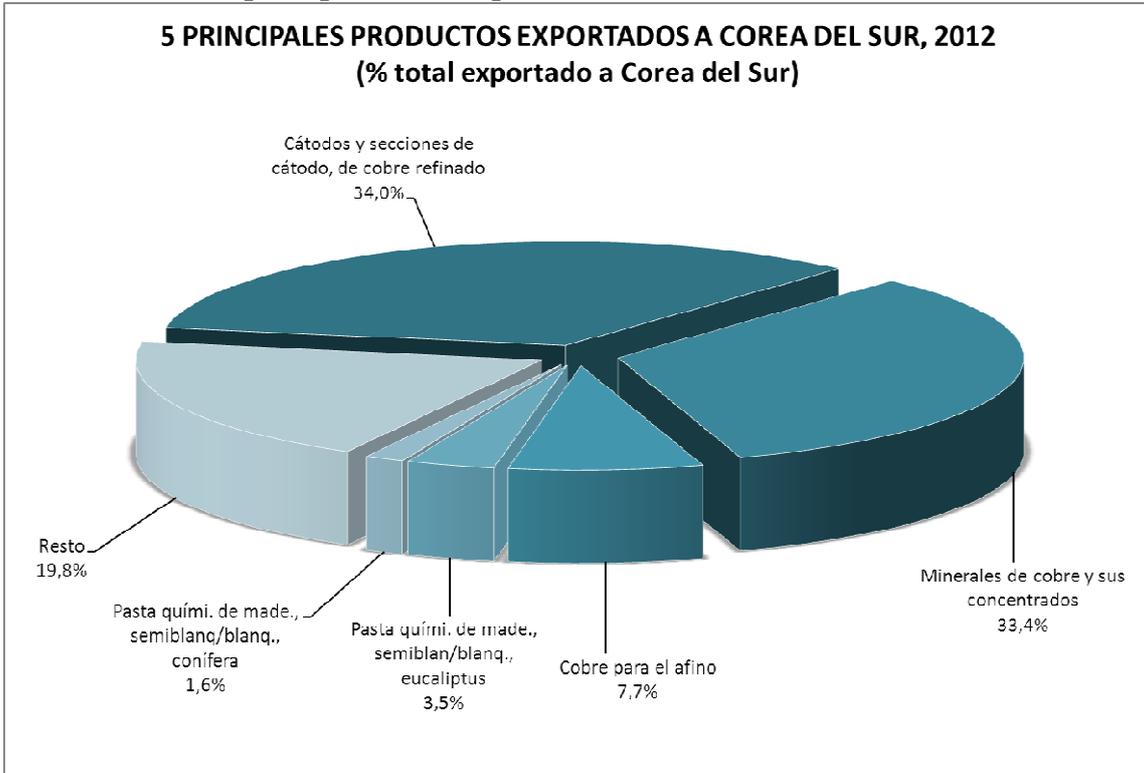
Es importante destacar además, que una vez culminado el proceso de desgravación, un 96% de la oferta exportadora chilena podrá ingresar al mercado coreano sin pago arancelario, lo que cobra gran relevancia si se considera que un 5,4% del total de las ventas externas de Chile se dirigen a dicho destino.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COREA***

Los 5 principales productos exportados a Corea representaron el 80,9% en 2012, cifra superior a la registrada en el año 1991, fecha en que representaron el 73,3%, es decir, existe una concentración en los productos exportados.

Relacionado con lo anterior, una característica de las exportaciones chilenas hacia Corea es su mayor concentración en relación a la estructura global. Los “cátodos de cobre”, el principal producto de exportación de Chile, representó 28,7% de las exportaciones totales en 2012, en cambio, este mismo producto representó 33,7% de los envíos a Corea. Finalmente, es posible señalar que los 5 principales productos exportados por Chile al mundo representaron 56,8% en 2012, porcentaje muy inferior al reportado por Corea del Sur (80,9%).

**Gráfico 16: Principales productos exportados a Corea del Sur**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - COREA DEL SUR**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Corea en 2012	385
Exportaciones de Chile a Corea en 2012 (Mill. US\$)	4.635
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Corea, 1991-2012	14,6%
Ranking de los envíos a Corea en las exportaciones totales de Chile en 2012	4º
Exportaciones de Chile a Corea / Exportaciones totales de Chile en 2012	6,0%
Exportaciones de Chile a Corea / Importaciones totales de Corea en 2012 (1)	0,89%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Corea / Exportaciones totales a Corea en 2012	80,9%
5 principales prod. enviados a Corea/ Exportaciones totales a Corea en 1991	73,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	13,3%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**57) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Cuotas de importación.**

**Descripción:**

En el marco del Tratado de Libre Comercio vigente entre Chile y Corea del Sur, existe un número significativo de productos que se benefician de una cuota libre de arancel. Hasta la fecha, sin embargo, estas cuotas no se han podido aprovechar plenamente debido al proceso de asignación de las cuotas que ha implementado la autoridad coreana.

### *Lacto suero*

La Korea Agro-Fisheries Trade Corporation, entidad encargada de organizar y ejecutar las licitaciones, solicita contribuciones monetarias para las subastas públicas que equivaldrían entre un 50% y un 80% de la tarifa general (20%), según lo que algunos importadores coreanos han señalado. Además, los importadores están obligados a importar toda la cantidad que obtienen e internarlos dentro del plazo del trimestre en que se realiza la subasta, sin tomar en cuenta razones de fuerza mayor que pudieran alterar los planes empresariales, tales como demora en el transporte naviero o retrasos en la producción en Chile. Por último, si los importadores no proceden a internar sus embarques en el plazo establecido, no se les reembolsa el depósito que debe hacer para acceder a la licitación y que equivale a 5% o más del monto total de la licitación.

Productos chilenos que tienen cuotas licitadas por la Korea Agro-Fisheries Trade Corporation pero que no han podido beneficiarse plenamente de ello son el lacto suero, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte (04.04) que tienen una cuota inicial de 1.000 TM.

### *Malta y cebada*

La Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas es una entidad que administra la cuota de 190.000 TM para la malta sin tostar y la malta tostada (glosas 1107.10.0000 y 1107.20.1000). Las importaciones realizadas en el marco de la cuota se benefician de un arancel de 15% en comparación con el arancel general de 269%, y sólo pueden acceder a las licitaciones las empresas elaboradoras de cerveza. Esta misma entidad administra la cuota de 24.500 TM para la cebada (glosa 1003.00.1000) la que concede un 15% de arancel (513%, fuera de la cuota) y que también está destinada sólo a las empresas elaboradoras de cerveza.

El problema que presenta este mecanismo es que dificulta el ingreso al mercado ya que las empresas cerveceras, las únicas que pueden acceder a las cuotas, tienen sus proveedores antiguos y privilegian esos contactos. Además, los dos grandes conglomerados cerveceros,

OB e Hites, concentran el 99% de las cuotas, repartiéndose las micro-cerveceras el 1% restante.

**58) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Limitación de información de importadores.**

**Descripción:**

Corea ha decidido limitar la información sobre empresas importadoras que hasta Abril 2012 se encontraba disponible en los registros aduaneros de KITA (Korea International Trade association) a través de Internet, aludiendo a razones de privacidad de las empresas importadoras.

Esto genera una traba al desarrollo de negocios y es muy poco transparente. Ahora no es posible identificar quienes son los principales importadores en Corea para un determinado producto. Las actividades de promoción de negocios (ferias, seminarios, visitas de exportadores a Corea, invitaciones a importadores Coreanos, etc.) requieren de esta información clave para focalizar los esfuerzos y recursos limitados.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**59) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias fitosanitarias a las maderas de pino.**

**Descripción:**

A partir del último trimestre de 2008, Corea impuso un tratamiento de calor (HT), secado en horno (KD) o baño químico (con Metalaxyl-M) a la madera aserrada verde de pino exportada desde Chile, ante el temor del ingreso a su país del hongo *Phytophthora pinifolia*. Sin embargo, este hongo no se transmite a la madera aserrada verde.

El paper "Detection of possible *Phytophthora pinifolia* infection in *Pinus radiata* green sawn timber produced in Chile" fue publicado en la Revista Southern Forest Journal, lo cual fue un requerimiento de Corea del Sur para suprimir las exigencias para la madera aserrada verde, aun así el requerimiento continúa.

**60) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Nueva normativa sobre certificación de productos orgánicos.**

**Descripción:**

La autoridad coreana dictó en el año 2009 una nueva ley para regular el otorgamiento de certificaciones orgánicas para proteger al consumidor. Inicialmente, la entrada en vigencia

de la nueva ley estaba prevista para el 1º de enero del 2010, pero ha sido postergada hasta el 31 de diciembre de 2012.

Con esta nueva normativa, los exportadores chilenos y sus importadores coreanos deberán contratar los servicios de una certificadora coreana o bien de las entidades internacionales que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Bosques.

Las entidades chilenas certificadoras de productos orgánicos tendrán que presentar directamente una solicitud ante las autoridades coreanas para que se les autorice a emitir certificados, de acuerdo a los nuevos procedimientos. Estas entidades interesadas deberán presentar, en idioma coreano, todos los antecedentes requeridos y, posteriormente, deben cubrir todos los gastos asociados a una inspección en terreno por parte de los funcionarios coreanos. De acuerdo a las disposiciones de la ley, además, al menos tres especialistas de dichas entidades deberán seguir un curso de entrenamiento en Corea, de tres meses.

**61) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Propuesta de directrices de etiquetado y publicidad para cosméticos.**

**Descripción:**

En 2011, Corea puso en vigor una directriz sobre etiquetado y publicidad para cosméticos, la que contiene fundamentalmente una lista de declaraciones y expresiones (a) prohibidas, b) permitidas y c) aceptables con la condición de que dichas declaraciones y expresiones estén sustentadas en datos de pruebas y análisis) y los métodos y normas para el empleo de declaraciones tales como "puede utilizarse en pieles con tendencia a acné" o "retrasa el envejecimiento de la piel".

Se considera que las nuevas exigencias de etiquetado implicarán un aumento de costo de los productos. El control en frontera, generará algunas dificultades con el paquete primario y secundario de los productos.

**62) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Proyecto de reglamento sobre registro y evaluación de productos químicos.**

**Descripción:**

En marzo de 2011, Corea notificó a los países de la OMC un proyecto de reglamento relativo al registro y evaluación de los productos químicos. Es una normativa similar a la que está implementando la Unión Europea, por lo que los países han pedido a Corea que otorgue la oportunidad a los miembros de la OMC de hacer observaciones a las reglamentaciones complementarias que se debe ir generando al respecto. Junto a ello, se ha pedido a Corea que indique un cronograma de aplicación futura de esta medida.

Al igual que en otros casos similares, este tipo de normativa crea un marco amplio y bastante complejo de regulaciones que significará costos adicionales a los exportadores a Corea.

**63) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Proceso de certificación y autorizaciones sanitarias.**

**Descripción:**

El proceso de Certificación y Autorización Fitosanitaria para el ingreso de productos agrícolas y pecuarios a Corea carece de plazos fijos y conocidos, y en la práctica es excesivamente extenso en el tiempo, complejo y poco transparente.

Corea acoge la tramitación de autorización sanitaria de sólo un ítem a la vez (el cual puede demorar años, 8 años en caso de carnes bovinas). Terminado este, se puede iniciar el trámite para otro producto.

Se trata de un sistema que no favorece el intercambio comercial, que impiden aprovechar las cuotas y rebajas arancelarias negociadas en el TLC. Un ejemplo son los arándanos, cuyo trámite de autorización se inició hace 4 años atrás y finalizó recién en julio de 2012.

**64) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias fitosanitarias a las nueces sin cáscara.**

**Descripción:**

A partir de Enero de 2012, Corea levantó parcialmente la prohibición de importar nueces sin cáscara desde varios países, uno de ellos Chile. Esta medida se materializó a través de la modificación de la Ley “Plant Protection Act”, en la cual simplemente se eliminaron los nombres de algunos países desde los cuales se prohibía la importación de nueces sin cáscara.

Entre los requisitos de importación, la autoridad coreana establece que se requiere un certificado fitosanitario, y que el producto debe estar “sin cáscara”, omitiendo señalar algún margen de tolerancia para residuos de cáscara. Dado que no hay un mayor detalle sobre lo que se entiende por “sin cáscara”, la autoridad coreana señala que la expresión “nueces sin cáscara” contenida en la Ley (Plant Protection Act) es taxativa en cuanto a que las nueces deben venir sin resto alguno de cáscara.

A falta de una norma escrita sobre límites admisibles de cáscara en el producto, la autoridad coreana entrega la facultad de aceptar o rechazar un embarque al inspector de turno en el

punto de entrada, lo que se traduce en un gran margen de discrecionalidad y eventual arbitrariedad.

Se hace presente, además, que todos los otros países donde Chile exporta nueces sin cáscara cuentan con una norma escrita que establece límites de tolerancia a la presencia de restos de cáscara.

## ***SUBSIDIOS***

**65) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Fertilizantes agrícolas.**

**Descripción:**

Debido a los altos subsidios otorgados por el gobierno a través de la NACF<sup>10</sup> y a la compleja legislación, que prohíbe el uso directo en los campos, se torna difícil las exportaciones de fertilizantes a dicho país. Entre los productos más afectados está el Nitrato de Potasio (KNO<sub>3</sub>).

---

<sup>10</sup> National Agriculture Cooperative Federation.

# COSTA RICA

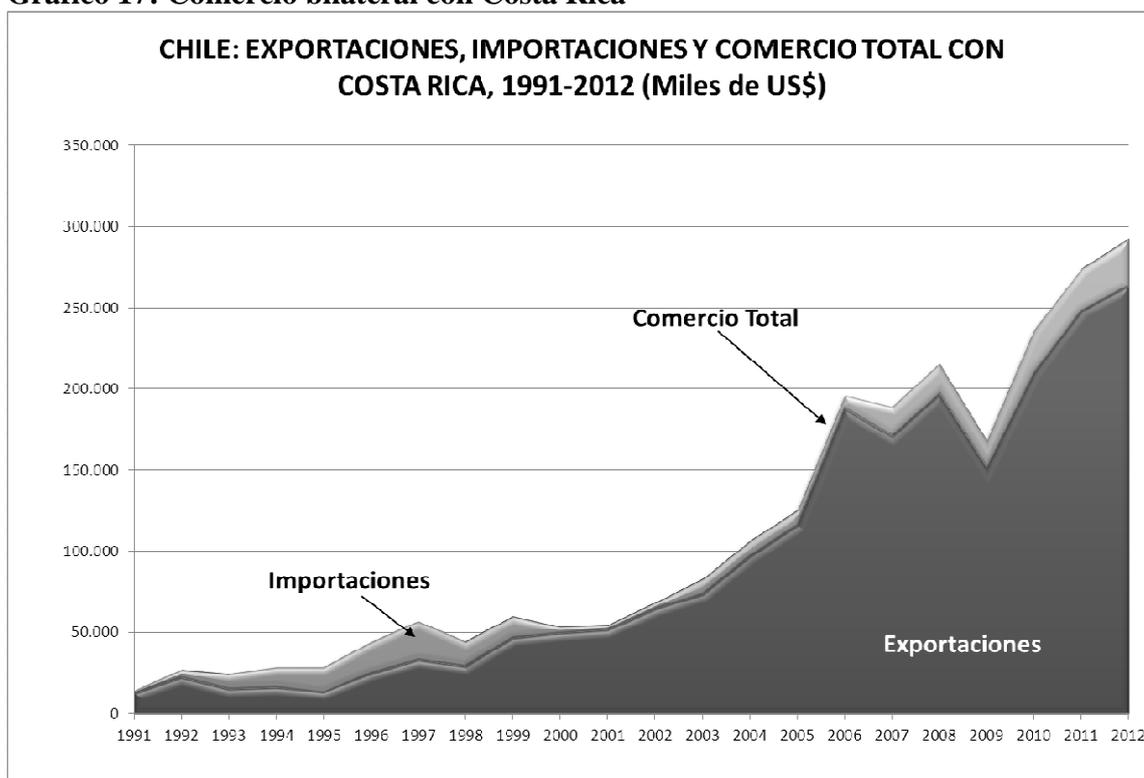
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

En 2012, Costa Rica fue el 31° destino de las exportaciones, con un monto de US\$264 millones, que representaron 0,3% dentro del total exportado.

Por otra parte, los productos nacionales significaron el 1,5% del total de las importaciones CIF de este país en 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Costa Rica en términos de valor alcanzó un promedio anual de 15,5% entre 1991 y 2012, tasa superior a la registrada por las exportaciones globales, que fue de 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 17: Comercio bilateral con Costa Rica**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Costa Rica a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el 14 de Febrero del 2002 entró en vigencia el Protocolo Bilateral con Costa Rica.

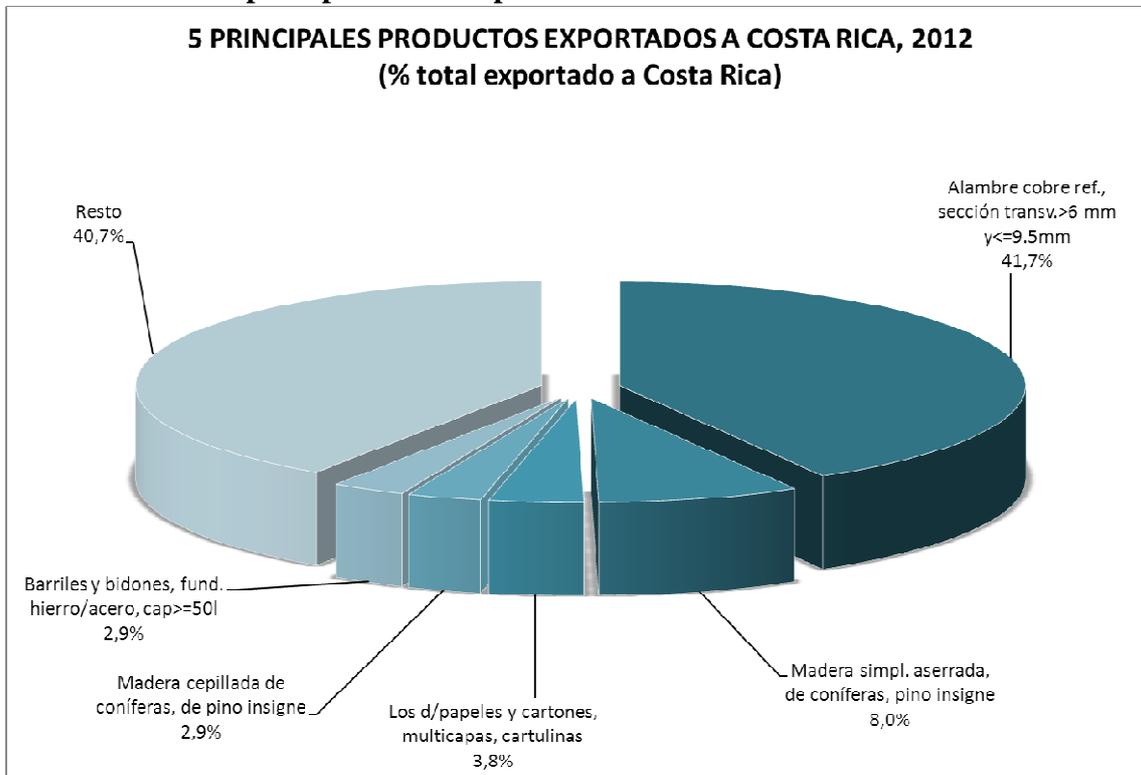
Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COSTA RICA***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron el 59,2% del total de los envíos, similar a lo acontecido en 1991, fecha en que representaron el 58,6%.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Costa Rica en 1991 eran los “semiproductos de acero o de hierro” con el 23,4%. En cambio, en 2012 este lugar fue ocupado por los “alambres de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm” con el 41,6% de participación.

**Gráfico 18: Principales productos exportados a Costa Rica**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COSTA RICA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Costa Rica en 2012	666
Exportaciones de Chile a Costa Rica en 2012 (Mill. US\$)	264
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Costa Rica, 1991-2012	15,5%
Ranking de los envíos a Costa Rica en las exportaciones totales de Chile en 2012	31º
Exportaciones de Chile a Costa Rica / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,3%
Exportaciones de Chile a Costa Rica / Importaciones totales de Costa Rica en 2012 (1)	1,5%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Costa Rica / Exportaciones totales a Costa Rica en 2012	59,2%
5 principales prod. enviados a Costa Rica / Exportaciones totales a Costa Rica en 1991	58,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	5,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**66) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Aumenta costo de desaduanar.**

**Descripción:**

Por Resolución DGT 006-2010, de la Dirección General de Aduanas, publicada en la Gaceta N° 96 del 19 de mayo del 2010, se crean nuevos procedimientos para el tránsito aduanero referente a movilizaciones y traslados de contenedores. Estos nuevos procedimientos establecen que los productos en lugar de pasar directo del barco al almacén fiscal, deben pasar previamente al predio del transportista internacional (naviera), hacer los trámites aduaneros, para luego pasar la mercadería a almacén fiscal.

Esta nueva modalidad atrasa y encarece el trámite para liberar la mercadería.

**67) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Clasificación del aceite de oliva extra virgen.**

**Descripción:**

El aceite de oliva extra virgen orgánico está clasificado en la sub partida 1509.10, por TLC entre Chile y Costa Rica su arancel es del 0%. Por su parte, el aceite de oliva extra virgen especiados (se les adiciona extractos vegetales ya sea de albahaca, ajo, limón o merkén) ingresaron aprox. 1 año atrás con la partida anterior, pero el laboratorio aduanal señaló cambio de clasificación a la 1517.90.90 que aplica un arancel del 10%.

Chile exporta al mundo ambos productos con la sub partida 1509.10.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**68) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Requisitos para la importación de carne, hígado, lengua y mondongo de la especie bovina.**

**Descripción:**

El Departamento de Cuarentena Animal del Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica exige, entre sus requisitos de ingreso, que los bovinos al momento del sacrificio deben ser menores de 30 (treinta) meses de edad. Según las autoridades de Costa Rica, esta exigencia sólo es aplicable a carne con hueso tipo T-bone, y se comprometieron a realizar las aclaraciones correspondientes.

**69) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Medidas de cuarentenas.**

**Descripción:**

Existen procedimientos y criterios muy distintos entre los definidos por la autoridad sanitaria de Costa Rica y la de Chile, en lo referido a medidas cuarentenarias para las manzanas (plaga cuarentenaria *Pseudococcus maritimus*), naranjas (plaga cuarentenaria *Naupactus Xanthographus*) y uvas (plaga cuarentenaria *Brevipalpus chilensis*).

Sumado a lo anterior, Costa Rica no tiene el equipo necesario para la aplicación de tratamiento cuarentenario en destino. En la actualidad, se encuentran estudiando certificar a una empresa privada para dichas funciones.

Durante la temporada 2011/2012 se presentaron tres casos de intercepción de plagas que sugieren problemas de aplicación de criterios técnicos apropiados para la emisión de resoluciones de tratamiento, destrucción o reexportación.

El primero se refiere a la falta de información debido al caso de intercepción de una plaga cuarentenaria no reportada por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica a través del mecanismo oficial al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile. Así mismo la plaga, aunque se encuentra presente en Chile, no aparece reportada como AUSENTE en el listado de plagas cuarentenarias del SFE, imposibilitando que el exportador y SAG de Chile realicen esfuerzos por detectar el problema en origen y, de esta manera, evitar el rechazo en destino. Actualmente el SAG de Chile actualizó el espécimen en las listas de plagas reglamentadas para Costa Rica y se solicitó oficialmente informar anticipadamente cualquier cambio de estado de plagas para el país. Costa Rica, hasta la fecha (14/09/2012), no ha cumplido con el envío de la lista oficial de plagas Ausentes como está comprometido realizar, por acuerdo, dos veces al año. De la misma manera no han enviado el listado de plagas cuarentenarias para productos forestales.

El segundo caso se relaciona con la interceptación de huevos de dos especies y “plagas cuarentenarias” para Costa Rica cuya determinación sugiere dudas respecto al rechazo y resolución debido a que la especie no se puede determinar mediante el simple análisis del huevo.

En tercer lugar se presentó un rechazo por género de cierta plaga recomendándose tratamiento de fumigación cuando la resolución de rechazo se debería establecer por especie. Así mismo las plagas cuarentenarias para todas las especies de este género en Costa Rica están ausentes en Chile por lo que si bien correspondían al género, ninguna especie está presente en ambos países y la plaga detectada no sería cuarentenaria para Costa Rica. Estos argumentos no fueron recibidos por parte del SFE.

Todo lo anterior dificulta el ingreso de productos a Costa Rica.

# CUBA

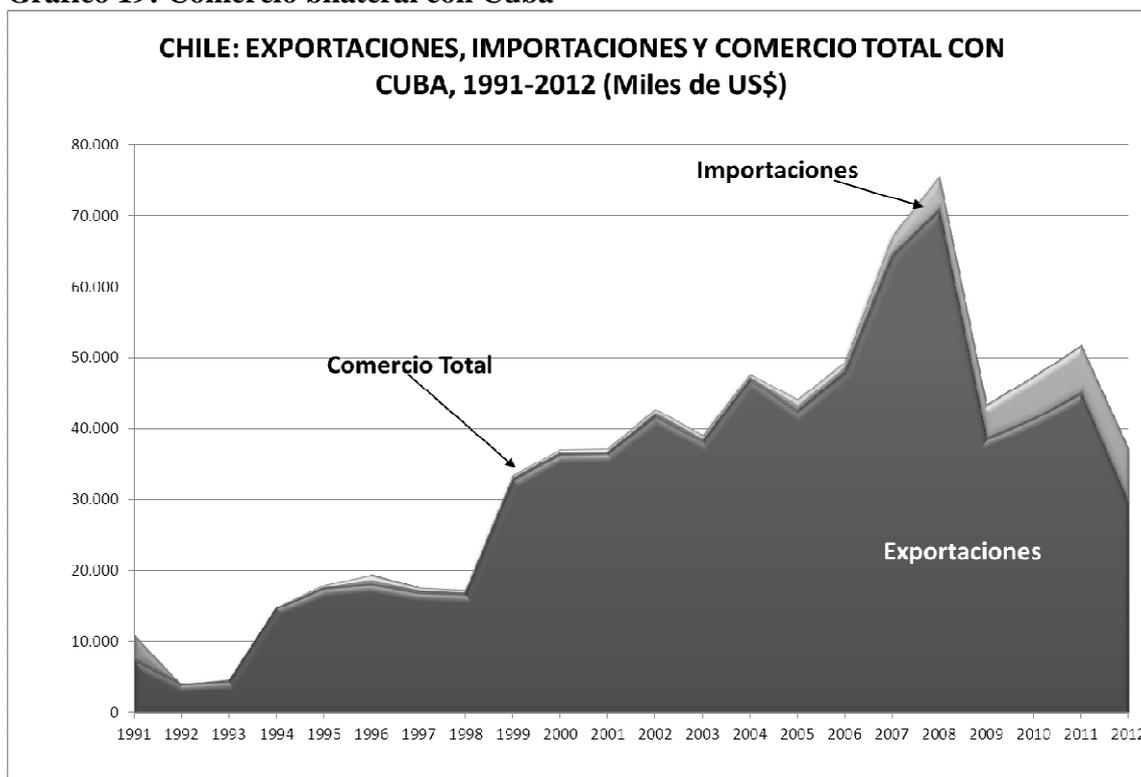
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Cuba ocupó el 60° lugar como destino de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$30 millones, que representaron 0,04% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,22% del total de las importaciones CIF de Cuba en el 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Cuba en términos de valor alcanzó un promedio anual de 6,8% entre 1991 y 2012, tasa inferior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 19: Comercio bilateral con Cuba**



Fuente: En base a datos del Banco Central.

Chile y Cuba están económicamente relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica firmado el 21 de agosto de 1998, y que fue promulgado mediante el Decreto Supremo N°171 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de

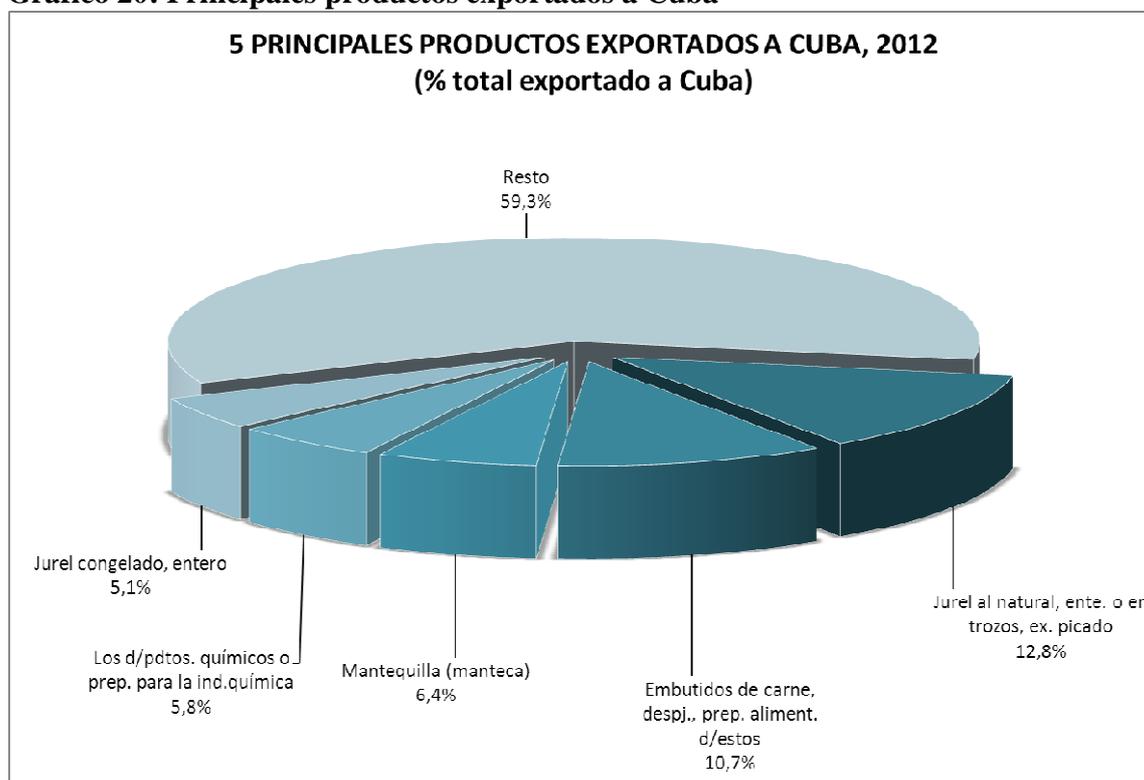
junio de 2008, y publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto del mismo año, fecha en que entró en vigencia.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CUBA***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 40,4% del total de envíos, a diferencia de lo sucedido en 1991, fecha en que representaban 92,7%, lo cual señala una evolución positiva en la diversificación de la cartera exportadora hacia Cuba.

Cabe señalar, finalmente, que el producto con mayor participación dentro del total exportado a Cuba en 1991 fueron “las demás alubias comunes, secas” con 68%, situación que varió en 2012, ya que el principal producto fueron los “Jurel al natural”, con 12,7%.

**Gráfico 20: Principales productos exportados a Cuba**



Fuente: En base a datos del Banco Central.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - CUBA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Cuba en 2012	374
Exportaciones de Chile a Cuba en 2012 (Mill. US\$)	30
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Cuba, 1991-2012	6,8%
Ranking de los envíos a Cuba en las exportaciones totales de Chile en 2012	60º
Exportaciones de Chile a Cuba/ Exportaciones totales de Chile en 2012	0,04%
Exportaciones de Chile a Cuba / Importaciones totales de Cuba en 2012 (1)	0,22%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Cuba / Exportaciones totales a Cuba en 2012	40,4%
5 principales prod. enviados a Cuba / Exportaciones totales a Cuba en 1991	92,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	10,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**70) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Restricción de licencias de importación.**

**Descripción:**

El Gobierno cubano no concede licencias de importación a las firmas extranjeras que operan con el país, tengan o no representación en el país. El Ministerio de Comercio Exterior, autoridad encargada de emitir tales licencias, las otorga a un número limitado de empresas cubanas y mixtas, las cuales deben ajustarse cada una a un nomenclador de productos para su importación. Las demás deben presentar sus requerimientos a una entidad importadora cubana para que le gestione sus compras en el extranjero. Igualmente las empresas foráneas deben presentar sus ofertas a las entidades importadoras, que en la mayoría de los casos no poseen una red de comercialización del producto. A su vez dichas entidades importadoras, venden los bienes que adquieren a la red de cadenas, tiendas u otras empresas productivas. Intervienen entonces en la relación comercial, la empresa intermediaria que gestiona la importación de los productos y por otro lado el cliente final.

En relación a las empresas denominadas mixtas (empresas que contemplan participación de capital extranjero, dedicadas a la producción y prestación de algún servicio) pueden importar directamente materias primas, productos intermedios y equipos que estén únicamente destinados a satisfacer sus necesidades propias.

**71) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Centralización de compra de productos.**

**Descripción:**

El Ministerio de Comercio Exterior está implementando la política de centralizar paulatinamente la compra de alimentos a través de ALIMPORT<sup>11</sup>, reduciendo el número de productos que pueden adquirir el resto de las instituciones que tradicionalmente se dedicaban a la importación directa de los mismos, debiendo realizar la compra de tales productos a través de ALIMPORT.

Actualmente, ALIMPORT está encargada de la compra exclusiva de los siguientes productos:

---

<sup>11</sup> Empresa Comercializadora e Importadora de Alimentos.

<b>Producto</b>	<b>Glosa</b>
Puré de tomate y pastas de tomate (- o = 20kgs)	2002909000
Puré de tomate y pastas de tomate (+ 20kgs)	2002901000
Tomate entero pelado	2002100000
Ketchup	2103200000
Mayonesa (+ 1 litro)	2103909000
Mayonesa (- o = 1 litro)	2103901000
Mostaza	2103300000
Queso gorda, edad, cheddar y emmental	0406900000
Mantequilla	0405101100
Leche condensada	0402109000
Leche evaporada	0402910000
Leche en polvo entera (+ 5kgs)	0402211000
Leche en polvo entera (- o = 5kgs)	0402219000
Leche en polvo descremada (+ 5kgs)	0402101000
Leche en polvo descremada (- o = 5kgs)	0402109000
Arroz	1006.....
Granos	0713.....
Mortadella	1601001100
Salchichas, perros calientes	1601001300
Bacon lasqueado	0210120000
Hígado de cerdo	0206410000
Filete de merluza	0304200000
Atún en aceite	1604140000
Sardina en tomate, en aceite	1604130000
Chocolate en polvo (sin azúcar)	1805000000
Chocolate en polvo (con azúcar)	1806100000
Pastas largas (preparada con huevo)	1902110000
Pastas largas, cortas, y fideos (el resto sin rellenar)	1902190000
Pastas cortas y fideso (preparada con huevo)	1902110000
Coctel de frutas (conserva)	2008920000
Melocotones (conserva)	2008700000
Peras (conserva)	2008400000
Macedonia de verduras (conserva)	2005900000

Además de la carne de cerdo, de res y pollo centralizadas desde 2004. También está incluido el jurel.

**72) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Centralización de las decisiones de compra en divisas.**

**Descripción:**

Según la Resolución N° 92, de 29 de diciembre de 2004, del Banco Central de Cuba, a partir del 1 de febrero de 2005 es el Comité de Aprobación de Divisas (CAD), presidido por el Banco Central de Cuba, quien autoriza las operaciones en pesos convertibles. De esta forma, el Banco Central de Cuba es la instancia que centralmente aprueba las decisiones de compra en divisas. Ningún banco comercial puede operar una transacción sin haber sido autorizado por el Banco Central. La aprobación de un contrato supone, por una parte, que éste ha obtenido el visto bueno del Comité de Aprobación de Divisas del Banco Central, y, por la otra, que hay mayores probabilidades de que los compromisos asumidos serán cancelados en los plazos pactados por las partes. En este sentido, más allá de la importancia que revierte para los exportadores analizar la solvencia de cada cliente o importador y el medio de pago utilizado, un requisito adicional a tener en cuenta es el de asegurarse de que su cliente sea capaz de gestionar las autorizaciones de compra que concede el Banco Central de Cuba.

# ECUADOR

## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Ecuador fue el 23° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$561 millones, que representaron 0,7% en el total exportado.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 2,23% del total de las importaciones CIF de Ecuador en 2012, lo que señala la relevancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Ecuador registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 11,4% entre 1991 y 2012 en términos de valor, mayor a la experimentada por los envíos totales (10,9%) en igual período.

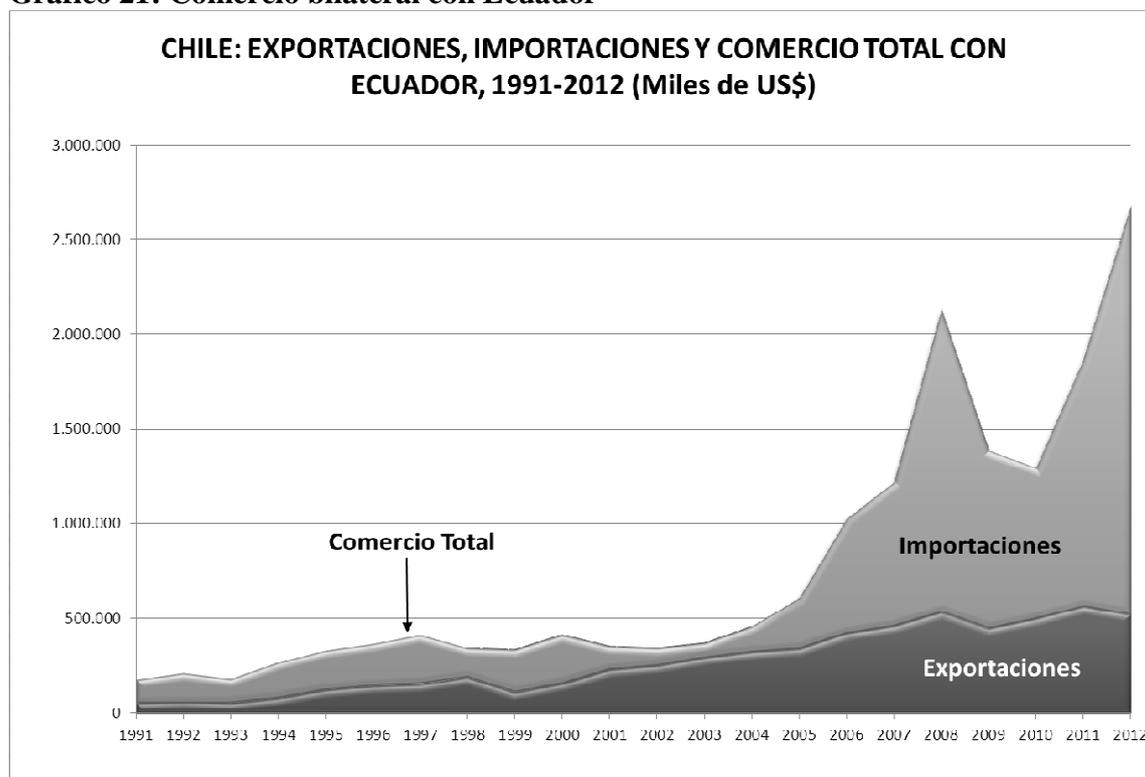
Chile y Ecuador suscribieron el 20 de diciembre de 1994 un Acuerdo de Complementación Económica, para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre ambos países, el que entró en vigencia el 1° de enero de 1995, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE N° 32).

De acuerdo al cronograma del ACE 32, a partir del 1° de enero del año 1998, el 97% del comercio bilateral de bienes se encuentra libre de aranceles, y según las cifras comerciales observadas en el período, este instrumento ha implicado un aumento del comercio bilateral.

El 8 de agosto del 2006, en Quito, se suscribieron tres Protocolos Adicionales al ACE N° 32: Servicios, Inversiones y otro donde se modernizó el Mecanismo de Solución de Controversias.

En marzo de 2008, ambos países suscribieron un Acuerdo de Asociación Estratégica. En el contexto de dicho Acuerdo, los países firmaron un nuevo ACE, profundizando con ello las disciplinas ya existentes en materias como: obstáculos técnicos, normas sanitarias y fitosanitarias, normas de origen, asuntos aduaneros y entrada temporal de personas de negocios.

**Gráfico 21: Comercio bilateral con Ecuador**



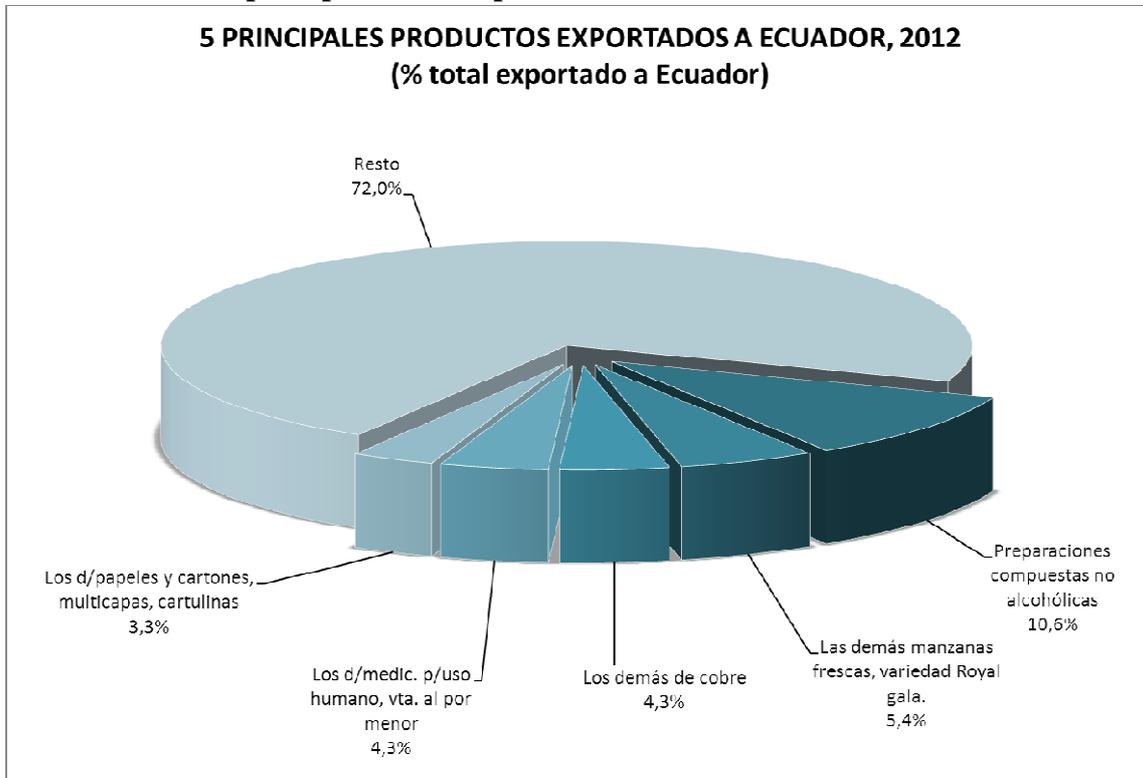
Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ECUADOR***

Junto con este importante crecimiento en las exportaciones se ha producido una diversificación de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Ecuador, que representaron 32,1% en 2012 a diferencia del año 1991, en que representaron 48%.

Adicionalmente, cabe señalar que las exportaciones chilenas hacia Ecuador presentan una menor concentración en relación a la estructura global. En efecto, las “preparaciones compuestas no alcohólicas”, principal producto enviado a Ecuador en 2012, represento 9,8% dentro del total exportado. Por su parte, los 5 principales productos exportados por Chile al mundo representaron 56,8% en 2012, porcentaje muy superior al 32,1% de los cinco principales productos a Ecuador.

**Gráfico 22: Principales productos exportados a Ecuador**



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ECUADOR**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Ecuador en 2012	1.337
Exportaciones de Chile a Ecuador en 2012 (Mill. US\$)	561
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Ecuador, 1991-2012	11,4%
Ranking de los envíos a Ecuador en las exportaciones totales de Chile en 2012	23º
Exportaciones de Chile a Ecuador / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,7%
Exportaciones de Chile a Ecuador / Importaciones totales de Ecuador en 2012 (1)	2,23%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Ecuador / Exportaciones totales a Ecuador en 2012	32,1%
5 principales prod. enviados a Ecuador / Exportaciones totales a Ecuador en 1991	48,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	10,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(2) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**73) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Licencias no automáticas de importación.**

**Descripción:**

El 26 de abril de 2012, la Comisión de Comercio del Ecuador (COMEX), a través de la Resolución N° 56, aprobó la introducción de un requisito de licencia no automática de importación, válida para todo tipo de importaciones. Esta medida entró en vigor el 14 de mayo de 2012.

**74) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Divergencia en Clasificación Arancelaria para productos cárnicos.**

**Descripción:**

Existe una diferencia de criterio en la Clasificación Arancelaria de la grasa de cerdo que se deriva de la sub-partida arancelaria 0209, bajo la cual Chile ha venido exportando grasas y sus derivados de cerdo al mercado ecuatoriano. No obstante, la Aduana de Ecuador señala que el producto que viene de Chile no debería clasificarse como grasa de cerdo, sino como carne de cerdo, por lo cual se comprendería en la sub-partida 0203. Esta diferencia ha traído consigo algunos problemas en la retención de embarques de envíos chilenos al mercado de Ecuador.

Este problema se ha llevado a la Comisión Administradora del Acuerdo ACE 65, para que sea tratado y resuelto.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**75) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Vino.**

**Descripción:**

Desde el año 1998, Ecuador exige que la etiqueta indique el tiempo máximo de consumo expresado en meses. Lo anterior, constituye una barrera no arancelaria, ya que debido a estas exigencias las empresas chilenas no han podido obtener la inscripción de su producto solicitada por el importador ecuatoriano.

El vino se encuentra negociado en el Acuerdo de Complementación Económica N° 32, exento del pago de derechos arancelarios. Dicho Acuerdo establece en su artículo segundo,

la eliminación total de restricciones no arancelarias. Asimismo, los países se comprometieron a no introducir nuevas restricciones al comercio recíproco.

**76) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Bienes industriales sujetos a control previo.**

**Descripción:**

El Gobierno de Ecuador, en el mes de abril de 2009, a través del CONCAL<sup>12</sup> en concordancia con el OAE<sup>13</sup>, emitieron las Resoluciones 9 y 10, que indican básicamente que Ecuador ha establecido nuevas regulaciones para realizar importaciones en bienes industriales (hierro y metal) y algunas partidas en el sector textil y calzado, en donde la característica principal es que ya no tendrán vigencia para la importación el certificado ISO 9001, que será reemplazado por el Certificado INEN<sup>14</sup>, avalado por una entidad internacional que se encuentre acreditada por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), y que tienen como objetivo verificar el cumplimiento de los reglamentos técnicos ecuatorianos.

Los principales problemas que enfrentan nuestras empresas exportadoras son los siguientes:

- Demora en la aprobación de todos los documentos solicitados (CONCAL, OAE, INEN);
- Doble revisión, los ensayos y certificados deben ser previamente revisados por el INEN y la OAE (previa a la fecha de embarque) y se exige una segunda revisión a los documentos en destino;
- El producto importado tiene una marca adicional al exigido al producto nacional;
- Los productos ecuatorianos pueden obtener un sello que los libera de estas obligaciones por dos años (sello de calidad del INEN), al cual no pueden acceder las empresas extranjeras.

**77) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Demora en obtención de registros sanitarios.**

**Descripción:**

Este ha sido un problema recurrente para las empresas chilenas que deben realizar este procedimiento, ya sea del área de alimentos elaborados, medicamentos farmacéuticos o medicamentos naturales.

Ecuador ha avanzado en la actualización de procedimientos y estándares, alineados con los estándares internacionales, aunque todavía persisten algunas áreas con mucha demora en la tramitación de obtención de registros sanitarios.

---

<sup>12</sup> Consejo de la Calidad.

<sup>13</sup> Organismo de Acreditación Ecuatoriana.

<sup>14</sup> Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Algunos ejemplos de productos que están teniendo problemas en su ingreso al mercado son: vinos, alimentos de consumo masivo (conservas, embutidos, cereales), entre otros.

**78) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencia de evaluación de conformidad a vidrios.**

**Descripción:**

A partir de septiembre de 2013 comenzó a exigir un certificado de conformidad, el que debe ser otorgado por un organismo de certificación acreditado por un organismo reconocido internacionalmente.

En Chile no hay certificador para el producto “vidrio laminado incoloro”, cuyo código arancelario es el 7007.2990, y la empresa ha tenido serias dificultades para encontrar uno no sólo en Chile sino que también en varios países vecinos. También es preocupante que la autoridad competente en Ecuador no entregue información de los certificadores disponibles.

La manera imprevista en que se implementó la medida, implicó que dos embarques nacionales debieron ser devueltos por no llevar los correspondientes certificados.

**79) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Etiquetado de transgénicos.**

**Descripción:**

El 11 de septiembre de 2013 la Superintendencia de Control del Poder del Mercado publicó dos normas relacionadas con el etiquetado, en que los productos que contengan insumos de origen transgénico deberán ser adecuadamente identificados en las etiquetas, es decir, debe señalar si el producto contiene o no transgénicos.

El plazo inicial de 60 días para la entrada en vigencia de esta obligación fue postergado por el Ministerio Coordinador de la Producción hasta el 15 de mayo de 2014.

## ***TRIBUTACIÓN***

**80) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Tributación.**

**Barrera: Impuesto a la salida de divisas.**

**Descripción:**

Ecuador aplica un impuesto que grava a todas las compras que se realicen en el exterior, incluyendo vía Internet. En el año 2012 se aumentó la tasa de 2% a 5%. Los exportadores

que realicen compras de materias primas, insumos y bienes de capital tienen la posibilidad de usar ese impuesto como crédito, si es que los productos comprados están incluidos en un alista que publica la autoridad.

# EGIPTO

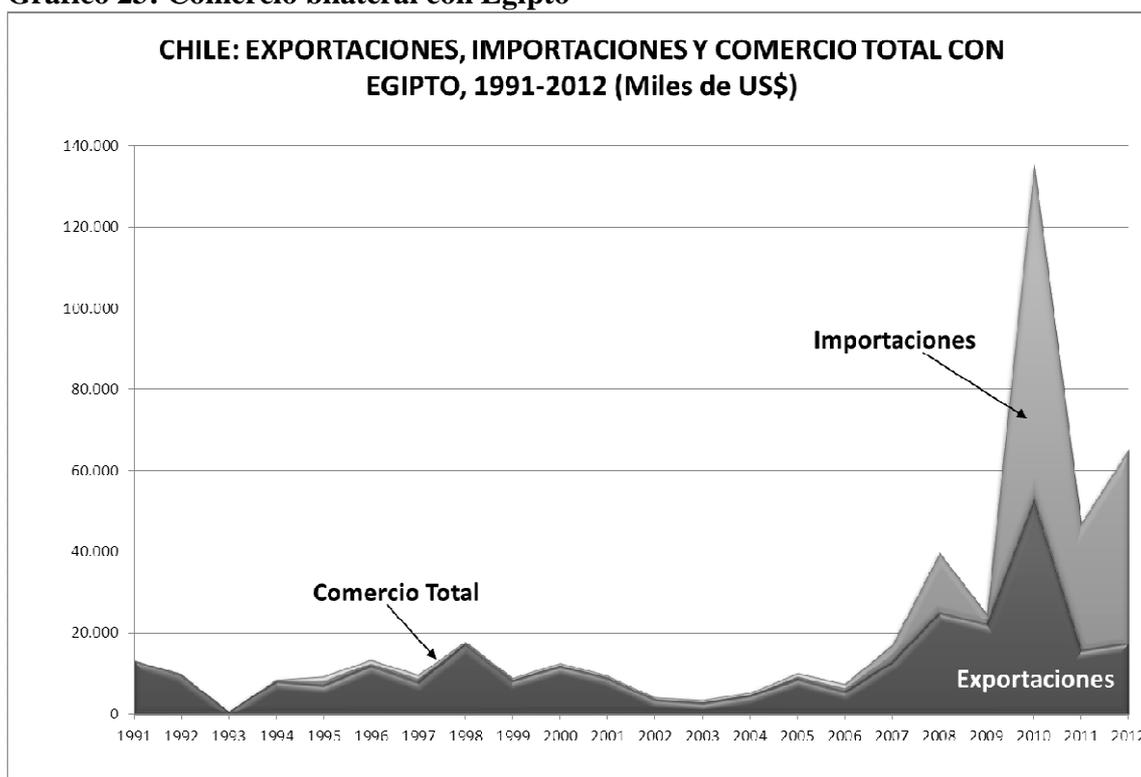
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Egipto fue el 66° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$17 millones, que representaron 0,02% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,02% del total de las importaciones CIF de Egipto en 2012, lo que señala la muy poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia Egipto registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 1,2% entre 1991 y 2012 en términos de valor, cifra inferior a la experimentada por los envíos totales (10,9%) en igual período.

**Gráfico 23: Comercio bilateral con Egipto**

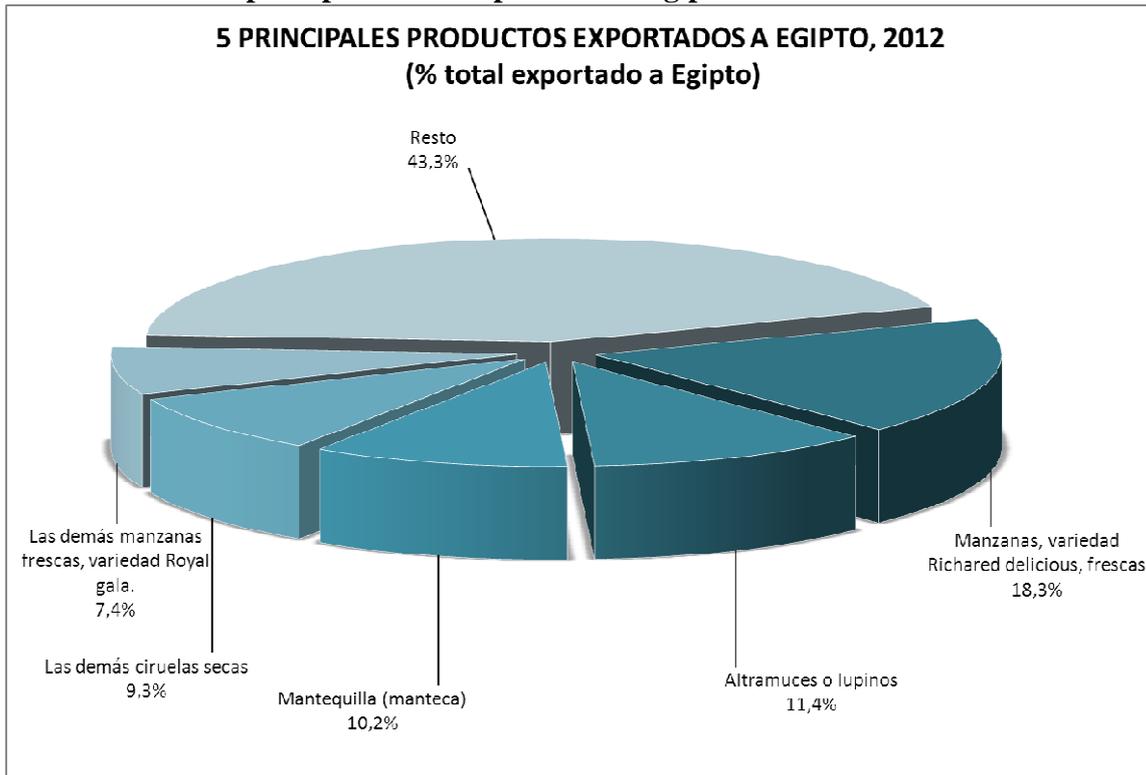


Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

### **ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A EGIPTO**

No obstante lo inestable de las exportaciones hacia Egipto, se ha producido una moderada diversificación de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Egipto, que representaron 56,1% en 2012, lo cual representa un grado de diversificación importante, dado que en el año 1991 representaron 98%.

**Gráfico 24: Principales productos exportados a Egipto**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - EGIPTO**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Egipto en 2012	59
Exportaciones de Chile a Egipto en 2012 (Mill. US\$)	17
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Egipto, 1991-2012	1,2%
Ranking de los envíos a Egipto en las exportaciones totales de Chile en 2012	66º
Exportaciones de Chile a Egipto/ Exportaciones totales de Chile en 2012	0,02%
Exportaciones de Chile a Egipto / Importaciones totales de Egipto en 2012 (1)	0,02%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Egipto / Exportaciones totales a Egipto en 2012	56,1%
5 principales prod. enviados a Egipto / Exportaciones totales a Egipto en 1991	98,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	16,8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**81) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Aumento de aranceles aduaneros.**

**Descripción:**

En marzo de 2013, Egipto emitió el decreto N° 184/2013 el que establece un fuerte aumento de los derechos de importación de un importante grupo de bienes considerados “innecesarios”, tales como camarones, caviar, piñas, aguacates, melones y frutos secos.

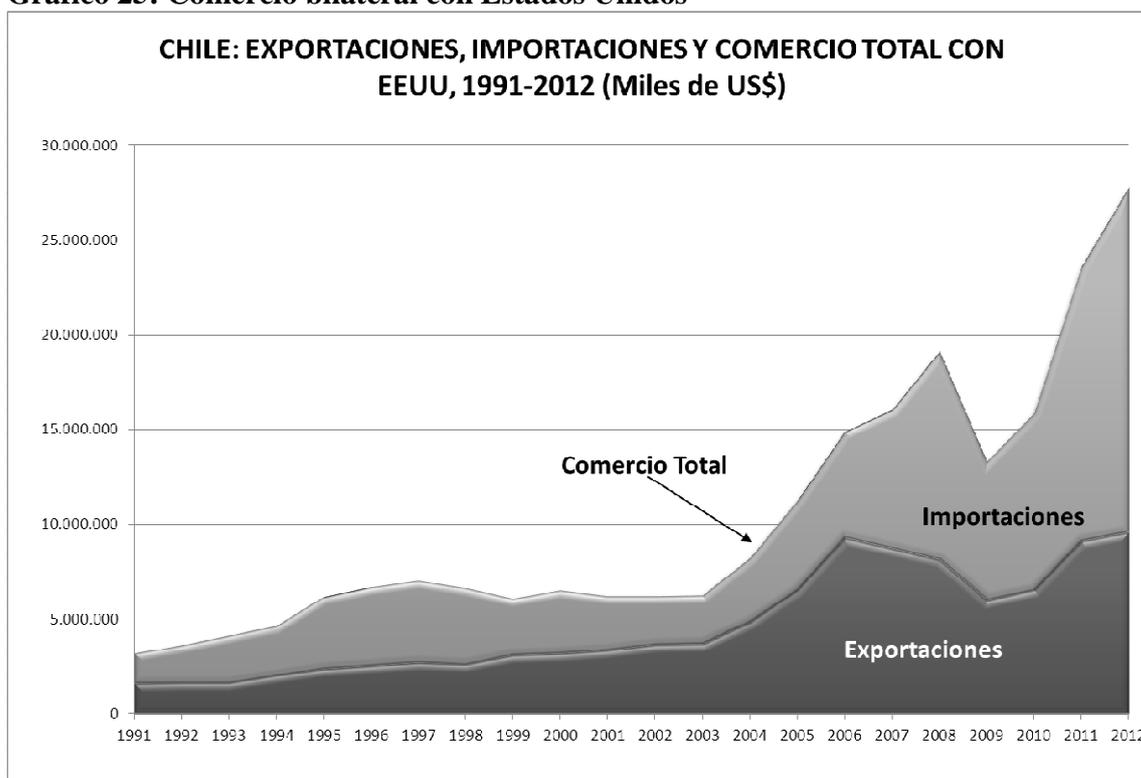
# ESTADOS UNIDOS

## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Estados Unidos fue el segundo destino de las exportaciones chilenas en el año 2012, con un monto de US\$8.985 millones, que representaron 11,7% de las exportaciones chilenas. Esto refleja la gran importancia que tiene el mercado estadounidense para los exportadores nacionales. En cambio, los productos chilenos representaron sólo 0,38% del total de las importaciones CIF de Estados Unidos en 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Estados Unidos alcanzó un promedio anual de 8,6% entre 1991 y 2012, tasa inferior a la reportada por las exportaciones globales chilenas (10,9%).

**Gráfico 25: Comercio bilateral con Estados Unidos**



Fuente: Elaboración en bases a datos del Banco Central de Chile.

Chile firmó un TLC con Estados Unidos el 6 de junio de 2003, el que entró en vigor el 1º de enero de 2004. Dicho acuerdo incluyó todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, servicios e inversiones, compras públicas, protección de los derechos de la propiedad intelectual y también incorpora temas propios de la nueva economía, como el comercio electrónico y las telecomunicaciones. Se incluyen

disciplinas en materia tales como procedimientos aduaneros, normas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. Además, aborda los temas relativos a asuntos ambientales y laborales, que han adquirido una importancia creciente en la agenda del comercio internacional.

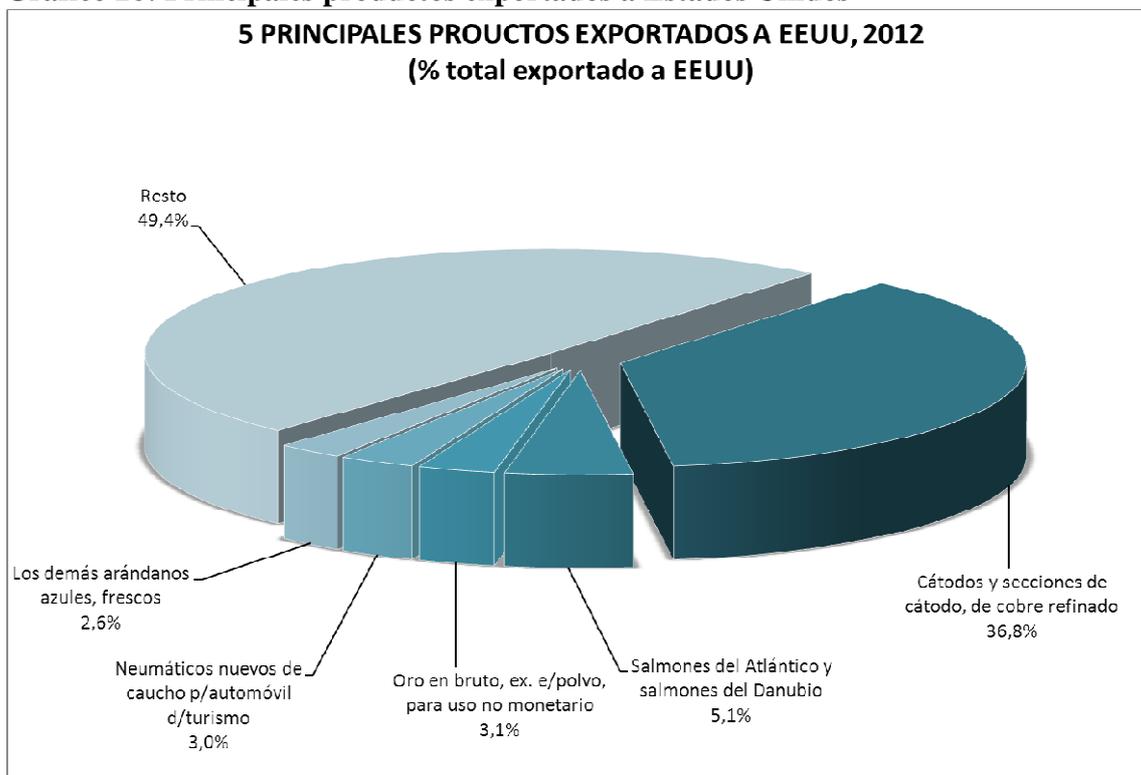
El TLC estableció plazos de desgravación arancelaria de 2, 4, 6, 8 y 12 años. El 1° de enero de 2015, el 100% del comercio entre Chile y Estados Unidos se encontrará completamente liberalizado.

Chile y Estados Unidos también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ESTADOS UNIDOS***

Los 5 principales productos exportados a Estados Unidos representaron 51% en 2012, a diferencia del año 1991, fecha en que alcanzaron 52,2% del total exportado, porcentajes levemente por debajo del promedio nacional de 58,8%.

**Gráfico 26: Principales productos exportados a Estados Unidos**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ESTADOS UNIDOS**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Estados Unidos en 2012	1.851
Exportaciones de Chile a Estados Unidos en 2012 (Mill. US\$)	8.985
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Estados Unidos, 1991-2012	8,6%
Ranking de los envíos a Estados Unidos en las exportaciones totales de Chile en 2012	2º
Exportaciones de Chile a Estados Unidos / Exportaciones totales de Chile en 2012	11,7%
Exportaciones de Chile a Estados Unidos / Importaciones totales de Estados Unidos en 2012 (1)	0,38%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Estados Unidos / Exportaciones totales a Estados Unidos en 2012	51,0%
5 principales prod. enviados a Estados Unidos / Exportaciones totales a Estados Unidos en 1991	52,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	3,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**82) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Unilateralismo.**

**Descripción:**

Estados Unidos posee una serie de mecanismos internos que le permiten defenderse de situaciones imprevistas y reaccionar frente a situaciones que estiman afecta sus intereses. Los más conocidos se rigen por la Ley de Comercio de 1974, enmendada por el “Omnibus Trade and Competitiveness Act” de 1988:

i) “Sección 201” (salvaguardias), autoriza al Ejecutivo a aplicar aranceles, cuotas u otras medidas para ayudar a una industria afectada por un aumento en importaciones.

ii) “Sección 337”, autoriza al Ejecutivo a prohibir la entrada al mercado estadounidense de ciertos productos, si éstos son comercializados de forma injusta.

iii) Sección 301, autoriza al Ejecutivo a tomar medidas en contra de prácticas de socios comerciales consideradas discriminatorias o injustificadas y que afecten el comercio estadounidense.

iv) “Special 301”, autoriza al Ejecutivo a tomar medidas en contra de aquellos socios comerciales que según Estados Unidos no otorgan protección debida a los derechos de propiedad intelectual.

**83) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Federalismo y autonomía de los Estados.**

**Descripción:**

Dado el carácter federal de Estados Unidos, con alguna frecuencia, los Estados aplican medidas que pueden afectar los flujos comerciales hacia dicho país. A título de ejemplo, se puede mencionar el establecimiento de requisitos o estándares de seguridad o de protección ambiental mayor a la requerida por las autoridades federales.

**84) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Ley de Bioterrorismo.**

**Descripción:**

El 12 de junio de 2002 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley contra el Bioterrorismo, “Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act 2002”, que establece medidas para proteger la producción, distribución y venta de

alimentos en contra de posibles atentados terroristas. Esta Ley incorpora cinco capítulos que cubren los siguientes temas: i) Preparativos nacionales contra el bioterrorismo y otras emergencias de salud pública; ii) Fortalecimiento del control de agentes biológicos peligrosos y de toxinas; iii) Protección de la inocuidad y la seguridad del abastecimiento de los alimentos y medicamentos; iv) Inocuidad y seguridad del agua potable; y, v) Otras medidas.

Dada la importancia para Chile de la exportación de alimentos a los Estados Unidos, lo acápites del capítulo iii) son los de mayor relevancia, entre ellos, los siguientes:

*Registro de establecimientos (Título III, Sección 305)*

Los establecimientos que produzcan, procesen, empaquen o almacenen alimentos que se destinen a la exportación a Estados Unidos deben registrarse ante la FDA<sup>15</sup> desde el 16 de octubre de 2003. A partir del 12 de diciembre de 2003, ningún producto puede entrar a Estados Unidos si la instalación donde dicho producto fue procesado, empacado o almacenado no cuenta con el registro ante la FDA.

*Aviso previo de importación (Título III, Sección 307)*

Esta disposición establece que a desde el 12 de diciembre de 2003, la FDA deberá recibir una notificación previa de todas las partidas de alimentos que ingresen al territorio de los Estados Unidos, incluidos regalos, muestras, muestras para laboratorios, alimentos que se exportarán a otro país vía Estados Unidos, y alimentos para uso en zona franca de EEUU. La notificación deberá hacerse dentro de un plazo no superior a 5 días antes del arribo, y según especificaciones de acuerdo al modo de transporte:

- Por tierra, 2 horas antes del arribo,
- Por aire o tren, 4 horas antes del arribo, y
- Por vía marítima, 8 horas antes del arribo.

Esto implica que ningún envío puede ingresar a los Estados Unidos sin que toda y cada una de las mercancías tenga el visto bueno de la FDA norteamericana en forma previa al embarque, lo que implica que cualquier embarque puede ser rechazada por el simple hecho de no coincidir en un 100% el manifiesto de carga con las mercancías físicamente transportadas. En otras palabras, cualquier error involuntario del despacho podría traducirse en una prohibición de ingresar a los Estados Unidos.

*Detención administrativa de embarques de alimentos (Título III, Sección 303)*

Esta disposición autoriza a la FDA retener alimentos si ésta tiene pruebas o información confiable de que dichos alimentos representan una amenaza de consecuencias graves para la salud, o de muerte para las personas o animales en los Estados Unidos.

---

<sup>15</sup> Food and Drug Administration.

En junio de 2004 fue publicada la normativa final sobre Detención Administrativa. Sin embargo, el FDA planea utilizar esta normativa básicamente para alimentos que ya circulan en el comercio doméstico, debido a que la institución y Aduanas ya cuentan con otras herramientas legales para detener los alimentos importados desde el extranjero.

Las medidas anteriores han impactado desfavorablemente a los exportadores chilenos, como por ejemplo, mayores trámites y documentación, retrasos en el envío de mercadería, mayor tiempo requerido para cumplir las exigencias, pérdidas de embarques y mayores cargos marítimos.

### *Trazabilidad*

La FDA publicó el 6 de diciembre del 2004 la norma final 306 “Registro Previo”, relativa a la Ley de Bioterrorismo, que exige que los establecimientos que elaboren, procesen, empaquen, mantengan o exporten alimentos para consumo humano o animal en Estados Unidos, deberán establecer y mantener registros que permitan a la FDA realizar la trazabilidad de dichos productos ante posibles amenazas a la salud de seres humanos o animales en su territorio.

El registro deberá permitir identificar desde donde provienen los alimentos, y se debe mantener entre 6 meses a un año (dependiendo del alimento).

La FDA regula la información que deberá incluir el registro pero no su formato, pudiendo utilizarse medios electrónicos o impresos.

Cuando la FDA estime que pudiese existir amenaza para la salud y vida humana o animal, los registros deberán estar disponibles con prontitud: máximo 24 horas (dependiendo el transporte y del momento en que se eleve la solicitud).

### **85) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Regla de las “24 horas”.**

**Descripción:**

La CBP<sup>16</sup> introdujo la Norma de manifiesto de buque con 24 horas de antelación en diciembre de 2002, tras la aprobación de la Ley de Comercio Exterior de 2002, que impone a la CBP (artículo 343) la obligación de promulgar un reglamento en que se prevea la transmisión electrónica a la administración de aduanas de la información relativa a las cargas destinadas a los Estados Unidos o procedentes de este país antes de su llegada o salida.

La regla de las 24 horas, publicada en el Federal Register el 8 de agosto de 2002, establece que el manifiesto de carga del buque, con inclusión de 14 elementos informativos

---

<sup>16</sup> Oficina de Aduanas y Protección en Frontera.

específicos de carácter obligatorio, deberá notificarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero, y que los datos se facilitarán en formato electrónico.

A partir del 4 de mayo de 2003, la CBP comenzó a expedir mensajes de denegación del embarque para toda carga transportada en contenedor cuya descripción fuese inválida o incompleta. Hasta entonces, las medidas de observancia se habían centrado únicamente en las infracciones significativas de las prescripciones en materia de descripción de cargas. La CBP impone también sanciones pecuniarias por la presentación tardía de declaraciones de carga: los transportistas pueden ser sancionados con una multa de 5.000 dólares EE.UU. por la primera infracción y de 10.000 dólares por las siguientes.

La Norma de las 24 horas se aplica también al paso a través de territorio de los Estados Unidos de cargamentos que no se desembarcarán en un puerto estadounidense.

Información requerida con arreglo a la norma de las 24 horas, que ha de facilitarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero:

- el nombre del último puerto extranjero en que el buque haya hecho escala antes de su salida hacia los Estados Unidos;
- el código alfabético uniforme asignado a cada transportista;
- el número de travesía asignado al transportista;
- la fecha prevista de llegada del buque al primer puerto del territorio aduanero estadounidense;
- el número y la cantidad de las unidades de embalaje más pequeñas que consten en los conocimientos de embarque del transportista;
- el primer puerto extranjero en que el transportista se haya hecho responsable de la carga destinada a los Estados Unidos;
- una descripción precisa (o los códigos del Arancel de Aduanas Armonizado al nivel de 6 dígitos utilizados para clasificar la carga, si el expedidor ha facilitado esa información) y el peso de la carga o, si se trata de contenedores precintados, la descripción y el peso de la carga declarados por el expedidor;
- el nombre y la dirección completos del expedidor, o su número de identificación, respecto de todos los conocimientos del embarque (el número de identificación será un número exclusivo asignado por la CBP en la tramitación del ACE);
- el nombre y la dirección completos del destinatario o del propietario o su representante, o el número de identificación de todos los conocimientos de embarque (ese número de identificación se utilizará también en la tramitación del ACE);
- el nombre, el país de matrícula y el número oficial del buque (el número del buque es el asignado por la Organización Marítima Internacional);
- el puerto extranjero en que se embarca la carga;
- el código internacionalmente reconocido de los productos peligrosos, en caso de que los haya en el envío;
- el número de contenedores (en caso de envíos mediante contenedores); y
- el número de cada precinto puesto a los contenedores.

**86) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Requisito de 100 % de Escaneo de Contenedores.**

**Descripción:**

El 3 de Agosto de 2007 el Presidente de Estados Unidos firmó la ley “Acta de Implementación de las Recomendaciones de la Comisión 9/11” (H.R.1; ahora P.L. 110-53). El título XVII de la nueva ley requiere que a partir del 1 de julio del año 2012, todos los puertos en el mundo desde los cuales contenedores salen con destino a Estados Unidos deben escanear dichos contenedores para verificar que la carga no representa una amenaza para Estados Unidos. Esta ley es conocida como Requisito de Escaneo del 100 % de los Contenedores. De acuerdo a esta regulación, los puertos extranjeros podrían recibir en forma individual un waiver<sup>17</sup> de dos años para postergar el cumplimiento de esta disposición, período que puede ser extendido indefinidamente por períodos de dos años.

El Presidente Bush firmó la ley a pesar de las reservas de la actual administración sobre la necesidad de este requisito, toda vez que podría afectar las corrientes de comercio al establecer exigencias adicionales que conllevan un aumento de los costos en las operaciones portuarias en el extranjero.

Autoridades de Estados Unidos han indicado que esta iniciativa de seguridad resulta inviable actualmente en muchos puertos, y que solicitaría las prórrogas previstas en la ley para aplazar su aplicación hasta después de 2012.

En julio de 2012, la administración del Presidente Obama extendió en dos años la fecha límite para asegurar que el 100 por ciento de los contenedores de carga marítimos enviados a los EE.UU. sean escaneados en los puertos extranjeros. La medida estaba prevista originalmente para el 1° de julio de 2012. Asimismo, el Departamento de Homeland Security (DHS) comunicó al Congreso que está implementando un "enfoque estratificado y basado en el riesgo" de la carga por capas, el cual asegura que todos los contenedores de alto riesgo son sometidos a una serie de medidas, incluyendo la investigación, exploración, inspección física o la resolución de las autoridades extranjeras. Para ello, el DHS ha fortalecido programas como el Container Security Initiative, el programa C-TPAP y el programa “10+2”

---

<sup>17</sup> Permiso concedido a una Parte permitiendo que no cumpla con los compromisos acordados. Los waivers tienen límites de tiempo y las prórrogas deben ser justificadas.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**87) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Marketing Orders.**

**Descripción:**

El AMS<sup>18</sup>, Servicio de Comercialización Agraria dependiente del USDA, regula la comercialización de una serie de frutas y hortalizas frescas y transformadas sujetas a las denominadas "Marketing Orders".

Los marketing orders son instrumentos autorizados por el Acuerdo de Comercialización Agrícola de 1937 (Agricultural Marketing Agreement Act of 1937) y sus modificaciones posteriores existentes en ciertas regiones y para ciertos productos. El Secretario de Agricultura posee la facultad de ejercer el uso de estos instrumentos de forma de regular la comercialización de determinados productos, entre los cuales se incluyen las frutas, hortalizas, cultivos especializados, y la leche.

Un componente importante de estas "Marketing Orders" son las Normas de Calidad las cuales son aplicables y exigibles durante la época de comercialización definida para cada "Marketing Order", a frutas y hortalizas tales como: paltas, dátiles (excluidos los destinados a transformación), avellanas, pomelos, uvas de mesa, kiwis, limas, aceitunas (excluidas las de estilo español), cebollas, naranjas, patatas variedad irlandesa, ciruelas, tomates, nueces, uvas, ciruelas pasas, entre otros.

Todos los marketing order son iniciados por los productores. Los productores tienen un papel activo en el desarrollo de las disposiciones del programa. Se requiere la aprobación por mayoría de dos tercios o más (tres cuartas partes en el caso de los productores de cítricos de California), en número o volumen representado en un referéndum, antes de que cualquier programa sea implementado o modificado.

De acuerdo al Departamento de Agricultura, los marketing order tienen los siguientes propósitos:

- Mantener la calidad de las frutas y hortalizas comercializadas en el mercado.
- Normalizar envases.
- Regular el flujo del producto al mercado.
- Establecer reservas de productos almacenables.
- Autorizar investigación y desarrollo así como publicidad.

Actualmente, existen marketing orders para una variedad de frutas, vegetales y otros cultivos. Se destacan las papas y cebollas producidas en varias regiones de los Estados Unidos, los cítricos, las peras de Oregón y Washington, las uvas de mesa de California, nueces, avellanas, aceite de menta verde, arándanos, palta, durazno y cerezas producidos en

---

<sup>18</sup> Agricultural Marketing Service.

varios estados. En cuanto a los productos importados, la Sección 8e del Agricultural Marketing Agreement Act of 1937 establece que siempre que un determinado producto sea regulado bajo un marketing order federal, las importaciones de estos productos deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, tamaño y madurez que las producidas domésticamente. En la actualidad, los productos importados sujetos a la Sección 8e de la Ley son: paltas, dátiles, avellanas, pomelo, uvas de mesa, kiwis, aceitunas, cebollas, naranjas, papas, pasas, tomates y nueces. Se requiere la clasificación y control de calidad por el Departamento de Agricultura (USDA-AMS) para cada lote importado. Se destaca que las importaciones de un producto están reguladas por la Sección 8e sólo durante el período en el cual el producto doméstico también está siendo regulado.

Los productos mencionados anteriormente que se pretendan importar durante el período en el cual las Normas de Calidad estén en vigor, en función del "Marketing Order" en cuestión, deben someterse a una inspección en el puerto de entrada realizada por inspectores del AMS. Esta inspección debe verificar que los productos a importar se ajustan a las Normas de Calidad arriba mencionadas. En caso contrario, el importador/exportador tiene las siguientes opciones:

- Reacondicionar el envío y solicitar que sea reinspeccionado.
- Re-exportar el cargamento.
- Solicitar que la mercancía sea importada bajo un permiso de exención ("Import Exempt Permit"). En este caso la mercancía debe destinarse a la transformación, fabricación de piensos, organizaciones caritativas o consumo de agencias gubernamentales.

El AMS impone severas multas a cualquier infracción que se cometa en relación al cumplimiento de la normativa sobre normas de calidad.

Los productos chilenos de mayor volumen exportado y que están afectos a estas exigencias son las uvas de mesa. En el caso de las paltas, en la actualidad no existe un Marketing Order para la palta Hass, pero sí para las paltas producidas en el estado de Florida.

La imposición de requisitos de calidad constituye una innecesaria barrera al comercio, contraria a lo acordado en el Tratado de Libre Comercio e inconsistente con las normas del Acuerdo de la OMC sobre Barreras Técnicas al Comercio.

#### **88) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Requisitos para importación de vino.**

**Descripción:**

Para ingresar la importación de vinos a los EEUU son necesarios varios documentos:

- Permiso de importación para bebidas alcohólicas del TTB28 y respectivas licencias de todos los estados donde desee operar;

- Cumplimiento de las regulaciones federales, estatales y municipales para bebidas Alcohólicas;
- Certificado de aprobación de etiquetado, incluyendo la pre-aprobación de las etiquetas por el BAFT29, Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos; y,
- En determinados estados se puede exigir alguna documentación adicional. Así, por ejemplo, en el Estado de Texas se exige que el productor disponga de un non-resident permit para poder autorizar la distribución del producto en su territorio.

Además, al momento de ingresar los productos a Estados Unidos, el importador o representante debe completar un formulario de inspección y tener disponibles los papeles originales que garanticen los registros realizados en el SAG. Específicamente se debe presentar el CDA o Certificado de Destinación Aduanero entregado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

El “Permiso básico para importar alcoholes” es una licencia para importar con un costo de US\$ 500 y que debe ser renovada anualmente. En cuanto a las etiquetas, éstas deben ser aprobadas previamente por la autoridad (BAFT), para lo cual se deben presentar las copias correspondientes.

Se debe tener presente, además, que la distribución de alcoholes en Estados Unidos está normada para tres niveles, excluyentes entre sí: proveedores, mayoristas y detallistas, cada uno de los cuales debe ser independiente, uno del otro. Sin embargo, a veces al productor local no se le aplican estas restricciones.

#### **89) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Etiquetado obligatorio de país de origen.**

**Descripción:**

El Federal Register de Estados Unidos publicó, a fines de 2008 y comienzos de 2009, una norma que exige que las frutas y hortalizas frescas y congeladas, entre otros productos, deban estar etiquetados en la venta minorista indicando el país de origen.

El etiquetado obligatorio del país de origen entró en vigor en el mes de marzo de 2009, y afecta a productos perecederos, especialmente frutas y hortalizas frescas y congeladas, cortes de carne y carne picada de vacuno, cordero, pollo, cabra y cerdo; pescado y moluscos, criados o salvajes; nueces de macadamia, nueces, cacahuets y ginseng.

El etiquetado de origen se incluyó en la Farm Bill de 2002 y amplió la cobertura de productos en la Farm Bill de 2008.

En su reunión de 19 de noviembre de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC estableció un grupo especial, cuyo informe fue publicado el 18 de noviembre de 2011. Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2012, el OSD de la OMC aprobó el informe del Grupo de Apelación, en que concluye que se ha constatado que esta medida es

incompatible con el GATT de 1994 y el *Acuerdo OTC* en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de esos Acuerdos.

En octubre de 2012, la OMC designó un árbitro para que determinara el plazo prudencial que requerían los Estados Unidos para poner su normativa en regla con la OMC. El informe del árbitro se emitió en diciembre de 2012, estableciendo que la fecha de cumplimiento para los Estados Unidos vencía el 23 de mayo de 2013.

En mayo de 2013, los Estados Unidos informan que publicaron una norma definitiva, que se adecuaba a la OMC. Según Canadá, las modificaciones eran más restrictivas y causaban más daño, por lo que solicitaron el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento. El OSD acordó remitir el tema al Grupo Especial inicial. Varios países reservaron sus derechos en calidad de terceros.

**90) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias.**

**Barrera: Nitrato de sodio y de potasio en lista de químicos de interés, en regulación de instalaciones químicas.**

**Descripción:**

El 20 de noviembre de 2007, el DHS<sup>19</sup> publicó la versión final del Apéndice A de la regulación denominada “Chemical Facilities Anti-Terrorism Standard (CFATS), en el cual se listan los químicos de interés que podrían representar riesgos desde el punto de vista de su posible utilización en actividades terroristas. La regulación significará que cualquier persona o empresa en posesión de los “químicos de interés” en una determinada instalación y por sobre ciertos volúmenes, deberá reportar su tenencia al DHS para que éste luego proceda a informar, si lo considera pertinente, las medidas de seguridad que estas instalaciones deberían adoptar.

El nitrato de sodio y de potasio que produce Chile y que exporta en volúmenes importantes al mercado de Estados Unidos para uso agrícola e industrial, quedaron incluidos en esta lista de “químicos de interés”. Lo anterior afectará la imagen de estos productos y sus costos de comercialización y competitividad con respecto a otros fertilizantes en Estados Unidos.

El Gobierno de Chile envió, a fines de septiembre de 2007, una comunicación formal al Office of Management and Budget, expresando su preocupación por la inclusión de estos productos en la regulación a la luz de las obligaciones internacionales, destacando entre otros, aspectos relacionados con los fundamentos científicos, discriminación en contra de los nitratos de sodio y potasio, e inconsistencias de la regulación.

La implementación de la regulación CFTAS ha seguido su curso y ha comenzado a afectar a los distribuidores de nitrato de potasio. Algunos establecimientos que almacenan nitrato de potasio –y posiblemente también en el caso de nitrato de sodio- han sido clasificados

---

<sup>19</sup> Department of Homeland Security.

como High Risk Facilities Tier y notificados como tales por el DHS. Los dueños de estas instalaciones tienen obligación de presentar un SVA<sup>20</sup> o en su defecto un ASP<sup>21</sup> al DHS. Esto significa que los dueños de estas instalaciones deberán contratar expertos en seguridad para que los asesoren en cómo elaborar estos informes, con el consiguiente costo que ello involucra. Una vez entregados estos SVA o ASP, el DHS informará qué tipo de medidas y cambio de procedimientos estas instalaciones deberán adoptar. Una de las posibilidades que puede ser indicada en dichos documentos es la sustitución de estos productos por otros no regulados por el DHS, lo que tendría un impacto negativo para los productos de exportación chilenos.

Este reglamento técnico ha sido debatido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, expresando la preocupación acerca del por qué la exclusión del Reglamento de nitratos tales como los nitratos alcalinos, los nitratos de calcio o los nitratos de magnesio, que tienen las mismas propiedades químicas que los productos incluidos en la lista de "productos químicos de interés" (Apéndice A) y compiten con ellos.

**91) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias.**

**Barrera: Ley de modernización de seguridad alimentaria (Food Safety Modernization Act).**

**Descripción:**

La ley sobre modernización de la seguridad alimentaria entró en vigencia el 4 de enero de 2011. Esta ley busca prevenir problemas de contaminación alimentaria. La legislación otorga a la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) el mandato legal para exigir controles integrales de prevención en toda la cadena alimenticia.

Los nuevos estatutos exigen que las instalaciones de procesamiento de alimentos evalúen los riesgos en sus operaciones, implementen y monitoreen medidas para evitar contaminación y tengan planes correctivos. La ley otorga nuevos poderes a la FDA para inspeccionar los millones de productos alimenticios que entran a EEUU desde otros países. Podrá prohibir el ingreso de productos importados si el país exportador se rehúsa aceptar una inspección oficial. También se establece que la FDA tendrá autoridad para poner en suspenso la venta al público de cualquier alimento que considere inseguro, y la facultad de "recall" o retiro obligatorio de los productos para los que existe una probabilidad razonable de que esté adulterado o mal etiquetado y que causará una consecuencia grave y perjudicial para la salud o la muerte. La ley sólo excluye de sus obligaciones a negocios o granjas con ingresos menores a los 500 mil dólares anuales. La FDA puede emitir certificados de exportación de alimentos, y cobrar honorarios por tales certificados.

En enero de 2013, los Estados Unidos notificaron a la OMC dos proyectos de normas que detallan aspectos más específicos de la ley.

---

<sup>20</sup> Security Vulnerability Assessment.

<sup>21</sup> Alternate Security Program.

Algunos países han manifestado su preocupación por esta nueva normativa, la que se estima va más allá de las normas internacionales y generará obstáculos innecesarios al comercio de alimentos.

## ***SUBSIDIOS***

**92) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Subvenciones agrícolas.**

**Descripción:**

Los Estados Unidos informaron a la OMC, en su último Examen de las Políticas Comerciales de 2013, que en el año 2010 destinaron US\$14.424 millones en apoyos directos al sector agrícola, donde el conjunto de “*Ayudas a los ingresos agrícolas y asistencia en materia de comercialización para los productos abarcados*” representó el 94% del total.

Por otra parte, la OECD utilizando una metodología más amplia de ayudas al sector agrícola, estimó que para ese mismo año los Estados Unidos destinaron US\$27.973 millones en apoyos a los productores, cifra que representó un 8,4% de la producción total agrícola.

Los Estados Unidos no es el país que tiene las mayores ayudas al sector agrícola, pero es innegable el impacto favorable en su rama de producción nacional, y en perjuicio, entre otros, de los productos agrícolas importados. Los subsidios agrícolas son elementos que distorsionan el mecanismo de precios de mercado y genera ventajas artificiales a los sectores productivos beneficiados.

## ***EXPORTACIÓN DE SERVICIOS***

**93) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Servicios.**

**Barrera: Transporte marítimo.**

**Descripción:**

La “Merchant Marine Act of 1920, The Jones Act”, prohíbe el comercio en la costa americana a barcos que fueron construidos en el extranjero, esto incluye además todas las posesiones o dominios americanos, quedando excluidos de acceder a ciertas cargas. Esta disposición se extiende a los materiales extranjeros: la reconstrucción de un navío por sobre las 500 toneladas debe ser llevada a cabo sólo si garantiza la comercialización única con la costa americana, en cambio la construcción de un navío más pequeño (menores a 500 toneladas), puede perder la garantía o derechos en el litoral americano si la reconstrucción

es efectuada fuera de los Estados Unidos o dentro del territorio pero con gran cantidad de material extranjero.

Además, está prohibido que embarcaciones extranjeras puedan registrarse para rastreo, remolque o salvamento.

Por otro lado, existen en los Estados Unidos ciertas cargas de embarcaciones estadounidenses que son financiadas por el Gobierno, lo que trae como consecuencia que los dueños de éstas accedan a cargas garantizadas con tarifas protegidas y altamente remunerativas.

Las resoluciones legislativas más importantes son:

- El Acta de Carga Preferencial de 1904: requiere que todos los artículos gestionados para los departamentos militares, deben ser llevados exclusivamente por navíos estadounidenses.
- La Resolución Pública 17 promulgada en 1994: señala que el 100% de cualesquiera de las cargas generadas por préstamos de Gobierno de los Estados Unidos (materias primas financiadas por créditos bancarios de exportación o de importación), sean transportadas en navíos americanos, aunque la Administración Marítima de los Estados Unidos (MARAD) podría conceder hasta el 50% de la carga transportada en navíos de socios comerciales.
- El Acta de Carga de Preferencia de 1954: señala que al menos el 50% de todas las cargas sujetas a ley generadas por el Gobierno de los Estados Unidos, deben ser transportadas por navíos particulares estadounidenses, si estos últimos están a tarifas razonables.

## ***OTROS***

### **94) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Compras públicas.**

**Descripción:**

En el paquete de estímulos que el presidente de EE.UU., Barack Obama, implementó a comienzos de 2011, incluyó la cláusula "Buy American", que está incorporada en la legislación estadounidense desde 1933. Esta cláusula exige que los contratistas que reciben fondos del plan de estímulo utilicen únicamente materia prima, en particular acero, y equipos fabricados en Estados Unidos.

Esta iniciativa limita el acceso al mercado estadounidense de compras públicas a numerosas empresas extranjeras que presentan un elevado grado de competitividad en el sector de la construcción y mantenimiento de infraestructuras.

# FILIPINAS

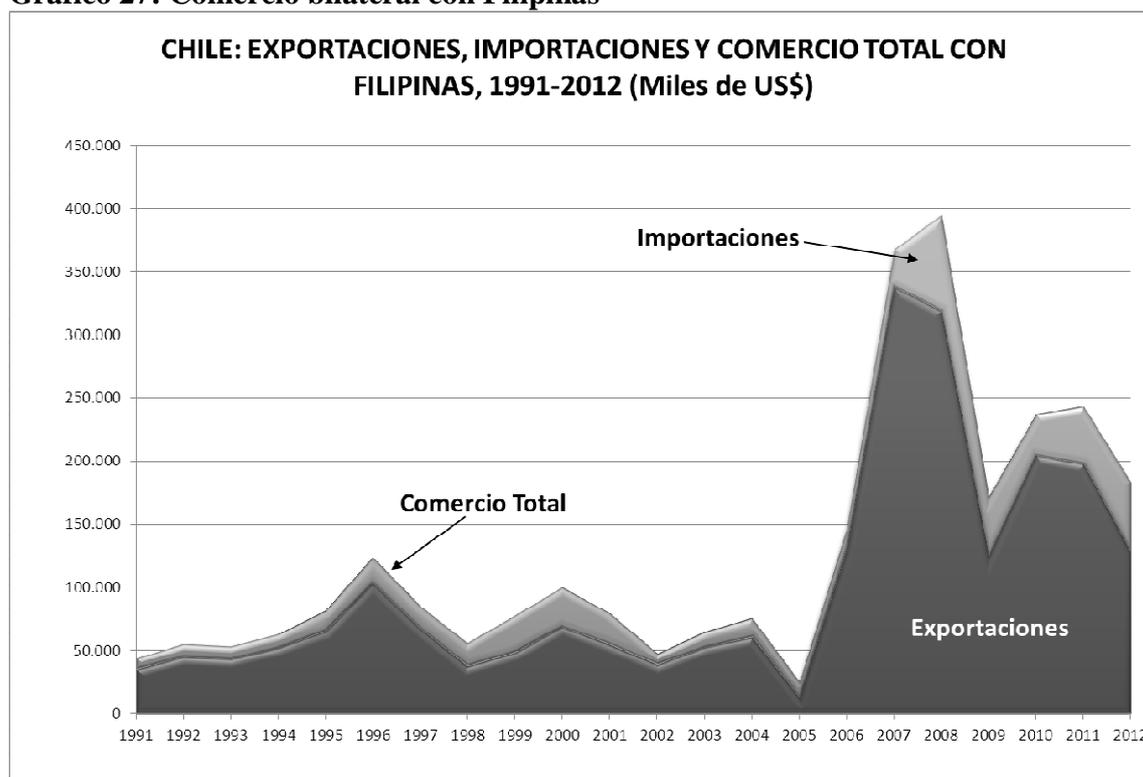
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Para Chile, Filipinas fue el 48° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$80 millones, representando 0,1% del total exportado.

Los productos chilenos representaron 0,12% del total de las importaciones CIF de Filipinas en 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Por otra parte, las exportaciones de Chile hacia Filipinas registraron un crecimiento promedio anual de 4,0% entre 1991 y 2012.

**Gráfico 27: Comercio bilateral con Filipinas**



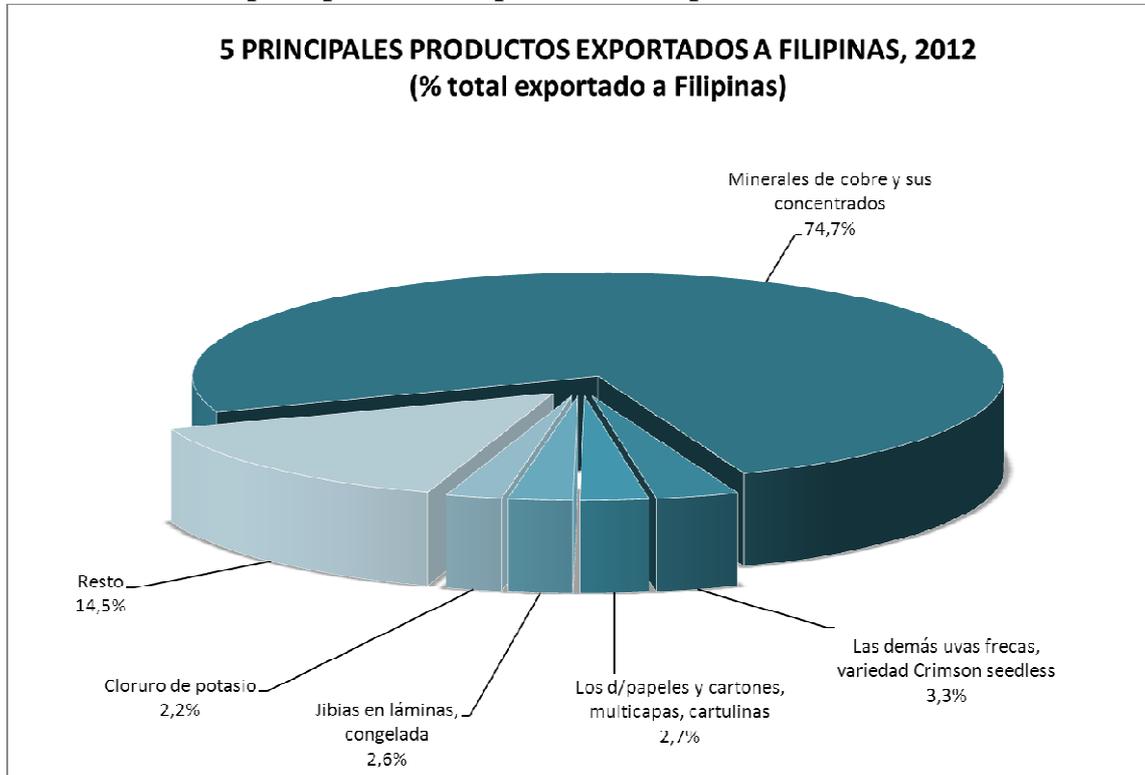
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

## *ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A FILIPINAS*

La canasta exportadora hacia Filipinas está concentrada en el cobre, y no ha cambiado desde los años 90, donde los minerales de cobre representaron 60,8% en el 2012. Con

respecto a los 5 principales productos de exportación, ellos concentraron en 1991 el 97,9% del total exportado y en 2012, representaron 77,5% del total de los envíos.

**Gráfico 28: Principales productos exportados a Filipinas**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – FILIPINAS**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Filipinas en 2012	91
Exportaciones de Chile a Filipinas en 2012 (Mill. US\$)	80,3
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Filipinas, 1991- 2012	4%
Ranking de los envíos a Filipinas en las exportaciones totales de Chile en 2012	48º
Exportaciones de Chile a Filipinas / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,1%
Exportaciones de Chile a Filipinas / Importaciones totales de Filipinas en 2012 (1)	0,12%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Filipinas / Exportaciones totales a Filipinas en 2012	77,5%
5 principales prod. enviados a Filipinas / Exportaciones totales a Filipinas en 1991	97,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	6,2%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***OTROS***

**95) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Restricciones a la inversión extranjera.**

**Descripción:**

Existe discriminación para inversionistas extranjeros, tanto en inversión como en prestación de servicios. En muchos casos no se ha dado trato nacional a terceros países.

Entre las prohibiciones de carácter absoluta, se pueden mencionar las siguientes:

- Está prohibida la inversión extranjera en los medios de comunicación locales, con la excepción de empresas de grabación de música y vídeo.
- La prestación de servicios que signifiquen el ejercicio de las profesiones liberales como la ingeniería, medicina y otras relacionadas como enfermeras, matronas, dentistas. Para los de profesores, contador, arquitectura, entre otras, están prohibidas, salvo casos expresamente autorizados por ley.
- Se prohíbe toda inversión extranjera en actividades mineras menores, agencias de seguridad, fabricación de fuegos artificiales, y la utilización de recursos marinos en aguas territoriales de Filipinas.
- Como regla general, sólo el sistema de seguros del Estado puede participar en los proyectos financiados por el gobierno.

Entre las prohibiciones parciales, se pueden mencionar las siguientes:

- Exigencia de hasta 25% de inversión extranjera: Se permite sólo hasta un máximo de 25% de inversión extranjera en contratos de construcción financiados con fondos públicos con la excepción de los especialmente financiados con recursos externos y que requieren de licitación externa.
- Exigencia de hasta 30% de inversión extranjera: Se permite sólo un máximo de hasta 30% de inversión extranjera en publicidad.
- Exigencia de hasta 40% de inversión extranjera: Se permite hasta 40% de inversión extranjera en proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, propiedad y administración de establecimientos educacionales, industrias de arroz y maíz, empresas que tengan como objeto atender compras de gobierno, operaciones de barcos pesqueros en alta mar, fabricación, mantención y almacenamiento de materiales de defensa, seguridad, armas de fuego, municiones y explosivos, o que sean de un alto riesgo en salud o afecte la moral, telecomunicaciones.
- En relación a la Banca, siguiendo la legislación de 1994, 10 bancos extranjeros están permitidos abrir sucursales de servicios completos en Filipinas. Bancos extranjeros sólo están autorizados a tener 6 sucursales.
- Por otro lado, la Constitución de Filipinas limita la operación de algunas utilidades, tales como agua y aguas residuales, transmisión y distribución de electricidad,

telecomunicaciones y transporte público, a las firmas con un 60% de posesión por los filipinos.

- Finalmente, la Constitución de 1987 prohíbe extranjeros posesión de tierras en Filipinas. El Investor Lease Act de 1994, permite a empresas extranjeras que han invertido en Filipinas alquilar tierras por 50 años, renovable por otros 25 años, por un máximo de 75 años.

# GUATEMALA

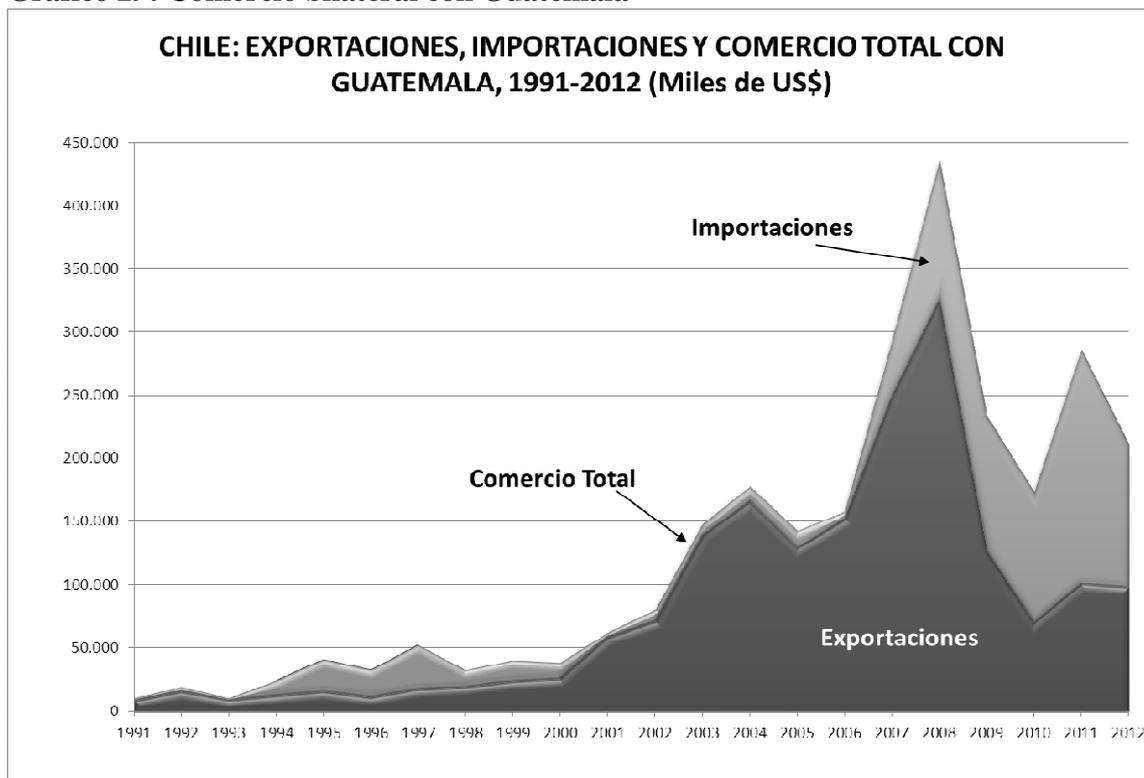
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Ubicada en el 46° lugar, Guatemala representó en 2012 el 0,1% del total exportado por Chile, con un monto de US\$99 millones.

Por otra parte, los envíos chilenos representaron 0,58% del total de las importaciones CIF de este país en el 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia este país, en términos de valor, registró un crecimiento promedio anual de 12,7% entre 1991 y 2012, tasa muy superior a la experimentada por el total de exportaciones, 10,9%.

**Gráfico 29: Comercio bilateral con Guatemala**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Guatemala a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

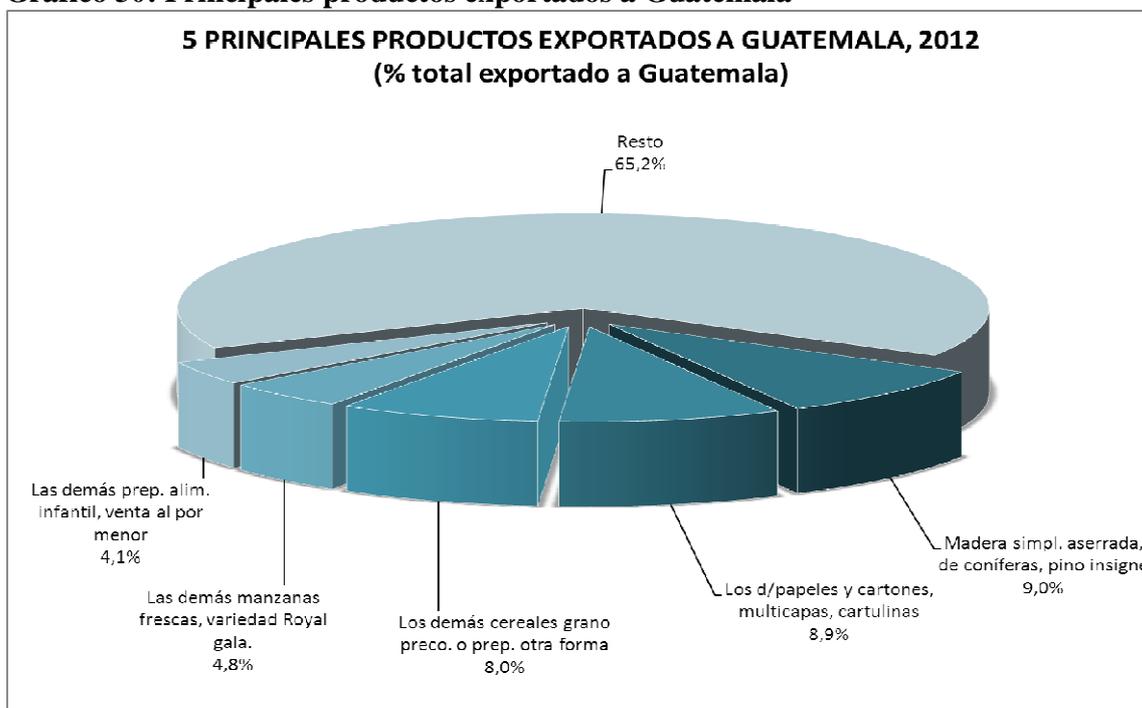
Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el protocolo bilateral con Guatemala se firmó el 7 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 23 de marzo de 2010.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A GUATEMALA***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 34,3% del total de envíos, a diferencia del año 1991, fecha en la que esta cifra alcanzó a 43,7%, observándose una gran diversificación en la canasta exportadora a este país.

**Gráfico 30: Principales productos exportados a Guatemala**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

**ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – GUATEMALA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
N° productos exportados a Guatemala en 2012	432
Exportaciones de Chile a Guatemala en 2012 (Mill. US\$)	99
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Guatemala, 1991-2012	12,7%
Ranking de los envíos a Guatemala en las exportaciones totales de Chile en 2012	46°
Exportaciones de Chile a Guatemala / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,1%
Exportaciones de Chile a Guatemala / Importaciones totales de Guatemala en 2012 (1)	0,58%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Guatemala / exportaciones totales a Guatemala en 2012	34,3%
5 principales prod. enviados a Guatemala / Exportaciones totales a Guatemala en 1991	43,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	5,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**96) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de Importación.**

**Barrera: Registro Sanitario y Licencia Sanitaria.**

**Descripción:**

Están sujetos a un Registro Sanitario para su importación y distribución los siguientes productos:

- Medicamentos, extendido por el Ministerio de Salud (Unidad de Control de Medicamentos).
- Alimentos procesados, tales como alimentos preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, extendido por el Ministerio de Salud (Unidad de Control de Alimentos).
- Productos de tocador e higiene personal, extendido por el Ministerio de Salud.

Además, se requiere de Licencia Sanitaria del distribuidor o fabricante para la importación de productos alimenticios procesados, productos de tocador e higiene personal y medicamentos.

**97) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Prohibición de importación de ciertos productos químicos.**

**Descripción:**

Los siguientes productos químicos (materia prima y productos terminados) tienen prohibición de importación: acetato de dinoseb, ácido monobutanodioico, aldrin, arsenicales (arsenito de plomo, arsenito de potasio, arsenito sódico y otros), canfeno clorinado (toxafeno), cianuro de sodio, chlordano, clorobencilato (ISO), clordimeform, clordecon, compuestos inorgánicos y compuestos orgánicos de mercurio (mercuriales), dibromo cloruro propano, dinoseb, dieldrin, dodecacloro, endrin, fluor acetato de sodio, hexaclorobenceno, hexaclorociclohexano, hexacloro (BHC, Lindano), heptachloro y parathion etílico.

**98) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Certificado de inocuidad.**

**Descripción:**

Desde mediados del año 2011 el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGA) del Gobierno de Guatemala solicita un Certificado de Inocuidad, emitido por la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países que exportan a su país, para productos agrícolas (frutas y cereales principalmente).

La medida no tiene sustento legal y el origen de la misma se debe a que la Dirección de Inocuidad del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones dependiente del MAGA amparado en el Acuerdo Gubernativo N° 72-2003, Capítulo VI, inciso e) donde dice que “Cuando el inspector tenga motivos para dudar del estado de la inocuidad del producto en el puerto de entrada al país, exigirá los análisis y diagnóstico de laboratorio para los siguientes riesgos: microbiológicos, químicos y físicos de acuerdo a las normas y directrices del Codex Alimentarius...”, determinó que todos los embarques deberían ser analizados o incluir un Certificado de Inocuidad emitido por la ONPF del país de Origen.

La Agregaduría Agrícola consiguió que se remplazara este Certificado de Inocuidad, que no es emitido por ningún organismo oficial chileno, por un análisis de Laboratorio del país de origen de los lotes exportados hasta contar con más antecedentes del caso para formular una solución definitiva.

# HONDURAS

## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Honduras fue el 57° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$39 millones, que representaron 0,1% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,35% del total de las importaciones CIF de Honduras en 2012, lo que señala la poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia Honduras registraron una tasa positiva de crecimiento anual promedio de 13,4% entre 1991 y 2012 en términos de valor, cifra superior a la experimentada por los envíos totales (10,9%) en igual período.

**Gráfico 31: Comercio bilateral con Honduras**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Honduras a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano

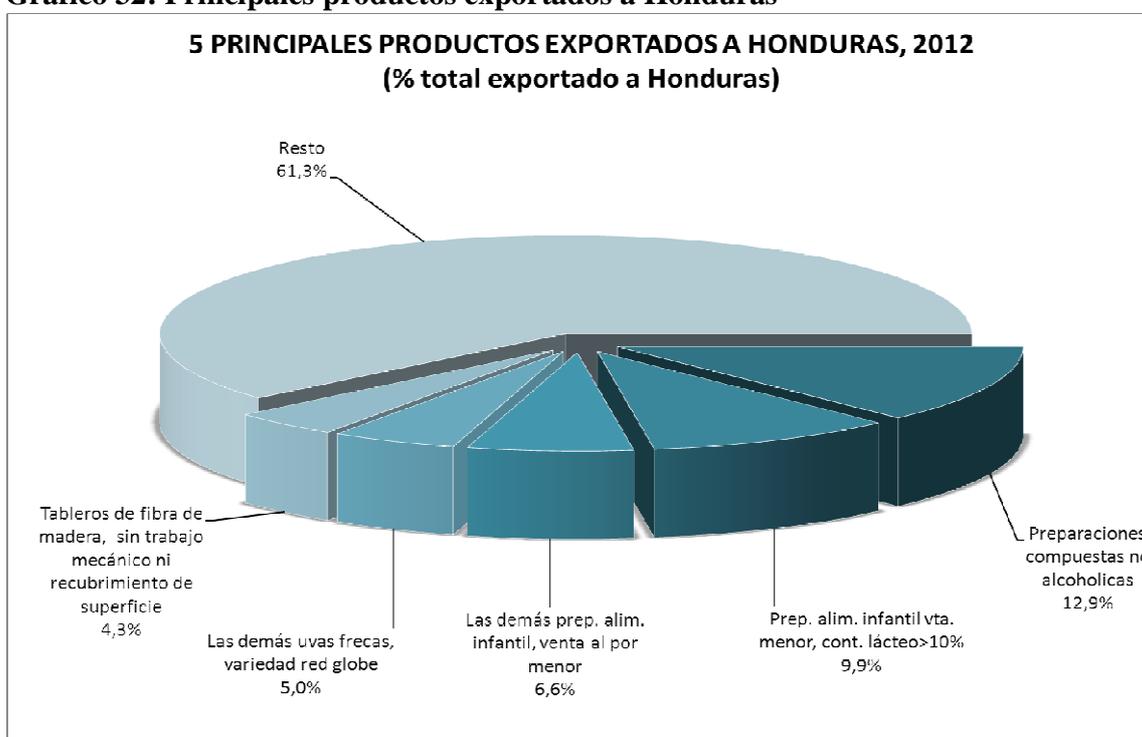
respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el protocolo bilateral con Honduras se firmó el 22 de noviembre de 2005 y entró en vigencia el 18 de julio de 2008.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordadas a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A HONDURAS***

Los envíos a este país destino están relativamente diversificados, lo cual queda reflejado en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Honduras, que representaron 38,5% en 2012, diferente a lo experimentado en el año 1991, en que representaron 79,5%.

**Gráfico 32: Principales productos exportados a Honduras**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - HONDURAS**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
N° productos exportados a Honduras en 2012	282
Exportaciones de Chile a Honduras en 2012 (Mill. de US\$)	38,8
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Honduras, 1991-2012	13,4%
Ranking de los envíos a Honduras en las exportaciones totales de Chile en 2012	57°
Exportaciones de Chile a Honduras / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,1%
Exportaciones de Chile a Honduras / Importaciones totales de Honduras en 2012 (1)	0,35%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Honduras / Exportaciones totales a Honduras en 2012	38,5%
5 principales prod. enviados a Honduras / Exportaciones totales a Honduras en 1991	79,5%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	5,8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**99) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Rechazos de productos.**

**Descripción:**

De acuerdo a los criterios de tratamiento, destrucción o decomiso aplicados por el Servicio de Protección Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) de Honduras, durante la temporada 2011/2012 se presentaron dos casos de decomiso y retención para tratamiento de productos frutícolas, los cuales carecen de criterios técnicos apropiados en sus fundamentos.

El primer caso se refiere a la intercepción de una plaga muerta (un ejemplar) y rechazo del embarque por incumplimiento de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), según NOTA DSG-DCV-443-2012. Sin embargo la norma NIMF N°5 define el concepto de infestación (de un producto básico) como: Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]. Por lo tanto el riesgo fitosanitario que representa un individuo muerto “polizonte” es nulo.

El segundo caso se refiere al decomiso y tratamiento de frutas frescas por presentar mal estado (hongos del género aspergillus). En este caso la resolución emitida por una condición del producto no le corresponde al SAG y el tratamiento al que se recomienda someter no tiene efecto sobre el mismo.

La barrera se describe como una carencia en la homologación de criterios fitosanitarios para determinar correcta y oportunamente (tiempos de entrega de resolución se observan por sobre las dos semanas) causales de rechazo, decomiso, tratamiento o destrucción del producto.

### ***OTROS***

**100) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Licitaciones Internacionales.**

**Descripción:**

Las compras gubernamentales en Honduras es un tema bastante importante, sobre todo en el área de medicamentos, telecomunicaciones y obras públicas. Sin embargo, desde empresas participantes en los diferentes procesos se señala las dificultades por los márgenes de preferencia a productores y productos nacionales.

Honduras no es firmante del Acuerdo Plurilateral de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio, pero participa en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la Contratación Pública.

# INDIA

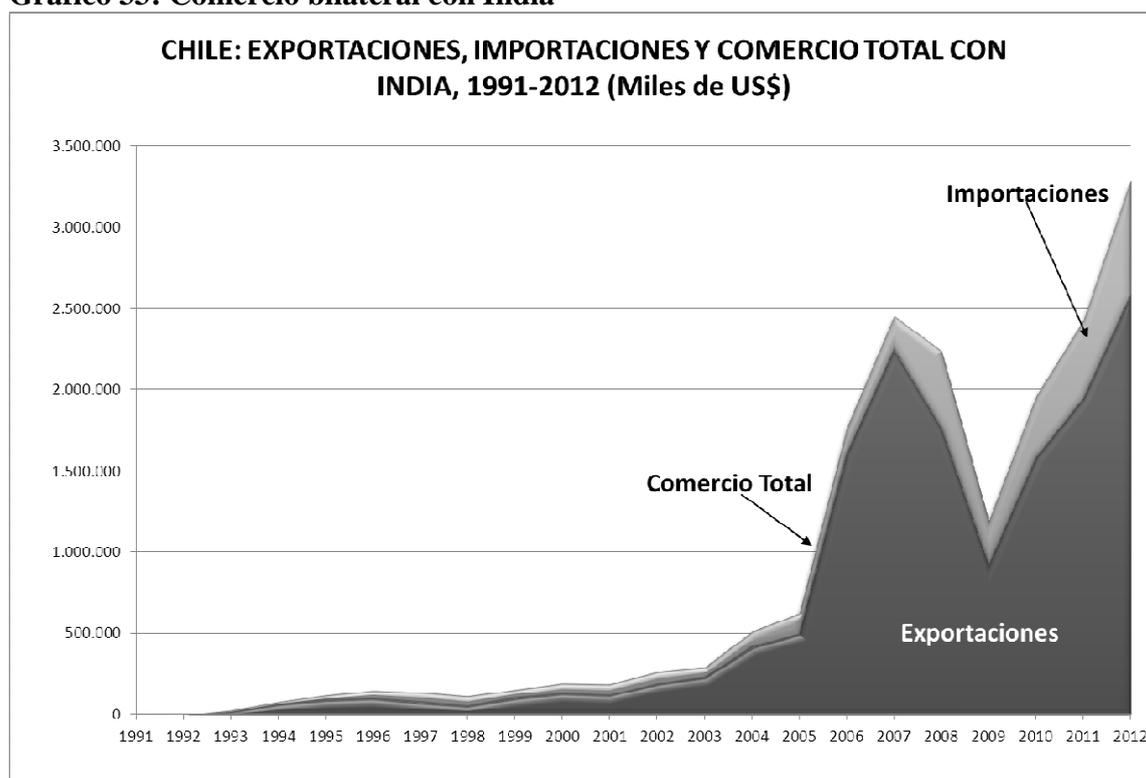
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

India fue el 7° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$2.637 millones, que representaron 3,4% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,54% del total de las importaciones CIF de India en 2012, lo que señala la poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia India registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 31,7% entre 1991 y 2012 en términos de valor, cifra muy superior a la experimentada por los envíos totales (10,9%) en igual período.

**Gráfico 33: Comercio bilateral con India**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile e India firmaron un Acuerdo de Alcance Parcial el 8 de marzo de 2006, el que entró a regir desde el 17 de agosto de 2007. Los principales resultados de este acuerdo se resumen en que un 98% de las exportaciones chilenas y el 91% de las indias obtuvieron una rebaja arancelaria promedio de 20% desde el momento de la entrada en vigencia del

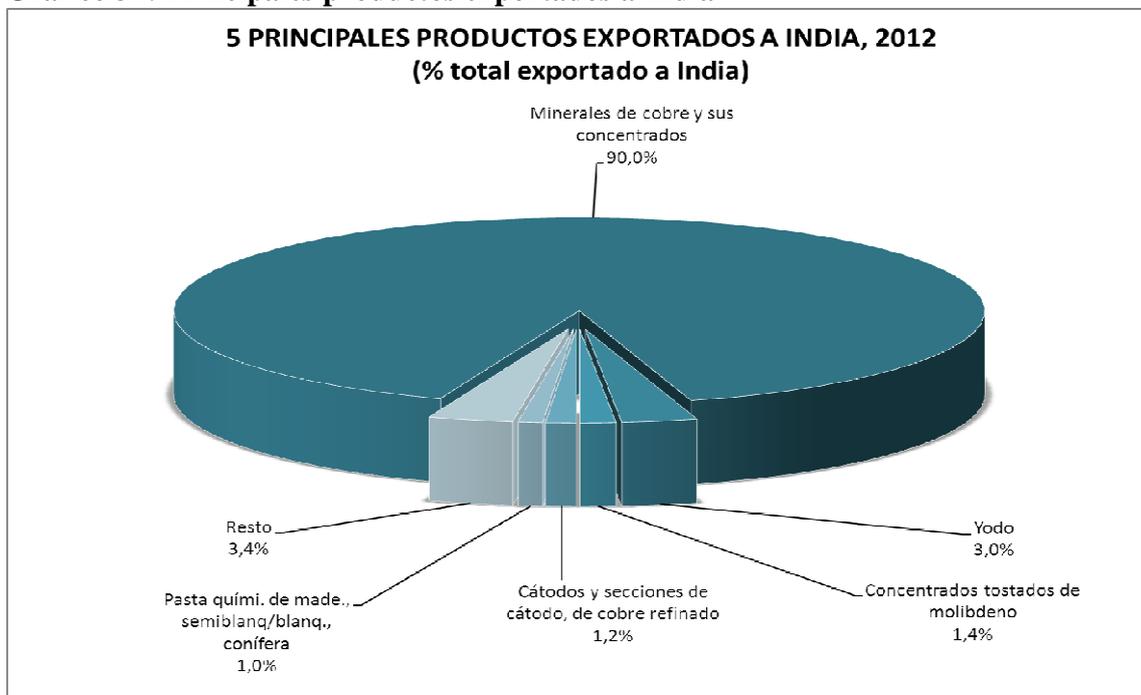
Acuerdo. Chile rebajó los aranceles de 296 productos indios, mientras que India rebajó los aranceles a 266 productos chilenos. Estas preferencias arancelarias oscilan entre el 10% y 50% del arancel anual vigente para los productos en cuestión. En materia de acceso a mercado, se incluyeron temas relacionados a medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y defensa comercial.

Durante el 2009, ambos países acordaron iniciar tratativas para un proceso de profundización del AAP. A fines de 2013 ya se había concluido la negociación técnica, restan aspectos formales para concretar la firma del Acuerdo. Esta profundización del acuerdo permitirá a ambos países aumentar la cobertura del AAP desde los 474 a alrededor de 2.800 líneas arancelarias. A diferencia del acuerdo original, el proceso de profundización contempla márgenes de preferencia arancelaria entre un 50% y un 80% en el caso de India, y entre 80% y 100% en el caso de Chile.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A INDIA***

A pesar de un crecimiento considerable en las exportaciones hacia India, no se ha producido una diversificación importante de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a India, que representaron 96,8% en 2012, levemente por debajo lo experimentado en el año 1991, en que representaron 98,8%. Durante el 2012, se exportaron 150 productos.

**Gráfico 34: Principales productos exportados a India**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - INDIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
N° productos exportados a India en 2012	150
Exportaciones de Chile a India en 2012 (Mill. de US\$)	2.637
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a India, 1991-2012	31,7%
Ranking de los envíos a India en las exportaciones totales de Chile en 2012	7°
Exportaciones de Chile a India/ Exportaciones totales de Chile en 2012	3,4%
Exportaciones de Chile a India / Importaciones totales de India en 2012 (1)	0,54%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a India / Exportaciones totales a India en 2012	96,8%
5 principales prod. enviados a India / Exportaciones totales a India en 1991	98,8%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	13,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**101) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Altos aranceles productos agrícolas.**

**Descripción:**

Los aranceles aduaneros continúan siendo un importante instrumento de recaudación pública. En ese contexto, India mantiene altas tarifas para la importación de productos agropecuarios. El arancel consolidado para productos agrícolas ante la OMC es del 119,1% con las mayores tarifas para vinos, granos, y azúcar. Además existen cuotas para leche en polvo maíz y algunos aceites comestibles.

Algunos Aranceles básicos de importación aplicados (2010-2011) son:

<b>Categoría de productos</b>	<b>Promedio aplicado</b>	<b>Máximo</b>
Productos de origen animal	30,8%	100%
Productos lácteos	34,4%	60%
Frutas, legumbres, plantas	27,6%	100%
Cereales y otras preparaciones	30,4%	90%
Bebidas y tabacos	78,7%	150%
Pescados y sus productos	29,5%	30%

Fuente: Informe de la Secretaría de la OMC, Examen de las Políticas Comerciales de India.

**102) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Prohibición de importación.**

**Descripción:**

En India existe la prohibición de importar carne de bovino, o alimentos que contengan este producto. Se estima que en dicho país existen a lo menos 200 millones de personas que no son hindúes, y que no necesariamente tienen las mismas definiciones culturales que la mayoría. Además, existe una larga lista de productos cuya importación está prohibida, como lo muestra el cuadro siguiente.

### **Productos cuya importación está prohibida en India, 2011**

<b>Código del SA</b>	<b>Designación</b>	<b>Situación desde 2007</b>
0208.90.10	Las demás carnes y despojos comestibles de animales silvestres, excepto de conejo o liebre, primates, ballenas y delfines y reptiles	Sin cambios
0209.00.00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo	Sin cambios
0410.00.10	Productos comestibles elaborados a partir de animales silvestres	Sin cambios
0504.00.31, 0504.00.41 0504.00.51	Tripas, vejigas y estómagos de animales silvestres	Sin cambios
0505.10.10, 0505.90.21 0505.90.31, 0505.90.91	Plumas, polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas, pieles y demás partes de aves silvestres	Sin cambios

Código del SA	Designación	Situación desde 2007
0511.99.99	Esponjas naturales	Sin cambios
0506.10.11, 0506.10.21 0506.10.31, 0506.10.41 0506.90.11, 0506.90.91	Huesos y núcleos córneos (triturados o sin triturar), huesos molidos, oseína y harina de huesos de animales silvestres	Sin cambios
0507.10.10, 0507.10.20	Marfil, polvo y desperdicios de marfil	Sin cambios
0510.00.91	Productos elaborados a partir de animales silvestres utilizados en productos farmacéuticos, excepto bezoar, cálculo biliar de bueyes y placenta	Sin cambios
0511.91.10, 0511.91.20 0511.91.30, 0511.99.21 0511.99.92	Conchas y colas de animales marinos y otros desperdicios de pescado; nervios y tendones de animales silvestres; y semen congelado (distinto de embriones de bovino) de animales silvestres	Sin cambios
1501.00.00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03	Sin cambios
1502.00.10, 1502.00.20 1502.00.30, 1502.00.90	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03, incluido el sebo y la grasa de cordero (fundidos, sin fundir o extraídos mediante disolvente)	Sin cambios
1503.00.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo	Sin cambios
1504.10.99, 1504.20.30, 1504.20.90, 1504.30.00	Grasas y aceite de pescado o de mamíferos marinos, excepto aceite de hígado de bacalao o de calamares y potas; aceite de lípidos de pescado; aceite de ballena; y otras grasas y aceite de pescado o de mamíferos marinos	Sin cambios
1506.00.10, 1506.00.90	Aceite de patas de buey y grasas de huesos o desperdicios, y las demás grasas y aceites animales	Sin cambios
1516.10.00	Grasas animales	Sin cambios
1517.10.10, 1517.90.30	Margarina (excepto la margarina líquida) e imitaciones de manteca de origen animal	Sin cambios
1518.00.40	Los demás aceites y grasas vegetales, excepto el aceite de ricino deshidratado y el aceite de lino (de linaza)	Sin cambios
1522.00.10, 1522.00.20 1522.00.90	Degrás <sup>a</sup> y pastas de neutralización	Sin cambios
3507.10.11, 3507.10.19 3507.10.91, 3507.10.99	Cuajo de origen animal	Sin cambios
4302.19.20	Piel de leopardo tigre	Sin cambios
4303.10.10, 4303.90.10	Prendas y complementos (accesorios), de vestir elaborados con animales silvestres amparados por la Ley de Protección de las Especies Silvestres de 1972	Sin cambios
8517	Teléfonos móviles sin código de identidad internacional de equipo móvil (IMEI) o con valores nulos, y celulares de CDMA <sup>b</sup> sin número de serie electrónico (ESN) o identificador de equipo móvil (MEID) o con valores ESN/MEID nulos	Añadido
9601.10.00	Marfil trabajado y sus manufacturas	Sin cambios

Fuente: Informe de la Secretaría, Examen de las Políticas Comerciales de India, OMC. 2011.

### 103) Estado: 2013 Nueva.

#### Categoría: Política de importación.

#### Barrera: Alza de aranceles para algunos fertilizantes.

#### Descripción:

El 18 de agosto de 2012, el Ministerio de Finanzas de la India publicó la Notificación N°46/2012 donde se establece un derecho de aduana adicional del 1 por ciento a algunos fertilizantes, tales como el cloruro de potasio, el fosfato de amonio, el nitrato de potasio, urea, sulfato de potasio y fosfato diamónico. Estos productos se encuentran clasificados en las partidas 3102 a 3105 del Arancel Aduanero Chileno.

## *SUBSIDIOS*

### **104) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Subsidio al fertilizante.**

**Descripción:**

A pesar de las importantes reformas económicas que se han llevado a cabo en India, menos progresos se han realizado en relación a apoyos sectoriales directos e indirectos. Varios subsidios son para alimentos, mientras otros son para petróleo y fertilizantes.

En el caso de los fertilizantes, el gobierno indio subvencionaría el di-amonio fosfato (DAP). El gobierno mantiene un precio máximo al por menor a los granjeros, mientras que subsidia a los productores nacionales e importadores, pero a diferentes niveles.

## *TRIBUTACIÓN*

### **105) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Tributación.**

**Barrera: Impuestos especiales a los vinos.**

**Descripción:**

En India, los vinos pagan tres impuestos aduaneros: El “arancel básico”, el cual es uniforme para todos los vinos de un 150 % sobre el valor del CIF, un Central Excise Edu. Cess de un 3% sobre el valor CIF y otro Custom Education Cess de un 3% sobre el arancel básico.

Adicionalmente los diferentes estados indios aplican un arancel estatal diferenciado, llamado “Excise Duty”. El estado de Delhi-uno de los más duros en materia arancelaria junto a Maharastra- tiene un arancel de hasta un 35%, sobre el precio máximo de venta. En contraste, el estado de Karnataka no aplica ningún impuesto estatal al igual que la ciudad de Chandigarh en el estado del Punjab- Haryana.

Adicionalmente, se debe realizar un pago de registro de marca y etiqueta, denominado “excise label registration fees” por marca, de Rupias 5.000 (US\$ 100) por año y por estado. Sin embargo, en algunos estados como Haryana, no se paga dicho registro de etiqueta.

Por último, está prohibida la publicidad para vinos, licores y cerveza en los medios.

## OTROS

### 106) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Restricciones a las inversiones extranjeras.**

**Descripción:**

Parcialmente la economía de India se ha ido abriendo en ciertos sectores a la inversión extranjera, con algunas excepciones. Sin embargo, el Gobierno continúa prohibiendo las inversiones extranjeras en ciertos sectores, tales como, agricultura, comercio minorista, ferrocarriles y propiedades inmobiliarias.

Las inversiones extranjeras siguen estando relativamente controladas por el gobierno, especialmente aquellos sectores que se requiere la aprobación de agencias estatales.

Las reglas en general no son parejas, varían de una industria a otra, y se cambian con frecuencia. Además, el proceso no es siempre transparente.

### Sectores donde India prohíbe la IED, 2011

Venta al por menor (excepto la venta al por menor de productos de una única marca comercial) <sup>a</sup>
Loterías <sup>a, b</sup>
Juegos de azar y apuestas (por ejemplo, casinos) <sup>a, b</sup>
Negocios inmobiliarios (excepto el desarrollo de municipios, vivienda, infraestructura incorporada, y proyectos de desarrollo del sector de la construcción) o construcción de granjas
Actividades agrícolas (excepto la floricultura, la horticultura, el desarrollo de semillas, la cría de animales al aire libre, la piscicultura, la acuicultura, el cultivo de legumbres y hortalizas y setas en condiciones controladas, y los servicios relacionados con la agricultura y sectores conexos); y las actividades de plantación (excepto la de té)
Empresas de fondos de resguardo
Sociedad <i>Nidhi</i>
Transacciones con derechos de explotación transferibles
Elaboración de cigarrillos, puros (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco
Actividades reservadas al sector público, por ejemplo, la energía atómica <sup>a</sup> y los ferrocarriles

Fuente: Examen de las Políticas Comerciales de India, 2011. Secretaría de la OMC.

# JAPÓN

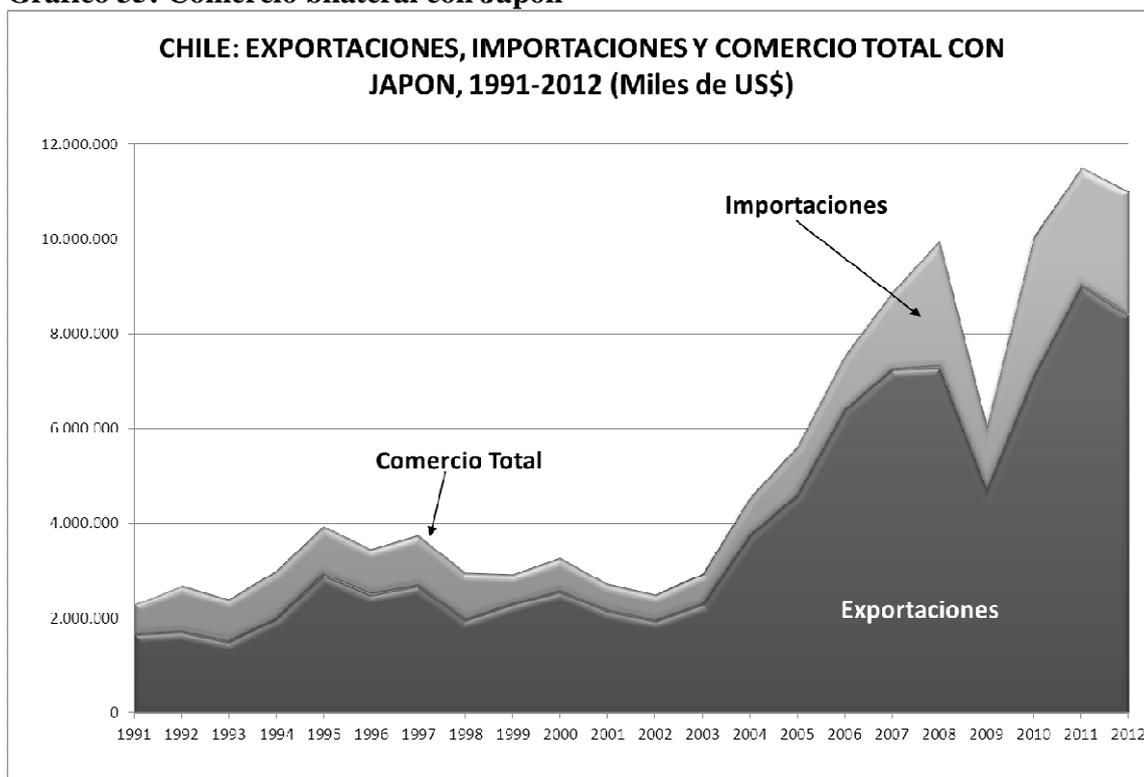
## **IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL**

En el año 2012, Japón fue el tercer destino de las exportaciones chilenas, con un monto de US\$8.442 millones, que representaron 11% de éstas.

Por otra parte, los productos nacionales representaron 0,95% del total de las importaciones CIF de Japón en 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

En términos de valor, las exportaciones de Chile hacia Japón crecieron en promedio anual 8,1% entre 1991 y 2012, tasa que está por debajo a la reportada por las exportaciones globales (10,9% en igual período).

**Gráfico 35: Comercio bilateral con Japón**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Japón firmaron un Acuerdo de Asociación Económica Estratégica el 27 de marzo de 2007, el que entró en vigencia el 3 de septiembre de 2007. Este acuerdo ha permitido reforzar el flujo transfronterizo de bienes, personas, inversiones y servicios, como también

ha intensificado la asociación económica estratégica entre ambos países. Además, protege la propiedad intelectual y políticas de competencia y mejora el ambiente comercial.

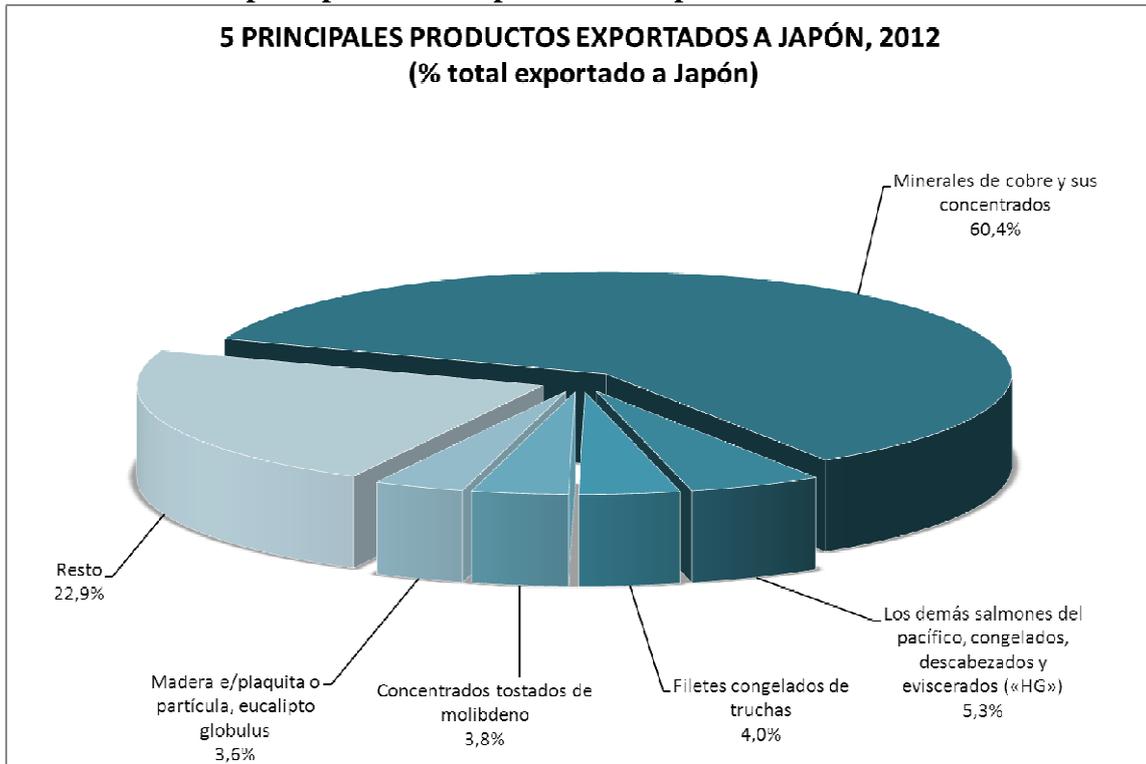
El acuerdo aborda materias arancelarias, con el objetivo de mejorar el acceso a mercados en el contexto del amplio comercio existente entre ambos países, defensa comercial, reglas de origen, procedimientos aduaneros, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, inversiones, comercio de servicios transfronterizos, servicios financieros, entrada temporal de personas de negocios, contratación pública, propiedad intelectual, políticas de competencia, mejoramiento del ambiente de negocios, mecanismos de solución de controversias, normas acerca de la administración del Acuerdo, excepciones, y otros asuntos. Además, con motivo de la firma del Acuerdo, los Ministros suscribieron una Declaración conjunta que contiene Anexos relativos a las medidas anti-dumping, los obstáculos técnicos al comercio, materias laborales y medio ambientales.

Chile y Japón también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A JAPÓN***

En cuanto a la diversificación de productos, su evolución indica que en lo referente a los 5 principales bienes exportados a Japón representaron 77,1% en 2012, cifra superior a la registrada el año 1991, que fue de 66,7%. Esto refleja la alta concentración de la canasta exportadora chilena a Japón. Sólo los “minerales de cobre y sus concentrados”, principal producto exportado a Japón en 2012, representaron 60,3%.

**Gráfico 36: Principales productos exportados a Japón**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – JAPÓN**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Japón en 2012	540
Exportaciones de Chile a Japón en 2012 (Mill. US\$)	8.442
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Japón, 1991-2012	8,1%
Ranking de los envíos a Japón en las exportaciones totales de Chile en 2012	3º
Exportaciones de Chile a Japón / Exportaciones totales de Chile en 2012	11%
Exportaciones de Chile a Japón / Importaciones totales de Japón en 2012 (1)	0,95%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Japón / Exportaciones totales a Japón en 2012	77,1%
5 principales prod. enviados a Japón / Exportaciones totales a Japón en 1991	66,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	4,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**107) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Fertilizantes.**

**Descripción:**

Ciertos fertilizantes son considerados en Japón como productos peligrosos (nitratos de sodio y de potasio).

La Ley de puertos en Japón obedece al código de la ONU sobre la seguridad en el mar (UN IMDG Code – Safety of Life at Sea (SOLAS) Convention), que aun clasifica al nitrato superior a 2mm en diámetro como un producto peligroso. Esto significa una serie de restricciones a la descarga de los nitratos, un uso limitado de puertos y la utilización de equipos especiales que agregan costos al proceso de internación.

## ***EXPORTACIÓN DE SERVICIOS***

**108) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Exportación de Servicios.**

**Barrera: Servicios Profesionales.**

**Descripción:**

El sector de los servicios del Japón ha estado protegido de la competencia extranjera. Esta protección se ha brindado en gran medida mediante reglamentos internos restrictivos, por ejemplo, en materia de licencias, y mediante restricciones a la inversión extranjera; en general, el elevado costo de hacer negocios en el Japón también ha contribuido a esa protección.

Firmas extranjeras que proveen servicios profesionales en Japón, son obstaculizadas por una compleja red de barreras legales, regulatorias y prácticas comerciales.

**Servicios de Auditoria:** Las empresas se enfrentan a barreras regulatorias y de acceso a mercados en Japón que dificultan su capacidad de ofrecer estos servicios. Solamente los CPAs (Certified Public Accountants) o Corporaciones de Auditoria (compuesta de 5 o más CPAs japonesas) pueden ofrecer servicios contables, los extranjeros tienen que pasar por un examen especial de calificación y examinación.

**Servicios Jurídicos:** En la “Reforma del Sistema Jurídico”, en el 2003 trajo cambios en el área de asociación entre abogados japoneses y extranjeros, y el nuevo sistema de “Joint Law Firms” o Consejerías Comunes Jurídicas será implementado a más tardar a mediados del 2005.

Servicios Médicos: Existe una regulación restrictiva que limita el acceso de servicios médicos extranjeros.

Servicios Educativos: Existe reglamentación excesiva con respecto a estos servicios por parte de oferentes extranjeros, lo cual desalienta a Universidades extranjeras. En general son obstáculos en relación a requisitos generales y restricciones administrativas de las opciones pedagógicas.

## ***DEFENSA COMERCIAL***

**109) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Defensa comercial.**

**Barrera: Cláusula de salvaguardia para carnes.**

**Descripción:**

### *Carnes de cerdo*

Japón tiene un tratamiento especial para las carnes de cerdo importadas, llamado Gate Price (GP). Este sistema consiste en establecer un precio CIF mínimo de entrada del producto al mercado japonés. Todo producto con un valor menor al GP se ajustará al valor del GP, pagando la diferencia entre el GP y el precio CIF (Arancel = GP – PCIF). Existen diferentes valores de GP dependiendo del tipo de producto. Productos que tengan un valor CIF mayor o igual al GP estarán afectos al arancel específico del producto.

Adicionalmente al GP, existen 2 aranceles especiales llamados Safeguard (SG) y Special Safeguard (SSG). Las salvaguardias que afectan a este producto en su estado de refrigerado o congelado, se activa cuando el volumen importado en un trimestre supera el volumen estipulado.

En virtud de la disposición sube el Gate Price, que es el precio mínimo de entrada al mercado japonés de la carne de cerdo. El “Special safeguard” (SSG) aumenta el arancel un 5.7%. Sin embargo este nunca ha sido activado.

Para el principal producto chileno que se exporta al país oriental, la partida 0203.29 (las demás carnes porcinas congeladas), el precio mínimo sube de 524 yenes/kg a 653 yenes/kg., cobrándose un monto de dinero que equipara el precio al nuevo valor básico. Adicionalmente, las importaciones de cerdo deben seguir pagando el arancel ad valorem de 4.3%.

### *Carnes de vacuno*

Medida de salvaguardia que afecta a este producto, se activa cuando el volumen importado en un trimestre dado, supera en más de 17% a igual período del año anterior.

Cuando se acciona esta salvaguardia, los aranceles de importación se incrementan de 38.5% a 50%.

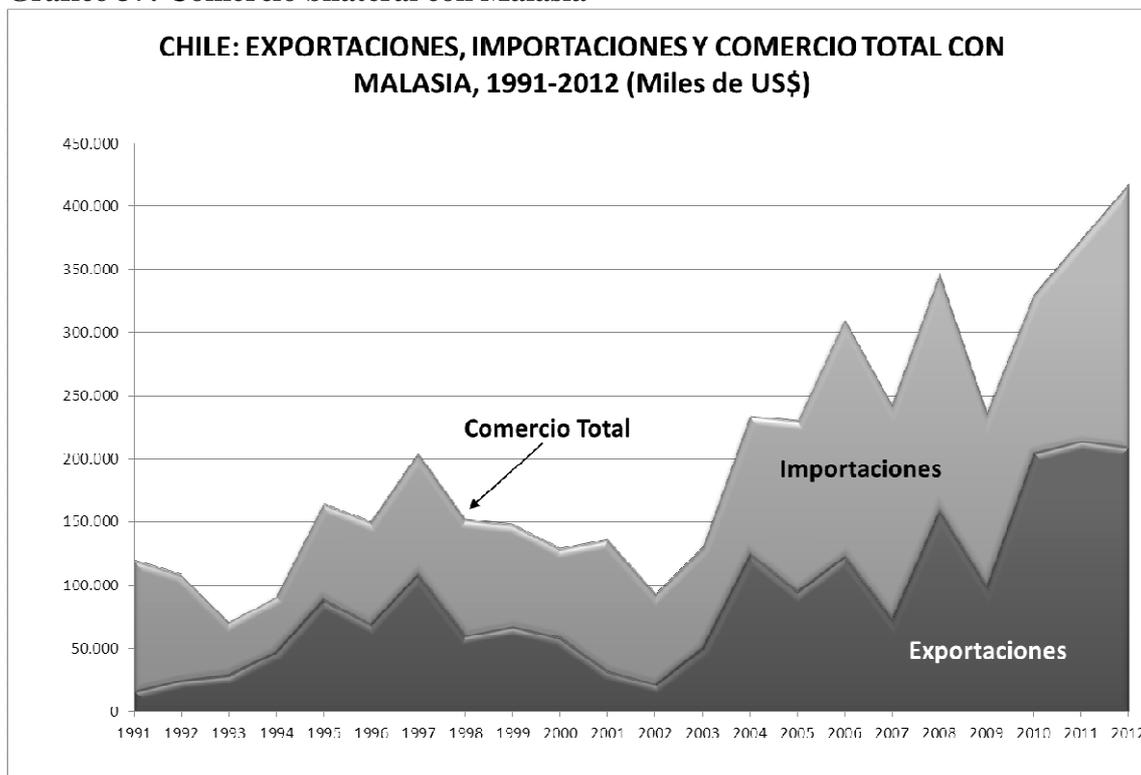
# MALASIA

## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Malasia fue el 33° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$204 millones, que representaron 0,3% en el total exportado por Chile. Por otra parte, los productos chilenos representaron sólo 0,1% del total de las importaciones CIF de Malasia en 2012 lo que señala la poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia Malasia registraron una tasa positiva de crecimiento anual promedio de 13% entre 1991 y 2012 en términos de valor, cifra superior a la experimentada por los envíos totales (10,9%) en igual período.

**Gráfico 37: Comercio bilateral con Malasia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

En la cumbre APEC 2006, Chile y Malasia acordaron iniciar negociaciones para un TLC, luego del positivo resultado del estudio de factibilidad. Luego de diez rondas de negociaciones, iniciadas en junio de 2007, y tres años de trabajo, en el mes de mayo de 2010 concluyó exitosamente ese proceso. En noviembre de 2010, en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC 2010, ambos países firmaron dicho acuerdo, el que entró en vigencia el 18 de abril de 2012.

La negociación incluyó los capítulos de acceso a mercados, reglas de origen y administración aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, temas legales, defensa comercial y cooperación, quedando para una etapa posterior la negociación de servicios e inversiones.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo, un 99% de las exportaciones chilenas entrarán libres de arancel a Malasia desde el primer día. Entre ellos se encuentran las carnes, pescados, frutas frescas, cloro, alambres de cobre, trajes de lana, quesos, artículos de confitería, paletas y cajas de madera, entre otros. De las importaciones malasias, quedaron con arancel cero inmediato el 95%, entre los que destacan los computadores, automóviles, celulares, cartuchos de tinta para impresoras, frutas tropicales, buses, parafina y lectores ópticos, entre otros.

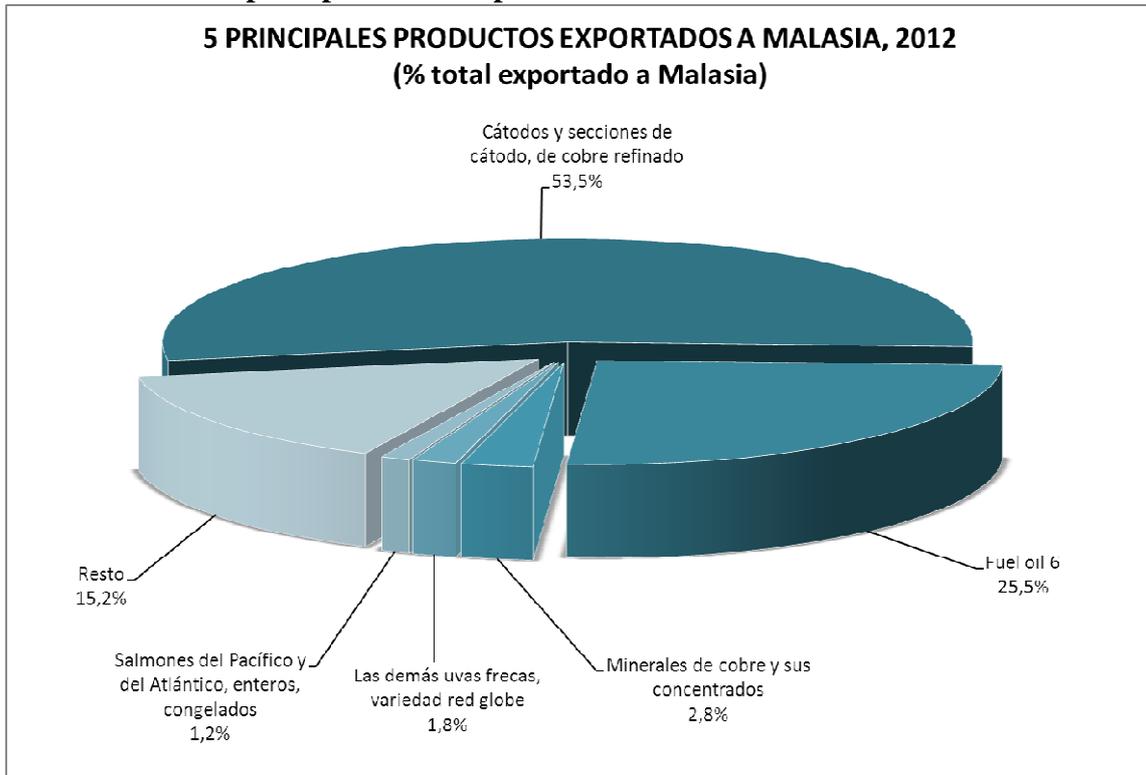
Ambos países tienen economías complementarias en sus principales rubros de producción y Chile es el primer país de Latinoamérica en tener un acuerdo preferencial con Malasia, lo que nos convierte en un socio estratégico en la región.

Chile y Malasia también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MALASIA***

De acuerdo a las últimas cifras de las exportaciones chilenas hacia Malasia, no se ha producido alguna diversificación de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Malasia, que representaron 85,8 en 2011, levemente por debajo de lo experimentado en el año 1991, en que representaron 90,3%. En 2012 se exportaron 126 productos.

**Gráfico 38: Principales productos exportados a Malasia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - MALASIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Malasia en 2012	126
Exportaciones de Chile a Malasia en 2012 (Mill. de US\$)	204
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Malasia, 1991-2012	13%
Ranking de los envíos a Malasia en las exportaciones totales de Chile en 2012	33º
Exportaciones de Chile a Malasia/ Exportaciones totales de Chile en 2012	0,3%
Exportaciones de Chile a Malasia / Importaciones totales de Malasia en 2012 (1)	0,1%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Malasia / Exportaciones totales a Malasia en 2012	85,8%
5 principales prod. enviados a Malasia / Exportaciones totales a Malasia en 1991	90,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	6,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**110) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencia de la autoridad religiosa musulmana.**

**Descripción:**

La autoridad religiosa musulmana exige que todos los productos cárnicos (vacuno, cordero y pollos) deben cumplir con ciertos procedimientos para la muerte del animal y ello debe ser certificado por la autoridad religiosa musulmana del lugar de origen del producto. Además, para obtener el permiso de exportación de estos productos, la autoridad religiosa local, luego de haber presentado las solicitudes correspondientes, requiere que sus representantes visiten las instalaciones de las empresas exportadoras, quiénes certifican que dichos lugares cumplen con las exigencias del rito halal.

**111) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Reglamento sobre tratamiento a la madera verde.**

**Descripción:**

El importador debe obtener un documento llamado Permiso para Importar, PFI, con el Ministerio de Agricultura de Malasia.

La madera verde que se exporta a Malasia se debe fumigar con Bromuro de Metilo en origen, es decir, en Chile. Malasia autoriza realizar el tratamiento con Bromuro de Metilo en destino, es decir, en Malasia. El problema es que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) no puede autorizar la salida de embarques que serán fumigados en destino, mientras Malasia no otorgue una autorización formal o modifique el reglamento que corresponda.

# MÉXICO

## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Para Chile, México fue el 12° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$1.357 millones, que representaron 1,8% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,36% del total de las importaciones CIF de México en 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones de Chile hacia México presentaron una tasa de crecimiento promedio anual de 17,8% entre 1991 y 2012, destacando este país como uno de los mercados más dinámicos para las exportaciones chilenas desde la década de los años noventa.

En septiembre de 1991, Chile y México suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°17) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Este Acuerdo, que constituyó un nuevo modelo de integración entre Chile y los países latinoamericanos, se fijaba como meta intensificar las relaciones económicas bilaterales por medio de “una liberalización total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de las Partes”.

Los positivos resultados en el campo del comercio de bienes y el interés por impulsar una relación que incorporara las distintas dimensiones del comercio de conformidad con la política comercial global de ambos gobiernos estimularon la negociación de un acuerdo de última generación basado en las disposiciones del NAFTA y del TLC Chile - Canadá.

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y México fue firmado en abril de 1998 y entró en vigor el 1 de agosto de 1999.

Este acuerdo incorpora, además de las disciplinas tradicionales en el área del comercio de bienes, reglas en materia de inversiones, comercio de servicios, propiedad intelectual y un sistema moderno de solución de controversias que resguarda los derechos y obligaciones asumidos.

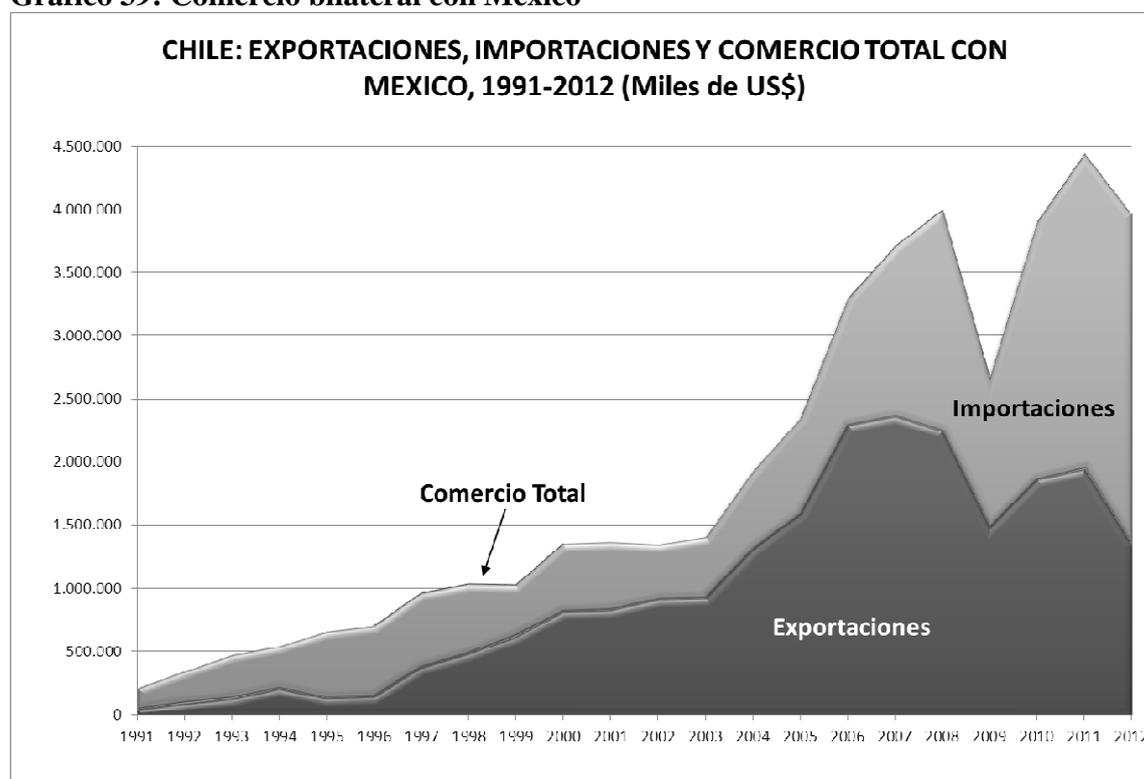
Chile y México forman parte del proceso de negociación de la Alianza del Pacífico, en el que además participan Colombia y Perú.

En la XX Cumbre Iberoamericana realizada el 4 de diciembre de 2010 en Mar del Plata, los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile, decidieron conformar la iniciativa, teniendo como meta la creación de un área de integración profunda entre estos cuatro países. En la primera Cumbre de Lima, efectuada en abril de 2011, se acordó finalmente el objetivo de la negociación, orientado a “Avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”.

Los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, suman en conjunto 207 millones de habitantes, representan el 34% del PIB de Latinoamérica y conforman el 49% de las exportaciones de la región. Si las cuatro economías fueran un sólo país, serían la novena del mundo

Chile y México también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Perú, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam.

**Gráfico 39: Comercio bilateral con México**



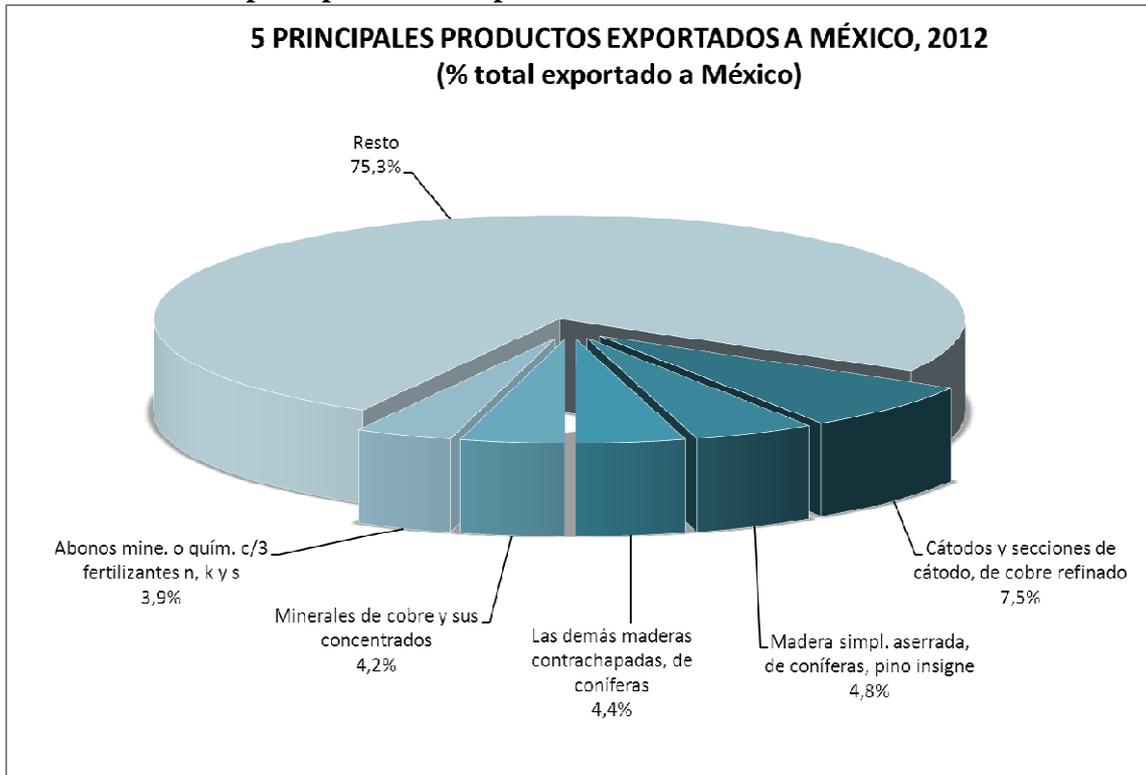
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MÉXICO***

Los “Cátodos y secciones de cátodos”, principal producto exportado durante el 2012, represento 6,5% del total exportado. Los 5 principales productos exportados hacia México en el 2012 representaron sólo el 22,4%, por debajo del porcentaje del año 1991, que fue de 55,3%.

A México se exportó una canasta de 1.083 productos en el año 2012.

**Gráfico 40: Principales productos exportados a México**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – MÉXICO**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a México en 2012	1.083
Exportaciones de Chile a México en 2012 (Mill. US\$)	1.357
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a México, 1991-2012	17,8%
Ranking de los envíos a México en las exportaciones totales de Chile en 2012	12º
Exportaciones de Chile a México / Exportaciones totales de Chile en 2012	1,8%
Exportaciones de Chile a México / Importaciones totales de México en 2012 (1)	0,36%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a México / Exportaciones totales a México en 2012	22,4%
5 principales prod. enviados a México / Exportaciones totales a México en 1991	55,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	7,8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**112) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Revisiones de la Procuraduría General de la República.**

**Descripción:**

Las Revisiones de la Procuraduría General de la República (PGR) en recintos aduaneros (revisión policial), preferentemente motivada por el problema de la droga en México y que se realiza a cada importación, son engorrosas, lentas y muchas veces daña la carga y el embalaje.

**113) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Demora en envío de muestras de vino.**

**Descripción:**

El envío de muestras de vino a través de Courier representa una alternativa muy costosa, lo que implica que normalmente quedan abandonadas en las aduanas y no son retiradas por el potencial importador. La alternativa del correo regular tiene la dificultad de demorar más o menos 65 días en llegar al cliente.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**114) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Prohibiciones de Ingresos.**

**Descripción:**

### ***Higo***

Actualmente el higo de Chile no puede entrar a México. Chile solicitó la autorización de la entrada de este producto a México en 1996. La DGSV (Dirección General de Sanidad Vegetal) informó que está estudiando la información técnica enviada por el SAG, en especial lo que respecta al riesgo de plagas.

### ***Papa***

Chile no puede ingresar Papa (In-vitro, mini tubérculos, semilla tubérculo y papa consumo) a México. Se ha solicitado los requisitos fitosanitarios para la autorización de la entrada de este producto.

**115) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Inspecciones a las maderas verdes.**

**Descripción:**

En el año 2007 México restringió las importaciones de maderas verdes desde Chile, debido a la presencia del escarabajo hylurgus en los contenedores, que significó una baja importante en los volúmenes y participación de los productores forestales chilenos en ese mercado. Si bien esa restricción fue levantada, los altísimos niveles de inspección aplicados a los productos de madera verde chilena en destino ha significado que el volumen exportado de ese producto a México estén por debajo de los niveles de 2007, a diferencia del resto de los mercados de destino, en que los envíos nacionales han sobrepasado los niveles de ese año.

Según la norma vigente, se exige a la importación de madera verde el tratamiento con Bromuro de Metilo o el tratamiento con calor (HT), los cuales son impracticables a niveles industriales, por lo que prácticamente este mercado está cerrado para Chile.

La modificación a la norma NOM-016-SEMARNAT-2003 finalmente cambió el porcentaje de humedad de la madera verde, de 20% a 18% como máximo. Desde la vigencia de la modificación de la NOM-016-SEMARNAT-2003, las inspecciones a los contenedores de madera aserrada se han incrementado, inspeccionando uno a uno, en vez de realizar una inspección aleatoria como se realizaba anteriormente. Esto genera dificultades logísticas y económicas para las empresas exportadoras.

La exportación de tableros a México, en su mayoría está libre de inspección en destino, a excepción de los tableros contrachapados que son sometidos a inspección uno a uno. No se entiende porque se realiza esta inspección ya que la naturaleza de los procesos de fabricación tableros contrachapados (secado, descortezado, laminado, entre otros), bajan el riesgo potencial de plagas, al igual que para el resto de los tableros.

## ***DEFENSA COMERCIAL***

**116) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Defensa Comercial.**

**Barrera: Medidas de antidumping a hongos en conserva del genero Agaricus.**

**Descripción:**

El 25 de mayo del 2005, México dio inicio a una investigación por dumping a la posición arancelaria de México 2003.10.01 "Hongos del genero Agaricus".

En enero de 2006 se aplicó una cuota adicional provisional de US\$ 1,20 por kilogramo neto.

El 17 de mayo del 2006, se publicó en el Diario Oficial de México la resolución definitiva para la investigación por dumping, con la aplicación de una medida definitiva de 0.1443 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo neto a las importaciones originarias de la República de Chile.

El 17 de mayo de 2011 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias. Se fijó como periodo de revisión del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, para el análisis de daño a la rama de la producción nacional del 1 de julio de 2006 al 31 de marzo de 2011.

El 25 de octubre de 2012 se publicó la resolución final del examen de vigencia y de la revisión, la que concluyó que se modifican las cuotas compensatorias, y se prórroga por 5 años más, contados a partir del 18 de mayo de 2011. Las importaciones de hongos del género agaricus que ingresen con un valor en aduana unitario inferior al precio de referencia de 2.05 dólares por kilogramo neto, pagarán la cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre ambos. El monto de la cuota compensatoria que se determine conforme a lo anterior no deberá rebasar el margen de discriminación de precios de 0.3712 dólares por kilogramo neto para las importaciones originarias de Chile.

## ***OTROS***

**117) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Inversión Extranjera.**

**Descripción:**

En algunos sectores (que son de interés para Chile) la ley actual limita la intervención de los extranjeros al impedirles que tengan el control de las empresas de esas áreas, es decir que sólo pueden tener un cierto porcentaje de la participación accionaria. En otros sectores, México limita las inversiones en determinados sectores o actividades (por ejemplo, la silvicultura) sólo a los nacionales mexicanos.

# NORUEGA

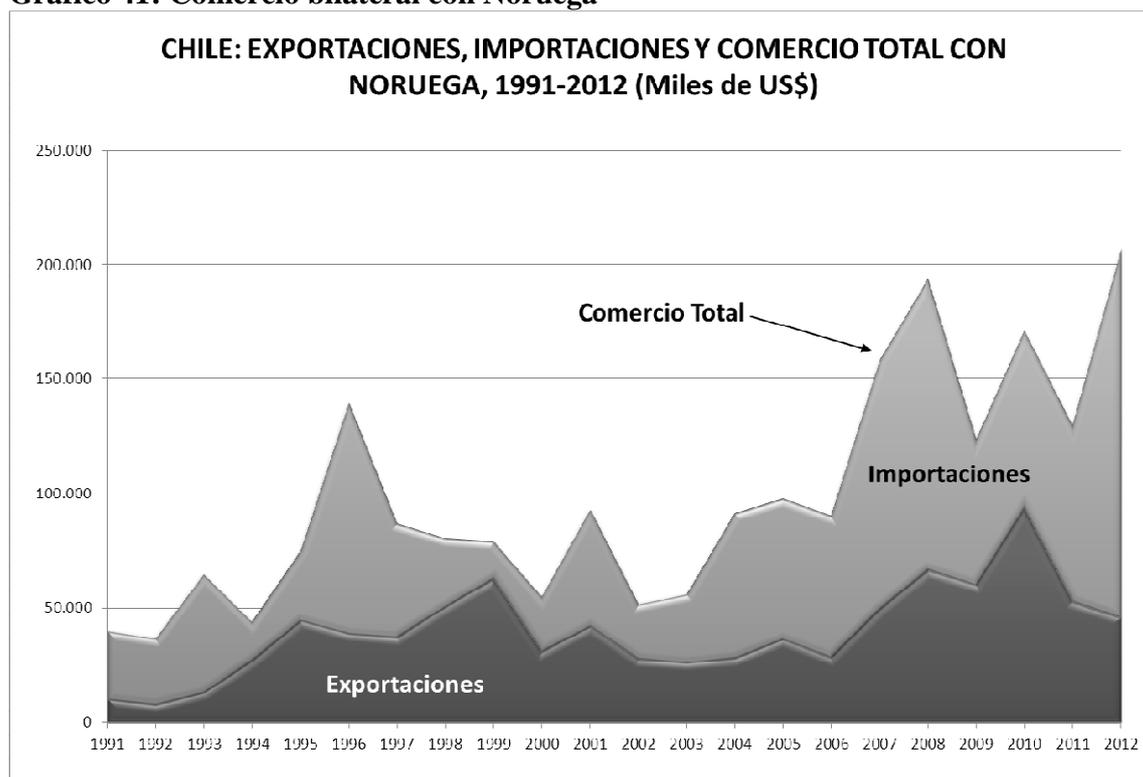
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Noruega fue el 54° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$50 millones, que representaron 0,1% del total exportado por el país.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,06% del total de las importaciones CIF de Noruega en el 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Noruega crecieron a una tasa promedio anual de 7,8% entre 1991 y 2012, cifra inferior a la que registraron las exportaciones globales, promedio que alcanzó 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 41: Comercio bilateral con Noruega**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Noruega han estrechado lazos comerciales a través del TLC firmado por Chile y el EFTA, agrupación que reúne a Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza. El TLC de Chile con los países de EFTA fue suscrito el 26 de junio de 2003 y comenzó a regir a partir del 1 de diciembre de 2004, y cubre los ámbitos de comercio en bienes, servicios y las

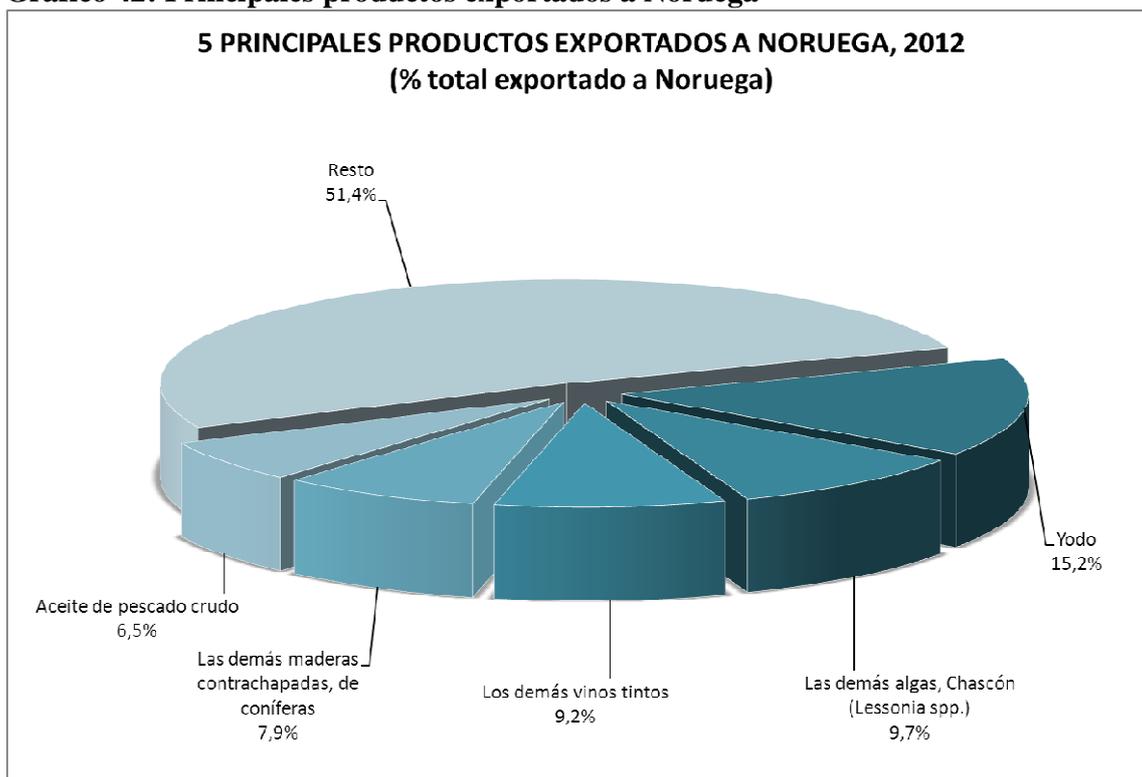
inversiones. Además de los correspondientes procesos de liberación, se incluyen disciplinas en materias aduaneras, origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y medidas de defensa comercial. Se contemplan asimismo disciplinas comunes en contratación pública, competencia y propiedad intelectual. A la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, más del 90% de los intercambios comerciales entre Chile y EFTA ingresaron a los respectivos mercados con arancel 0%. El resto de los productos, con pequeñas excepciones, alcanza igual trato en un plazo de 4 a 6 años.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A NORUEGA***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 50,1% del total de los envíos.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Noruega en el año 2012 fue el “Yodo”, con un 14,1% del total de envíos a este país.

**Gráfico 42: Principales productos exportados a Noruega**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – NORUEGA

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Noruega en 2012	110
Exportaciones de Chile a Noruega en 2012 (Mill. US\$)	50
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Noruega, 1991-2012	7,8%
Ranking de los envíos a Noruega en las exportaciones totales de Chile en 2012	54º
Exportaciones de Chile a Noruega / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,1%
Exportaciones de Chile a Noruega / Importaciones totales de Noruega en 2012 (1)	0,06%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Noruega / Exportaciones totales a Noruega en 2012	50,1%
5 principales prod. enviados a Noruega / Exportaciones totales a Noruega en 1991	96,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**118) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Planes de licitación para importación para vino.**

**Descripción:**

El Estado Noruego tiene el monopolio de la venta de alcohol a público (retail), a través de la empresa llamada Vinmonopolet, que dispone de locales de venta en todo el país. Vinmonopolet es por consiguiente la principal empresa compradora de vinos y licores.

Existe también un sector de mercado libre denominado HORECA (hoteles, restaurantes y catering) que puede vender alcohol en sus establecimientos.

La producción, importación y distribución nacional de vinos y aguardientes desde 1996 está privatizada, y por lo tanto existen varias empresas acreditadas que pueden importar vinos y licores. Estas a su vez pueden vender a Vinmonopolet como a HORECA.

No obstante lo anterior, Vinmonopolet realiza, entre otras funciones, un proceso de licitación de bebidas alcohólicas, incluido en su plan de lanzamiento (plan de compras desarrollado de acuerdo a las tendencias del mercado, elaborándose un listado de bebidas alcohólicas a ser incluidas en dicho plan). En este proceso de licitación, Vinmonopolet es bastante clásico respecto al mercado del vino, donde se le da menos espacio a los vinos del nuevo mundo, como es el caso de los vinos chilenos, lo que de alguna manera introduce ciertos grados de rigideces a este mercado.

# PANAMÁ

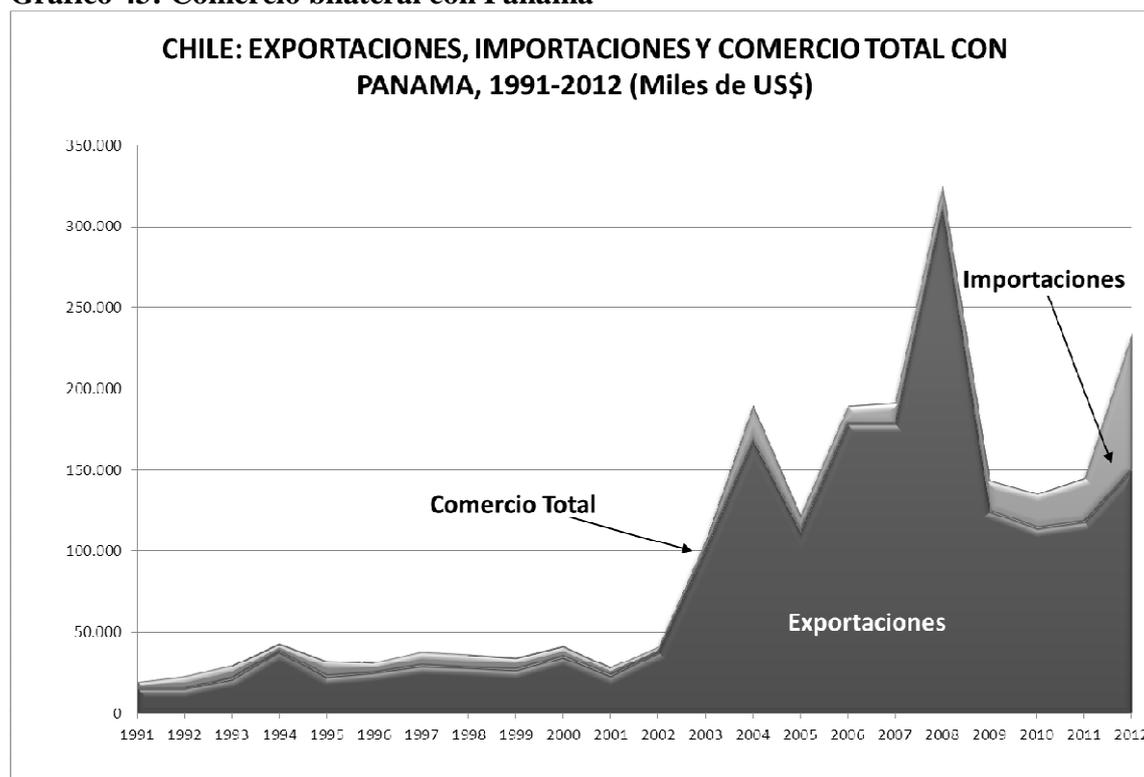
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Panamá fue el 36° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$177 millones, que representaron 0,2% de éstas.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,76% del total de las importaciones CIF de Panamá en el 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Panamá crecieron a una tasa promedio anual de 12,3% entre 1991 y 2012, cifra superior a la que registraron las exportaciones globales, promedio que alcanzó 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 43: Comercio bilateral con Panamá**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Panamá firmaron un TLC el 27 de junio de 2006, el que entró en vigor el 7 de marzo de 2008. El objetivo principal de este acuerdo es facilitar el libre comercio entre Chile y Panamá, estimulando su expansión y diversificación, eliminando los obstáculos al

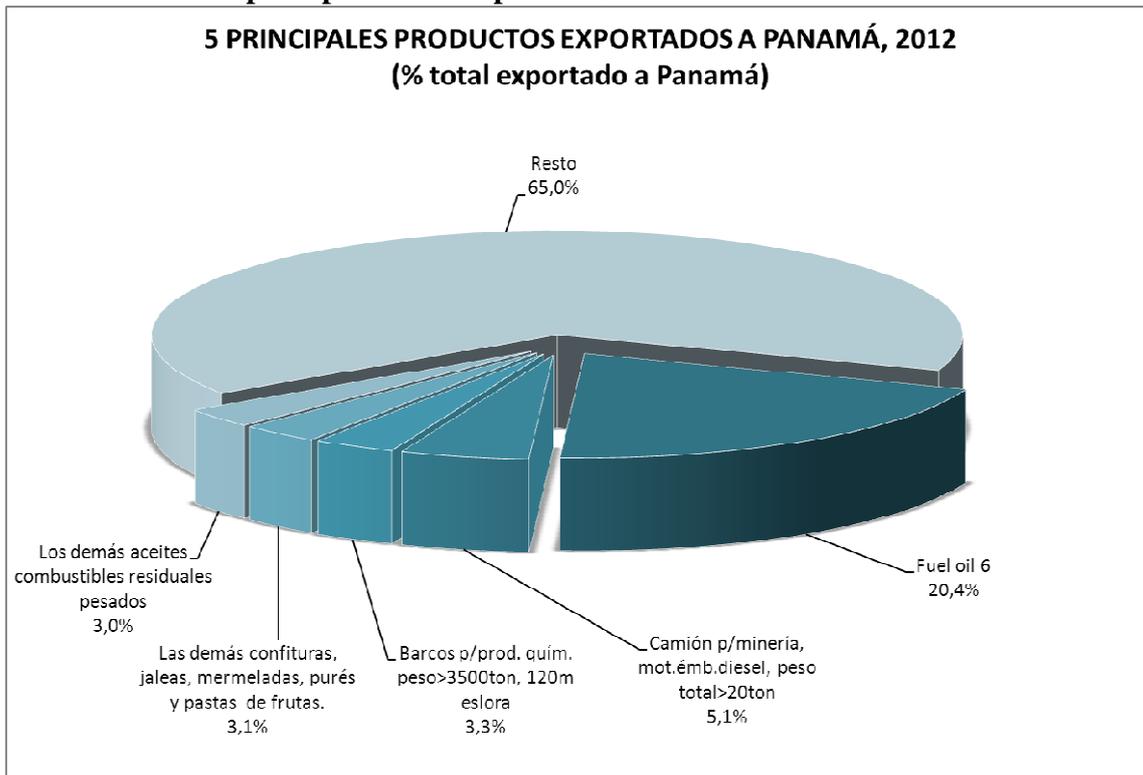
comercio, facilitando la circulación transfronteriza de mercancías y servicios y promoviendo condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PANAMÁ***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 42,4% del total de los envíos, muy distinto a lo acontecido en 1991, fecha en que representaron 33,3%, por lo tanto, ha habido un aumento de la concentración en la canasta exportadora.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Panamá en 1991 era el “alambre de cobre refinado” con un 9,0%, en cambio, en 2012 el primer lugar fue ocupado por el “fuel oil 6”, con el 17,3%, lo que también evidencia una mayor concentración de la canasta exportadora a este país.

**Gráfico 44: Principales productos exportados a Panamá**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PANAMÁ**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Panamá en 2012	591
Exportaciones de Chile a Panamá en 2012 (Mill. US\$)	177
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Panamá, 1991-2012	12,3%
Ranking de los envíos a Panamá en las exportaciones totales de Chile en 2012	36º
Exportaciones de Chile a Panamá / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,2%
Exportaciones de Chile a Panamá / Importaciones totales de Panamá en 2012 (1)	0,76%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Panamá / Exportaciones totales a Panamá en 2012	42,4%
5 principales prod. enviados a Panamá / Exportaciones totales a Panamá en 1991	33,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***OTROS***

**119) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Alza de tarifas en el Canal de Panamá.**

**Descripción:**

En los últimos cuatro años, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha establecido alzas de tarifas que alcanzan un promedio simple de 10,8% anual.

Estas alzas de tarifas han tenido un impacto directo en el comercio exterior de Chile, considerando que el 90 por ciento de los negocios que se hacen al exterior, son por vía marítima y de este total, un tercio pasa por el canal, lo que se estima ha afecta la competitividad al sector exportador.

# PARAGUAY

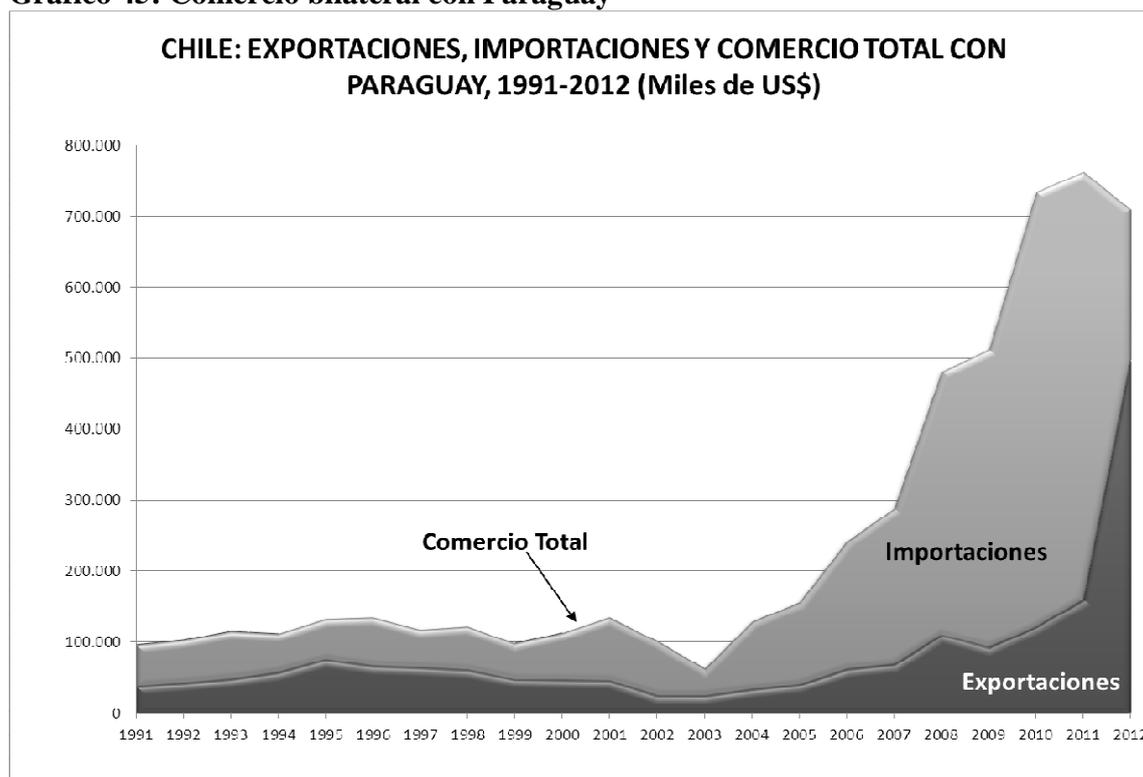
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Paraguay fue el 41° destino de las exportaciones en 2012, con un monto de US\$144 millones, que representaron 0,2% de éstas.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,25% del total de las importaciones CIF de Paraguay en el 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Paraguay crecieron a una tasa promedio anual de 6,6% entre 1991 y 2012, cifra muy inferior a la que registraron las exportaciones globales, promedio que alcanzó 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 45: Comercio bilateral con Paraguay**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Paraguay están relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35, suscrito el 25 de junio de 1996, entre Chile y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). El Mercado Común del Sur surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear

una zona de libre comercio con estos países, Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

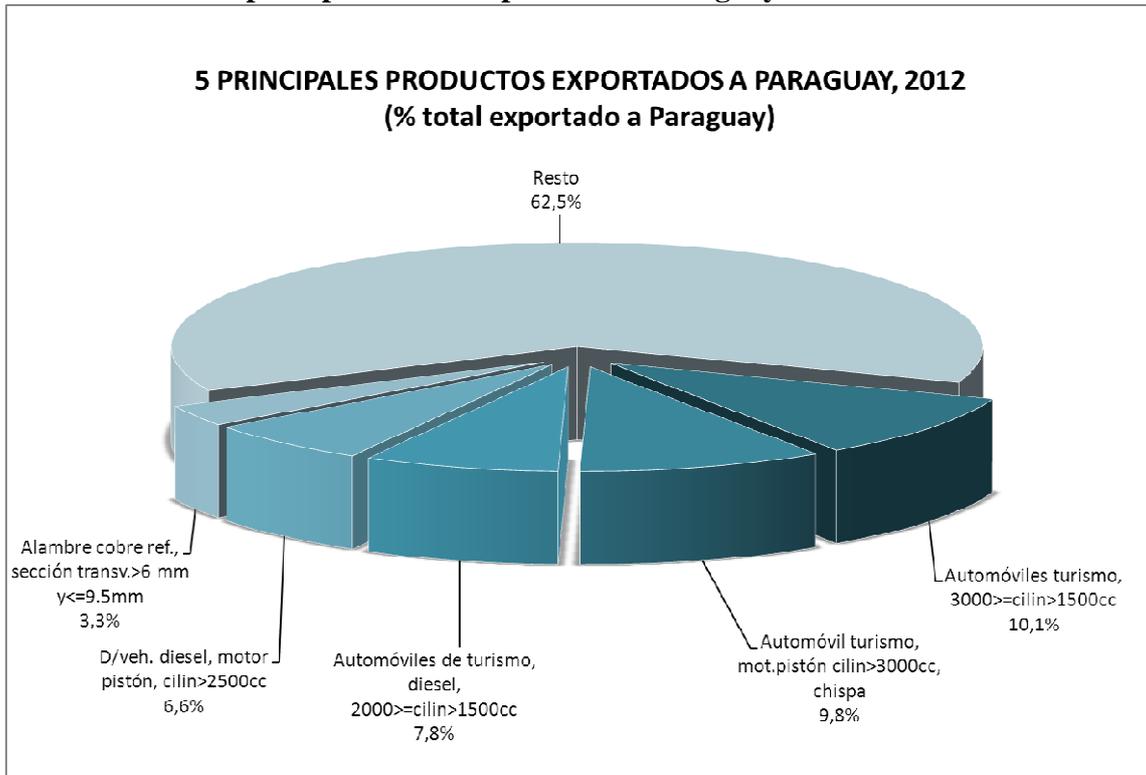
La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1° de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanzó ese status el 1° de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo hizo desde el 1° de enero del 2012.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PARAGUAY***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 37,3% del total de los envíos, muy distinto a lo acontecido en 1991, fecha en que representaron 44,6%, por lo tanto, ha habido una disminución de la concentración en la canasta exportadora.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Paraguay en 1991 era el “papel de prensa” con un 15,3%, en cambio, en 2012 el primer lugar fue ocupado por los “alambres de cobre, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm” con el 11,4%, lo que evidencia nuevamente una menor concentración de la canasta exportadora a este país.

**Gráfico 46: Principales productos exportados a Paraguay**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PARAGUAY**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Paraguay en 2012	952
Exportaciones de Chile a Paraguay en 2012 (Mill. US\$)	144
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Paraguay, 1991-2012	6,6%
Ranking de los envíos a Paraguay en las exportaciones totales de Chile en 2012	41º
Exportaciones de Chile a Paraguay / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,2%
Exportaciones de Chile a Paraguay / Importaciones totales de Panamá en 2012 (1)	1,25%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Paraguay / Exportaciones totales a Panamá en 2012	37,3%
5 principales prod. enviados a Paraguay / Exportaciones totales a Panamá en 1991	44,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	10,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**120) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Licencias no-automáticas de importación.**

**Descripción:**

Paraguay implementó, desde febrero de 2009, licencias no automáticas de importación para productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y artículo de tocador, textiles y vestuarios, insecticidas, agroquímicos y pollos.

Los certificados pueden ser obtenidos en el Ministerio de Industria y Comercio, algunos en el Ministerio de Salud, y son válidos por 30 días.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**121) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Visar documentos en Consulado.**

**Descripción:**

La obligación de visar en el Consulado los documentos antes de exportar a Paraguay genera retrasos innecesarios en las operaciones. Uno de los sectores que se ve afectado por este trámite son los exportadores de productos agroquímicos.

## ***OTROS***

**122) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Preferencia producto nacional en la contratación pública.**

**Descripción:**

A través del Decreto N° 6225, el Ministerio de Hacienda de Paraguay estableció mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley 2051/2003.

Dicho Decreto dispone que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezcan márgenes de preferencia a favor de los productos nacionales del 5% hasta el 70% con relación a productos de igual naturaleza, que sean importados.

En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos nacionales industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada por la más baja es una

oferta de un bien importado, será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 40% de preferencia en la contratación particular. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario, se seleccionará la oferta del producto importado. Esta no podrá ser inferior al 20%, ni superior al 70% de dicho precio. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Estas medidas, independiente de los compromisos internacionales en materia de contratación pública asumidos por Paraguay, van en la dirección contraria a favorecer el comercio entre los países.

# PERÚ

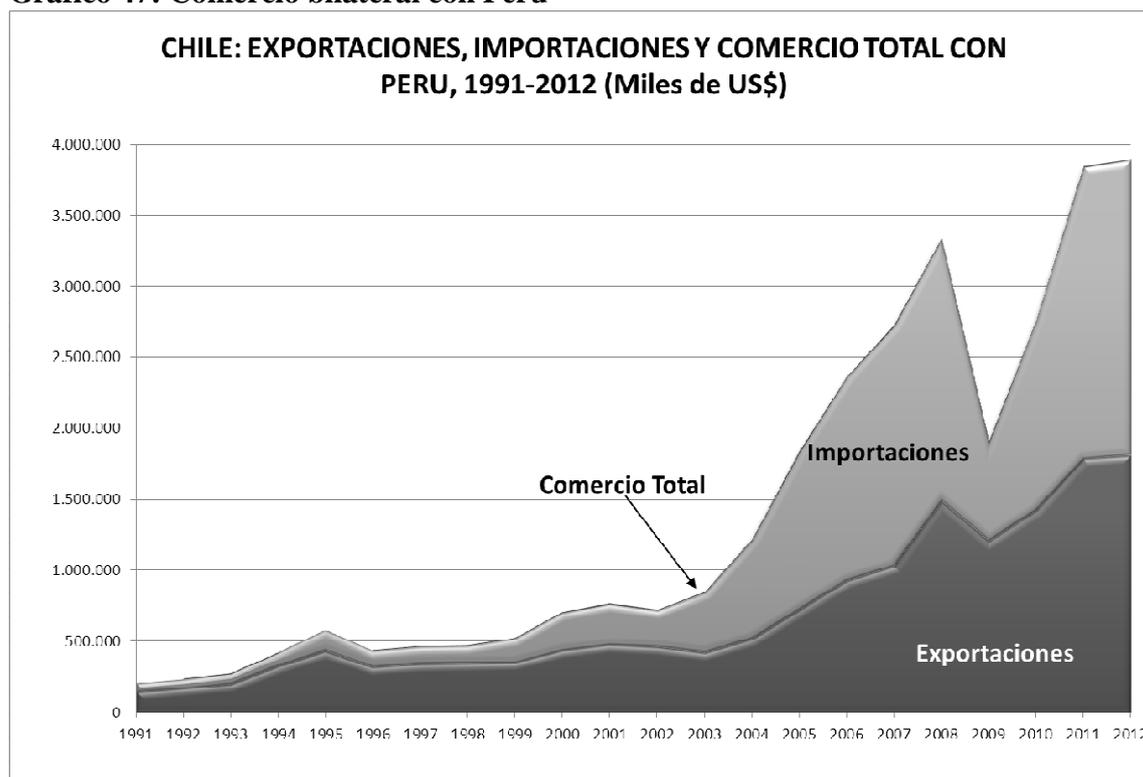
## **IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL**

Perú ocupó el 11° lugar como destino de las exportaciones en 2012, representando 2,1% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los envíos nacionales representaron 3,78% del total de las importaciones CIF de este país en 2012 reflejando la importancia de Chile como proveedor de bienes para el mercado peruano.

Las exportaciones de Chile hacia Perú crecieron en valor a una tasa promedio anual de 12,1% entre 1991 y 2012, valor superior al que tuvieron las exportaciones globales (10,9%).

**Gráfico 47: Comercio bilateral con Perú**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Perú suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°38) el 22 de junio de 1998, el que entró en vigencia el 1° de julio del mismo año, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980.

El Acuerdo tiene como objetivos centrales: el establecimiento de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos ; la intensificación de las relaciones económicas y comerciales; la coordinación en los foros económicos internacionales; la promoción de la complementación y cooperación económica ; y, el estímulo a las inversiones.

El 22 de agosto de 2006 se firmó un Tratado de Libre Comercio entre Chile y Perú, que profundiza el ACE, y que entró en vigor el 1 de marzo de 2009.

Este nuevo Tratado de Libre Comercio recoge los compromisos en materias de bienes y disciplinas comerciales contenidos en el ACE 38, pero se amplía en tres grandes áreas: Solución de Controversias, Inversiones y Comercio de Servicios.

Chile y Perú forman parte del proceso de negociación de la Alianza del Pacífico, en el que además participan Colombia y México.

En la XX Cumbre Iberoamericana realizada el 4 de diciembre de 2010 en Mar del Plata, los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile, decidieron conformar la iniciativa, teniendo como meta la creación de un área de integración profunda entre estos cuatro países. En la primera Cumbre de Lima, efectuada en abril de 2011, se acordó finalmente el objetivo de la negociación, orientado a “Avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”.

Los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, suman en conjunto 207 millones de habitantes, representan el 34% del PIB de Latinoamérica y conforman el 49% de las exportaciones de la región. Si las cuatro economías fueran un sólo país, serían la novena del mundo.

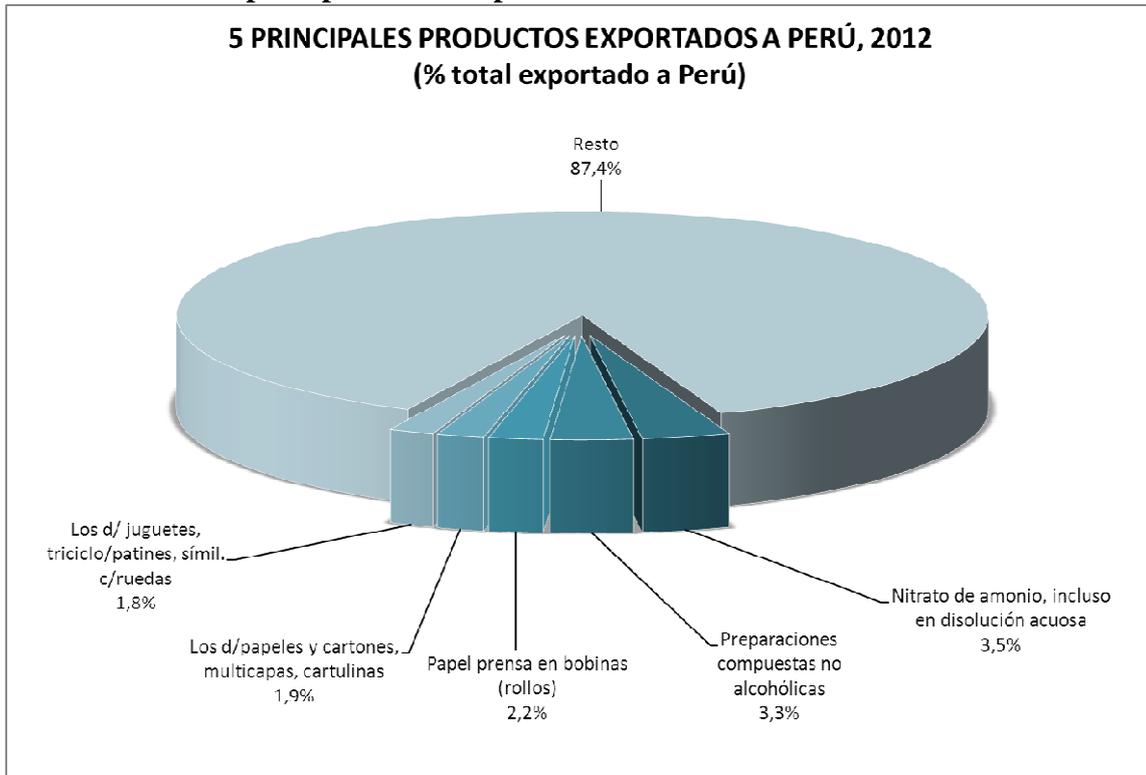
Chile y Perú también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, México, Singapur y Vietnam.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PERÚ***

En 1991, los cinco principales productos exportados a Perú representaron 27,3%, cifra que aumenta muy levemente a 28,4% en el año 2012.

Otra característica de las exportaciones chilenas hacia Perú es su menor concentración en relación a la estructura global. El principal producto exportado a Perú en 2012, “los demás servicios considerados exportación”, representó solamente 16,2% del total de los envíos a dicho país.

**Gráfico 48: Principales productos exportados a Perú**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PERÚ**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Perú en 2012	2.827
Exportaciones de Chile a Perú en 2012 (Mill. US\$)	1.606
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Perú, 1991-2012	12,1%
Ranking de los envíos a Perú en las exportaciones totales de Chile en 2012	11º
Exportaciones de Chile a Perú / Exportaciones totales de Chile en 2012	2,1%
Exportaciones de Chile a Perú / Importaciones totales de Perú en 2012 (1)	3,78%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Perú / Exportaciones totales a Perú en 2012	28,4%
5 principales prod. enviados a Perú / Exportaciones totales a Perú en 1991	27,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	3,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**123) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de Importación.**

**Barrera: Trámites aduaneros demorosos.**

**Descripción**

### *Productos textiles*

Aduana de Perú tienen procedimientos de ingreso que en el caso de los productos textiles implica que los clientes reciben sus productos 20 a 21 días después del despacho desde Chile, que incluye 3 días de tránsito. Uno de esos procedimientos dice relación con que los productos textiles deben ingresar a través de los llamados canal naranja o rojo, donde los productos son analizados, a través del Departamento Químico, para controlar que se cumplan las características técnicas informadas por el exportador. Esto lleva asociado a que cualquier diferencia es motivo de multas y mayor cantidad de días en Aduana, encareciendo con ello el precio final de los productos.

### *Tintas para impresoras*

Aduana presupone a priori que las tintas para impresoras son “sustancias peligrosas”, cuando éstas llegan por vía aérea. En la documentación de embarque se adjunta la correspondiente Ficha de Seguridad, donde se aclara la inocuidad del producto, sin embargo, se requiere de muchas gestiones en la Aduana para poder ingresar el producto.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**124) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Nueva reglamentación para registros sanitarios.**

**Descripción:**

Se observa mucha demora en el otorgamiento de los registros sanitarios por parte de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, DIGEMID, para medicamentos y productos farmacéuticos (en general productos de Salud, Higiene y Cosméticos). En Mayo de 2013, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, INDECOPI, indicó que existen 32 posibles barreras burocráticas y paraarancelarias que estarían propiciando sobrecostos en la venta de productos de salud, higiene y cosméticos. Están relacionadas a las contradicciones que existen entre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DIGEMID y lo dispuesto en la Ley N° 29.459, promulgada en el año 2009, así como en los reglamentos emitidos mediante los decretos supremos N° 014-2011-SA y N° 016-2011-SA. Lo anterior afecta los plazos de

emisión de los registros sanitarios, documento indispensable para la comercialización de productos farmacéuticos, dietéticos, odontológicos, entre otros.

**125) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Etiquetado de productos genéticamente modificados.**

**Descripción:**

En el mes de junio de 2011, Perú notificó a la OMC un Proyecto de "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Etiquetado de Alimentos Genéticamente Modificados". El proyecto tiene por finalidad establecer las reglas para el etiquetado de alimentos envasados genéticamente modificados que se encuentran a disposición del consumidor en los puntos de venta final, conforme a lo establecido por el Artículo 37 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Según lo señalado por Perú, el proyecto nunca ha cuestionado la inocuidad de los alimentos modificados genéticamente, sino que con él se trata de asegurar que los consumidores tengan información clara y precisa sobre los diversos productos, a fin de evitar todas las prácticas que puedan inducir a error y de garantizar la seguridad de los consumidores.

En el marco del Comité OTC de la OMC, Chile ha solicitado información actualizada sobre la situación en que se encuentra el proyecto de Decreto Supremo del Perú, y si se consideraron las observaciones señaladas en su oportunidad. También se ha señalado que es necesario que se informe mejor a las partes interesadas sobre las prescripciones específicas del Reglamento, si se permitirá la certificación por productores extranjeros y si hay una lista de laboratorios peruanos de acreditación autorizados.

**126) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias sanitarias a las maderas contrachapadas.**

**Descripción:**

Los envíos de tableros contrachapados son inspeccionados uno a uno en Perú, a diferencia de los otros tipos de tableros que son exportados al país. La Resolución del SENASA N°0002-2012-AG-SENASA-DSV, donde se establecen categorías de riesgo fitosanitario para los distintos productos agrícolas y forestales que se importan a Perú, clasifican en la categoría 1 a los tableros de fibra y partículas (no son inspeccionados en destino), mientras que los tableros contrachapados, son clasificados en la categoría 2 (si requieren revisión en destino). Sin embargo la resolución menciona que es necesario categorizar los productos en base a la NIMF N°32, según la cual los tableros contrachapados, de fibra y partículas, estarían asociados al proceso de "Procesamiento con métodos múltiples" dentro de la categoría 1, y no correspondiendo al proceso de "esterilización".

**127) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Suspensión temporal de permisos sanitarios para importación de productos o subproductos de pollos.**

**Descripción:**

En los meses de julio y agosto, detectó dos muestras de carne de pollo con niveles de Dioxina superiores a la Norma Chilena, provenientes de una empresa. Junto con informar a los países importadores, EL Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile tomo las medidas pertinente, entre ellas investigar e informar a las autoridades sanitarias correspondientes. Las investigaciones acotaron los hallazgos a una sola empresa, quedando el resto en condiciones de producir y comercializar.

Ante este hecho, Perú promulgó una medida, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, de suspender temporalmente la emisión de permisos sanitarios de importación de productos y subproductos de aves procedentes de Chile (RD – 012- 2013 – AG-SENASA-DSA).

Las autoridades del SAG de Chile remitieron toda la información y visitaron al SENASA de Perú, de manera de acotar la medida solamente a la empresa vinculada al problema.

No obstante, a través de la RD – 012- 2013 –AG-SENASA-DSA, Perú amplió el plazo de la medida por 180 días adicionales.

**128) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Nuevos requisitos fitosanitarios de frutas.**

**Descripción:**

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, con fecha 23 de Julio de 2013, comunicó al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile la necesidad de actualizar los requisitos fitosanitarios de frutos frescos de Vid, Carozos, Manzanas, Kiwi y Cítricos.

En manzanas, en el mes de Agosto, SENASA informa al SAG el cambio de los requisitos fitosanitarios, según su Análisis de Riesgos de Plagas. Dentro de los requisitos se incorporan 10 plagas cuarentenarias más, con partida libre, fumigación con bromuro de metilo y a la vez una inspección del 2% del total del producto exportado a Perú. El SAG responde que requiere de más tiempo para hacer comentarios a estas nuevas exigencias, señalando también sus reparos a al análisis de riesgo efectuado por la autoridad peruana. En respuesta, la autoridad peruana indica la suspensión de la emisión de permisos para la importación de manzanas frescas. Algo similar ocurre con las uvas.

## ***OTROS***

**129) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Otros.**

**Barrera: Posibles medidas de protección comercial afecta a empresas chilenas instaladas en Perú.**

**Descripción:**

Desde el año 1995, Perú ha mantenido medidas antidumping a varios productos del rubro textil, medidas han aumentado el precio de los productos comercializados por chilenas instaladas en Perú, afectando con ello su competitividad.

# REPÚBLICA DOMINICANA

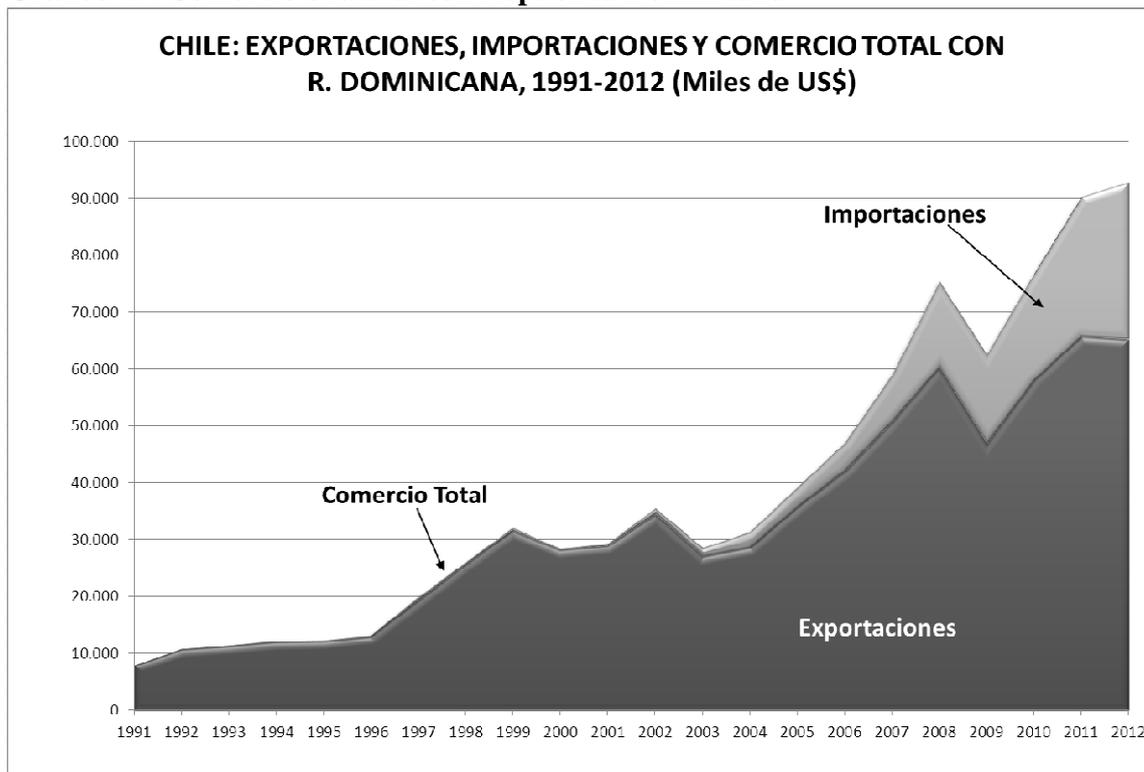
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Para Chile, República Dominicana fue el destino número 49 de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$66 millones, que representaron 0,09% del total exportado por Chile. Dicha participación es igual a la participación promedio que ha tenido durante el periodo 1991-2010.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,37% del total de las importaciones CIF de República Dominicana en 2012, lo que indica la poca importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia República Dominicana, en términos de valor, tuvieron un crecimiento anual de 10,6% entre 1991 y 2012, tasa similar a la registrada por las exportaciones globales, que fue de 10,9% en igual período.

**Gráfico 49: Comercio bilateral con República Dominicana**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

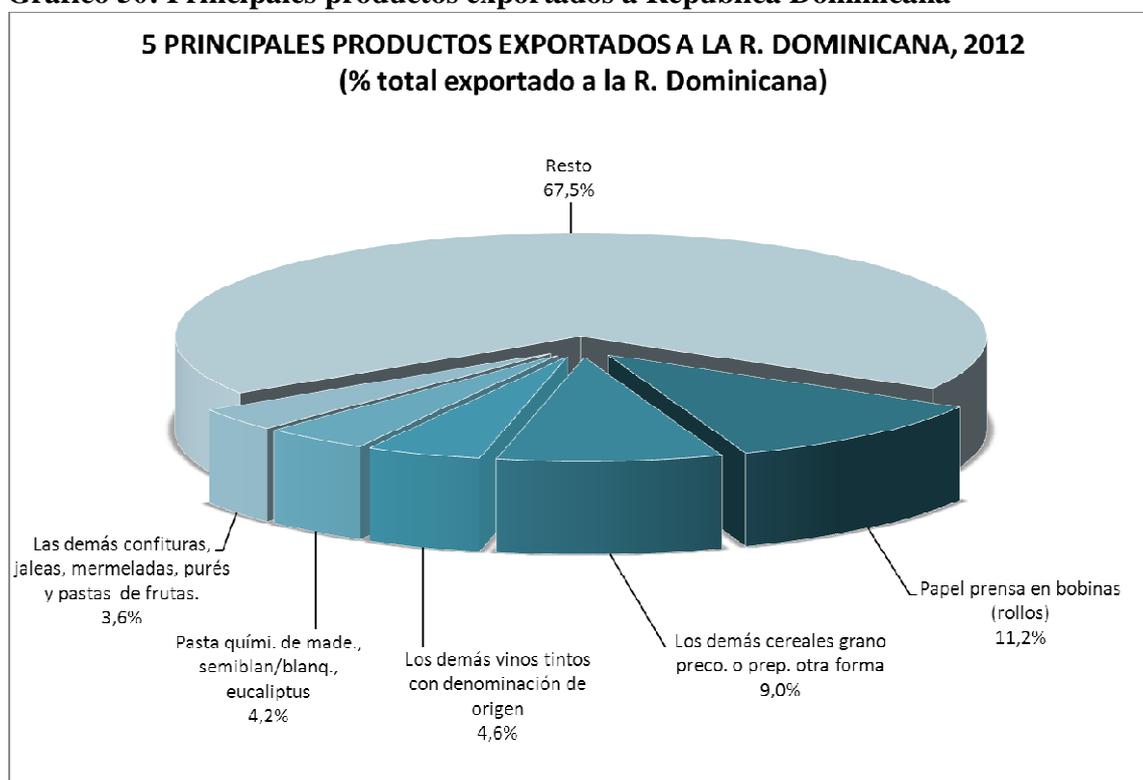
A comienzos del mes de diciembre de 2010, Chile y R. Dominicana finalizaron un estudio conjunto de factibilidad de un TLC entre ambos países.

## **ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A REPÚBLICA DOMINICANA**

Los 5 principales productos exportados a República Dominicana representaron 32,2% del total en 2012, a diferencia del año 1991, fecha en la que esta cifra alcanzó a 82,8%. El primer lugar es ocupado por “papel prensa en bobinas”, cuya participación alcanzó 11,1% del total exportado hacia República Dominicana.

Lo anterior refleja que las exportaciones chilenas hacia República Dominicana son mucho menos concentradas en relación con la estructura global.

**Gráfico 50: Principales productos exportados a República Dominicana**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

**ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – REPÚBLICA DOMINICANA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a República Dominicana en 2012	504
Exportaciones de Chile a República Dominicana en 2012 (Mill. US\$)	66
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a República Dominicana, 1991-2012	10,6%
Ranking de los envíos a República Dominicana en las exportaciones totales de Chile en 2012	49º
Exportaciones de Chile a República Dominicana / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,09%
Exportaciones de Chile a República Dominicana / Importaciones totales de República Dominicana en 2012 (1)	0,37%
5 principales prod. enviados desde Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a República Dominicana / Exportaciones totales a República Dominicana en 2012	32,2%
5 principales prod. enviados a República Dominicana / Exportaciones totales a República Dominicana en 1991	82,8%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	12,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**130) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Licencias de importación productos agropecuarios.**

**Descripción:**

El procedimiento para importar productos de origen agropecuario es administrado por la Secretaría de Estado de Agricultura. Estas requieren de una Autorización de Importación, para lo cual se debe haber obtenido previamente un Certificado de No Objeción Sanitaria o Fitosanitaria, y cuando se trata de semillas, adicionalmente se requerirá de un Certificado de No Objeción del Departamento de Semillas.

El procedimiento establecido para realizar importaciones se aplica con fines estadísticos y de administrar los niveles de importación de todos los productos de origen agropecuario, frescos o procesados, de origen y/o procedencia de todos los países.

La solicitud de una Autorización de Importación se tramita en un plazo de dos a tres días, y tiene vigencia por cuarenta y cinco (45) días.

El otorgamiento de la Autorización de Importación es automático.

La solicitud de una Autorización de Importación debe hacerse antes de la importación. Sin embargo, en la práctica la solicitud se hace después que el producto llegó al país. Para los productos sujetos a contingentes arancelarios de conformidad con el calendario anual establecido, los importadores interesados deberán presentar la solicitud dos (2) meses antes de la fecha establecida para el inicio de la importación de cada producto.

También las licencias afectas se exigen a los productos químicos y farmacéuticos.

# REPÚBLICA POPULAR CHINA

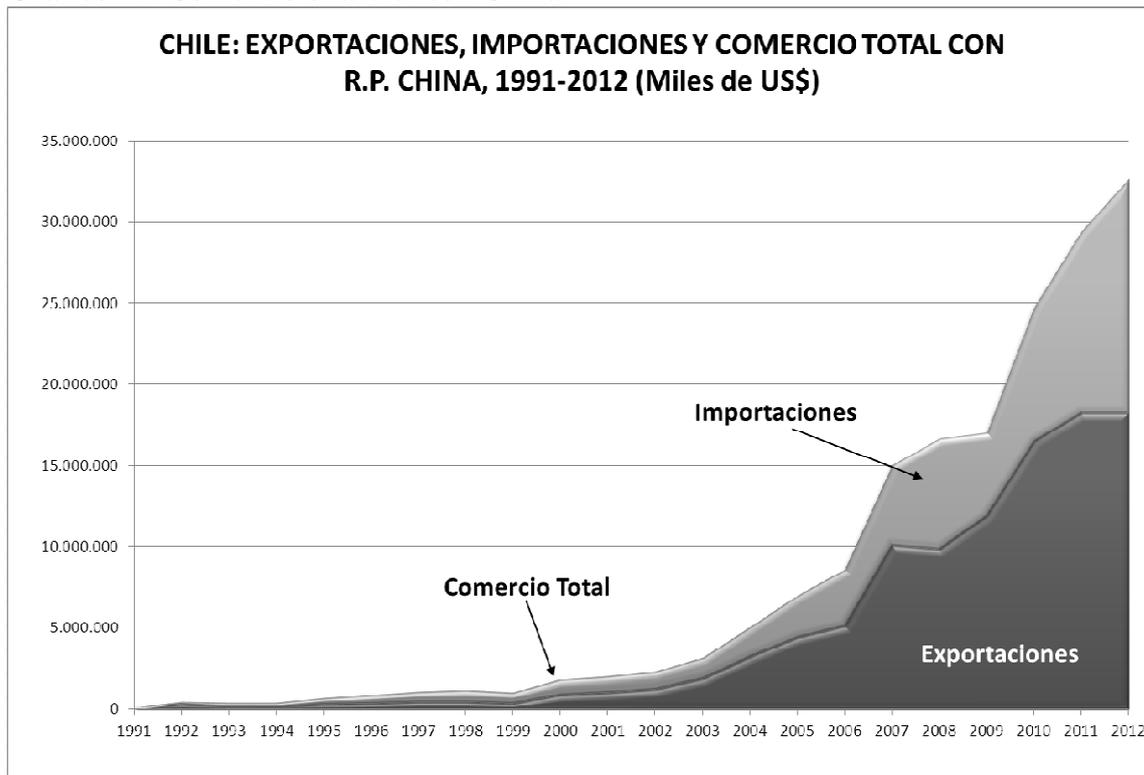
## **IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL**

China es el primer destino de las exportaciones chilenas en 2012, por cinco años consecutivo, dejando atrás a los Estados Unidos y Japón, con un monto de US\$17.822 millones, los que representaron 23,2% de éstas. Dicha participación está por sobre el promedio registrado en los últimos diez años, reflejando con ello la importancia del mercado chino para los exportadores nacionales, en especial en los últimos años.

Por otro lado, las exportaciones chilenas representaron 0,98% del total de las importaciones CIF de China de 2012, lo que refleja una baja pero estable importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia China crecieron en términos de valor a una tasa anual de 29,4% entre 1991 y 2012, que representa una tasa muy superior a la que experimentaron las exportaciones globales (10,9% en el mismo período).

**Gráfico 51: Comercio bilateral con China**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y China firmaron un TLC el 18 de noviembre de 2005 el que entró en vigor el 1º de octubre de 2006.

El texto final del acuerdo en bienes, contempla capítulos en las siguientes materias: Institucionales y de Administración del Tratado; Acceso a Mercados; Defensa Comercial; Reglas de Origen; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Barreras Técnicas al Comercio; Solución de Controversias y Cooperación. Adicionalmente, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre las respectivas autoridades laborales y de seguridad social, firmándose, además, junto al TLC, un Acuerdo de Cooperación Ambiental.

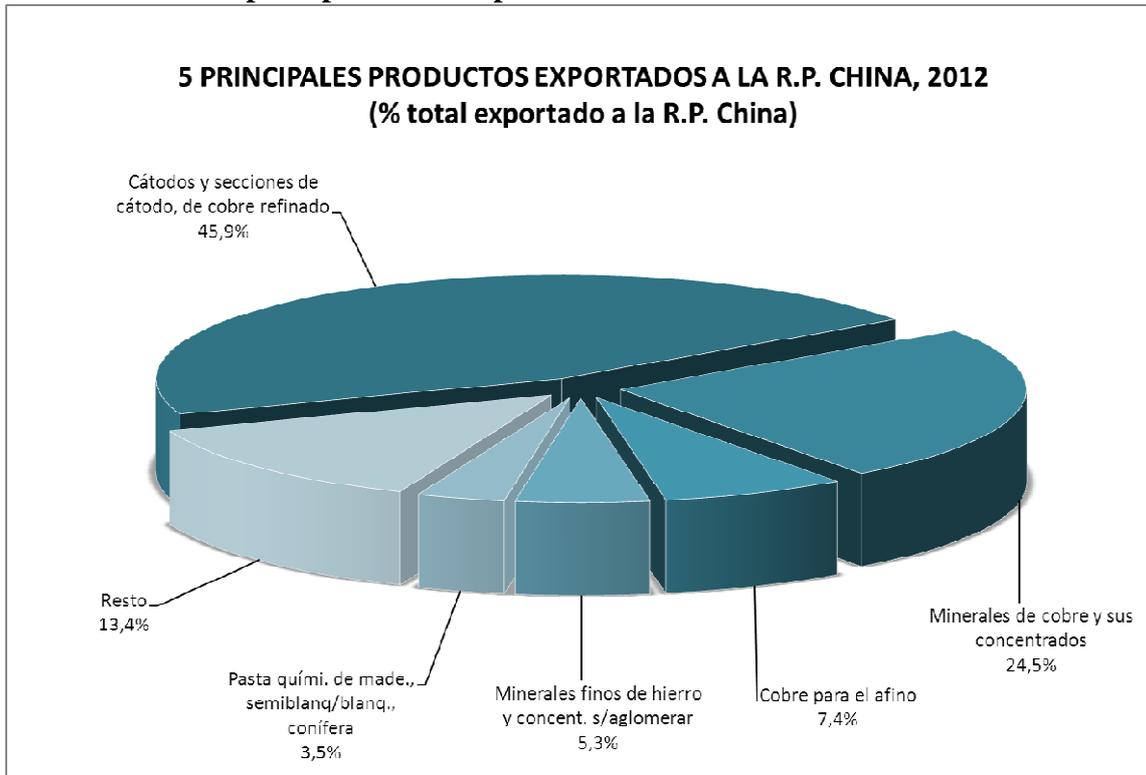
El 20 de marzo de 2008, se suscribió el Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios y el Acta del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios. El acuerdo sobre servicios entró en vigor el pasado 1 de agosto de 2010.

Por último, ambos países suscribieron un Acuerdo Suplementario de Inversiones, en el mes de septiembre de 2012, durante la Cumbre de Líderes de APEC, en Vladivostok Federación Rusa. En octubre de 2013, el Congreso chileno envió al Ejecutivo el texto aprobado de dicho acuerdo, para efectos de su promulgación.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CHINA***

A pesar del acelerado crecimiento en el valor exportado, no se ha producido un avance similar en la diversificación de la canasta exportadora, al menos en relación a la que existía en el año 1991. En efecto, se aprecia un aumento en el porcentaje correspondiente a los 5 principales productos exportados a China en 2012, que representaron 88,2%, en relación al 74,2% registrado en 1991, siendo en ambos años el cobre el principal producto exportado a dicho país.

**Gráfico 52: Principales productos exportados a China**



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CHINA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a China en 2012	506
Exportaciones de Chile a China en 2012 (Mill. US\$)	17.822
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a China, 1991-2012	29,4%
Ranking de los envíos a China en las exportaciones totales de Chile en 2012	1º
Exportaciones de Chile a China / Exportaciones totales de Chile en 2012	23,2%
Exportaciones de Chile a China / Importaciones totales de China en 2012 (1)	0,98%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a China / Exportaciones totales a China en 2012	88,2%
5 principales prod. enviados a China / Exportaciones totales a China en 1991	74,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	9,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**131) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Procedimientos aduaneros.**

**Descripción:**

La mayor parte de las medidas no arancelarias que se aplican en China son las licencias y las cuotas de importación, las que en su administración intervienen diversas agencias gubernamentales a nivel del gobierno central, los ministerios, las corporaciones estatales y las compañías comercializadoras, resultando a veces en complejas negociaciones.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**132) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: No está permitida la entrada de nitrato de potasio.**

**Descripción:**

La Comisión de Planificación Estatal de China debe aprobar un listado de productos cuya importación está permitida. El Nitrato de Potasio no está incluido en dicha lista lo que ha resultado en una limitación a la exportación de este producto a este mercado.

**133) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Tolerancia plagas cuarentenarias.**

**Descripción:**

China aplica tolerancia cero a plagas cuarentenarias desde noviembre del 2012. Con anterioridad a dicha fecha permitía un 4% de tolerancia en las muestras.

## ***SUBSIDIOS***

**134) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Subsidio al sector agrícola.**

**Descripción:**

China sigue utilizando una amplia gama de medidas que incluyen la protección arancelaria, precios de compra mínimos para el arroz y el trigo, compra y almacenamiento de esos productos por el gobierno, compra y constitución de reservas provisionales de otros productos básicos por el gobierno, subvenciones a los insumos y pagos directos.

# RUSIA

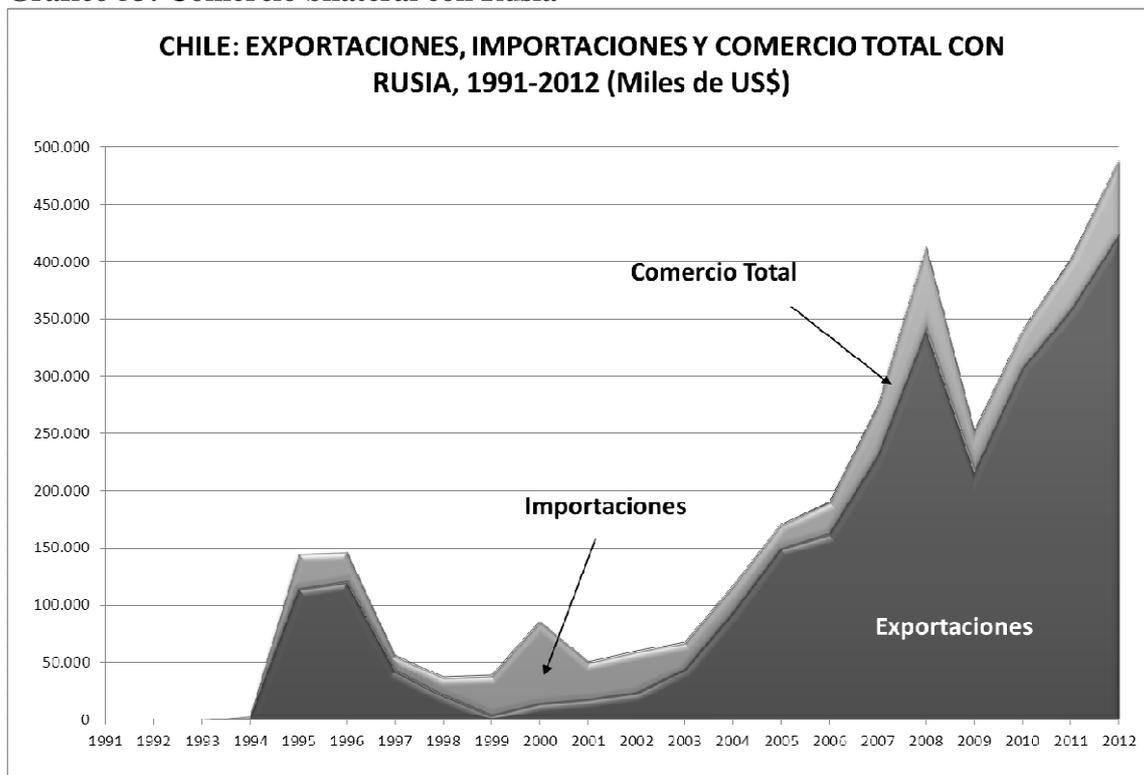
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Rusia ocupó el 27° lugar como destino de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$413 millones, los que representaron 0,5% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,12% del total de las importaciones CIF de Rusia en el 2012.

Las exportaciones de Chile hacia Rusia crecieron en términos de valor a una tasa anual de 33,2% entre 2000 y 2012, que representa una tasa muy superior a la que experimentaron las exportaciones globales (10,9% en el mismo período).

**Gráfico 53: Comercio bilateral con Rusia**

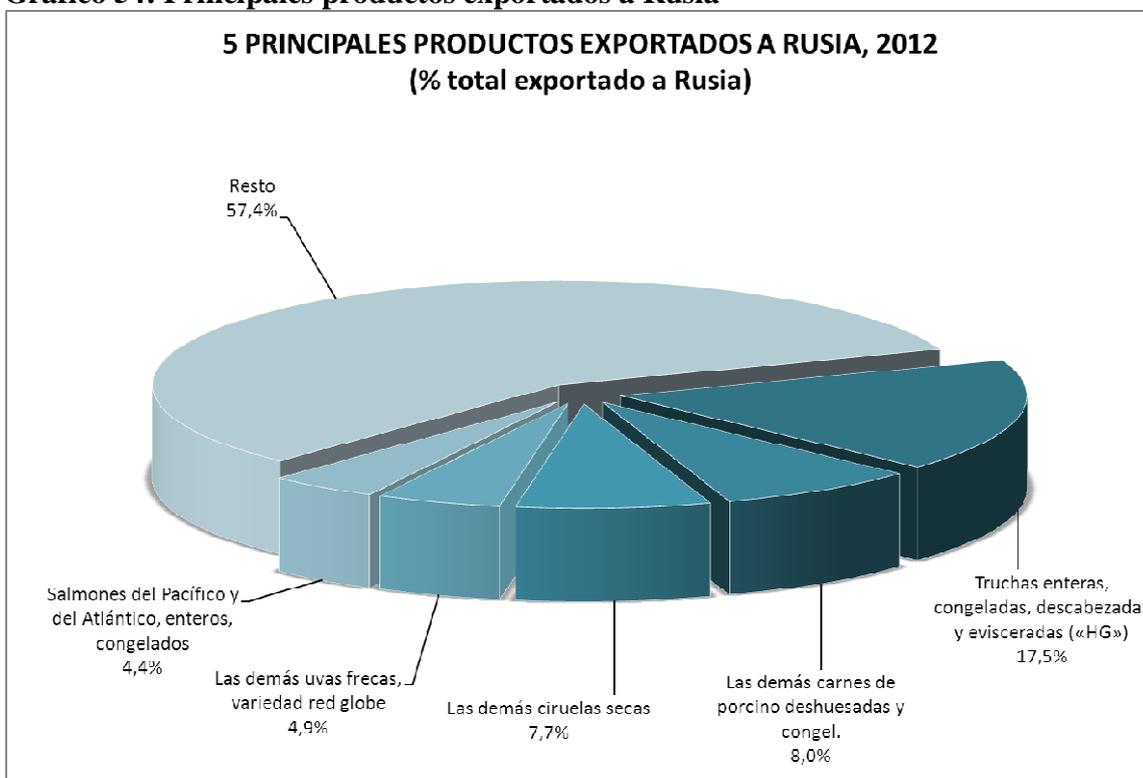


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

## ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A RUSIA***

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 42,6% del total de envíos.

**Gráfico 54: Principales productos exportados a Rusia**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – RUSIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Rusia en 2012	179
Exportaciones de Chile a Rusia en 2012 (Mill. US\$)	413
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Rusia, 2000-2012	33,2%
Ranking de los envíos a Rusia en las exportaciones totales de Chile en 2012	27º
Exportaciones de Chile a Rusia / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,5%
Exportaciones de Chile a Rusia / Importaciones totales de Rusia en 2012 (1)	0,12%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Rusia / Exportaciones totales a Rusia en 2012	42,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2011. (1)	10%

Fuente: Banco Central de Chile.

Fuente: OMC.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS***

**135) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias.**

**Barrera: Certificado veterinario en dos idiomas.**

**Descripción:**

Rusia exige un certificado veterinario, adicional al certificado sanitario, en idioma inglés y ruso, para las exportaciones de salmón.

**136) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias.**

**Barrera: Reglamento técnico sobre inocuidad de bebidas alcohólicas.**

**Descripción:**

En diciembre de 2012, la federación Rusa notificó un proyecto de reglamento que establece prescripciones sobre bebidas alcohólicas para la libre circulación de esos productos en el mercado de la Federación. Dicho proyecto fue objeto de preocupación por varios países en el ámbito de la OMC., las que dicen relación con: i) no respetar los compromisos de notificación y plazos para comentarios de los países, ii) modificación de los procedimientos de registros, iii) restricción y prohibición de uso de aditivos y coadyuvantes de elaboración de uso habitual, apartándose de las normas internacionales elaboradas por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), y iv) incertidumbre sobre la condición en que quedan los alcoholes en stock en el mercado, entre otras preocupaciones.

Chile exportó US\$ 40 millones en vinos en el año 2012 a Rusia.

**137) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias.**

**Barrera: Reglamento no se modifica de acuerdo a la nueva Norma internacional.**

**Descripción:**

Los Certificados Veterinarios son regulados por la NIMF 12 (normas internacionales para medidas fitosanitarias y directrices para los certificados fitosanitarios) de la Convención Internacional de Protección de las Plantas. La actualización de esta norma internacional se realizó en el año 2011, sin embargo Rusia sigue aplicando sus obligaciones internas de acuerdo a la versión del año 2005, apelando no disposición de traducción oficial de la última versión.

## ***SUBSIDIOS***

**138) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Apoyo estatal a los productores locales de vino.**

**Descripción:**

El 13 de julio de 2013, el Gobierno de la Federación de Rusia aprobó la Resolución № 585 sobre enmiendas a la lista de productos agrícolas, cuya producción, transformación procesamiento previo y posterior (industrial) se lleva a cabo por productores agrícolas. Esta resolución incorpora a la lista de productos agrícolas los vinos, cavas y vinos espumosos, elaborados y producidos por productores agrícolas a partir de sus propias uvas en el territorio de la Federación de Rusia.

La consecuencia inmediata de esta medida es que los productores de vino locales recibirán ayuda estatal para su producción, mejorando con ello su competitividad.

# SINGAPUR

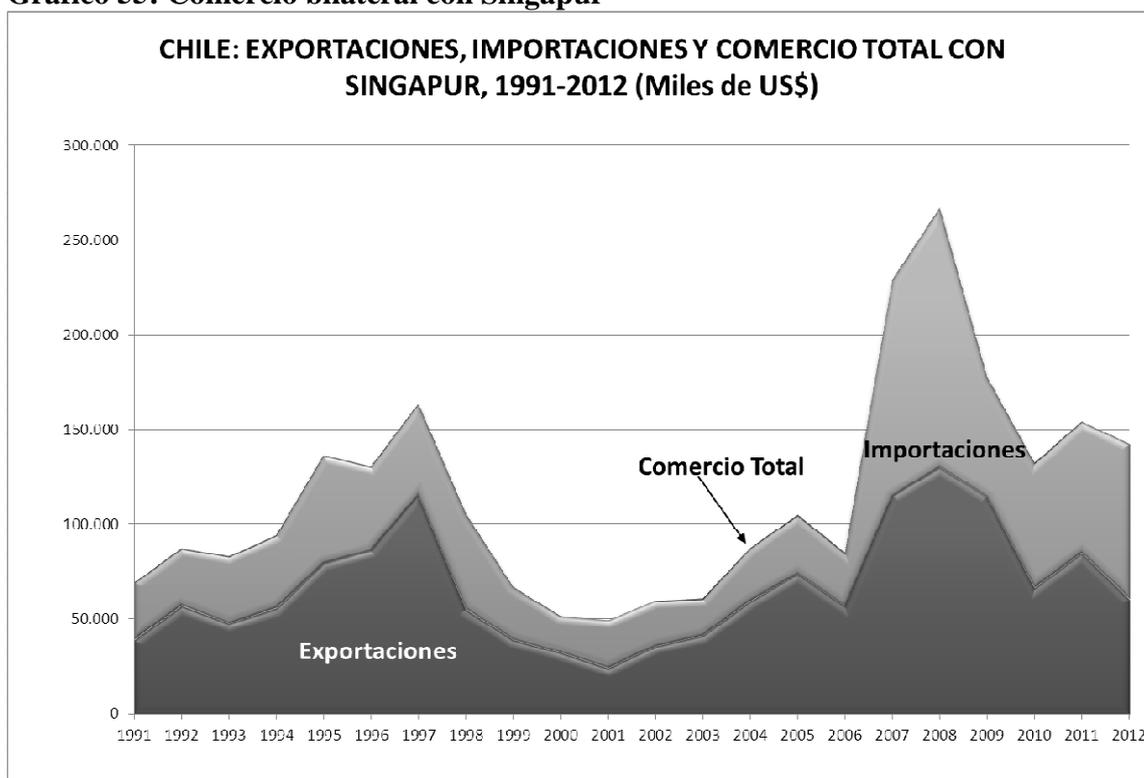
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Con el 0,1% del total de exportaciones, Singapur se ubicó como el 50° destino de los envíos al exterior en 2012, con un monto de US\$65 millones.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,02% del total de las importaciones CIF de Singapur en 2012, lo que indica la baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este mercado.

El comportamiento de las exportaciones de Chile hacia Singapur alcanzó un crecimiento promedio anual de 2,4% entre 1991 y 2012.

**Gráfico 55: Comercio bilateral con Singapur**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Singapur han estrechado sus relaciones comerciales a través del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam. Este acuerdo fue firmado el 18 de julio de 2005, y entró en vigor el 8 de Noviembre de 2006.

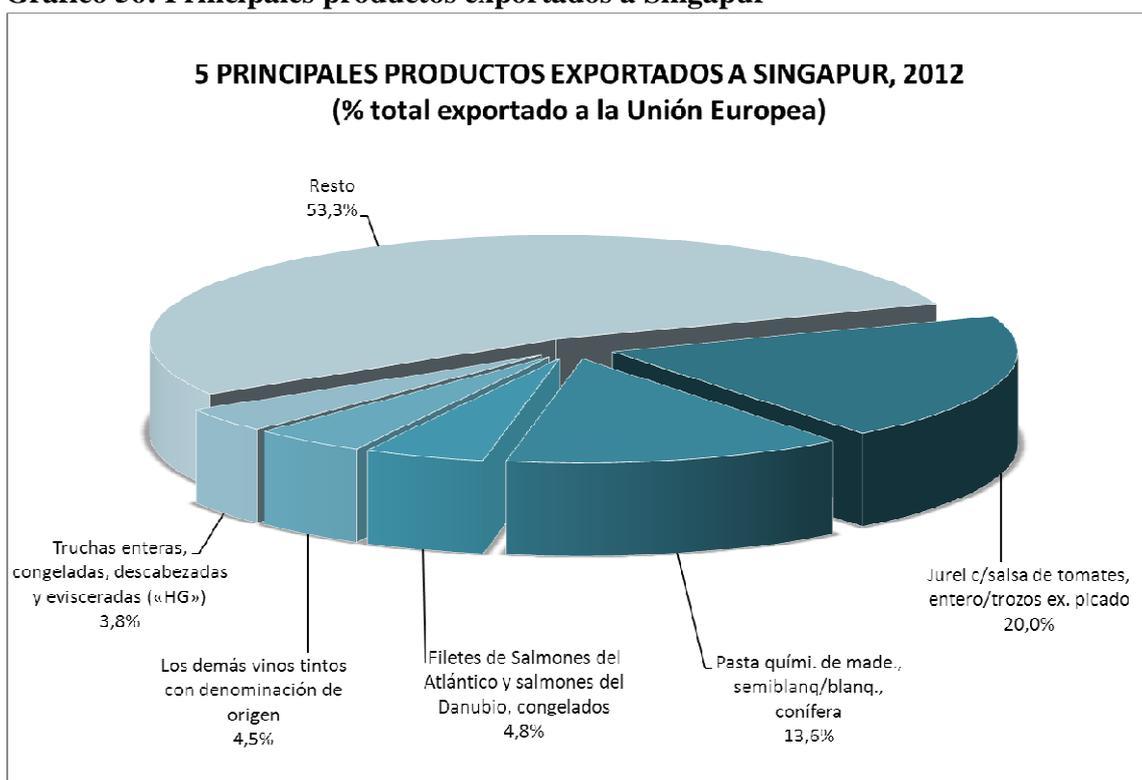
El Acuerdo, de carácter estratégico, se funda en la creación de una asociación económica que va más allá de lo estrictamente comercial. De esta manera, aparte de la amplia gama de materias que abarca el Acuerdo, se negoció un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y un Acuerdo de Cooperación Medioambiental.

Chile y Singapur también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México y Vietnam.

### **ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A SINGAPUR**

La canasta exportadora a Singapur ha ido disminuido levemente su concentración. En efecto, los 5 principales productos exportados a dicho destino en 2012 representaron 48,6% del total de los envíos, cifra que en el año 1991 registró 82,2% de los envíos totales.

**Gráfico 56: Principales productos exportados a Singapur**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – SINGAPUR**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Singapur en 2012	164
Exportaciones de Chile a Singapur en 2012 (Mill. US\$)	65
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Singapur, 1991-2012	3,9%
Ranking de los envíos a Singapur en las exportaciones totales de Chile en 2012	50º
Exportaciones de Chile a Singapur / Exportaciones totales de Chile, en 2012	0,1%
Exportaciones de Chile a Singapur / Importaciones totales de Singapur en 2012 (1)	0,02%
5 principales prod. enviados al mundo / Exportaciones totales en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Singapur / Exportaciones totales a Singapur en 2012	48,6%
5 principales prod. enviados a Singapur / Exportaciones totales a Singapur en 1991	82,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	0,2%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**139) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Licencias de importación.**

**Descripción:**

Singapur requiere permisos ad-hoc para la importación de algunos bienes específicos.

Se exige licencias automáticas a productos tales como frutas, verduras, y hortalizas frescas, pescado y productos de pescado, piensos animales, leche desnatada en polvo, medicamentos veterinarios, productos del tabaco, películas, cintas de vídeo y discos de vídeo, publicaciones, discos, cuadros y material impreso.

Se exige licencia no automáticas a productos tales como agentes edulcorantes artificiales, alimentos que contengan agentes edulcorantes artificiales y alimentos irradiados, máquinas recreativas, con funcionamiento de monedas o fichas, incluidos los billares automáticos, medicamentos, cosméticos, Arroz, entre otros.

# TAIPÉI CHINO

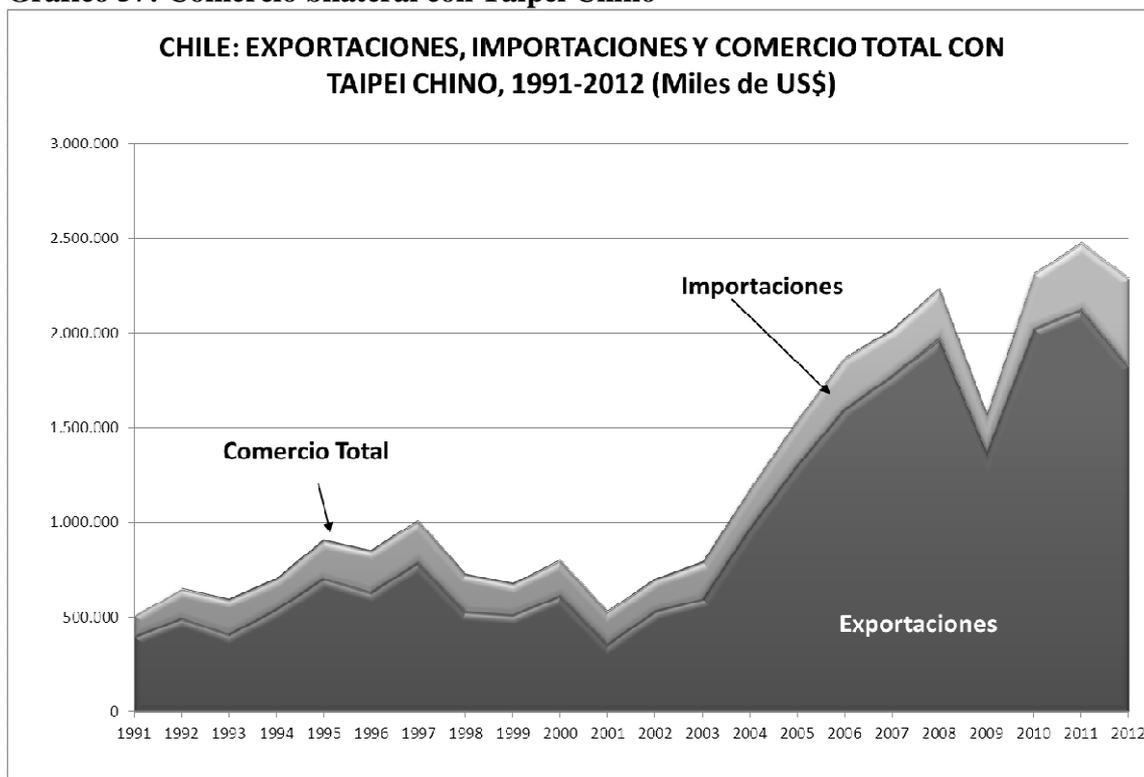
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Con el 2,4% del total de exportaciones, Taipéi Chino se ubicó como el lugar 9 de los envíos al exterior en 2012, con un monto de US\$1.829 millones.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,68% del total de las importaciones CIF de Taipéi Chino en 2012, lo que indica la baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones de Chile hacia Taipéi Chino tuvieron un crecimiento promedio anual de 7,6% entre 1991 y 2012.

**Gráfico 57: Comercio bilateral con Taipéi Chino**



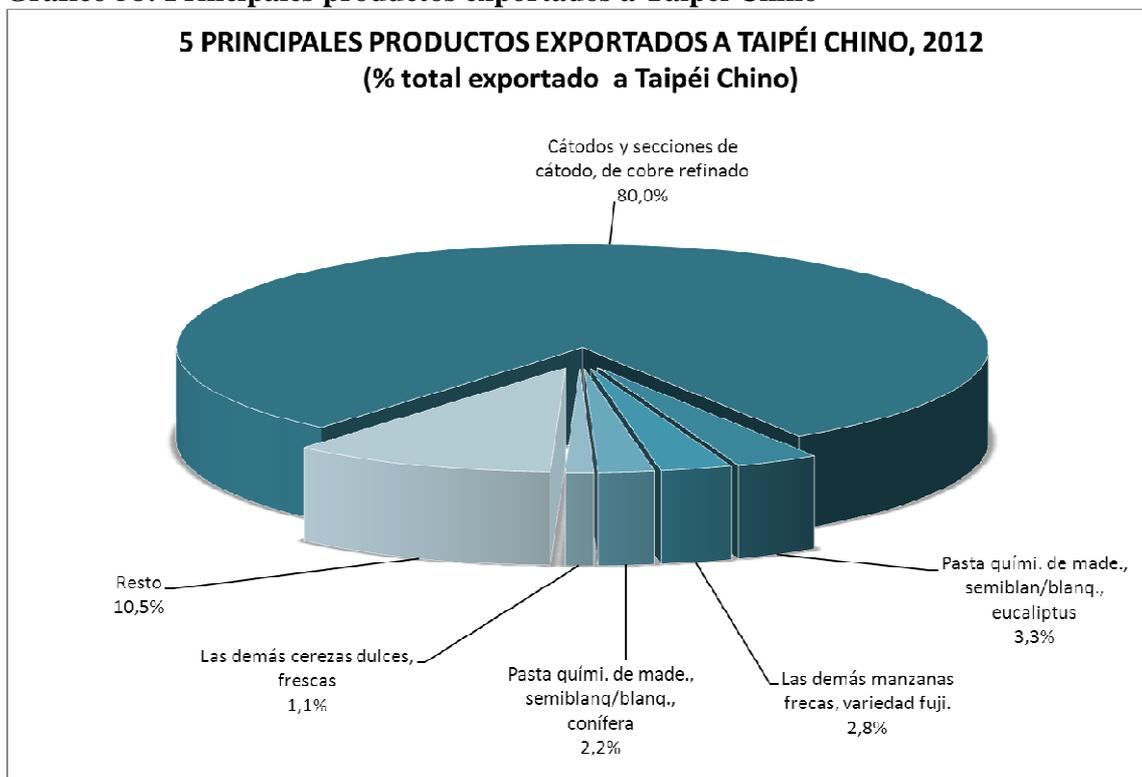
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

## ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TAIPÉI CHINO***

La canasta exportadora a Taipéi Chino es muy concentrada. En efecto, los 5 principales productos exportados a dicho destino en 2012 representaron 90,2% del total de los envíos,

cifra levemente inferior a la registrada en 1991, cuando este mismo grupo de productos registró 96,1% de los envíos totales.

**Gráfico 58: Principales productos exportados a Taipéi Chino**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TAIPEÍ CHINO**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Taipéi Chino en 2012	244
Exportaciones de Chile a Taipéi Chino en 2012 (Mill. US\$)	1.829
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Taipéi Chino, 1991-2012	7,6%
Ranking de los envíos a Taipéi Chino en las exportaciones totales de Chile en 2012	9º
Exportaciones de Chile a Taipéi Chino / Exportaciones totales de Chile, en 2012	2,4%
Exportaciones de Chile a Taipéi Chino / Importaciones totales de Taipéi Chino en 2012 (1)	0,68%
5 principales prod. enviados al mundo / Exportaciones totales en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Taipéi Chino / Exportaciones totales a Taipéi Chino en 2012	90,2%
5 principales prod. enviados a Taipéi Chino / Exportaciones totales a Taipéi Chino en 1991	96,1%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	6,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**140) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Cuotas de importación.**

**Descripción:**

Después del ingreso de Taipéi Chino a la OMC, quedan 19 grupos de productos agrícolas con cuota de importación, que contienen 70 glosas arancelarias, cuota que para algunos se licita y para otros la cuota opera por orden de llegada. Al sobrepasar la cuota, pueden ser importados, cancelando una sobretasa arancelaria.

Dentro de esta lista de productos hay varios de interés de Chile: peras asiáticas, caquis, leche, ajos.

### **Productos Agropecuarios y del mar sujetos a Cuotas en Taipéi Chino**

<b>Productos</b>	<b>Códigos Arancelarios (sistema armonizado Taiwan)</b>	<b>Cuota (toneladas)</b>
Deer Velvet	0507.90.20	5
Fresh Milk	0402.99.10 / 0402.99.20 / 0402.99.92	21.298
Ground-nuts, in shell	1202.20.00 / 1208.90.11 / 1208.90.21 2008.11.12 / 2008.11.92 1508.10.00 / 1508.90.00	5.235
Ground-nut oil	2008.19.42	
Mixed Nuts & Seeds		
Red Beans	0710.29.10 / 0713.32.00 / 1106.10.10 2004.90.10 / 2005.51.10 / 2005.59.10 2006.00.11 / 2006.00.25	2.500
Garlic	0703.20.10 / 0703.20.90 / 0712.90.40	3.520
Shiitake mushroom	0712.39.20	288
Day Lily, dried	0712.90.50	101
Coconuts	0801.19.00	10.000
Areca (betel) nuts	0802.90.30	8.824
Bananas	0803.00.00	13.338
Pineapples	0804.30.00	23.870
Mangoes	0804.50.20	12.755
Shaddock	0805.40.20	4.300
Pears, fresh (excepto <i>Pyrus communis</i> )	0808.20.19	9.800
Lungngans, dried and pulp	0813.40.10	330
Rice (diferentes tipos y preparaciones)	1006.10.00 / 1006.20.00 / 1006.30.00 1006.40.00 / 1102.30.10 / 1102.30.90 1103.19.30 / 1103.20.10 / 1104.19.10 1104.29.20 / 1108.19.10 / 1806.90.61 1806.90.71 / 1806.90.92 / 1901.90.91 1902.11.10 / 1902.19.10 / 1902.20.10 1902.30.20 / 1904.10.20 / 1904.20.11 1904.20.21 / 1904.90.10 / 2106.90.98	50.652

**141) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Licencias y otras restricciones.**

**Descripción:**

Existen varias categorías de productos que su importación está regulada y requieren la aprobación de las autoridades correspondientes. La autorización dependerá de ciertos requisitos para el importador, el origen de la mercancía o de otros factores. Otros productos requieren de autorizaciones de importación por parte del Board de Comercio Exterior y finalmente otro grupo de productos están restringidos y sólo pueden ser importados bajo circunstancias específicas.

### ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**142) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Cuarentenas.**

**Descripción:**

Taipei Chino también posee ciertas restricciones a las importaciones como son las medidas cuarentenarias por razones sanitarias, las que se convierten en realidad en prohibiciones de facto. Algunos ejemplos son pollos (fresco y congelado) y algunos tipos de carne de cerdo.

Pese a que Chile ha cumplido con las regulaciones técnicas para exportar carnes, el organismo encargado de dar la aprobación – Bureau of Animal and Plant Health Inspection (BAPHIQ) – debe enviar a sus inspectores a revisar mataderos para otorgar dicho permiso de importación. Después de varios años de espera, aún no han viajado a Chile, alegando diversos problemas (presupuesto, falta de personal, o problemas políticos a nivel local e internacional entre otros).

Otros están prohibidos totalmente (interiores de animales: sean vacunos, cerdos, aves, azúcar y algunos productos lácteos).

**143) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Restricciones sanitarias a los ajos.**

**Descripción:**

El mercado de frutas y verduras se ha abierto para Chile durante las últimas dos décadas, producto a producto, también de manera controlada por BAPHIQ. En la actualidad, la mayor parte de los exportadores chilenos de frutas y verduras pueden exportar libremente a Taiwán. Sin embargo, existen productos interesantes que aún no cuentan con el permiso fitosanitario, entre ellos el ajo.

Para que se inicie un nuevo proceso de protocolo fitosanitario, un exportador chileno y un importador taiwanés deben demostrar interés y solicitar el inicio de este proceso al SAG y BAPHIQ, autoridades competentes de Chile y Taipéi Chino, respectivamente, pero esto no ha ocurrido, por lo cual la barrera no ha sido levantada tanto por falta de interés de Chile como de Taiwán.

# TURQUÍA

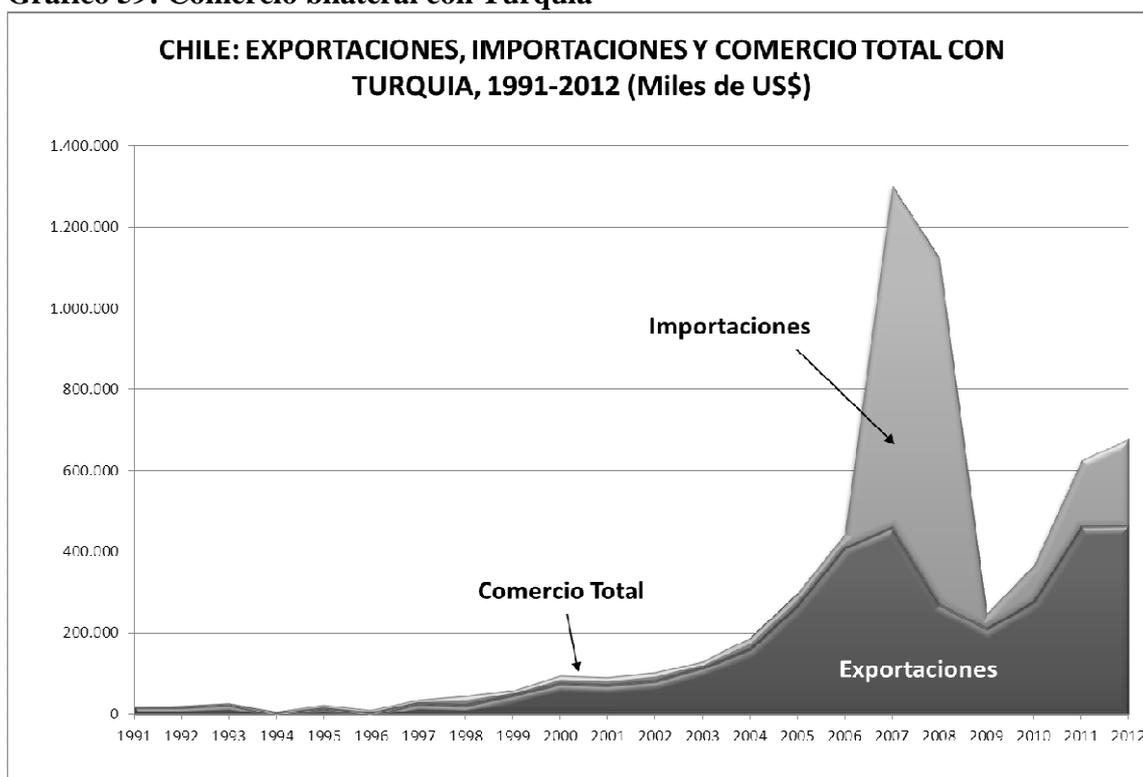
## **IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL**

Turquía se constituyó en el 25° destino de las exportaciones nacionales, registrando 0,6% de éstas en el año 2012, con un monto de US\$431 millones.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,18% del total de las importaciones CIF de Turquía en 2012, y han tenido una relativa estabilidad en las exportaciones chilenas hacia Turquía en los últimos años.

Las exportaciones de Chile hacia Turquía han experimentado una tasa de crecimiento promedio anual de 16,5% entre 1991 y 2012, cifra superior a la experimentada por el total de exportaciones, las cuales han crecido en promedio en igual periodo, a una tasa de 10,9%.

**Gráfico 59: Comercio bilateral con Turquía**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

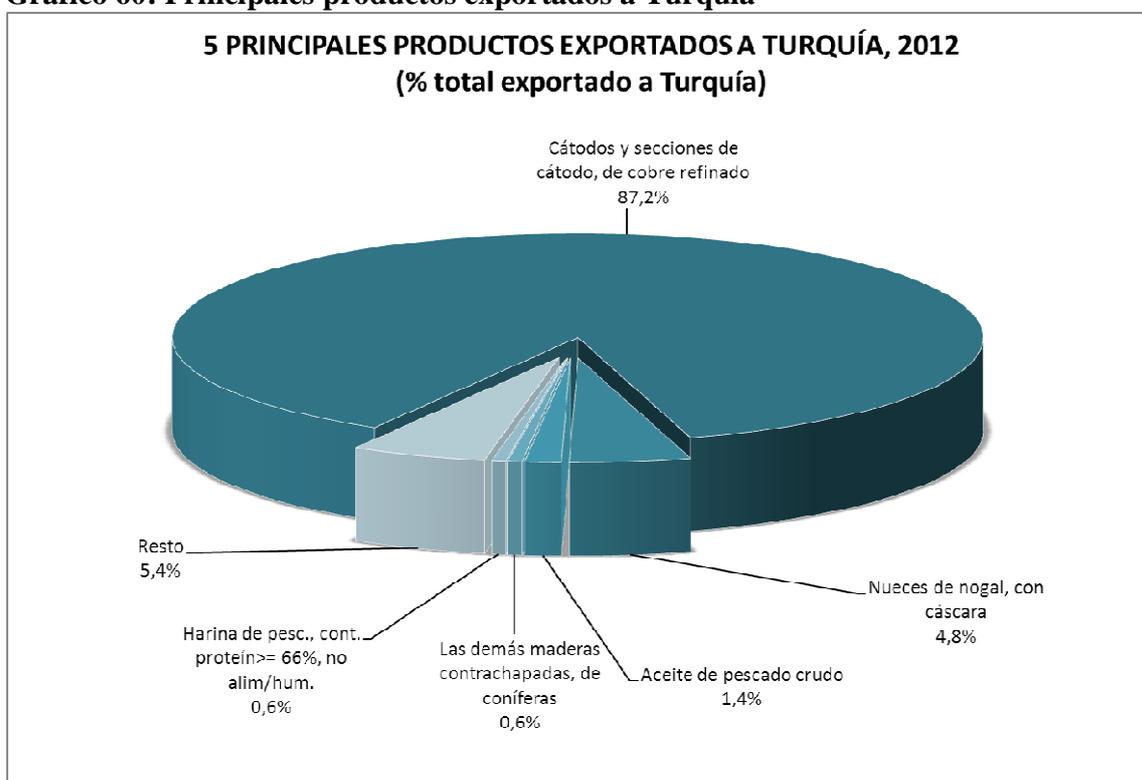
En marzo de 2008 se realizó la I Ronda de Negociaciones entre Turquía y Chile, dando inicio a un proceso que culminó con la firma del TLC entre ambos países el 14 de julio de 2009. Finalmente, desde el 1 de marzo de 2011 este TLC entró en vigor.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TURQUÍA***

Los 5 principales productos exportados a este país en 2012 representaron 94,1% del total de envíos, valor muy parecido al registrado en 1991, fecha en que esta cifra alcanzó a 99,8%, lo cual reafirma la concentración de la cartera exportadora a Turquía en el tiempo.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Turquía en 1991 fueron los “truncos para aserrar y hacer chapas” con 81,2%. En cambio, en 2012 este lugar fue reemplazado por los “cátodos y secciones de cátodos de cobre” con 86,5%, lo que reafirma la importancia de este producto en el total de envíos, especialmente en los últimos años.

**Gráfico 60: Principales productos exportados a Turquía**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TURQUÍA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Turquía en 2012	98
Exportaciones de Chile a Turquía en 2012 (Mill. US\$)	431
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Turquía, 1991-2012	16,5%
Ranking de los envíos a Turquía en las exportaciones totales de Chile en 2012	25º
Exportaciones de Chile a Turquía / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,6%
Exportaciones de Chile a Turquía / Importaciones totales de Turquía en 2012 (1)	0,18%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Turquía / Exportaciones totales a Turquía en 2012	94,1%
5 principales prod. enviados a Turquía / Exportaciones totales a Turquía en 1991	99,8%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	9,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**144) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Arancel adicional a los pescados.**

**Descripción:**

Turquía aplica un impuesto del Fondo Público para la Vivienda al pescado y los productos del pescado importados comprendidos en los capítulos 2, 3, 15, 16 y 23 del SA. El gravamen es diferente según se trate de importaciones de la UE, países miembros de la AELC u otros países, y varía entre el 0 y el 35 por ciento ad valorem. Turquía no ha consolidado sus aranceles correspondientes al pescado y los productos del pescado, pero las importaciones de los países miembros de la AELC entran libres de derechos de importación y del gravamen del Fondo Público para la Vivienda en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y la AELC.

**145) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Certificados de supervisión y precio mínimo a los choritos.**

**Descripción:**

El Ministerio de Economía fija un precio mínimo a pagar por kilo de choritos, independiente del precio CIF real. El importador que recibe el producto pagando una cantidad inferior al precio mínimo fijado (en una cantidad mayor a 50 kilos), tiene las siguientes alternativas:

- a) Solicitar un Certificado de Supervisión al Ministerio de Economía con una validez de 6 meses, el que se debe adjuntar a la Declaración de Importación original. Cuando se aplican los impuestos y aranceles, se considera el precio CIF obtenido originalmente por la empresa importadora.
- b) Realizar una segunda Declaración de Importación por el importe restante hasta alcanzar el precio CIF mínimo establecido por el Ministerio de Economía sobre el que se aplicarán los impuestos y aranceles correspondientes.

En la práctica, la primera alternativa no es real, ya que el Ministerio de Economía deniega la emisión del Certificado de Supervisión en la mayoría de los casos (según comentarios de empresas importadoras y asesorías aduaneras), lo que fuerza a la empresa importadora a realizar una segunda Declaración de Importación directamente y así ahorrarse trámites y pérdida de tiempo.

Por ejemplo, el precio CIF de choritos chilenos está alrededor de 2,70 dólares por kilo, pero el precio mínimo fijado por el Gobierno Turco es 5 dólares por kilo. El importador paga los aranceles sobre 5 dólares, en vez de 2,70.

**146) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Impuesto a las importaciones para “Fondo Colectivo de Vivienda”.**

**Descripción:**

En turco “Toplu Konut Fonu”, Fondo Colectivo de Vivienda, es un impuesto local variable cobrado a los importadores, según partida arancelaria y país de origen. Los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA en su sigla en inglés) tienen 0% de arancel, pero Chile tiene el mismo % de descuento al de la reducción arancelaria obtenida a través del TLC. El gravamen varía entre el 0 y el 35 por ciento ad valorem.

La ventaja de los países de EFTA sobre Chile en el mercado turco se expresa con mucha fuerza, en tres otros, en los pescados y los productos del pescado importados.

**147) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Certificado sanitario y número de lote.**

**Descripción:**

Chile y Turquía tienen un TLC, en el cual en el ámbito sanitario acordaron, entre otros, un modelo de certificado sanitario. Sin embargo, el Gobierno Turco exige que se agreguen los números de lote en los certificados sanitarios, al parecer por una exigencia del sector privado turco. Esto ha significado que Chile no puede exportar pulpa de duraznos y fruta fresca a Turquía.

***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**148) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: No reconoce Autoridad Certificadora.**

**Descripción:**

Al exportar a Turquía los certificados de higiene emitidos por el Servicio Nacional de Pesca no son válidos en dicho país. El motivo es que el Servicio Nacional de Pesca depende del Ministerio de Economía y no del Ministerio de Salud.

Turquía solo acepta certificaciones de salud emitidas por los ministerios de salud de los países de origen. Por su parte, el Ministerio de Salud chileno no emite certificaciones para el producto agar agar (glosa 1302.3100), exportados por la empresa nacional, por no ser producto alimenticio.

**149) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Clasificación arancelaria de los choritos frescos.**

**Descripción:**

Para separar el producto de la concha, se debe pasar por un proceso de vapor, lo que el Gobierno Turco considera como producto cocinado (1605 SA), donde ya no se puede añadir valor y aplica mayor arancel. En cambio, si en los certificados aparece sólo “frozen mussel meat” (0307 SA) el arancel es menor. El proceso de vapor para separar la carne de las conchas de los choritos en realidad no es un proceso de cocinado.

El producto considerado por las autoridades turcas como cocinado tiene un arancel de 80%, a diferencia del fresco, que tiene sólo 37%.

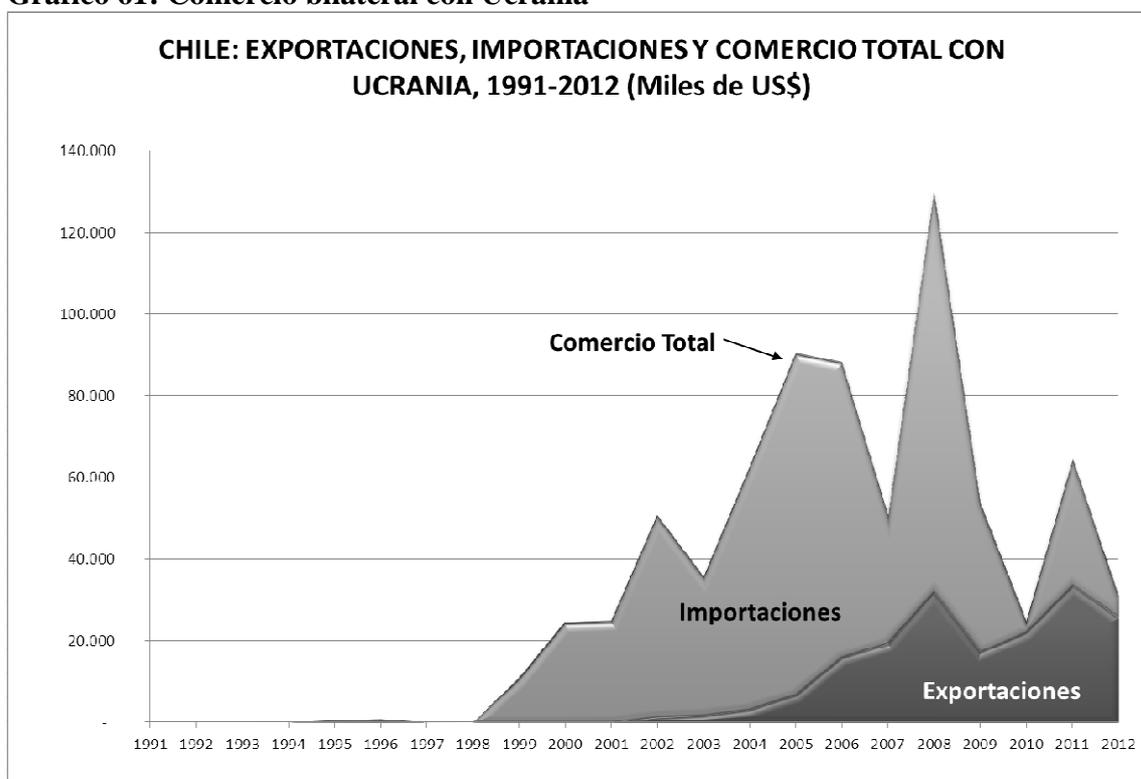
# UCRANIA

## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Ucrania se constituyó en el 62° destino de las exportaciones nacionales en el año 2012, con un monto de US\$25 millones, que representaron 0,03% del total.

Por su parte, los envíos a Ucrania representaron 0,03% de las importaciones totales de bienes de dicho país en el año 2012.

**Gráfico 61: Comercio bilateral con Ucrania**

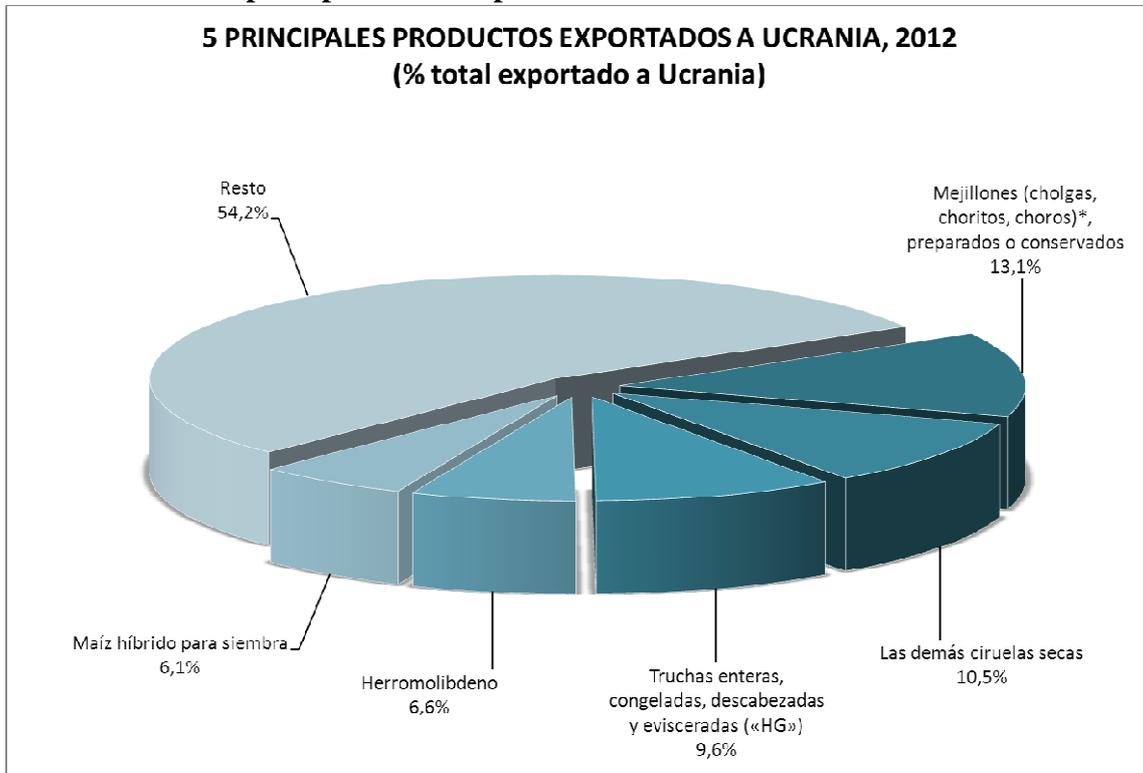


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

## ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A UCRANIA***

Los 5 principales productos exportados a este país en 2012 representaron 45,9% del total de envíos.

**Gráfico 62: Principales productos exportados a Ucrania**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UCRANIA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
N° productos exportados a Ucrania en 2012	80
Exportaciones de Chile a Ucrania en 2012 (Mill. US\$)	25
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Ucrania, 2002- 2012	35,2%
Ranking de los envíos a Ucrania en las exportaciones totales de Chile en 2012	62°
Exportaciones de Chile a Ucrania / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,03%
Exportaciones de Chile a Ucrania / Importaciones totales de Ucrania en 2012 (1)	0,03%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Ucrania / Exportaciones totales a Ucrania 2012	45,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	4,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS***

**150) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias.**

**Barrera: Certificado veterinario en dos idiomas.**

**Descripción:**

Ucrania exige un certificado veterinario, adicional al certificado sanitario, en idioma inglés y ruso, para las exportaciones de salmón.

# UNIÓN EUROPEA

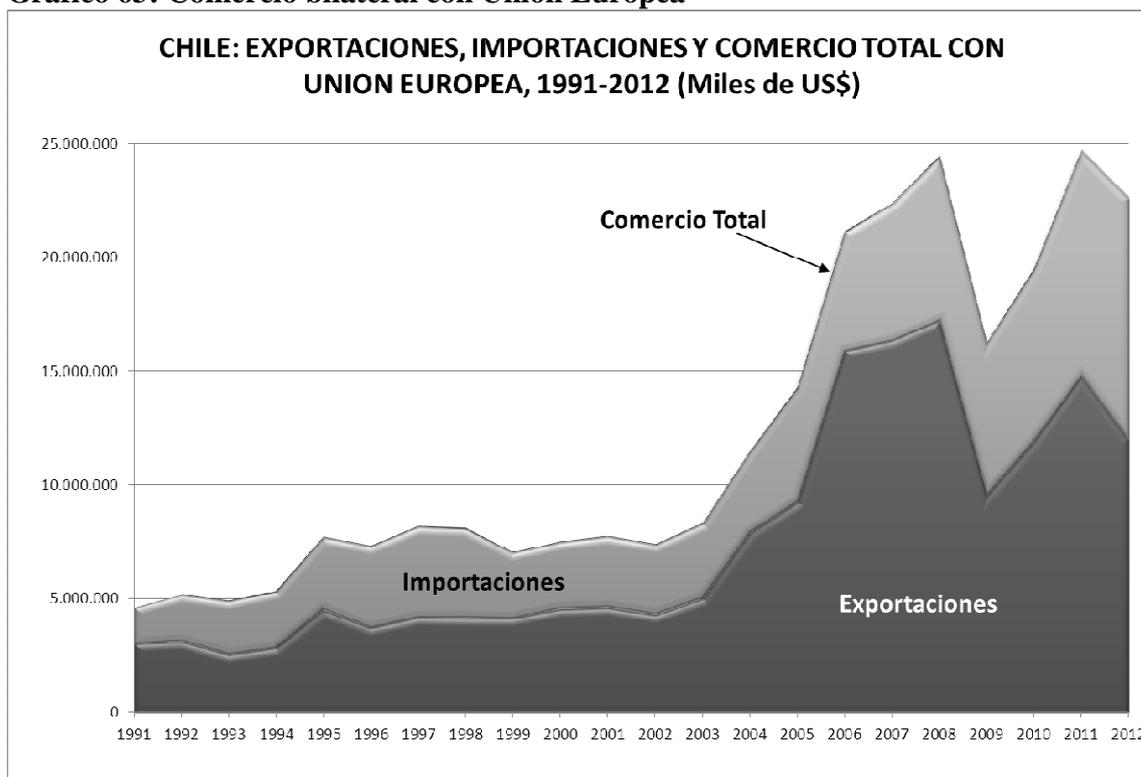
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

La Unión Europea, como bloque comercial, es el segundo destino de las exportaciones de nuestro país, después de China, representando el 15,7% de los envíos totales en el año 2012, con un monto de US\$12.044 millones.

Por otra parte, los envíos nacionales representaron un 0,21% del total de las importaciones CIF de este bloque en 2012, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para la Unión Europea.

Las exportaciones de Chile hacia la UE, en términos de valor, registraron un crecimiento promedio anual de 6,8% entre 1991 y 2012, tasa inferior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 63: Comercio bilateral con Unión Europea**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile suscribió un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea el 18 de noviembre de 2002 el que comenzó a regir a partir del 1 de febrero de 2003. Dicho acuerdo está conformado por 3 pilares: político, cooperación y económico. El político, busca fortalecer

el diálogo entre las Partes y se realiza a nivel de Presidentes o Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, otros Ministros y Altos Funcionarios. El ámbito de cooperación busca contribuir a la aplicación de los objetivos y principios del Acuerdo, destacándose cinco áreas: económica y financiera; ciencia, tecnología y sociedad de la información; cultura, educación y audiovisual; reforma del Estado y administración pública; y, la cooperación social.

El ámbito comercial, el acuerdo contempla la liberalización en forma progresiva y recíproca del comercio de bienes, servicios y compras gubernamentales. Se establecen disciplinas para el mejor desarrollo de los intercambios comerciales. Se consolida un ambiente de confianza para los inversionistas y establece un mecanismo de solución de controversias más expedito y directo que el que rige hoy en el marco de la OMC.

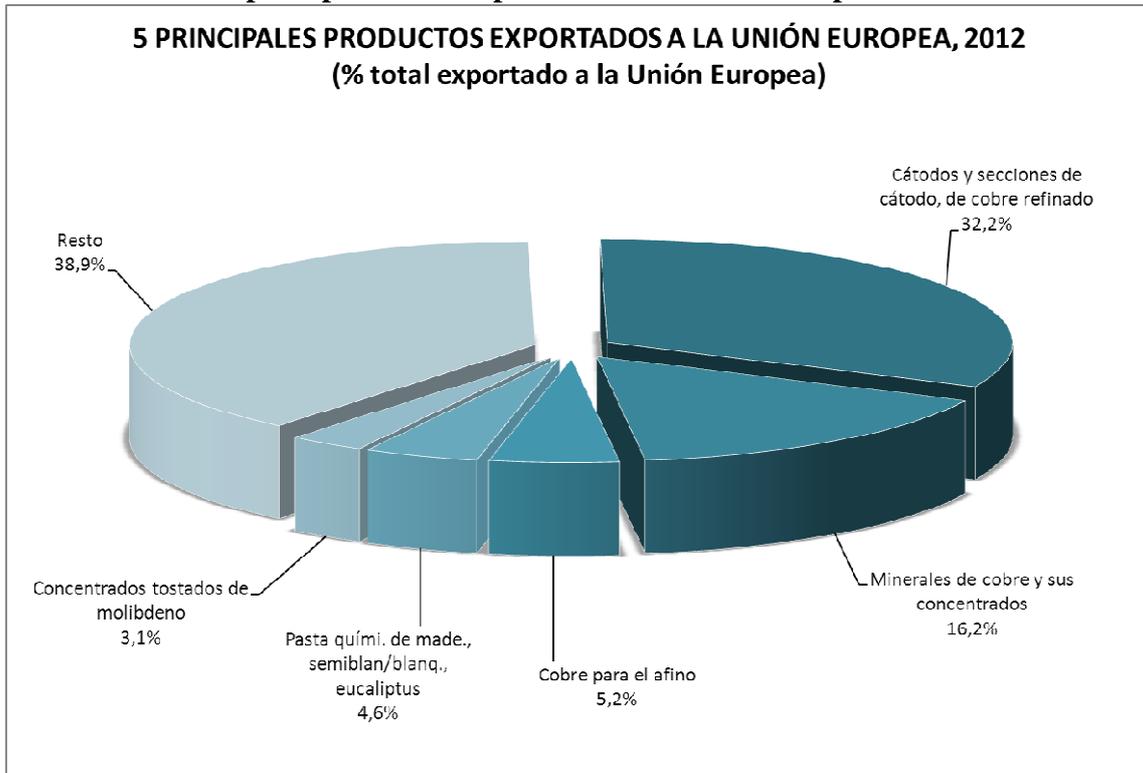
Al momento de entrada en vigor del Acuerdo, el 85% de las exportaciones de Chile al mercado de la UE ingresó libre de aranceles. En la actualidad, 7.426 productos gozan de plena desgravación, representando 94% del total de productos negociados, lo que en términos comerciales, implica que el 98,8% del valor total de las exportaciones de Chile dirigidas a la UE ingresa libre de arancel. Por su parte, Chile ha otorgado a la UE preferencias arancelarias para 7.719 productos, 97,7% del total de los productos negociados, los que representan el 99,7% del monto total importado desde dicho bloque comercial.

Sólo el 0,3% del comercio con la UE quedó excepcionado de la desgravación.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A LA UE***

Los 5 principales productos exportados a este conjunto de países en 2012 representaron 61,4% del total de envíos, cifra que alcanzó a 55,6% en 1991.

**Gráfico 64: Principales productos exportados a la Unión Europea**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UNIÓN EUROPEA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a la Unión Europea en 2012	1.897
Exportaciones de Chile a la Unión Europea en 2012 (Mill. US\$)	12.044
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a la Unión Europea, 1991- 2012	6,8%
Exportaciones de Chile a la Unión Europea / Exportaciones totales de Chile en 2012	15,7%
Exportaciones de Chile a la Unión Europea / Importaciones totales de la Unión Europea en 2012 (1)	0,21%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a la Unión Europea / Exportaciones totales a la UE en 2012	61,4%
5 principales prod. enviados a la Unión Europea / Exportaciones totales a la UE en 1991	55,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	5,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**151) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Licencias de importación.**

**Descripción:**

Unión Europea ha informado a la OMC que utiliza las licencias a las importaciones en casos de productos con restricciones cuantitativas, en los casos de medidas de salvaguardia o en los casos de medidas de vigilancia o supervisión de las importaciones.

En 2013, la UE no contempla en vigencia restricciones cuantitativas en el sector industrial.

En el caso de los productos agrícolas, las licencias se aplicarían sólo con fines estadísticos y es un sistema de licencias automáticas. Además, se exige una licencia para varios contingentes arancelarios de este sector.

En el caso de los productos agropecuarios, las licencias de importación están sujetas al depósito de una fianza con objeto de garantizar que la importación se llevará a cabo durante el período de validez de la licencia. La fianza se devuelve sólo cuando se considera que se ha cumplido la obligación de importar y se considera, a su vez, que el derecho a importar se ha ejercido el día en que ha sido aceptada la declaración de importación y el producto en cuestión ha pasado al mercado libre.

**152) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Políticas de precios de entrada.**

**Descripción:**

La Regulación N°543 de 2011 introdujo un nuevo esquema de precios entrada de las importación, (llamado “valor de importación a tanto alzado”) para un listado de frutas y vegetales, tales como tomates, uvas de mesa, manzanas, etc.

Estos mecanismos de precios de entrada normalmente generan mayores cargas administrativas para los importadores, como también el uso de capital de trabajo para hacer frente a las garantías por los pagos de aranceles.

## **REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS**

**153) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Reconocimientos de plantas.**

**Descripción:**

Aun no existe un listado común para toda la Unión Europea sobre las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar a dichos países, como ya existe para los productos de carne y pescado.

*Alimento congelados:* Para exportar alimentos ultra congelados a Italia las empresas chilenas deben cumplir lo establecido por la Directriz 89/108/CEE, de la Comunidad Europea. Adicionalmente, las autoridades sanitarias italianas requieren que para exportar a ese país los establecimientos de terceros países sean reconocidos por ellos y se encuentren ingresadas en el listado italiano de plantas autorizadas para exportar a este país. Para ello se requiere la presentación de una solicitud por parte de la empresa chilena interesada, acompañada de una documentación específica relativa al sistema de producción en régimen de bajas temperaturas, a la actividad, a la estructura, al equipamiento del establecimiento y al control del personal.

*Caracoles vivos:* La Unión Europea permite la importación de caracoles vivos desde terceros países indicados en los listados de la Decisión N° 2003/812/CE y en anexos I o II de la Decisión 97/296/CE y sucesivas modificaciones. (Chile está incluido en el anexo I de la Decisión 2006/766/CE). Asimismo, los caracoles vivos deben ser acompañados por el certificado sanitario que han definido las Autoridades Sanitarias italianas, el cual debe ser expedido en el idioma del país de origen y en italiano, por parte de un veterinario oficial o para ello, autorizado por las Autoridades competentes del tercer país de origen. Cabe señalar que los caracoles vivos pueden ingresar en Italia solamente a través de los Puntos de Inspección de Frontera (PIF) de la categoría "HC" (Human consumption) cuyo listado completo se encuentra en la Decisión N° 2011/93/UE. En caso que la mercadería destinada a Italia se desembarque en otro puerto o aeropuerto no italiano, es necesario que esto sea comunicado con anterioridad a las autoridades italianas para que éstas, a su vez, informen al puerto/aeropuerto del país donde se realizará el ingreso de la mercadería.

*Caracoles en conserva:* Chile está dentro de los países autorizados a exportar caracoles de tierra a la UE, según la Decisión N°812/2003/CE y la Decisión N°766/2006/CE. Con el Reglamento N°2074/2005, la Unión Europea ha definido el certificado sanitario comunitario para la exportación de estos productos transformados. Sin embargo, no ha definido aún una lista de plantas autorizadas para la exportación a la UE. Por lo tanto y según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento N° 2076/2005, para la exportación de estos productos se aplican acuerdos bilaterales. Lo anterior significa que para exportar caracoles transformados a Italia se necesita que las plantas sean reconocidas y autorizadas por las autoridades sanitarias italianas. Dichas autoridades posteriormente informarán a sus oficinas de frontera y la Unión Europea para que ésta informe a los países miembros en el caso de que la mercadería destinada a Italia sea desembarcada en puerto no italiano.

Para los casos señalados, no existe un listado común para toda la Unión Europea sobre las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar productos de origen vegetal ultra congeladas, (como ya existe para los productos de carne y pescado). Por lo tanto, las Autoridades Sanitarias Italianas requieren adicionalmente que, los establecimientos de los terceros países cumplan con lo establecido en sus normativas nacionales.

**154) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Sistema REACH.**

**Descripción:**

El 18 de diciembre de 2006 el Parlamento Europeo y del Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), el que entró en vigor el 1 de junio de 2007.

El Reglamento 1907 establece la obligación de realizar un registro para todo aquél que introduzca sustancias químicas en el mercado comunitario a partir de 1 tonelada anual, ya sean fabricantes o importadores de sustancias, como tales o en forma de preparados. El REACH regula tanto a los nuevos productos, como también a los productos existentes.

El tema del REACH ha sido ampliamente debatido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y muchos países, al igual que Chile, han expresado a las Comunidades Europeas sus preocupaciones por este reglamento. Entero otros, se ha señalado la complejidad del sistema y la incertidumbre aún asociada a temas operativos de su aplicación, profundizadas por el gran número de modificaciones, como también los costos asociados al cumplimiento de estas exigencias, especialmente en el impacto en las exportaciones de la empresas de menor tamaño hacia los países de la UE.

**155) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas (CLP).**

**Descripción:**

El 4 de mayo de 2007, la Unión Europea comunicó a la OMC (G/TBT/N/EEC/151) un proyecto de regulación que modificará la Directiva 67/548/EEC, sobre la Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas. La regulación clasificará los boratos en la clase 2, esto es, como tóxico para la reproducción, lo que significará que todos los productos que contengan boratos lleven en la etiqueta una calavera y dos tibias cruzadas. Chile exporta ácido bórico a la Unión Europea.

Existen dudas respecto a los fundamentos científicos para esta clasificación, la que además tendrá implicancias respecto a la regulación REACH. Estos productos serán candidatos para la lista a ser autorizados o restringidos en su comercialización en el mercado europeo.

En Noviembre de 2008, la Unión Europea informó que la Directiva 2008/58/CE de la Comisión por la que se adapta al progreso técnico por trigésima vez la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas se adoptó el 21 de agosto de 2008, y se publicó en el Diario Oficial de la UE el 15 de septiembre de 2008.

Posteriormente, en marzo de 2009, la Unión Europea informó sobre el Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica, con objeto de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N° 1907/2006 (Reglamento REACH).

El objetivo del Proyecto notificado, para una primera adaptación al progreso técnico del Reglamento (CE) N° 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP por las siglas en inglés), es la modificación del anexo VI del Reglamento CLP a fin de transferir a ese anexo las clasificaciones armonizadas de reciente adopción, en virtud de la legislación vigente (Directiva 2008/58/CE de 21 de agosto de 2008 y Directiva 2009/2/CE de 15 de enero de 2009).

Este nuevo reglamento CLP entró en vigor en enero de 2009 y su aplicación se realizará progresivamente. A partir de diciembre del 2010 el nuevo etiquetado es obligatorio para las sustancias, y a partir de junio del 2015 será obligatorio para las mezclas.

#### **156) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Evaluación para los nuevos productos.**

#### **Descripción:**

El Reglamento (CE) N° 258, de 27 de enero de 1997, del Parlamento Europeo y del Consejo, considera como nuevos alimentos e ingredientes alimentarios aquellos que no han sido utilizados en una medida importante para el consumo humano en la Comunidad Europea antes del 14 de mayo de 1997. Estos productos deben ser evaluados y autorizados como Nuevos Alimentos o Ingredientes antes de autorizar su comercialización en la Unión Europea para consumo humano, según el procedimiento establecido por el Reglamento comunitario. De no poderse demostrar la entrada y consumo significativo en la alimentación humana, como ingrediente o como alimento, antes de mayo del 1997, su entrada en el territorio español, y por consiguiente en el comunitario, sería paralizada entretanto se demuestra su estatus.

### *Productos afectados*

Se ha detectado un caso de aceite de avellana, aceite de almendra, aceite de nueces, calabazas, cáñamo y sésamo. Estos productos fueron embarcados con destino a Valencia (España), siendo reexpedida al origen, al considerar la Subdirección General de Sanidad Exterior que se trataba de un producto no autorizado. Sin embargo, estos productos se consumen al menos en Alemania y Holanda.

Otro producto afectado por esta exigencia es el aceite de palta, el que se exporta actualmente a la UE con excepción de Italia y España, y hay quienes consideran que este producto es un alimento nuevo.

A principios de 2010 se cerró el mercado español a las importaciones de cochayuyo, que se venía comercializando desde el año 2001. La autoridad española argumentó que este producto no figura como autorizado y debido a que no tenían registro de su comercialización previa al año 1997, lo consideraron como alimento nuevo. Según los exportadores nacionales, se han hecho exportaciones de cochayuyo a países de la UE desde antes de año 1997 (Suecia). Los importadores están intentando probar que no se trata de un producto nuevo.

El maqui (*aristotelia chilensis*), antiguo producto de consumo en Chile, es otro producto considerado nuevo en la Comunidad Europea.

Un paso importante en este tema fue el reconocimiento que hizo la Comisión Europea, en marzo de 2011, al establecer que el aceite de palta (*Persea americana* Mill. and *Persea gratissima*) como producto no sujeto al Reglamento 258/97.

El tema ha sido discutido en el Comité MSF de la OMC, la UE ha explicado que estaba preparando un reglamento revisado sobre nuevos alimentos, y su adopción estaba prevista en 2013. Cualquier nuevo reglamento sobre alimentos nuevos incluiría un procedimiento centralizado y más rápido de autorización y se adoptarían medidas específicas sobre el acceso a los mercados de la UE de alimentos tradicionales procedentes de terceros países.

#### **157) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Huella de carbono.**

**Descripción:**

Una de las más recientes preocupaciones en los países de la Unión Europea es poder conocer la huella de carbono o carbón footprint de cada producto; es decir, cuánta energía se gastó y cuanto CO<sub>2</sub> se liberó al ambiente desde que se produjo hasta que llegó al consumidor. Esto incluye el tipo de combustible que compra una firma y el transporte que usa para llegar a sus mercados. Esta medida, considera el ciclo completo de transporte de alimentos desde los centros de producción hasta los centros de empaquetado o procesado, y de éstos hasta los puntos de venta al consumidor.

Esta tendencia ya lleva cerca de cuatro años en Europa, particularmente en el retail, que se ve como una estrategia de diferenciación. Reino Unido es uno de los mercados más exigentes, seguido de Francia, Alemania, Dinamarca y los Países Bajos.

Unos de los riesgos del carbón footprint, es que se consideran más limpios los productos de mercados cercanos.

A partir del primero de julio de 2011 empezó a regir en Francia la ley Grenelle 2, la cual regula la huella de carbono en las importaciones de alimentos y sus derivados, y los exportadores deben informar sobre las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) que generó su elaboración y transporte.

En Gran Bretaña, algunas cadenas de supermercados, como Tesco, ya expresaron su interés en fomentar el uso de etiquetas que informen sobre la huella de carbono de los productos que comercializan.

Varios países han señalado sus preocupaciones en el Comité OTC de la OMC. En particular, sobre la Ley Grenelle 2 de Francia se criticado que no se haya presentado una notificación OTC, la falta de claridad sobre la norma internacional en que se basa la medida, su alcance, los métodos de cálculo de la huella de carbono, que no se haya hecho una evaluación de riesgos y la labor relativa a las consultas realizadas con los países en desarrollo. Se señala que la ISO todavía no ha publicado una norma sobre la huella de carbono.

La Unión Europea ha señalado que la Ley Grenelle 2 no incluye reglamentos técnicos y se trata solamente de una medida experimental sobre el etiquetado medioambiental.

**158) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Nitrato de sodio y de potasio.**

**Descripción:**

El Reino Unido, debido a los problemas derivados del terrorismo en Irlanda, el bodegaje de los fertilizantes debe ser efectuado con determinadas precauciones. La movilización de los productos debe ser hecha por personal especializado en estas tareas, a objeto de cumplir con las disposiciones de dicho país. El problema se suscita al definir cuáles productos pueden ser considerados explosivos o peligrosos. Es un hecho que al mezclar ciertos elementos químicos, éstos adquieren características de explosivos. Sin embargo, estos elementos por sí solos no poseen tales características y su uso es eminentemente agrícola.

Por otra parte, el Gobierno alemán tiene restricciones específicas de registro e identificación de los clientes que adquieran determinados productos tales como nitrato de potasio y nitrato de sodio. Esta regulación tiene por objeto prevenir el acceso de terroristas a determinados elementos químicos susceptibles de ser utilizados como precursores de explosivos. La decisión de la Autoridad Alemana de regular ambos productos dejando libres de regulación otros productos equivalentes comercializados por terceros países, tales

como nitrato de calcio y nitrato de magnesio, genera una desventaja de comercio para aquellos países exportadores de estos productos.

**159) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias a los espirituosos (destilados y bebidas alcohólicas de alta graduación) en el Reino Unido.**

**Descripción:**

Las capacidades de las botellas de “spirits” permitidas en el Reino Unido son las siguientes: 10cl; 20cl; 35cl; 50cl; 70cl; 1L; 1.5L; 1.75L; 2L. Los tamaños mayores a 2L o menores a 10 cl están exentos a normativas, y pueden presentarse en cualquier tamaño, pero para menores a 2 litros deben ser en las medidas señaladas. Por ejemplo, una botella de 75 cl (la capacidad más común en las botellas de pisco chileno) es considerada ilegal.

No es clara la justificación de esta exigencia, por lo que se considera crea un obstáculo innecesario al comercio.

**160) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias de etiquetado de alérgenos en el vino.**

**Descripción:**

El 25 de mayo de 2012 la Unión Europea notificó a la OMC un proyecto de Reglamento que modifica el Reglamento (CE) N° 607/2009 de la Comisión en lo relativo a las prescripciones de etiquetado de alérgenos en los casos en que los ingredientes utilizados durante la producción del vino estén presentes en el producto final.

El principal objetivo del proyecto de Reglamento notificado es aplicar nuevas modalidades de etiquetado y, en particular, especificar los símbolos que se pueden utilizar si el producto final vendido al consumidor todavía contiene uno o más alérgenos. El proyecto también prevé indicar a qué productos afectan las prescripciones de etiquetado de los alérgenos en función del año de cosecha y del origen de los productos en cuestión.

En particular, se indica que la obligación de especificar en la etiqueta los alérgenos de leche y huevo.

Este proyecto generó una gran preocupación en varios países, las que quedaron señaladas en el Comité de OTC de la OMC.

**161) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Normas voluntarias.**

**Descripción:**

Hay sido creciente la proliferación de normas voluntarias, es decir no gubernamentales, que deben cumplir los exportadores que venden en el mercado europeo. Por ejemplo, las normas GAP o Nature Choice de Tesco en el Reino Unido, retailers que privilegian productos asociados a grados diferente de política sustentable respecto a temas sociales y de protección de medio ambiente, tales como Huella de carbono, Huella del agua, Productos Fair Trade, aportes a ONG, etc.

Estas normas no son obligatorias, pero desde el momento que algún actor de la cadena de comercialización la hace exigible, el producto verá mermadas sus posibilidades de ventas si es que no las cumple.

**162) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Miel que contiene trazas de maíz modificado genéticamente.**

**Descripción:**

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 2011, relativa a la miel que contiene trazas de maíz genéticamente modificado, estableció que el polen es un ingrediente de la miel y no un componente natural, lo cual contradice la Norma del Codex 12/1981 y la legislación de la Unión Europea (Directiva 2001/110/CE y la Directiva 2000/13).

En septiembre de 2012, la Comisión Europea presentó una propuesta de modificación de la Directiva 2001/110 relativa a la miel, de conformidad con la sentencia señalada, la que aún está en evaluación. Esta situación ha generado incertidumbre en los exportadores de miel a Europa, toda vez que se entiende que el polen es un componente natural de la miel y no un ingrediente.

**163) Estado: 2013 Nueva.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: No autorización para ingresar cítricos y otros frutos a las Islas Canarias - España.**

**Descripción:**

Actualmente, no está autorizado el ingreso de cítricos (clementinas, naranjas, limones y pomelos), caquis, granadas y aguacates chilenos a las Islas Canarias. Desde el año 2004 se ha solicitado la autorización, sin obtener hasta la fecha respuesta. Chile ha solicitado avanzar en el Análisis de Riesgos de Plagas (ARP) para estas especies, sin obtener respuesta de la autoridad española.

## ***SUBSIDIOS***

### **164) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Subsidios.**

**Barrera: Subvenciones agrícolas.**

**Descripción:**

La Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea tiene como objetivo asegurar al consumidor europeo suministros a precios razonables y garantizar una distribución equitativa a los agricultores, especialmente gracias a las Organizaciones Comunes de los Mercados (OCM) agrícolas.

Desde 2003, en la PAC se incluyen temas como:

- un pago único por explotación para los agricultores de la UE, independiente de la producción;
- la subordinación de este pago al respeto de normas medioambientales, de seguridad alimentaria, de sanidad animal y vegetal y de bienestar de los animales;
- una política reforzada de desarrollo rural, merced a una reducción de los pagos directos a las grandes explotaciones para financiar la nueva política en la materia;
- un mecanismo de disciplina financiera para limitar los gastos en concepto de sostenimiento del mercado y de ayudas directas entre 2007 y 2013.

Por su parte, las organizaciones comunes de los mercados regulan la producción y la comercialización de los productos o grupos de productos (cereales, frutas y legumbres, carne porcina, huevos, vino, etc.) para garantizar unos ingresos estables a los agricultores y un abastecimiento continuo de los consumidores europeos. Las OCM eliminan los obstáculos de los intercambios intracomunitarios de productos agrícolas y mantienen una barrera arancelaria común respecto de terceros países.

Para desempeñar su papel, las OCM cuentan con varios mecanismos:

- la intervención en los mercados (recompra de los excedentes de producción, ayudas al almacenamiento, fijación del precio que enmarca el mercado);
- los pagos directos a los agricultores;
- la limitación de la producción;
- medidas comerciales (derechos de aduana, contingentes arancelarios, restituciones por exportación).

Las OCM cubren aproximadamente el 90% de la producción agrícola de la Unión Europea.

Todos estos mecanismos de apoyo a la agricultura de los países de la Unión Europea tiene genera efectos distorsionadores en los precios internacionales, en perjuicio de los países fuera de la UE.

# URUGUAY

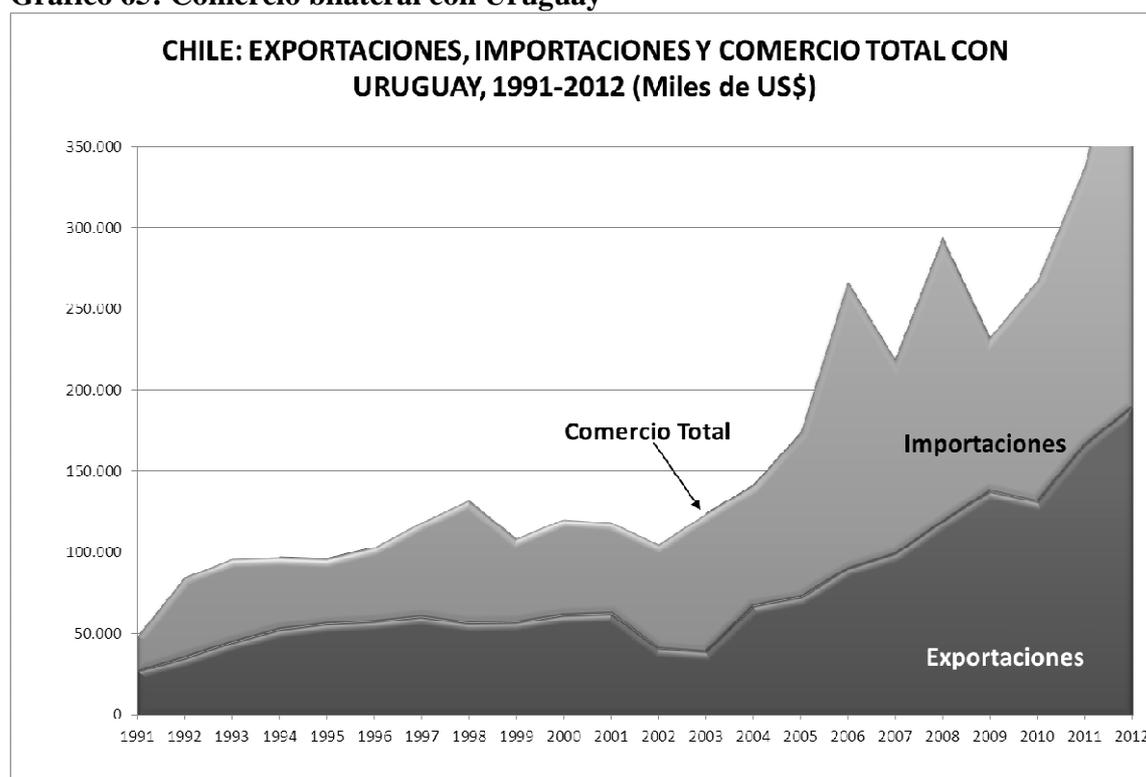
## ***IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL***

Para Chile, Uruguay fue el 37° destino de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$176 millones, que representaron 0,2% del total exportado por Chile.

En segundo lugar, los productos chilenos representaron 1,52% del total de las importaciones CIF de Uruguay en 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Uruguay en términos de valor alcanzó un promedio anual de 9,3% entre 1991 y 2012, tasa levemente inferior a la experimentada por las exportaciones globales, que fue de 10,9% en igual período.

**Gráfico 65: Comercio bilateral con Uruguay**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Uruguay están relacionados a través del Acuerdo Chile-Mercosur. El Mercado Común del Sur (Mercosur) surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, el 25 de junio de 1996 Chile firmó con este bloque un

Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

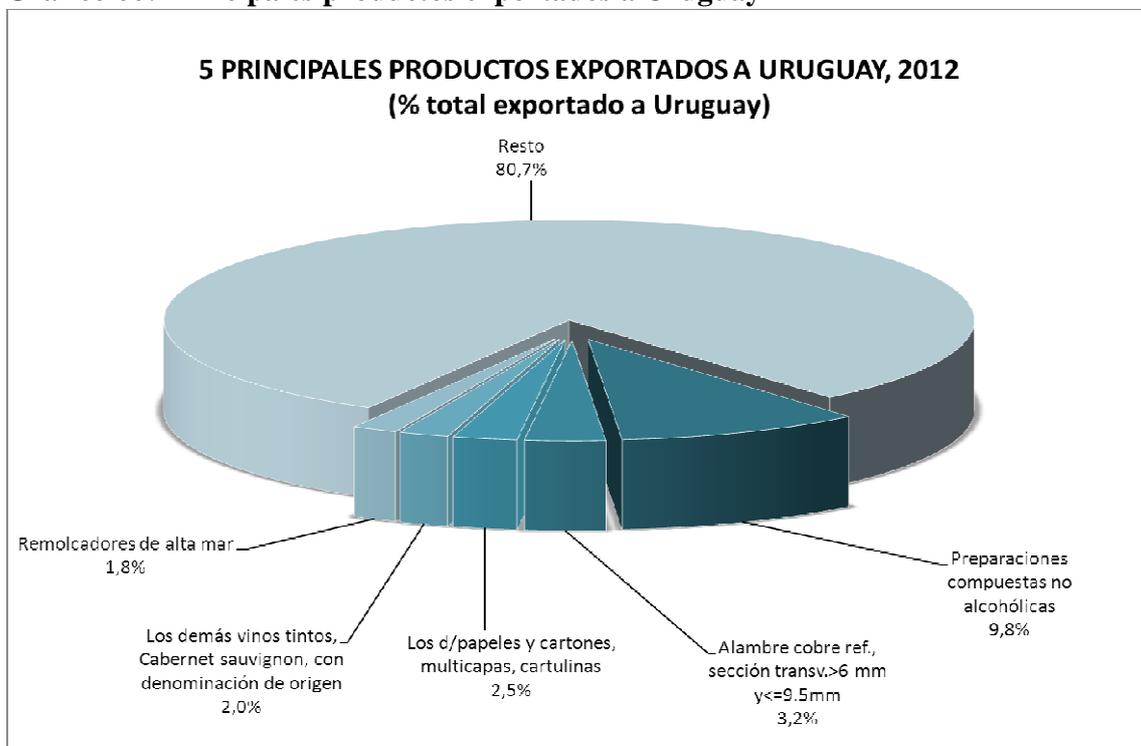
La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1° de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanza ese status el 1° de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo harán desde el 1° de enero del 2012.

A comienzo de julio de 2008, la presidenta chilena y el presidente uruguayo firmaron un acuerdo de asociación estratégica que incluye la desgravación de casi todo el universo arancelario. En efecto, el arancel efectivo pagado por las exportaciones chilenas en Uruguay fue de 0%.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A URUGUAY***

En el 2012, los 5 principales productos exportados a dicho país representaron 24,1% del total de los envíos, cifra inferior a la de 1991, fecha en la que ésta alcanzó a 36,5%.

**Gráfico 66: Principales productos exportados a Uruguay**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – URUGUAY**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Uruguay en 2012	1.369
Exportaciones de Chile a Uruguay en 2012 (Mill. US\$)	176
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Uruguay, 1991-2012	9,3%
Ranking de los envíos a Uruguay en las exportaciones totales de Chile en 2012	37º
Exportaciones de Chile a Uruguay / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,2%
Exportaciones de Chile a Uruguay / Importaciones totales de Uruguay en 2012 (1)	1,52%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Uruguay / Exportaciones totales a Uruguay en 2012	24,1%
5 principales prod. enviados a Uruguay / Exportaciones totales a Uruguay en 1991	36,5%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	10,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**165) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de Importación.**

**Barrera: Licencias de importación.**

**Descripción:**

El Ministerio de Industrias, por intermedio de la Dirección Nacional de Industrias, exige la presentación de licencias de importación, para productos tales como calzado, productos textiles, aceites comestibles, materiales de transporte, productos alimenticios, frutas y hortalizas, etc.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**166) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Exigencias a los vinos.**

**Descripción:**

*i) Prohibición a envases de más de 1 litro.*

Según Decreto 325 del 31 de septiembre de 1997, está prohibida la importación de vinos en envases que excedan de 1 litro de capacidad.

*ii) Exigencias para una importación:*

*Inscripción de Importador de Vinos:*

- Presentar Nota (original y copia), solicitando se le inscriba como importador, para lo que además debe adjuntar:
  - o Contrato de Sociedad o fotocopia certificada por el escribano.
  - o Certificación de firmas por escribano, de las personas que integran la firma, y/o sellado notarial o carta poder autorizando a las personas que van a firmar o hacer trámites ante el INAVI.
  - o Certificado expedido por Dirección General Impositiva (DGI), como inscripto.
  - o Certificado de Inscripción en el B.P.S.
  - o Presentar cédula de identidad (fotocopia para dejar), de cada una de las personas que integran la sociedad.
  - o Fotocopia de contrato de arrendamiento del depósito o de propiedad autenticada por escribano público.

Al momento de su notificación se le entrega a su costo, un libro de contabilidad y una libreta para la compra de valores.

*Documentos a presentar para iniciar el trámite de importación:*

- Formulario de Solicitud de Guía de Circulación de Vinos Importados, que se debe adquirir en el Instituto.
- Factura Comercial con declaración específica del producto individualizado por su precio.
- Certificado de Origen, expedido por el organismo competente de cada país de origen.
- Borrador de documento único de aduana, expedido por la D.N.A.
- Certificado de Análisis expedido por el Órgano de Fiscalización Competente del país de origen, debiéndose consignar todas las prácticas enológicas adicionales y/o métodos de corrección a que haya sido sometido el producto y la fecha de vencimiento del mismo. En el caso de no figurar la fecha de vencimiento, se considerará una vigencia de 360 días desde la fecha de emisión.
- Certificado de grado alcohólico emitido por el Órgano de Fiscalización competente del país de origen, que justifiquen el grado alcohólico mayor a 14° para vinos importados.
- Dos juegos de Etiquetas por cada vino gestionado. La etiqueta debe ser previamente presentada conjuntamente con un certificado de análisis del producto, expedido por organismo oficial, solicitando su registro.

Un trámite de internación que debería tomar no más de 30 a 45 días, ha llegado a superar los 90 días.

Por último, la inspección de todas las importaciones de vino es obligatoria por parte del Instituto Nacional del Vino (INAVI), cuyo costo de dichas inspecciones es de cargo del importador. Todo esto se traduce en mayores costos en los productos, como también retraso aparejado a la inspección.

# VENEZUELA

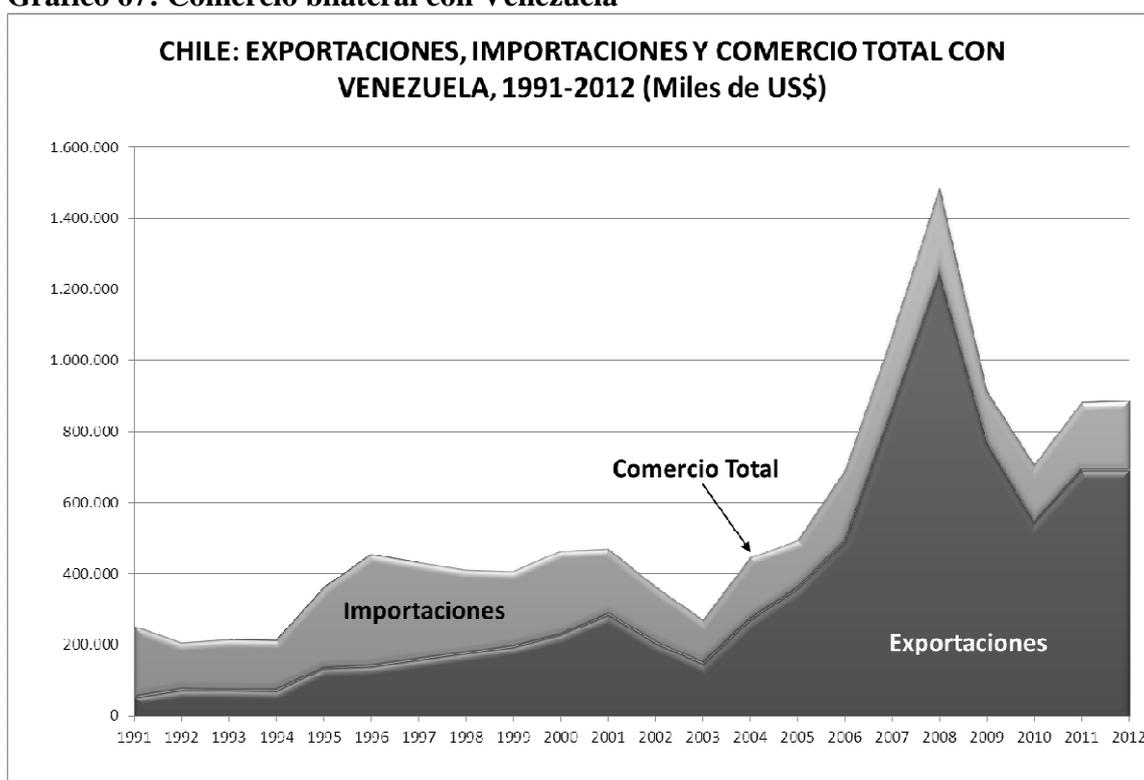
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Venezuela ocupó el 22º lugar como destino de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$687 millones, que representaron 0,9% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,14% del total de las importaciones CIF de este país en el 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Venezuela en términos de valor alcanzó un promedio anual de 12,8% entre 1991 y 2012, tasa superior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 67: Comercio bilateral con Venezuela**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Venezuela tienen un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°23), que fue suscrito el 2 de Abril de 1993 y entró en vigencia el 1 de Julio de 1993, en el marco del proceso de integración establecido al amparo del Tratado de Montevideo de 1980. Dicho acuerdo tiene como objetivos centrales: la conformación de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y

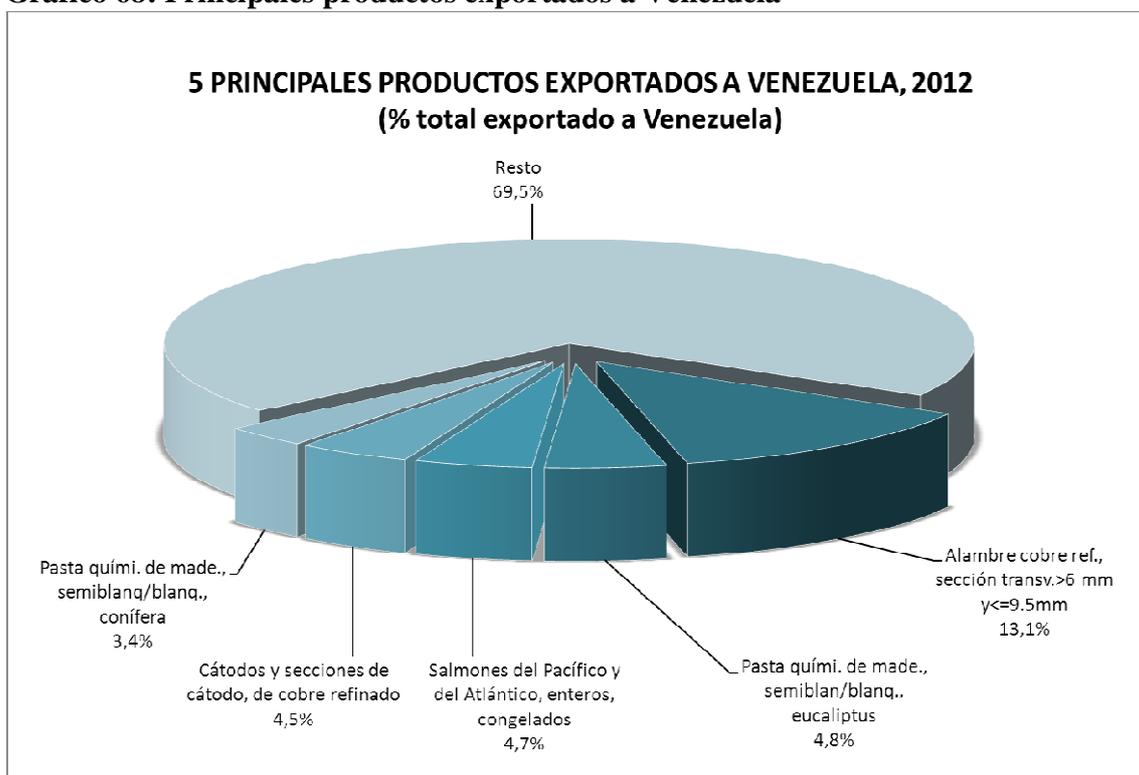
factores productivos; la liberación total de gravámenes y la eliminación de las restricciones a las importaciones originarias de los mismos; propiciar una acción coordinada de los Foros Económicos Internacionales así como en relación a los países industrializados; la coordinación y complementación de actividades económicas, en especial en las áreas industrial y de servicios; el estímulo a las inversiones; y, la facilitación del funcionamiento y creación de empresas binacionales y multinacionales de carácter regional.

### **ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VENEZUELA**

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2012 representaron 29,7% del total de envíos, a diferencia de lo sucedido en 1991, fecha en que representaban 48%, lo cual señala cierta diversificación de la cartera exportadora hacia Venezuela.

Cabe señalar, finalmente, que el producto con mayor participación dentro del total exportado a Venezuela en 1991 fue la “pasta química de coníferas (celulosa)” con 14%. Esta situación varió en 2012, ya que el principal producto fue el “alambre de cobre refinado, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm” con 13,1%.

**Gráfico 68: Principales productos exportados a Venezuela**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VENEZUELA**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Nº productos exportados a Venezuela en 2012	674
Exportaciones de Chile a Venezuela en 2012 (Mill. US\$)	688
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Venezuela, 1991-2012	12,8%
Ranking de los envíos a Venezuela en las exportaciones totales de Chile en 2012	22º
Exportaciones de Chile a Venezuela / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,9%
Exportaciones de Chile a Venezuela / Importaciones totales de Venezuela en 2012 (1)	1,14%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Venezuela / Exportaciones totales a Venezuela en 2012	29,7%
5 principales prod. enviados a Venezuela / Exportaciones totales a Venezuela en 1991	48,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	13,3%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente : OMC

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**167) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Política de importación.**

**Barrera: Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente.**

**Descripción:**

El gobierno de Venezuela tiene una política de comercio exterior administrado, es decir, las actividades de importación y exportación están reguladas para adecuarlas a la “política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional”. Los principales instrumentos utilizados por las autoridades para la regulación de los intercambios comerciales son el control de cambios y los permisos previos de importación bajo la forma de “Certificado de No Producción Nacional o de Insuficiencia de Producción”, llamados CNP.

Cuando un rubro no ha sido declarado prioritario por el Ejecutivo Nacional, el importador debe solicitar ante el ministerio del ramo correspondiente esa certificación, que hace constar que el producto no se fabrica en el país o se produce en cuantía insuficiente.

Los CNP se han constituido en una de las principales barreras a las importaciones. Son un instrumento requerido para la realización de trámites ante la Comisión de Administración de Divisas –CADIVI- o de El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relativos a la obtención de divisas o exoneración de impuestos de importación (Aranceles o IVA según el caso), sirve al mismo tiempo como recomendación a CADIVI para conceder una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), que conduce a la autorización de compra de divisas a precio oficial.

El día 5 de abril de 2010, se publicó en Gaceta Oficial N° 39.396, una nueva resolución mediante la cual se publica el listado de los bienes – con su respectivo código arancelario – que requieren y los que no requieren el Certificado de No Producción Nacional (CNP), para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y establece para cada uno de ellos el tipo de cambio aplicable.

Es importante mencionar que se ha incrementado el número de bienes incluidos en la lista 2, es decir, que existe ahora una mayor cantidad de bienes que requieren Certificado de No Producción (CNP) para el otorgamiento del AAD.

Estos procedimientos se consideran discriminatorios en contra de los productos importados y no están en los objetivos del ACE N° 23.

Algunos productos de la lista 2 han tenido dificultades para obtener el CNP en razón de políticas dictadas verbalmente por las autoridades. A continuación se mencionan algunos casos señalados con problemas.

### *Productos agroalimentarios*

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINAL) de la República Bolivariana de Venezuela por medio de la Resolución N° 67, en la Gaceta N° 38.756 del 28 de agosto de 2007, publicó la lista de bienes alimenticios (Capítulos 1 al 23, excepto 22, de arancel) que estarán exceptuados del requisito de presentar un Certificado de NO Producción o Producción Insuficiente a los fines de que la Comisión Administradora de Divisas (CADIVI) otorgue la autorización para la adquisición de divisas para las importaciones. La lista mencionada no incluyó productos agroalimentarios exportados por Chile a Venezuela tales como: frutas frescas, salmones, hortalizas secas y congeladas, lácteos, conservas de pescado, aceite de oliva, pasta de tomates, pulpa de fruta, entre otros.

Los vinos y licores no han obtenido este certificado desde enero de 2008. Otro producto afectado en el segundo trimestre de 2009 fueron las frutas frescas, cuando las autoridades no emitieron ningún CNP para la importación.

*Productos manufacturados* (Capítulos 22 al 98, excepto 23, del Arancel Aduanero).

A través de la Gaceta Oficial N° 38.882, del 3 de marzo de 2008, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio (MILCO), publicó la Resolución N° 373, por medio de la cual da a conocer una lista de rubros e insumos industriales y comerciales que requerirán Certificados de No Producción o Insuficiencia de Producción (CNP) para optar a divisas de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), así como otra lista de ítems que no requerirán dichos Certificados para acceder a CADIVI. La Resolución dispone, de forma explícita, que la misma aplica para los bienes originarios o procedentes de cualquier país, es decir, no reconoce ni otorga ningún trato particular a los bienes originarios de los países miembros de ALADI que se acogen al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación. De esta forma se suprime un trato diferenciado del que se beneficiaban los productos importados que se acogían al Convenio citado. Entre los productos de origen chileno que requerirán CNP para ingresar a Venezuela se incluyen ítems como alambre de cobre, vinos, tejidos de mezclilla (denim), toallas higiénicas, refrigeradores y congeladores, cocinas a gas, maderas, prendas de vestir, accesorios, calzados de cuero, entre otros.

### *Film de polipropileno bioorientado*

De acuerdo a la Resolución N°195, del MILCO<sup>22</sup>, publicado en la Gaceta Oficial N°38.577, a partir del 21 de noviembre de 2006 se modificó el listado de materias primas e insumos que pueden ser importados con Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), otorgadas por CADIVI<sup>23</sup>. El nuevo listado excluye a los film de polipropileno bioorientado, producto que desde inicios del sistema de control de cambios en Venezuela estaba incluido. Además, en este caso existe una empresa nacional que no logra satisfacer la demanda interna, pero MILCO no ha otorgado el certificado correspondiente.

---

<sup>22</sup> Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

<sup>23</sup> Comisión Administradora de Divisas.

**168) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Control de cambios.**

**Descripción:**

Desde el año 2003 en Venezuela rige un sistema de control de cambios que centraliza la compra y venta de divisas en el Banco Central de Venezuela a través de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), sobre la base de un tipo de cambio establecido por la autoridad. Con la entrada en vigencia de este sistema, se fijó un tipo de cambio de 1,6 bolívares por dólar norteamericano, valor que se ubica en 6,3 en noviembre de 2013<sup>24</sup>.

Para que las empresas venezolanas importadoras tengan acceso a las divisas administradas por CADIVI deben inscribirse previamente en esa institución y estar al día en todas sus obligaciones de tipo tributario, previsional, municipal, social, salarial, bajo la forma de tener al día las “solvencias” emitidas por las administraciones correspondientes.

Para realizar operaciones de comercio exterior, el importador debe solicitar una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) previa al embarque y una Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), luego de la internación de los bienes, correspondientes a la operación comercial para poder optar por el pago en moneda extranjera al tipo de cambio oficial. Esta ALD da derecho a comprar y transferir las divisas del caso.

Para cada embarque el importador debe presentar una solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) a través de su operador cambiario (banco). La mercadería no debe despacharse mientras CADIVI no haya emitido esta AAD para dicha importación. Una vez que la mercadería se encuentra nacionalizada el importador puede solicitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

El establecimiento de tipos de cambio fijos al cual no tienen acceso todos los productos o servicios, ha contribuido a la distorsión con respecto a los precios internos de la economía venezolana.

Adicionalmente, según recientes disposiciones gubernamentales, se creó el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, que reemplaza al anterior Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), que tiene las siguientes funciones: i) fijar las prioridades en la asignación de divisas del año fiscal, ii) direccionar la calidad y cantidad de las importaciones que serán necesarias para alcanzar las metas presupuestarias, iii) orientar la aplicación de los certificados de no producción e insuficiencia (que el CADIVI exigía para la concesión de divisas), de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y a la disponibilidad de divisas, iv) presentar las políticas de importación y exportación tradicionales que puedan desarrollarse en el ejercicio fiscal, v) velar por la eficacia, eficiencia y buen funcionamiento del organismo operativo del Sistema de Administración de Divisas

---

<sup>24</sup> En enero de 2008 se establece una nueva escala del bolívar, dividiéndose por 1.000 los valores anteriores.

(CADIVI), y vi) coordinar el flujo de divisas entrantes en el país provenientes de los hidrocarburos y de otras fuentes.

Las barreras del sistema de control de cambios venezolano se manifiestan de diferentes formas:

- Dificultades y retardos en el proceso de liquidación de las divisas una vez nacionalizados los bienes exportados.
- Dificultades para que los importadores obtengan una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), requisito indispensable previo a dar la orden de embarque. Las solicitudes de dichas AAD en ocasiones no tienen respuesta en los plazos previstos generando retrasos, incertidumbre y diferencias de trato frente a quienes las obtienen en tiempo.
- Negativa de acceso a las divisas oficiales para las importaciones de bienes considerados no esenciales. Sin respaldo legal se le niega el acceso al mercado oficial de divisas a vinos, licores y otros productos considerados no necesarios. Existe discriminación en la asignación del tipo de cambio según el tipo de producto y si la autoridad considera que es prioritario y que se cumple la condición de insuficiencia de producción nacional del producto equivalente o sustituto.
- Desigualdad de trato frente a las importaciones efectuadas directamente por organismos públicos que no requieren autorización previa para acceder a las divisas oficiales (importaciones reservadas al Ejecutivo Nacional).

**169) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Licencias de importación.**

**Descripción:**

Venezuela aplica licencias previas de importación a los productos de la cadena de oleaginosas, lácteos, azúcar, y cereales. Según Decreto N° 3679 de 30/05/05 (y modificatorios), administrada por el Ministerio de la Alimentación.

***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**170) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Permisos sanitarios de importación.**

**Descripción:**

Venezuela aplica permisos sanitarios de importación, que emite el SASA<sup>25</sup>. Estos incluyen cantidades permitidas para la importación y periodo de vigencia del permiso.

---

<sup>25</sup> Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

Actualmente, los productos que enfrentan problemas para la obtención de estos permisos son: fruta fresca, incluyendo además frutas que no existe producción en Venezuela tales como manzanas, peras, kiwis, ciruelas, etc.

Además, existe una gran variedad de productos de los cuales es muy difícil obtener los permisos sanitarios de importación por parte del SASA, entre los cuales destacan, además de las frutas: carnes, ajos, cebollas, papas y demás productos agrícolas (reino vegetal y animal). Todos estos productos están negociados en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 23, Chile-Venezuela, por lo cual gozan de un 100% de preferencia arancelaria para su ingreso a ese mercado.

Todos los documentos expedidos en el extranjero deben ser autenticados por las autoridades consulares Venezolanas acreditadas en el país de origen.

**171) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias**

**Barrera: Registros sanitarios.**

**Descripción:**

En Venezuela, los productos de consumo humano o animal que tengan algún proceso de manufacturación (alimentos, bebidas, medicamentos, productos cosméticos, etc) deben poseer el correspondiente Registro Sanitario para poder efectuar su comercialización en el mercado. Dicho Registro es otorgado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Venezuela. El Registro debe ser modificado ante el Ministerio ante cambios en la etiqueta, nombre del importador y otros. Para el Registro se debe contar con un análisis de laboratorio.

*Caso de los vinos*

Uno de los productos más afectados por este procedimiento es el vino.

Según el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas de Venezuela, el vino embotellado, denominado vino o vino natural: “Es el producto obtenido de la fermentación alcohólica total o parcial del jugo o del mosto de la uva, con la adición de agua o sin ella antes de la fermentación y con una fuerza real comprendida entre 7° y 14° G.L., ambos inclusive”. Por lo anterior, los vinos embotellados que superen los 14° G.L. entrarían en otra categoría denominada “vinos licorosos” lo cual debe estar debidamente identificado en la etiqueta del producto.

Asimismo, se permite la comercialización de vinos embotellados ya registrados siempre y cuando los grados alcohólicos no sean superior ni inferior al rango de 0.5° G.L. versus el Registro Sanitario con el cual se inscribió el producto ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Por otra parte, el grado alcohólico de una cosecha para un determinado vino depende, entre otros, de los factores climatológicos del año de dicha cosecha. Además, la tendencia mundial indica un aumento de los grados alcohólicos de los vinos embotellados.

Existen diversos vinos chilenos que en la actualidad superan los 14° G.L. o bien superan el rango de tolerancia de 0.5° G.L. versus el Registro Sanitario, por lo que se obliga al importador a solicitar los cambios pertinentes al Registro ante el Ministerio de Salud, y en el caso de los vinos que superen los 14° G.L se debe gestionar un nuevo Registro Sanitario como “vino licoroso”, con las correspondientes demoras que ello implica. Asimismo, según lo señalado por importadores, el consumidor venezolano no ve con buenos ojos los “vinos licorosos”, lo cual afectaría las cifras de venta de los vinos chilenos en Venezuela que superen los 14° G.L.

Por otra parte, el análisis de laboratorio, que lo realiza el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, demora en promedio 2 meses. Este tiempo se considera excesivo, si se compara con los análisis de laboratorios privados para otros productos, tiempo que ascienden en promedio 2 semanas.

## ***TRIBUTACIÓN***

**172) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Tributación.**

**Barrera: Modificación de la ley del IVA.**

**Descripción:**

En la Gaceta Oficial N°5.601, del 30 de agosto de 2002, se publicó la ley que establece el impuesto al valor agregado.

Dicha reforma contempla, entre otros aspectos, la suspensión del beneficio de la exención a gran cantidad de productos del sector alimenticio. No obstante, algunos productos continuaron beneficiándose de dicha exención, con la condicionante de la existencia o no de producción venezolana.

Esta nueva modificación grava a los productos importados en el caso de que haya producción nacional. En ese sentido, un producto de Chile exento de pago de IVA debe solicitar ante el ministerio correspondiente un certificado de producción nacional, a fin de poder gozar de la exención. Mientras se obtiene el certificado, el importador debe pagar una fianza en la aduana por el monto de IVA.

En el caso de que el producto en cuestión se determine la suficiente producción nacional, el IVA pagado para la internación no es posible recuperarlo, dado que el importador no puede facturar con el IVA debido a que dicho producto continúa exento en el mercado interno, lo cual ocasiona que este tributo se deba incluir en los costos del producto y, por lo tanto, quedar fuera del mercado en términos de precio.

# VIETNAM

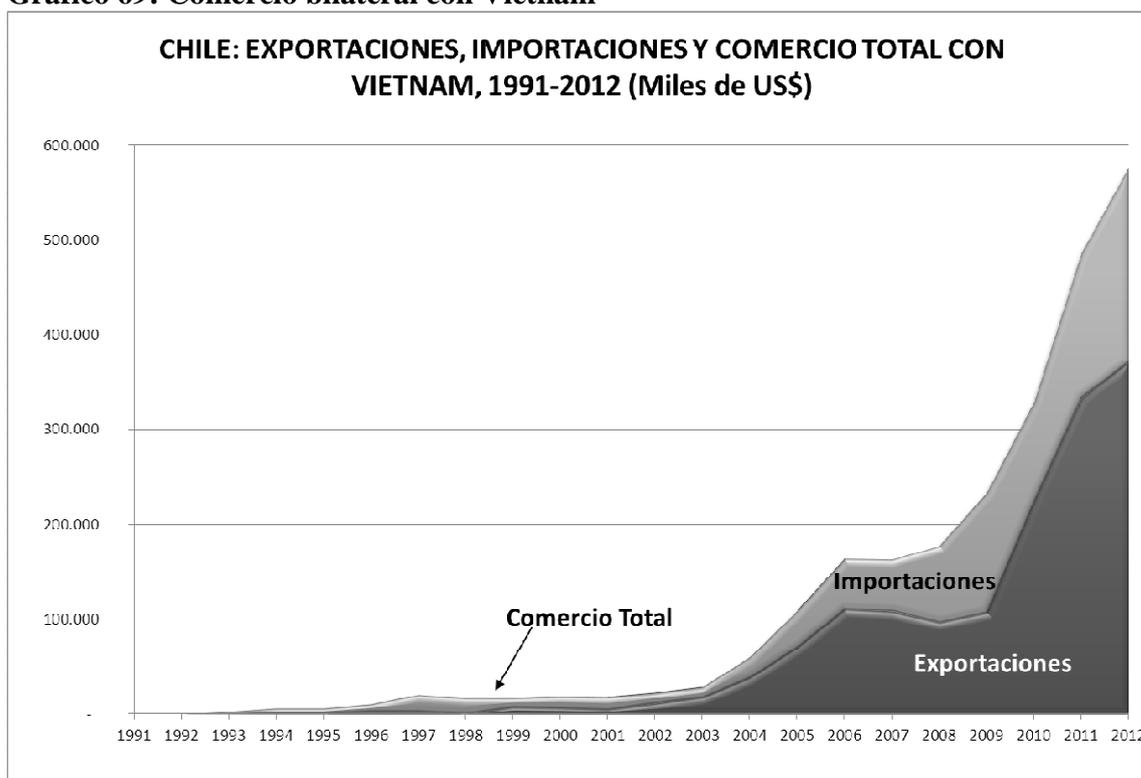
## *IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL*

Vietnam ocupó el 26° lugar como destino de las exportaciones en el año 2012, con un monto de US\$416 millones, que representaron 0,5% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,37% del total de las importaciones CIF de este país en el 2012.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Vietnam en términos de valor alcanzó un promedio anual de 40,2% entre 2000 y 2012, tasa superior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 10,9% en igual periodo.

**Gráfico 69: Comercio bilateral con Vietnam**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Con motivo de la Cumbre de Líderes de APEC 2006 realizado en Vietnam, los Gobiernos de Chile y Vietnam anunciaron el establecimiento de un Grupo de Estudio Conjunto para evaluar la factibilidad de negociar un Tratado de Libre Comercio (TLC) entre ambas naciones.

Posteriormente, en septiembre de 2007, tras reunión con el Primer Ministro de Vietnam Nguyen Tan Dung con la Presidenta Michelle Bachelet, se anunció el inicio de las negociaciones de un TLC y el reconocimiento a Vietnam por parte de Chile del estatus de economía de mercado.

Desde enero de 2008 hasta junio de 2011, se realizaron ocho rondas de negociaciones, las que permitieron concluir con éxito el proceso negociador. Por parte de Chile, el acuerdo fue aprobado por el Congreso, faltando solamente su publicación en el Diario Oficial para su entrada en vigencia.

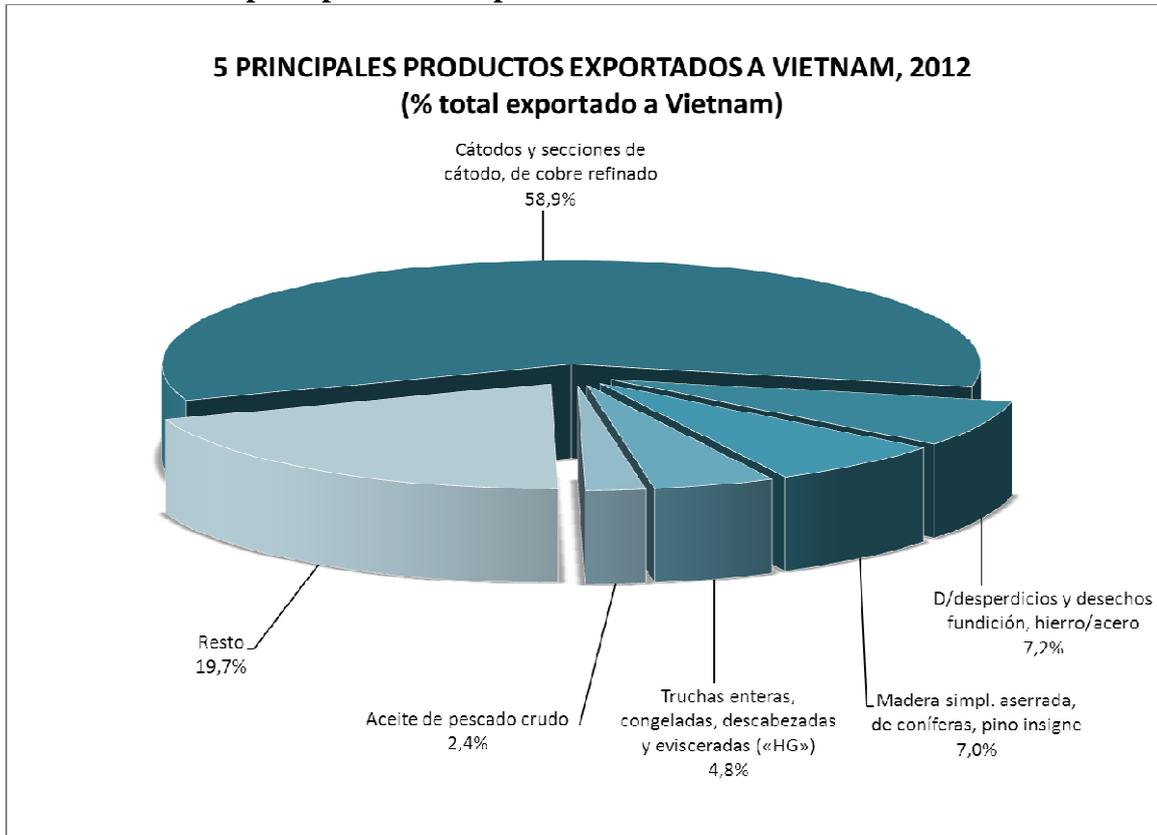
Chile y Vietnam también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Perú, México, Nueva Zelanda y Singapur.

### ***ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VIETNAM***

En el año 2012, Chile exportó una variedad de 129 productos a Vietnam, donde los 5 principales representaron 80,2% del total de envíos a dicho país, a diferencia de lo sucedido en 1990, fecha en que no se realizaban envíos. Entre el año 1992 y 1998, se iniciaron los envíos, de cantidades pequeñas, que no alcanzaron a superar el millón de dólares. En el año 1999, los envíos se elevan a US\$7,3 millones, cifra que se incrementa año a año, con algunas caídas leves en el intertanto, hasta alcanzar US\$416 millones en el año 2012.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Vietnam en 2012 fueron los “cátodos de cobre”, con 53% del total.

**Gráfico 70: Principales productos exportados a Vietnam**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

### **ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VIETNAM**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
N° productos exportados a Vietnam en 2012	129
Exportaciones de Chile a Vietnam en 2012 (Mill. US\$)	416
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Vietnam, 2000-2012	40,2%
Ranking de los envíos a Vietnam en las exportaciones totales de Chile en 2012	26°
Exportaciones de Chile a Vietnam / Exportaciones totales de Chile en 2012	0,5%
Exportaciones de Chile a Vietnam / Importaciones totales de Vietnam en 2012 (1)	0,37%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2012	56,8%
5 principales prod. enviados a Vietnam / Exportaciones totales a Vietnam en 2012	80,2%
5 principales prod. enviados a Vietnam / Exportaciones totales a Vietnam en 2002	82,4%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2012. (1)	9,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) OMC.

## ***POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN***

**173) Estado: 2012 Sin nuevos antecedentes.**

**Categoría: Políticas de importación.**

**Barrera: Envío de muestras de vino.**

**Descripción:**

Para enviar muestras de vino a Vietnam se requiere hacer una serie de contratos y presentación de documentos en la embajada de ese país en Santiago, lo que tiene un tiempo y costo asociados, y que finalmente termina siendo un mero trámite. Esto normalmente debiera demorar una semana pero normalmente hay que hacer enmiendas y el proceso se alarga.

## ***REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS***

**174) Estado: 2012 Actualizada.**

**Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.**

**Barrera: Reglamento técnico nacional relativo a la inocuidad alimentaria.**

**Descripción:**

El 25 de abril de 2012, el gobierno de Viet Nam publicó el Decreto N° 38/2012/ND-CP por el que se establecen las disposiciones para la aplicación de determinados artículos de la Ley de inocuidad de los alimentos, que abarcan: a) la declaración de conformidad con los reglamentos técnicos; b) la garantía de inocuidad de los productos alimenticios modificados genéticamente; c) la adjudicación o revocación de los certificados de inocuidad para instalaciones alimentarias; d) la inspección estatal de la inocuidad de los productos alimentarios importados y exportados; e) el etiquetado alimentario, y f) la responsabilidad de los ministerios competentes en materia de control de la inocuidad alimentaria. El Decreto entró en vigor el 11 de junio de 2012.

En el Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC varios países han expresado sus preocupaciones por este reglamento, en cuanto a que genere obstáculos innecesarios al comercio. Se ha reiterado la complejidad del reglamento y la carga innecesaria que crearán las numerosas declaraciones de conformidad y documentos conexos que se tendrán que presentar a las autoridades vietnamitas antes de la importación, así como por el número de ministerios implicados, la falta de claridad sobre las prescripciones aplicables y los productos abarcados. Adicionalmente, algunos problemas específicos como por ejemplo, la diferencia entre "fecha de caducidad" y "consumir antes de", la prescripción excesivamente exigente de que el tipo de letra utilizado para el nombre del producto sea por lo menos tres veces más grande que el del resto de información de la etiqueta, entre otros.

# GLOSARIO

**Estado:** Entrega información relativa a:

- **2012 Sin nuevos antecedentes:** significa que la barrera viene de la versión anterior del Catastro, pero no se ha recibido información relativa a su mantención o eliminación.
- **2012 Actualizada:** significa que la barrera viene de la versión anterior del Catastro, y se mantiene vigente.
- **2013** Significa que la barrera se constató en el año 2013.

# FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

## Datos de la empresa que notifica

<b>Nombre/razón social</b>	
<b>Rubro</b>	
<b>Gremio al que pertenece</b>	
<b>Región</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Teléfono / Fax</b>	
<b>Email</b>	

*Una vez llenado completamente el formulario, sírvase enviar el formulario a nuestras oficinas:*

Departamento de Negocios Internacionales  
Ministerio de Economía  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Piso 12.  
Fono: 2473.3442  
E-Mail: jsoto@economia.cl

*Nos comprometemos a revisar los antecedentes enviados y a contactarnos con usted prontamente de ser necesario.*

## **Descripción de la barrera**

Describa la barrera o problema que enfrentan sus exportaciones agregando datos como descripciones de productos, si es posible indicar la glosa arancelaria; el país de destino que impone la barrera; la norma o reglamento del país de destino involucrado en la barrera; descripción del problema; y, cualquier otro antecedente que permita tener una mejor descripción de la medida.

**Productos afectados (incluir glosas arancelarias):**

**País de destino que impone la barrera:**

**Normativa del país de destino que afecta al producto (Ley, Decreto, Resolución, Circular, etc.):**

**Descripción de Problema:**

**Otros antecedentes:**